ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 078-MC-CENACMEDELLÍN-2026

OBJETO: "SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES DE LA CPAMS-EJEBE, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN".

CENAC MEDELLIN

MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
SEPTIEMBRE 2026

INDICE

1. ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANALISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA
2.2.4 ASPECTOS TECNICOS
2.2.5 ASPECTOS REGULATORIOS
2.2.6. ASPECTOS FINANCIEROS
2.2.7 ESTUDIO DE LA DEMANDA
2.2.8 ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.8.1 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACIÓN
3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3.1 OBJETO
3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS
3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO
3.4 CODIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL SISTEMA UNSPC
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
4.1 CONVOCATORIA PUBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACION A MIPYMES NACIONALES
4.1.1. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
4.2 FACTORES DE DESEMPATE
4.3 NORMAS APLICABLES
4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
4.5 TIPOLOGIA CONTRACTUAL
4.6. JUSTIFICACION NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS
4.7. GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.2.1 PRECIO HISTÓRICO
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO
5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
5.2.4 VALOR DE LA NECESIDAD

CENAC MEDELLIN

5.2.5. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
5.2.6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
5.2.7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 1
6.1.2 COPIA DE LA CEDULA
6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL
6.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES
6.1.6 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
6.1.9 VERIFICACIÓN DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
6.1.10 VERIFICACIÓN INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES.
6.1.11 MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS.
6.1.12 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCION
6.1.13 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD
6.1.14 FORMULARIO No. 7 AUTORIZACION DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.
6.1.15 FORMULARIO No. 9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
6.1.16 FORMULARIO No. 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
6.1.17 FORMULARIO No. 11 ACREDITACION DE CONDICIÓN DE MIPYMES
6.1.18 FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO
6.1.19 FORMULARIO No. 13 SISTEMA DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO
6.1.20 REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA
6.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA
6.3.1 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO
6.3.2 CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS
6.3.3 FORMULARIO No. 8 BENEFICIARIO CUENTA SIIF
6.3.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA
6.4 EVALUACIÓN OFERTA ECONÒMICA
6.5 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE

CENAC MEDELLIN

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
8 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
9.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
9.3 VALOR
9.4 FORMA DE PAGO
9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
9.6 MONEDA DEL CONTRATO
9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
9.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
9.7.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
9.8 SUPERVISIÓN
9.9. ACUERDOS COMERCIALES
9.10 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

CENAC MEDELLIN

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de elaborar los estudios y documentos previos como soporte de los procesos de contratación estatal, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN – CENAC REGIONAL MEDELLÍN presenta los presentes estudios y documentos previos.

Igualmente, se tienen en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas que regulan el Sistema de Compra Pública, con el propósito de promover la participación de las MIPYMES, los emprendimientos y demás actores del mercado en condiciones de transparencia, libre concurrencia e igualdad.

En consecuencia, se procede a analizar y justificar la necesidad, conveniencia, oportunidad, condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas que sustentan la contratación requerida por la Entidad, así como los aspectos relacionados con la modalidad de selección, estimación y asignación de riesgos, análisis del sector, requisitos habilitantes y demás elementos exigidos por la normativa vigente para adelantar el respectivo proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, estructuró y adjudicó durante la vigencia 2021 un contrato relacionado con el SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES, con características técnicas similares a las solicitadas en el presente proceso, contratación que aportará información histórica en la etapa de estructuración, el cual se relaciona a continuación, así:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN POR CENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA EJEBE, Número de Orden 150846	AMP CCE-197-AMP-2021 Atención a Emergencias PROCESO No.092-AMP-CENACMEDELLÍN-2025	$2.426.082,80	UN UNICO PAGO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCION)	IMPLESEG SAS JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S		28/08/25	BELLO	31/10/25	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante la plataforma de SECOP II ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente, como a continuación se relacionan:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN POR CENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
ANTIOQUIA - INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO ORDEN DE COMPRA No. 140346	AMP CCE-197-AMP-2021 Atención a Emergencias VIGENCIA 2024	$5,584,911	UNICO PAGO	A-02-02-02-008-007	IMPLESEG S.A.S. JM GRUPO	SIN NOVEDAD	2024-12-27	ANTIOQUIA	30 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO. ORDEN DE COMPRA No 155836	AMP CCE-197-AMP-2021 Atención a Emergencias VIGENCIA 2025	$10,901,933	UNICO PAGO	A-02-02-02-008-007	IMPLESEG S.A.S. JM GRUPO	S/N	2025-11-20	ANTIOQUIA	2025-12-30	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
12899-ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA, AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO CCE-197-AMP-2021. Orden de compra 153437.	AMP CCE-197-AMP-2021 Atención a Emergencias VIGENCIA 2025	$7.326.188,79	UNICO PAGO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCION)	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S IMPLESEG S.A.S.	SIN NOVEDAD	15/10/2025	Bogotá	10/01/2026	NO SOLICITADAS
ADM-170-Contratar la recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los extintores de propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP. CONTRATO 229 DE 2025	MINMA CUANTIA MIC_016 DE 2025	$1.455.608	UNICO PAGO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCION)	MANPOWER CIS SUMINISTROS ANDINA SAS DISTRIBUIDORA DIPROSAS	SIN NOVEDAD	26/12/2025	Bogotá	31/12/2025	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

CENAC MEDELLÍN

Prestar servicios de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF para la Sede la Dirección General, Sede Metrópolis, el archivo central e histórico Funza.CONTRATO No. 01024482025	MINMA CUANTIA ICBF-MC-015-2025SEN	$5.817.000	UNICO PAGO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCION)	lady diana martinez ballen DISTRIBUIDORA DIPRO SAS	SIN NOVEDAD	24/12/2025	Bogotá	31/12/2025	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, en cumplimiento de su misión institucional, centraliza la gestión administrativa, contable y contractual, así como la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior a las unidades centralizadas presupuestalmente, de conformidad con las normas y políticas administrativas vigentes.

De acuerdo con las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín, en particular por la Cárcel y Penitenciaría para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Media Seguridad - CPAMS EJEBE, se identificó la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto es el "SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES PARA LA CPAMS-EJEBE, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN".

La CPAMS-EJEBE cuenta con áreas administrativas, operativas y de atención a la población privada de la libertad, entre ellas oficinas, pabellones, talleres, aulas, zonas de preparación y manipulación de alimentos y demás espacios en los cuales se requiere contar con medios adecuados para la prevención y atención inicial de eventuales conatos o emergencias por incendio.

En este contexto, los extintores constituyen equipos esenciales de primera respuesta, cuya disponibilidad y funcionamiento adecuado permiten controlar de forma inicial un evento de incendio y reducir la posibilidad de afectaciones a las personas, la infraestructura, los bienes, los equipos y la continuidad de las actividades institucionales. Para conservar su operatividad, requieren revisión periódica, mantenimiento preventivo, recarga, reparación y mantenimiento correctivo cuando las condiciones técnicas de cada equipo así lo determinen.

Por tanto, se requiere contratar el servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores ubicados en las diferentes áreas de la CPAMS-EJEBE, conforme al inventario institucional y las especificaciones técnicas que se establezcan en el anexo técnico del proceso. La contratación permitirá que dichos equipos permanezcan disponibles, identificados y en condiciones apropiadas de operación durante la vigencia 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad de contratación se sustenta en el artículo 2 de la Constitución Política, según el cual las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, bienes y demás derechos y libertades; en el artículo 11, que reconoce la inviolabilidad del derecho a la vida; y en el artículo 49, que asigna al Estado deberes de protección de la salud. A su vez, el artículo 209 Superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad.

En materia contractual, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 prevé que las entidades estatales, al celebrar contratos y con su ejecución, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, la contratación proyectada es un instrumento necesario para atender la necesidad de seguridad identificada en la CPAMS-EJEBE y contribuir al adecuado cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, los artículos 114 y 116 de la Ley 9 de 1979 establecen que en todo lugar de trabajo debe disponerse de equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios, y que los equipos y dispositivos para extinción deben mantenerse para que puedan ser utilizados de inmediato y con máxima eficiencia. De igual forma, el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 obliga al empleador o contratante a implementar y mantener las disposiciones necesarias para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

La falta de recarga, mantenimiento o reparación oportuna de los extintores puede afectar su capacidad de respuesta ante una emergencia e incrementar los riesgos para la vida e integridad de las personas, la población privada de la libertad, el personal de la Fuerza Pública, los visitantes, las instalaciones, los bienes y equipos de la CPAMS-EJEBE.

Por lo anterior, y con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-02-008-007 - Servicios de mantenimiento y reparación e instalación, excepto servicios de construcción**, resulta necesario contratar un proveedor que cuente con la capacidad técnica, operativa y experiencia requerida para ejecutar las actividades de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo, de conformidad con el inventario de extintores, las características de cada equipo, las recomendaciones del fabricante, las normas técnicas aplicables y las especificaciones definidas por la Entidad.

La contratación permitirá atender la necesidad incluida por la CPAMS-EJEBE en su Plan de Necesidades para la vigencia 2026, fortalecer las medidas institucionales de prevención y respuesta ante emergencias y propender por la protección de las personas, instalaciones, bienes y recursos públicos.

Finalmente, el análisis del sector y el estudio de mercado deberán establecer y soportar la existencia de proveedores con capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional para satisfacer la necesidad de la Entidad, así como las condiciones comerciales y económicas aplicables al proceso contractual.

CENACMEDELLIN

¿QUÉ NECESIDADES SE PRETENDEN SATISFACER CON EL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES?

Con la contratación del servicio se pretende satisfacer las siguientes necesidades: Garantizar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los extintores ubicados en las instalaciones de la CPAMS-EJEBE. Realizar las actividades de recarga requeridas para mantener los equipos en condiciones apropiadas de operación. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los extintores, con el propósito de identificar y atender oportunamente condiciones que puedan afectar su funcionamiento. Ejecutar el mantenimiento correctivo que resulte necesario para recuperar la funcionalidad de los equipos que presenten fallas, deterioro o condiciones que requieran intervención técnica. Contribuir a la prevención y atención inicial de posibles conatos de incendio dentro de las instalaciones. Disminuir los riesgos asociados a la falta de disponibilidad o funcionamiento inadecuado de los equipos de extinción. Contribuir a la protección de la vida e integridad del personal militar, personal privado de la libertad, funcionarios, contratistas, visitantes y demás personas que desarrollen actividades al interior de las instalaciones. Contribuir a la protección de las instalaciones, bienes, equipos y demás recursos institucionales de la CPAMS-EJEBE.

¿CÓMO CONTRIBUYE EL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES, ¿PARA LOS FINES INSTITUCIONALES?

La contratación del servicio contribuye al cumplimiento de los fines institucionales del Ejército Nacional, en la medida en que permite mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento los equipos destinados a la prevención y atención inicial de emergencias por incendio en las instalaciones de la CPAMS-EJEBE.

De igual manera, constituye un apoyo para la gestión preventiva y de seguridad de las instalaciones, al permitir que los extintores se encuentren disponibles y funcionales ante una eventual situación de emergencia.

Así mismo, contribuye a la protección de la vida e integridad del personal militar, personal privado de la libertad, funcionarios, contratistas, visitantes y demás personas que desarrollan actividades al interior de las instalaciones, así como a la protección de los bienes, equipos y demás recursos institucionales.

En consecuencia, la ejecución adecuada del servicio coadyuva a garantizar condiciones apropiadas de seguridad y funcionamiento de las instalaciones, permitiendo que la CPAMS-EJEBE desarrolle las actividades propias de su misión institucional bajo condiciones adecuadas de prevención y atención de emergencias.

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO

Para satisfacer la presente necesidad, el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLÍN requiere contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con la capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional necesaria para prestar el servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

CENAC MEDELLÍN

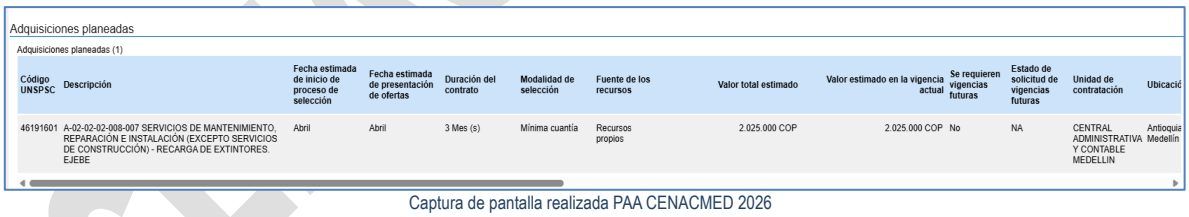
En el mercado nacional y regional existe oferta de empresas y proveedores especializados en servicios relacionados con equipos y sistemas de protección contra incendios, con capacidad para desarrollar actividades de revisión, mantenimiento, recarga y reparación de extintores, de acuerdo con las características y condiciones de los equipos objeto de intervención.

En este sentido, se evidencia la existencia de alternativas en el mercado que permiten atender la necesidad institucional mediante la contratación de un servicio especializado, bajo condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Por lo anterior, la alternativa para satisfacer la necesidad identificada consiste en adelantar el correspondiente proceso de contratación para seleccionar un proveedor que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales establecidas por la Entidad y que cuente con la capacidad necesaria para ejecutar integralmente el servicio requerido en la CPAMS-EJEBE durante la vigencia 2026.

VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional, la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los planes de necesidades expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **7126** de fecha **26 de enero de 2026**.



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicació
46191601	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) - RECARGA DE EXTINTORES. EJEBE	Abril	Abril	3 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	2.025.000 COP	2.025.000 COP	No	NA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	Antioquia Medellin

Captura de pantalla realizada PAA CENACMED 2026

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la contratación de los servicios, se encuentra justificada y permite dar cumplimiento a la aplicación de la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Una vez definida la necesidad y justificada, se procede a realizar una descripción de la misma;

SERVICIOS A PRESTAR:

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCION) A-02-02-02-008-007									
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**CODIGO DE MATRIZ AMP**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS									
1	35442	C1-038	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS	UNIDAD	0	3	46191601	OMITIDO	OMITIDO
2	35442	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	0	3	46191601	OMITIDO	OMITIDO
3	35442	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	0	3	46191601	OMITIDO	OMITIDO
4	35442	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	0	3	46191601	OMITIDO	OMITIDO
5	35442	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	0	3	46191601	OMITIDO	OMITIDO
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS									
1	35442	C1-039	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS	UNIDAD	0	31	46191601	OMITIDO	OMITIDO
2	35442	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	0	31	46191601	OMITIDO	OMITIDO
3	35442	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	0	31	46191601	OMITIDO	OMITIDO
4	35442	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	0	31	46191601	OMITIDO	OMITIDO
5	35442	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	0	31	46191601	OMITIDO	OMITIDO
6	35442	C1-108	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	UNIDAD	0	31	46191601	OMITIDO	OMITIDO
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS									
1	35442	C1-040	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS	UNIDAD	0	10	46191601	OMITIDO	OMITIDO
2	35442	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	0	10	46191601	OMITIDO	OMITIDO
3	35442	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	0	10	46191601	OMITIDO	OMITIDO

CENAC MEDELLIN

4	35442	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	0	10	46191601	OMITIDO	OMITIDO
5	35442	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	0	10	46191601	OMITIDO	OMITIDO
6	35442	C1-084	REVISIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC	UNIDAD	0	10	46191601	OMITIDO	OMITIDO
7	35442	C1-108	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	UNIDAD	0	10	46191601	OMITIDO	OMITIDO
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS									
1	35442	C1-051	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
2	35442	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
3	35442	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
4	35442	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
5	35442	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
6	35442	C1-131	REVISIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES									
1	35442	C1-044	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
2	35442	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
3	35442	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
4	35442	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
5	35442	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
6	35442	C1-086	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
7	35442	C1-116	MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 250 / UNIDAD	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS									

CENAC MEDELLIN

1	35442	C1-053	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
2	35442	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
3	35442	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
4	35442	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
5	35442	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
6	35442	C1-131	REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO

NOTA 1: Para la presentación de Oferta, el oferente debe conocer y dar aplicación a cada una de las especificaciones técnicas determinadas en las normas técnicas.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad identificada y descrita en el presente estudio, no se requiere la verificación de existencias en el sistema SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), de la oficina de inventarios de la CENACMED, toda vez que el objeto de la presente contratación corresponde a la prestación de un servicio, y no a la adquisición de bienes susceptibles de ser registrados o controlados como existencias en inventario.

En consideración a la necesidad y justificación anteriormente descrita, se pretende con la elaboración de estos estudios previos presentar la información necesaria sobre los servicios requeridos por la entidad, a todos los oferentes interesados en coadyuvar al cumplimiento de los fines del Estado. Para ello, se colocarán a su disposición a través del portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de las disposiciones legales y los principios que rigen la actividad contractual.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. Aspectos Generales del mercado

OBJETO: "SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES PARA LA CPAMS-EJEBE, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN".

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir, de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división económica clásica se estructura así:

- **Sector primario**: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario:** Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario**: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

La actividad económica objeto del presente estudio se enmarca principalmente en **el sector terciario de la economía**, el cual comprende las actividades relacionadas con la prestación de un servicio especializado de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, para atender necesidades de las unidades centralizadas.

La actividad objeto de contratación se desarrolla principalmente dentro del sector servicios, debido a que comprende la ejecución de actividades técnicas de inspección, mantenimiento, recarga, reparación y puesta en condiciones adecuadas de funcionamiento de los equipos destinados a la prevención y atención inicial de incendios, sin que el objeto principal corresponda a la fabricación o comercialización de dichos equipos.

De acuerdo con la clasificación de actividades económicas adoptada por el DANE y con la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso se encuentra relacionado con actividades económicas correspondientes a la prestación de servicios de mantenimiento y reparación, así como con actividades asociadas a la recarga de los agentes utilizados en los extintores. Para efectos del análisis del sector, se identifican las actividades económicas que presentan relación con la prestación del servicio objeto de contratación, con el propósito de caracterizar el mercado y los potenciales proveedores que cuentan con actividades relacionadas con la recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores. En este sentido, se identifican principalmente los siguientes códigos CIIU Rev. 4 A.C.[1] y otras actividades económicas relacionadas:

Sección	C Industrias manufactureras	
División	20 Fabricación de sustancias y productos químicos	33 Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Grupo	202 Fabricación de otros productos químicos	331 Mantenimiento y reparación especializada de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo

[1] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/, Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

Clase	2029 Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	3311 Mantenimiento y reparación especializada de productos elaborados en metal

Sección C 2029 Fabricación de otros productos químicos n.c.p.

Esta clase incluye:

…

- *La fabricación de preparados y cargas para extintores e incluso la recarga de extintores…*

C3311 Mantenimiento y reparación especializada de productos elaborados en metal

Esta clase incluye:

- ***El mantenimiento y la reparación especializado*** *(incluso soldadura), realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: tanques, tambores de acero,* ***depósitos y envases metálicos; recipientes de metal para gases comprimidos; tubos y tuberías; recipientes especiales para transporte de líquidos y gases****; contenedores para transporte multimodal; calderas de agua caliente y de otros generadores de vapor; partes de calderas de potencia de embarcaciones; equipos auxiliares que funcionan con conjuntos de aparatos para generar vapor (generadores de vapor); condensadores, ahorradores, recalentadores, colectores y acumuladores de vapor; reactores nucleares, excepto separadores de isótopo; reparación y mantenimiento de placas (platework) de calderas de calefacción central y radiadores; herramientas mecánicas simples de medición elaboradas en metal, reparación y mantenimiento de armas de fuego (incluso reparación de armas deportivas y recreacionales).*

Esta clasificación resulta pertinente para el presente proceso, teniendo en cuenta que los extintores corresponden a equipos que incorporan recipientes metálicos destinados a contener agentes extintores bajo condiciones de presión y que requieren intervenciones técnicas para conservar sus condiciones de funcionamiento. El DANE contempla dentro de esta clasificación actividades de mantenimiento, reparación de productos y recipientes metálicos.

Es importante precisar que la clasificación CIIU corresponde a una clasificación de la actividad económica de los proveedores que participan en el mercado, por lo cual no implica que el objeto contractual corresponda a la fabricación de extintores. Para el presente proceso, la actividad económica de interés es la relacionada con la prestación del servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto de contratación.

Por otra parte, la clasificación del presente servicio se diferencia de la CIIU 3312 – Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, debido a que esta última está orientada principalmente al mantenimiento de maquinaria y equipos industriales, tales como motores, bombas, equipos hidráulicos, maquinaria agrícola, maquinaria para construcción, entre otros.

CENAC MEDELLIN

Por lo anterior, para efectos del análisis del sector del presente proceso, se tomará como referencia la CIIU Rev. 4 A.C. - 2029, Fabricación de otros productos químicos n.c.p. y 3311 – Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal, como actividad económica relacionada con la prestación del servicio requerido.

Por lo tanto, la utilización conjunta de estas clasificaciones permite realizar una caracterización más completa del mercado relacionado con el objeto contractual, evitando limitar el análisis a una única actividad económica y permitiendo identificar potenciales oferentes que desarrollen las diferentes actividades que integran el servicio requerido por la CPAMS-EJEBE.

Es importante precisar que la clasificación CIIU constituye una herramienta para caracterizar las actividades económicas desarrolladas por los agentes que participan en el mercado y no determina, por sí sola, la habilitación de un proveedor para participar en el proceso de contratación. La verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales de los potenciales oferentes deberá efectuarse conforme a los requisitos establecidos por la Entidad.

2.2.2. Aspectos Economicos

- **Bienes, equipos e insumos asociados al servicio**

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación del "SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES PARA LA CPAMS-EJEBE, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN", la necesidad institucional se encuentra orientada principalmente a la contratación de un servicio especializado y no a la adquisición de bienes nuevos.

No obstante, para la prestación del servicio intervienen diferentes equipos, componentes, insumos y elementos relacionados con los sistemas portátiles de protección contra incendios, entre los cuales se encuentran los extintores, sus recipientes y componentes, agentes extintores, elementos de descarga, manómetros, válvulas, mangueras, boquillas, pasadores de seguridad, sellos y demás elementos que, de acuerdo con las características y condiciones de cada equipo, puedan requerir revisión, mantenimiento, reparación, sustitución o intervención durante la ejecución del servicio.

Dentro de los principales tipos de extintores que pueden encontrarse en el mercado se encuentran aquellos destinados a diferentes clases de fuego y que utilizan agentes extintores tales como polvo químico seco, dióxido de carbono (CO_2), agua, espuma y otros agentes, dependiendo de las características y necesidades de protección de las áreas donde se encuentren instalados.

En este sentido, los elementos e insumos asociados al servicio pueden variar de acuerdo con el tipo, capacidad, estado y características técnicas de cada extintor. Por lo tanto, las actividades de mantenimiento, reparación y recarga deberán ejecutarse conforme a las condiciones particulares de los equipos objeto de intervención y a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Es importante precisar que la inclusión de estos bienes y elementos dentro del análisis tiene como finalidad caracterizar el mercado relacionado con la prestación del servicio, sin que ello implique que el objeto contractual corresponda a la adquisición independiente de dichos bienes.

En consecuencia, para el presente proceso se analizará principalmente el mercado correspondiente a la prestación de servicios de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, considerando los equipos, componentes e insumos que intervienen directamente en la ejecución de dichas actividades.

- **Agentes que componen el sector.**

El mercado relacionado con la prestación del servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores está conformado por diferentes agentes económicos que participan en las actividades de fabricación, comercialización, mantenimiento, recarga, reparación y suministro de componentes e insumos asociados a los equipos de protección contra incendios.

Dentro de los principales agentes que componen este mercado se encuentran:

Agente	Descripción
Fabricantes de extintores y equipos contra incendios	Corresponden a empresas dedicadas a la fabricación de equipos y elementos destinados a la prevención y control de incendios. Estos agentes pueden participar en el mercado de manera directa o a través de distribuidores y prestadores de servicios especializados.
Empresas especializadas en recarga y mantenimiento de extintores	Constituyen uno de los principales agentes relacionados con la necesidad objeto de contratación, dado que desarrollan actividades de inspección, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, recarga y, cuando resulte técnicamente procedente, sustitución de componentes de los equipos.
Comercializadores y distribuidores de equipos contra incendios	Participan en el suministro de extintores, repuestos, accesorios, agentes extintores y demás elementos requeridos para la instalación, mantenimiento y conservación de estos equipos.
Proveedores de agentes extintores e insumos especializados	Suministran los materiales y sustancias requeridos para la recarga y mantenimiento de los diferentes tipos de extintores, de acuerdo con sus características y capacidades.
Empresas prestadoras de servicios integrales de seguridad y protección contra incendios	Algunas empresas ofrecen conjuntamente servicios relacionados con suministro, instalación, inspección, mantenimiento y recarga de equipos y sistemas de protección contra incendios.

CENAC MEDELLIN

En el caso particular del presente proceso, adquieren especial relevancia las empresas especializadas en la prestación de servicios de recarga y mantenimiento de extintores, toda vez que son las que desarrollan directamente las actividades requeridas por la CPAMS-EJEBE, de acuerdo con las cantidades, tipos, capacidades y condiciones establecidas en el Plan de Necesidades.

Así mismo, el mercado presenta agentes que pueden desarrollar una o varias de las actividades relacionadas con el objeto contractual. Por esta razón, para la identificación de potenciales oferentes no deberá considerarse únicamente la actividad económica registrada por el proveedor, sino también su capacidad técnica, experiencia, infraestructura, personal, cobertura geográfica y demás condiciones que resulten necesarias para ejecutar adecuadamente el servicio.

Por lo anterior, la caracterización de los agentes que componen el sector permite identificar una oferta integrada por empresas de diferentes características y tamaños, cuya participación puede variar de acuerdo con el alcance de los servicios ofrecidos, ubicación, capacidad operativa y especialización técnica.

- **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

Estas asociaciones participan activamente en el desarrollo económico y comercial del sector, promoviendo buenas prácticas empresariales, fortalecimiento de la industria y representación gremial, quienes participan en el sector se encuentran:

Gremio	Descripción
ANRACI (Asociación Nacional de Protección Contra Incendios)	Es el principal gremio de protección contra incendios en el país. Cuenta con el Comité de Extintores Portátiles y Rodantes, un espacio técnico diseñado específicamente para la actualización normativa, capacitación y articulación de fabricantes, distribuidores y talleres de mantenimiento de extintores.
OPCI (Organización Iberoamericana de Protección Contra Incendios)	Fundada hace casi 40 años, es la entidad técnica de formación de mayor trayectoria en Colombia. Ofrece programas especializados y diplomados para inspectores, brigadistas y profesionales bajo los estándares internacionales de la NFPA.
CCS (Consejo Colombiano de Seguridad)	Un organismo técnico referente con más de 70 años de experiencia que promueve la seguridad industrial, salud en el trabajo y sostenibilidad. Ofrece esquemas de certificación de producto y procesos de gestión que avalan la calidad de las operaciones técnicas del sector.
Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos de Colombia	Organizaciones vinculadas con la gestión del riesgo y la protección contra incendios
Consejo Colombiano de Seguridad (CCS)	Organizaciones vinculadas con la gestión del riesgo y la protección contra incendios
National Fire Protection Association – NFPA	Constituye un referente técnico internacional en materia de protección contra incendios
ICONTEC	Participa en el desarrollo y adopción de normas técnicas aplicables a diferentes actividades relacionadas con la seguridad y protección contra incendios

CENACMEDELLIN

- **Cifras totales de ventas**

El sector, el mercado nacional de protección contra incendios se encuentra en un sólido auge, valorado en aproximadamente medio billón de pesos ($500.000 millones COP), fuertemente impulsado por las exigencias del marco regulatorio sismo resistente (NSR-10) y las leyes de seguridad de bomberos[2].

- **Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.**

Dentro de la perspectiva se encuentran las siguientes:

Polarización comercial: El mercado está altamente fragmentado entre un selecto grupo de empresas formales que importan marcas con certificación internacional (Buckeye, Ansul, Kidde) y una red muy amplia de talleres informales cuyas ventas de extintores (estimadas en un 85%-90% del volumen transado) no cumplen con la norma internacional NFPA 10.

Importaciones y dependencia externa: Los cilindros certificados y agentes de alta gama se clasifican bajo la subpartida arancelaria 8424.10.00, con una participación muy activa de importadores locales que buscan suplir los altos estándares de calidad exigidos por las corporaciones y que la producción nacional regular no alcanza a cubrir.

Impacto económico de eventos sectoriales: Ferias comerciales como la Fire Expo Latam 2025 en Medellín evidencian el enorme flujo de capital de la industria, registrando transacciones comerciales directas e indirectas estimadas en hasta $50.000 millones de pesos colombianos para el mediano plazo[3].

Oportunidades de mercado y perspectivas futuras

Las mejoras inalámbricas y conectadas a la nube crean espacios de oportunidad en parques de edificios con alta necesidad de renovación, donde la mano de obra y las interrupciones siguen siendo barreras clave, especialmente en sitios comerciales ocupados y propiedades patrimoniales. Las hojas de ruta de productos de los principales actores establecidos están convergiendo hacia el diagnóstico remoto, la inteligencia de eventos y una integración más estrecha con las plataformas de edificios inteligentes, como lo refleja Siemens Smart Infrastructure con el lanzamiento de los detectores conectados a la nube Sinteso Nova y Cerberus Nova, integrados con Building X Fire Apps en marzo de 2026. Esto ha reforzado la demanda de arquitecturas interoperables, incluida la integración basada en pasarelas BACnet entre los sistemas de alarma contra incendios y los sistemas de gestión de edificios, junto con modelos de servicio que reducen las visitas en sitio mediante monitoreo centralizado y mantenimiento asistido por software.

La protección de infraestructuras críticas y de riesgos especiales también constituye una oportunidad activa, ya que los riesgos de las baterías de iones de litio impulsan nuevos casos de uso en entornos residenciales, comerciales e industriales. En junio de 2026,

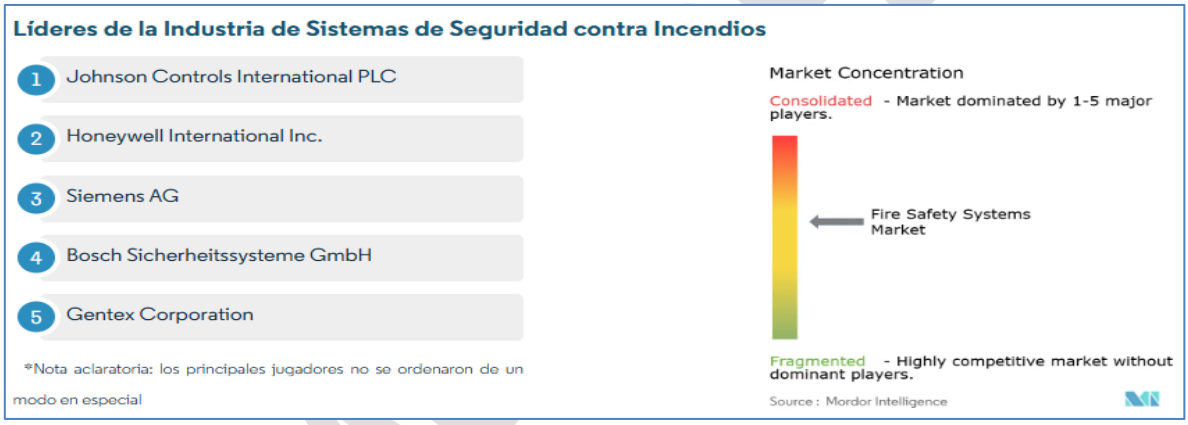
[2] https://economiaydesarrollo.com/colombia-y-latinoamerica-encendieron-la-prevencion/, publicado 10 Oct 2025, consultado 19 de agosto de 2026.

[3] https://economiaydesarrollo.com/colombia-y-latinoamerica-encendieron-la-prevencion/, publicado 10 Oct 2025, consultado 19 de agosto de 2026.

Samsung C&T formó un Grupo de Tecnología de Seguridad contra Incendios dedicado y destacó soluciones como un gabinete de carga inteligente para baterías de iones de litio en complejos residenciales, lo que apunta a una demanda de detección y supresión especializadas alrededor de salas de baterías y áreas de carga. Los compradores también están desarrollando capacidades mediante adquisiciones, entre ellas la de MSA Safety, que completó la adquisición de Autronica Fire and Security en julio de 2026 para ampliar sus sistemas de detección y alarma de fuego y gas, y la de APi Group, que completó la adquisición de WTech Fire Group en julio de 2026 para ampliar sus servicios europeos de rociadores, supresión y detección, reforzando el papel de las grandes plataformas de servicio en el cumplimiento normativo y el soporte del ciclo de vida en múltiples sitios[4].

Cadena de Valor de la Protección Contra Incendios en Colombia liderada por ANRACI.

Gigantes como Johnson Controls (a través de marcas como Tyco o Ansul) fabrican los agentes extintores o los cilindros especiales, pero el servicio individual (la recarga anual obligatoria) lo delegan en talleres y distribuidores locales autorizados.



Fuente. https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/fire-safety-systems-market-industry

Por lo tanto, actualmente, ANRACI COLOMBIA lidera la cadena de valor de la protección contra incendios en el país.

[4] https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/fire-safety-systems-market-industry



Fuente. https://anraci.org/blog/cadena-de-valor-de-la-proteccion-contra-incendios-en-colombia/

El sector en cuanto a las perspectivas de inversión, el sector de protección contra incendios evidencia un proceso de fortalecimiento técnico y empresarial. La Asociación Nacional de Protección Contra Incendios – ANRACI reporta un crecimiento de su comunidad gremial y señala que durante 2025 alcanzó 65 asociados, reflejando una mayor articulación de empresas y profesionales vinculados a la protección contra incendios.

De igual manera, ANRACI señala que la protección contra incendios en Colombia ha evolucionado hacia una visión más integral, en la cual las organizaciones reconocen la importancia de invertir en prevención, conocimiento técnico, innovación, continuidad operacional y resiliencia, además del simple cumplimiento de requisitos.

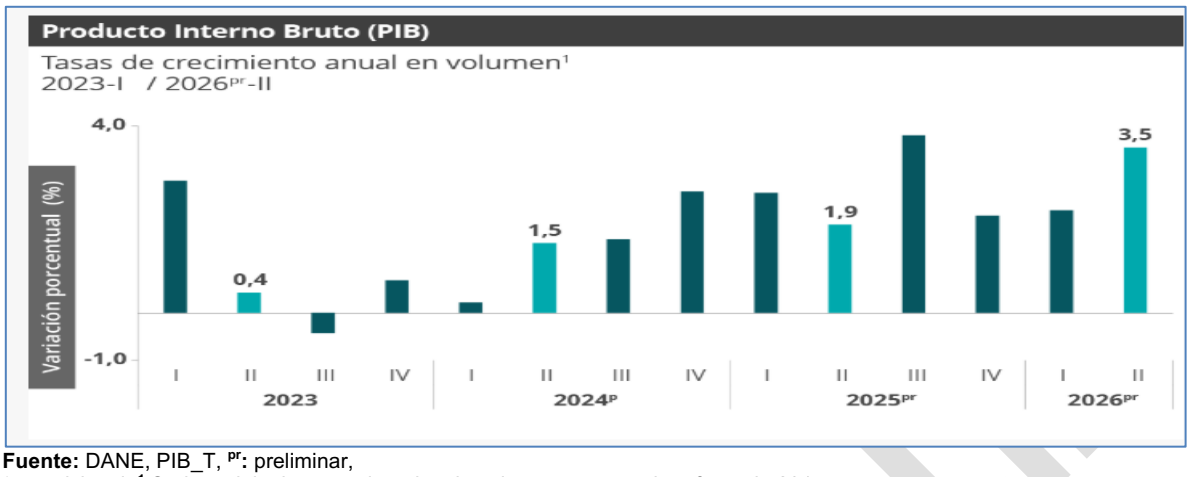
Este comportamiento favorece la permanencia de la demanda de servicios especializados de mantenimiento y conservación de equipos de protección contra incendios, incluyendo los extintores, debido a que la inversión en prevención requiere que los equipos disponibles se mantengan operativos y confiables durante su vida útil; por lo tanto, el mercado relacionado con la protección contra incendios presenta una demanda recurrente de servicios de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, así como una participación de proveedores especializados con capacidad para atender este tipo de necesidades. Estas condiciones permiten evidenciar la existencia de un mercado con oferta y demanda, favoreciendo condiciones adecuadas de competencia y pluralidad de oferentes para atender la necesidad de la CPAMS-EJEBE, unidad centralizada administrativamente por la CENAC Regional Medellín.

- **Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.**

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) EN COLOMBIA[5]

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

[5] https://www.dane.gov.co/, Información actualizada el 18/08/2026



Fuente: DANE, PIB_T, **pr:** preliminar,
p: provisional; **1** Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Para efectos del presente proceso de contratación, el comportamiento positivo del PIB constituye un factor macroeconómico que puede favorecer la estabilidad de la actividad empresarial y la disponibilidad de proveedores de bienes y servicios relacionados con el

sector de protección contra incendios. Una mayor actividad económica puede estar asociada con la continuidad de las operaciones de establecimientos comerciales, industriales, institucionales y de servicios que requieren mantener medidas de prevención y protección contra incendios, generando una demanda recurrente de servicios de mantenimiento y recarga de extintores.

No obstante, debe precisarse que el crecimiento del PIB no implica por sí mismo un incremento directo o proporcional en los precios del servicio de recarga y mantenimiento de extintores, dado que el comportamiento de estos precios depende de otros factores específicos del mercado, entre ellos el costo de los agentes extintores, repuestos y componentes, mano de obra especializada, transporte, condiciones de competencia, costos operativos e inflación.

En consecuencia, para el presente proceso se considera que el comportamiento del PIB constituye una variable económica de contexto favorable, que permite evidenciar una dinámica positiva de la economía colombiana durante 2026 y unas condiciones generales de actividad que favorecen la permanencia de la demanda de servicios especializados. Sin embargo, para determinar el posible efecto sobre el presupuesto y los precios del servicio requerido por la CPAMS-EJEBE, esta variable deberá analizarse conjuntamente con otros indicadores económicos de mayor incidencia directa sobre los costos del servicio.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[6]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Para efectos del presente proceso, el comportamiento del IPC constituye un factor que puede incidir en los costos asociados a la prestación del servicio de recarga, mantenimiento

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica, 07/09/2026.

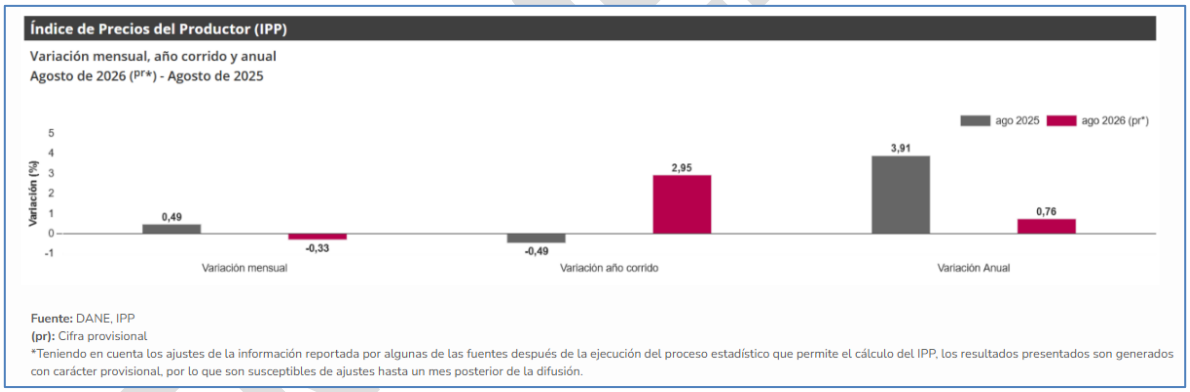
preventivo y correctivo de extintores, en la medida en que los proveedores pueden enfrentar variaciones en sus costos operativos, particularmente en conceptos relacionados con mano de obra, transporte, servicios, adquisición de insumos, repuestos, componentes y demás elementos requeridos para la ejecución del servicio.

No obstante, debe precisarse que el IPC corresponde a un indicador general de inflación de la economía y no representa específicamente la variación de los precios de los servicios de recarga y mantenimiento de extintores. Por esta razón, no resulta técnicamente procedente aplicar automáticamente el 6,24 % como incremento al valor del presente proceso, sino utilizarlo como referente macroeconómico dentro del análisis de las condiciones de mercado.

En este sentido, el comportamiento del IPC evidencia que durante 2026 persiste un escenario de incremento general de precios, aspecto que debe ser considerado al analizar las cotizaciones y referencias de mercado obtenidas para el presente proceso. La Entidad deberá contrastar este indicador con los precios efectivamente observados en el mercado, los costos específicos de los insumos y componentes requeridos, la mano de obra, el transporte y las condiciones de competencia entre los proveedores.

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)[7]

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2026 presentó una variación de -0,33% respecto a julio de 2026.



En agosto de 2026, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -1,13%. Los sectores **de Industrias manufactureras (-0,29%)** y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,01%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,33%).

Para el presente proceso, el IPP constituye una variable económica relevante, debido a que refleja el comportamiento de los precios desde la perspectiva de los productores y puede incidir en los costos de los insumos, componentes y materiales requeridos para la prestación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores. En agosto de 2026, el sector de Industrias manufactureras presentó una variación de -0,29 %, inferior al promedio

[7] https://www.dane.gov.co/, Información actualizada el 4 de septiembre de 2026.

nacional, mientras que Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca presentó una variación positiva de 0,01 %.

En consecuencia, el comportamiento del IPP evidencia que, a julio de 2026, no se presenta una presión generalizada al alza en los precios del productor, aspecto que deberá ser considerado junto con el IPC, los costos de mano de obra, insumos, repuestos y demás factores específicos del mercado al momento de establecer el valor estimado del servicio.

SALARIO MÍNIMO Y COSTOS LABORALES[8]

De acuerdo con los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre del 2025 expedidos por el Ministerio de Trabajo, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 será de 1.750.905 pesos y el auxilio de transporte será de 249.095 pesos.

Aportes Mínimos a Seguridad Social[9]

Aportes a seguridad social mínimos Año 2026

Salud	Pensión
Empleado $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	**Empleado** $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador $ 148,826.93 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	**Empleador** $ 210,108.60 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente $ 218,863.13 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	**Independiente** $ 280,144.80 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

Para el presente proceso, esta variable resulta relevante debido a que la prestación del servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores requiere personal técnico para la ejecución de las actividades contratadas. Por lo tanto, el incremento del salario mínimo y de los costos asociados a la contratación de personal puede incidir en la estructura de costos de los proveedores y, consecuentemente, en el precio ofertado por el servicio.

No obstante, el salario mínimo constituye un referente general del costo laboral y no determina por sí mismo el valor del servicio, toda vez que el precio también depende de la experiencia y especialización del personal, los insumos y repuestos utilizados, transporte, herramientas, equipos, costos administrativos y demás factores propios de cada proveedor.

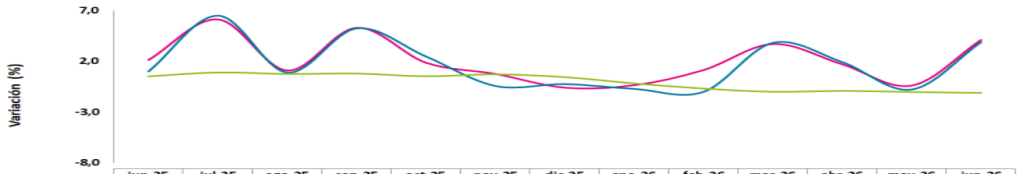
En consecuencia, el comportamiento de los costos laborales deberá ser considerado conjuntamente con el IPC, IPP y las demás variables específicas del mercado.

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET)

En junio de 2026 frente a junio de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 4,1%, las ventas reales de 3,9% y el personal ocupado de -1,1%.

[8] https://www.salariominimocolombia.net/
[9] https://www.salariominimocolombia.net/

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
(Junio 2025 – junio 2026)P



	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26
Producción Real	2,1	6,1	1,1	5,3	1,8	0,7	-0,6	-0,4	1,1	3,7	1,7	-0,4	4,1
Ventas Reales	1,0	6,5	0,9	5,2	2,5	-0,4	-0,3	-0,7	-1,0	3,8	1,9	-0,8	3,9
Personal Ocupado	0,5	0,9	0,8	0,8	0,5	0,7	0,4	-0,2	-0,7	-1,0	-0,9	-1,0	-1,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial (junio 2026/2025).

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 24 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 5,3 puntos porcentuales a la variación total anual y 15 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 1,2 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1)[10]

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

[10] https://www.dane.gov.co/ , EMMET Junio 2026, publicada 14-ago-2026.

DANE

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial -EMMET

Junio 2026

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	4,1		3,9		-1,1	
1100	Elaboración de bebidas	15,3	2,0	15,6	2,0	0,2	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	8,1	0,4	6,9	0,3	-0,1	0,0
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	5,3	0,3	5,2	0,3	-0,5	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	7,5	0,3	8,4	0,4	1,8	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22,0	0,3	17,6	0,2	21,7	0,4
1040	Elaboración de productos lácteos	7,5	0,2	4,4	0,1	-2,3	-0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	8,2	0,2	-5,7	-0,1	-2,5	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	9,2	0,2	8,1	0,2	3,4	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	7,0	0,2	-1,6	0,0	1,0	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	2,7	0,2	5,5	0,4	-4,1	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	8,4	0,2	10,7	0,2	2,5	0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	3,4	0,2	6,6	0,3	-2,0	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	10,8	0,1	8,2	0,1	5,4	0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	6,1	0,1	-2,0	0,0	-3,0	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	16,5	0,1	0,9	0,0	3,6	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	3,6	0,1	0,3	0,0	1,1	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	2,2	0,1	-5,3	-0,1	-2,0	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	2,9	0,1	17,4	0,3	-12,0	-0,2
3200	Otras industrias manufactureras	2,6	0,0	2,0	0,0	-4,0	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	14,6	0,0	10,9	0,0	2,7	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	19,2	0,0	27,9	0,0	29,5	0,2
1520	Fabricación de calzado	5,5	0,0	-2,5	0,0	-5,4	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	2,3	0,0	4,5	0,0	-2,7	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	16,2	0,0	-14,1	0,0	3,6	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-10,3	0,0	-8,0	0,0	-8,0	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-10,9	0,0	-5,4	0,0	-6,0	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-0,6	0,0	0,3	0,0	2,4	0,2
1800	Actividades de impresión	-1,5	0,0	-5,1	-0,1	-4,7	-0,1
1061	Trilla de café	-6,3	0,0	13,1	0,1	-0,1	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-1,2	0,0	-2,6	-0,1	-2,4	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-29,8	-0,1	-22,2	0,0	-6,6	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-11,5	-0,1	1,1	0,0	-0,5	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-1,4	-0,1	-4,7	-0,2	-3,0	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-4,1	-0,1	-6,2	-0,1	-7,2	-0,3
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-1,7	-0,1	2,5	0,1	-1,4	-0,1
1400	Confección de prendas de vestir	-2,3	-0,1	-1,1	0,0	-9,8	-0,8
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-5,3	-0,1	2,9	0,0	-6,8	-0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-15,4	-0,2	-11,4	-0,2	2,2	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	-8,8	-0,4	-6,7	-0,3	0,9	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

Relacionada con la fabricación de preparados y cargas para extintores e incluso su recarga, presentó una variación de -8,8 % en la producción real y de -6,7 % en las ventas reales, mientras que el personal ocupado registró una variación de 0,9 %.

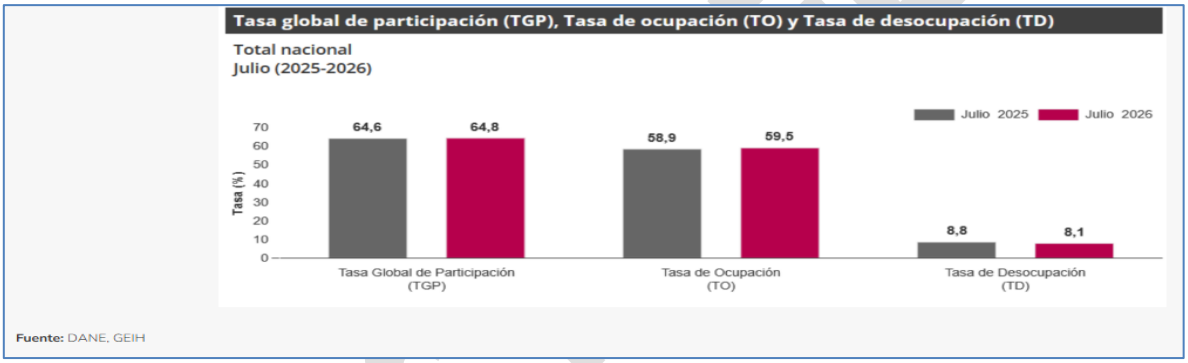
Este comportamiento evidencia una disminución de la producción y las ventas de esta actividad frente al mismo período del año anterior, constituyendo una variable relevante para el análisis de las condiciones de oferta relacionadas con los insumos y actividades vinculadas al servicio objeto de contratación. No obstante, estas cifras corresponden al

conjunto de actividades comprendidas en la CIIU 2020 y no exclusivamente al mercado de recarga y mantenimiento de extintores.

Estos resultados evidencian un comportamiento positivo de esta actividad económica durante el período analizado, lo que constituye un indicador favorable respecto de la dinámica de producción y comercialización de productos relacionados con esta actividad. Para el presente proceso, este comportamiento permite contextualizar las condiciones de oferta asociadas a la recarga de extintores, aunque no representa exclusivamente el comportamiento de los servicios de mantenimiento y recarga contratados por la Entidad.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL [11]

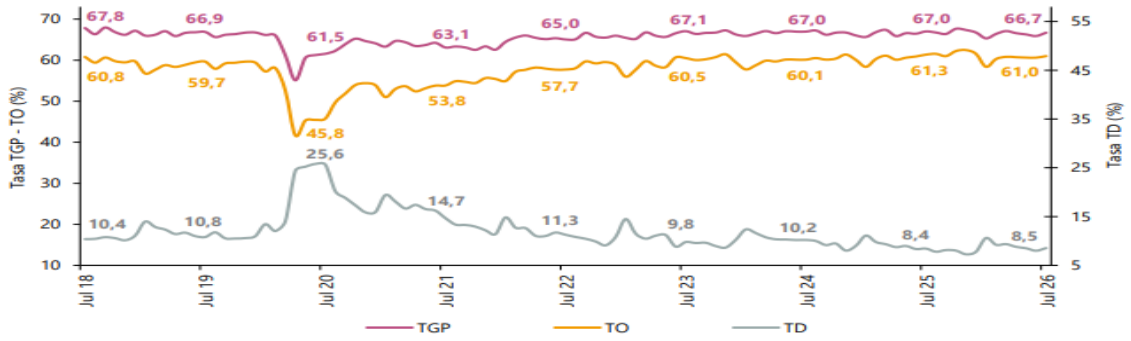
P ara el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

[11] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo, informacion actualizada 31/08/2026.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Según tasa de ocupación en Medellin

En junio de 2026 frente a junio de 2025 de los 10 dominios de ciudades representados por la encuesta 7 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 4,2 p.p a la variación total nacional. (Tabla 6).

Tabla 6. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Ciudades
Junio (2026/2025)ᵖ

Ciudades	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**4,1**		**3,9**		**-1,1**	
Resto del país	5,8	3,1	5,7	3,1	-0,2	-0,1
Bogotá, D.C	3,5	0,5	2,8	0,4	-2,2	-0,5
Yumbo	5,4	0,3	3,9	0,2	1,1	0,1
Bucaramanga	10,6	0,1	5,2	0,1	-3,4	0,0
Pereira	6,6	0,1	5,9	0,1	3,1	0,1
Santiago de Cali	1,7	0,1	3,8	0,1	-5,2	-0,2
Barranquilla	0,1	0,0	2,5	0,1	-5,3	-0,3
Manizales	-1,2	0,0	1,6	0,0	3,6	0,1
Medellín	-0,5	0,0	-2,1	-0,1	-2,2	-0,2
Cartagena de Indias	-0,9	-0,1	-2,5	-0,1	0,1	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales

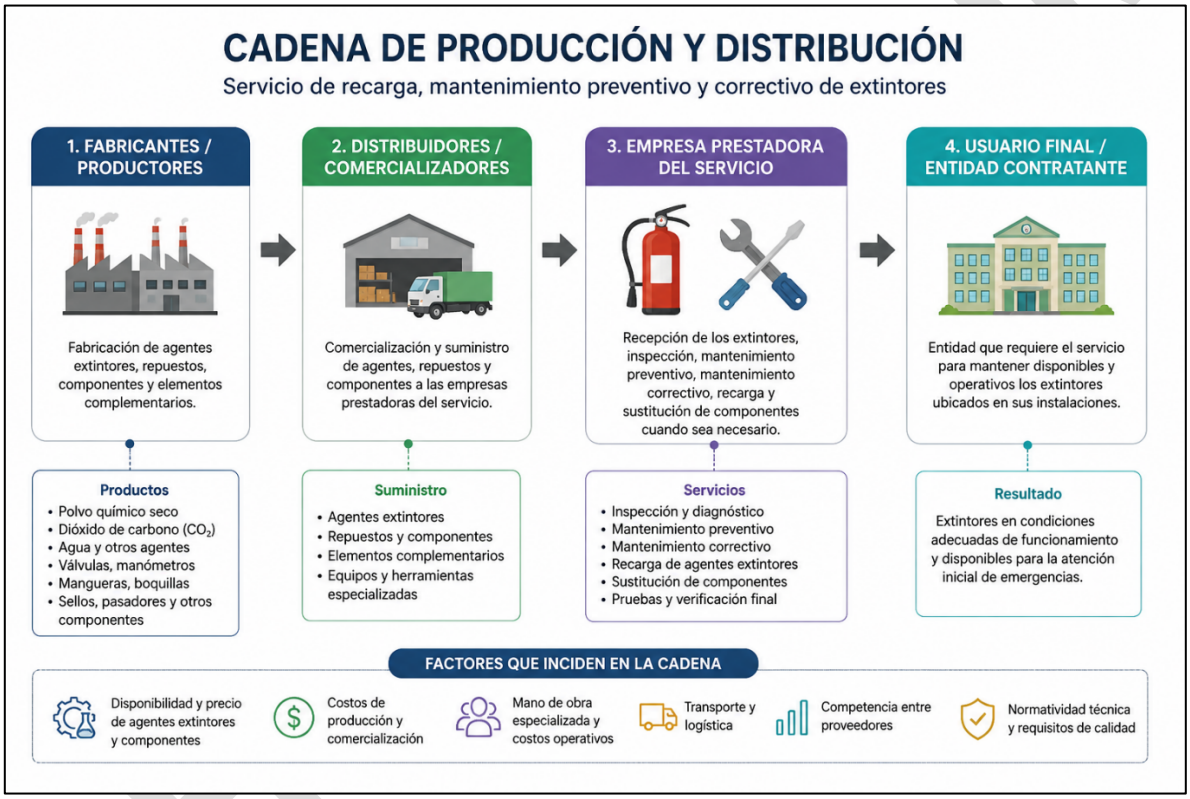
Este comportamiento contrasta con el resultado nacional, que presentó crecimientos de 4,1 % en la producción real y 3,9 % en las ventas reales durante el mismo período. Lo anterior evidencia una menor dinámica de la actividad manufacturera en Medellín frente al comportamiento agregado del país.

Para el presente proceso, este indicador constituye una variable de contexto regional que permite considerar las condiciones de actividad económica y oferta en Medellín, donde se encuentra centralizada administrativamente la CPAMS-EJEBE. No obstante, la información corresponde al conjunto de la industria manufacturera de la ciudad y no específicamente al

mercado de recarga y mantenimiento de extintores, por lo que su incidencia sobre los precios del servicio deberá analizarse conjuntamente con los demás indicadores y con las condiciones particulares del mercado.

- **Cadena de producción y distribución**

La cadena de producción y distribución asociada al presente proceso comprende los diferentes actores que intervienen en la prestación del servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, desde la disponibilidad de los insumos, componentes y agentes extintores requeridos, hasta la intervención y entrega de los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento.



FUENTE. Imagen propia CENACMED recreada con IA.

En términos generales, la cadena se desarrolla de la siguiente manera:

Fabricantes de insumos, agentes extintores y componentes → distribuidores y comercializadores especializados → empresas prestadoras del servicio de recarga y mantenimiento → usuario final o entidad contratante.

En el primer eslabón se encuentran los fabricantes y proveedores de agentes extintores, repuestos, componentes y elementos complementarios, tales como polvo químico seco, dióxido de carbono y otros agentes, así como mangueras, válvulas, manómetros, boquillas, pasadores, sellos y demás componentes requeridos según el tipo y capacidad del extintor.

En el segundo eslabón participan los distribuidores y comercializadores especializados, quienes suministran dichos insumos y componentes a las empresas encargadas de realizar las actividades de mantenimiento y recarga.

El tercer eslabón corresponde a las empresas especializadas en recarga y mantenimiento de extintores, las cuales reciben los equipos, realizan las actividades de inspección, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, recarga y, cuando sea necesario, sustitución de componentes, para posteriormente entregar los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Finalmente, se encuentra el usuario final o entidad contratante, que en el presente caso corresponde a la CPAMS-EJEBE, unidad centralizada administrativamente por la CENAC Regional Medellín, quien requiere el servicio para mantener disponibles y operativos los extintores ubicados en sus instalaciones.

La cadena presenta una participación de diferentes agentes y puede desarrollarse mediante relaciones directas entre fabricantes, distribuidores y prestadores del servicio, o mediante intermediarios especializados. Para el presente proceso, la Entidad contratará directamente con el prestador del servicio, quien será responsable de gestionar los insumos, componentes, personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la estructura de la cadena permite identificar que el precio final del servicio puede estar determinado por diferentes componentes, entre ellos agentes extintores, repuestos y componentes, mano de obra especializada, transporte, herramientas, equipos, costos administrativos y margen del prestador, factores que deberán ser considerados posteriormente en el análisis de precios y estructura de costos.

- **Materias primas, insumos y componentes necesarios para la prestación del servicio y variación de sus precios.**

Para la prestación del servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, se requiere la utilización de diferentes agentes extintores, insumos y componentes, cuya necesidad depende del tipo, capacidad y estado de cada equipo objeto de intervención. Entre los principales se encuentran polvo químico seco, dióxido de carbono (CO_2), agua, mangueras, válvulas, boquillas, pasadores de seguridad, sellos, anillos de verificación, manómetros, calcomanías y demás componentes de reposición contemplados en las especificaciones técnicas.

El comportamiento de los precios de estos insumos puede estar influenciado por factores como los costos de producción, disponibilidad de materias primas, transporte, costos laborales, condiciones de importación y comportamiento general de los precios de la economía. En particular, los agentes extintores y algunos componentes especializados pueden presentar variaciones asociadas a su disponibilidad y a las condiciones del mercado nacional e internacional.

Para efectos del presente proceso, la variación de los precios de los insumos constituye un factor que puede incidir en el valor final ofertado por los proveedores, por lo cual será

considerada conjuntamente con indicadores como el IPC, IPP, costos laborales y las condiciones particulares de oferta y competencia del mercado, al momento de establecer los precios de referencia de los servicios requeridos.

No obstante, debe precisarse que el costo de los insumos no constituye el único componente del precio, toda vez que la estructura económica del servicio también comprende mano de obra especializada, transporte, herramientas, equipos, costos administrativos y margen del prestador.

Riesgos de seguridad identificados para el sector

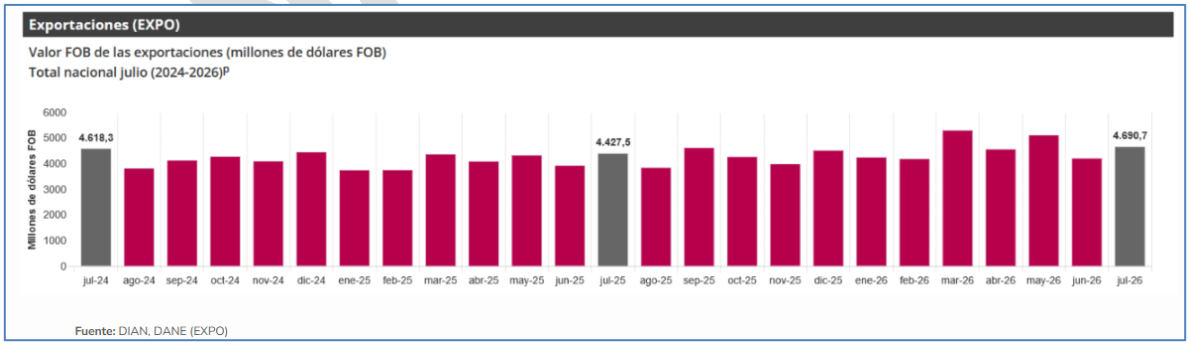
El ejercicio de caracterización del sector permitió identificar que el mayor riesgo para los trabajadores de las empresas que realizan carga, recarga o mantenimiento de los extintores portátiles se encuentra en el proceso de presurización del extintor. En varias empresas se encontró que el cilindro de nitrógeno no se sujeta correctamente para evitar su caída; asimismo, aunque el 82% de las empresas encuestadas cuenta con un dispositivo de seguridad (camisa de fuerza) para sostener el extintor, éste no siempre es usado para el proceso de presurización.

Adicionalmente, se encontró que la mayoría de las empresas no cuentan con las fichas de seguridad de las sustancias químicas que usan en su proceso y que, en muchos casos, el personal no usa los elementos de protección personal necesarios, a pesar de que las empresas entregan la dotación necesaria a sus trabajadores.

- **Dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando**

EXPORTACIONES – Julio 2026 [12]

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.690,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 5,9% en relación con julio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 51,6% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,0% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo,

[12] https://www.dane.gov.co/ exportaciones Información actualizada el 3 de septiembre de 2026.

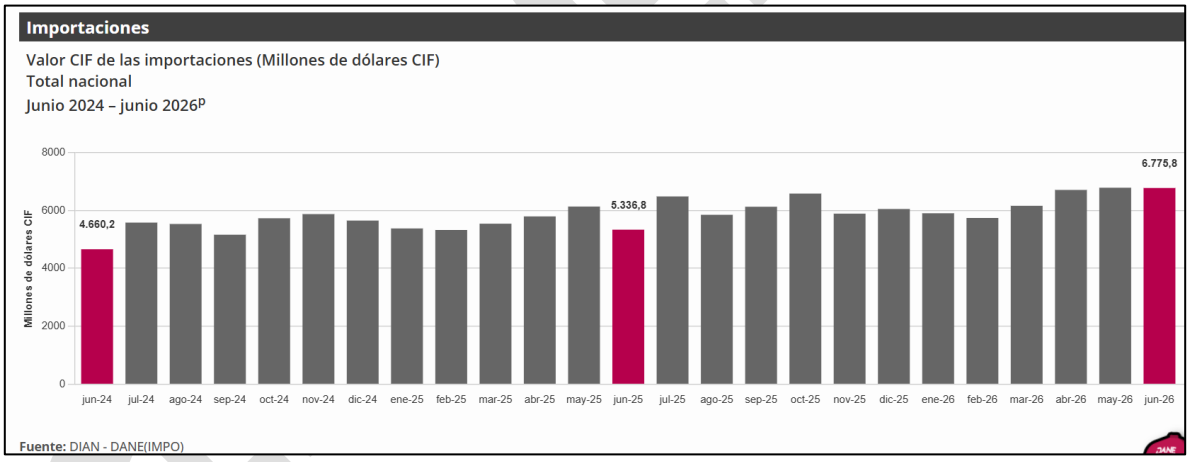
Agropecuarios, alimentos y bebidas con 26,4%, Manufacturas con 20,9% y Otros sectores con 12,8%.

Este comportamiento evidencia una mayor dinámica del comercio exterior colombiano durante el período analizado. Para el presente proceso, las exportaciones constituyen una variable económica de contexto que puede incidir indirectamente en las condiciones de producción, disponibilidad de insumos y comportamiento de los mercados relacionados con productos químicos, componentes y equipos utilizados en actividades de protección contra incendios.

No obstante, las cifras corresponden al total de las exportaciones nacionales y no permiten establecer el comportamiento específico de las exportaciones de extintores, agentes extintores o componentes asociados al servicio objeto de contratación. Por tanto, se consideran como un referente macroeconómico complementario dentro del análisis de las condiciones del mercado.

IMPORTACIONES – Junio 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2026, las importaciones fueron US$6.775,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 27,0% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 23,1% en el grupo de Manufacturas.[13].



En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,6% y Otros sectores con 0,1%.

El comportamiento creciente de las importaciones constituye una variable de referencia para el presente proceso, teniendo en cuenta que algunos insumos, componentes, repuestos y materias primas utilizados en la fabricación, mantenimiento o recarga de equipos contra incendios pueden tener origen importado o depender de cadenas de

[13] https://www.dane.gov.co/ importaciones Información actualizada el 19 de agosto de 2026.

suministro internacionales. En consecuencia, las variaciones en los costos de importación, transporte internacional y condiciones de abastecimiento pueden incidir indirectamente en los precios ofrecidos por los proveedores.

No obstante, la información presentada corresponde al total de las importaciones nacionales y no permite establecer específicamente el comportamiento de las importaciones de extintores, agentes extintores o repuestos relacionados con el presente proceso. Por tanto, se utiliza únicamente como variable económica de contexto, que deberá complementarse con el análisis de precios y cotizaciones específicas del mercado.

Impacto del contrabando en el sector

Los resultados de la caracterización, permiten ver que el sector de mantenimiento, carga y recarga de extintores portátiles en Colombia es aún un sector muy informal, que no cuenta con personal capacitado y las herramientas adecuadas para realizar sus labores. Es necesario que el país avance en la formalización y regulación del sector, con el fin de controlar el uso y emisión de sustancias que pueden afectar la salud de los colombianos y el ambiente.

Asimismo, las empresas de este sector deben mejorar las condiciones de orden y aseo de sus instalaciones, capacitar a su personal en el manejo de sustancias químicas y el uso de elementos de protección personal e implementar el programa de seguridad y salud en el trabajo exigido por la normatividad nacional[14].

No obstante, para el presente proceso contractual, la Entidad mitigará dichos riesgos mediante la exigencia de servicios legalmente prestados en Colombia, provenientes de proveedores formalmente constituidos y que cumplan con las condiciones técnicas y comerciales exigidas por la normatividad vigente.

- **Barreras de entrada de nuevos actores al mercado**

El mercado relacionado con la prestación de servicios de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores presenta condiciones que permiten la participación de diferentes proveedores especializados; sin embargo, existen algunos factores técnicos, operativos y económicos que pueden constituir barreras de entrada para nuevos actores.

Entre las principales barreras se encuentra la necesidad de contar con personal con conocimientos y competencias técnicas, infraestructura, herramientas y equipos adecuados para realizar las actividades de inspección, mantenimiento, recarga y reparación de los diferentes tipos de extintores. Así mismo, el proveedor debe disponer de los insumos, repuestos y agentes extintores necesarios para atender oportunamente los servicios requeridos.

Otro factor corresponde a la experiencia y capacidad operativa necesaria para atender diferentes tipos y capacidades de extintores, así como para garantizar la calidad, seguridad y trazabilidad de las actividades ejecutadas. La capacidad logística también puede constituir una condición de entrada, especialmente cuando el proveedor debe recoger, transportar y

[14] https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/sector-de-proteccion-contra-incendios/

devolver los equipos intervenidos. De igual manera, los costos asociados a la adquisición y mantenimiento de equipos, herramientas, infraestructura, insumos y elementos de seguridad pueden representar una inversión inicial para aquellos actores que pretendan ingresar al mercado.

No obstante, estas condiciones no configuran, en principio, barreras de entrada que impidan la participación de nuevos actores, dado que existe oferta de proveedores especializados en el mercado nacional y regional. La existencia de diferentes empresas dedicadas a actividades relacionadas con la protección contra incendios permite evidenciar condiciones de competencia y pluralidad de proveedores.
En consecuencia, para el presente proceso se considera que las principales barreras de entrada corresponden a la capacidad técnica, infraestructura, inversión inicial, disponibilidad de insumos, personal especializado y experiencia operativa, más que a restricciones que limiten de manera absoluta el ingreso de nuevos participantes al mercado.

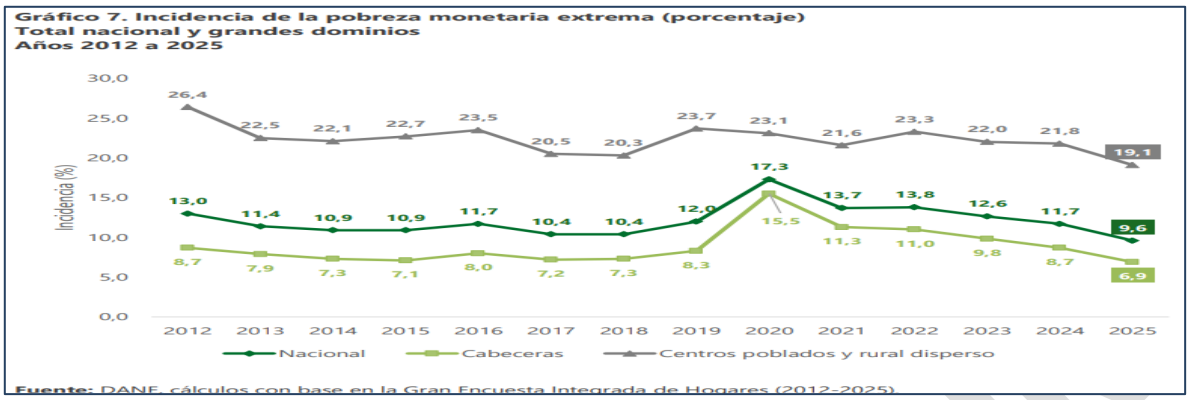
2.2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad analizó la pertinencia de fomentar, durante la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios por parte de población en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Esta disposición busca que las Entidades Estatales promuevan la inclusión de dichas poblaciones en la ejecución contractual, siempre que se garantice la calidad del bien o servicio y que la medida sea proporcional al objeto del proceso, la entidad procede a realizar el siguiente análisis:

- ✓ **Análisis del sector frente a la pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema.**

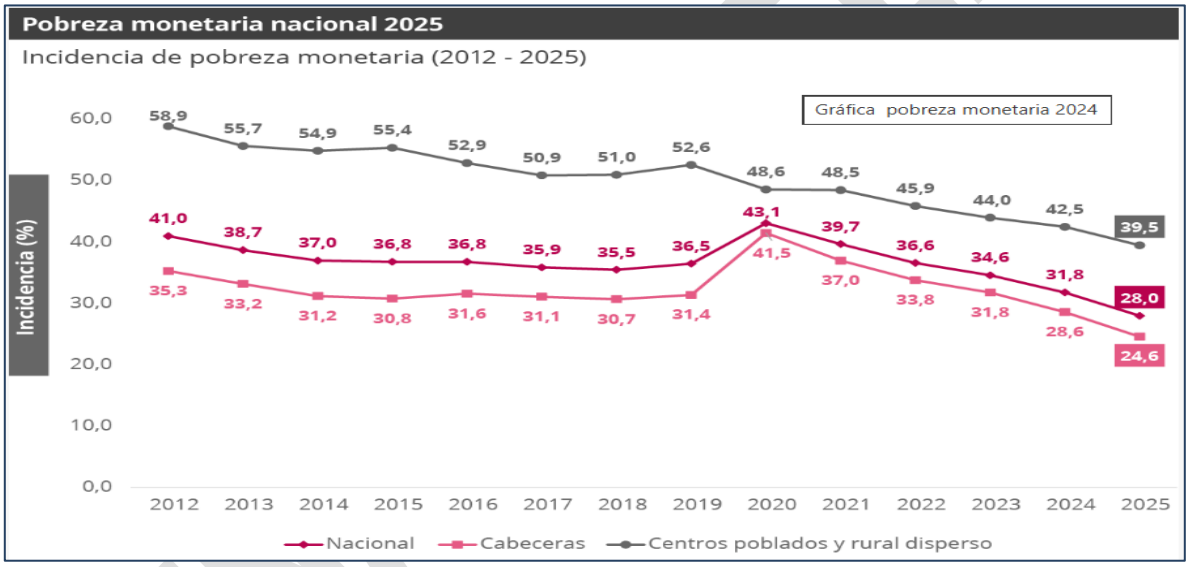
En relación con la población en condición de pobreza extrema, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) [15] define este indicador como el porcentaje de la población cuyo ingreso per cápita del hogar se encuentra por debajo de la línea de pobreza extrema. Para el año 2025, la incidencia de pobreza extrema en Colombia fue del 9,6% de la población total. Al analizar el indicador por dominio geográfico, se observa que en las cabeceras municipales la incidencia fue del 6,9%, mientras que en los centros poblados y rural disperso alcanzó el 19,1%, lo que evidencia que la pobreza extrema en estas zonas es aproximadamente 2,7 veces mayor que en las cabeceras urbanas. Este comportamiento evidencia la persistencia de condiciones de vulnerabilidad en determinados territorios del país, lo cual resulta relevante para el análisis de medidas de fomento dirigidas a población en condición de pobreza extrema en el marco de la contratación estatal.

[15] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria. Bogotá, junio 12 de 2026



Información Pobreza monetaria nacional 2025.

En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en $460.198.



En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en $460.198. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar en el año 2025 está por debajo de $1.928.164. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.131.624; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.240.116; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.372.512 y si vive en otras cabeceras es de $1.806.692.

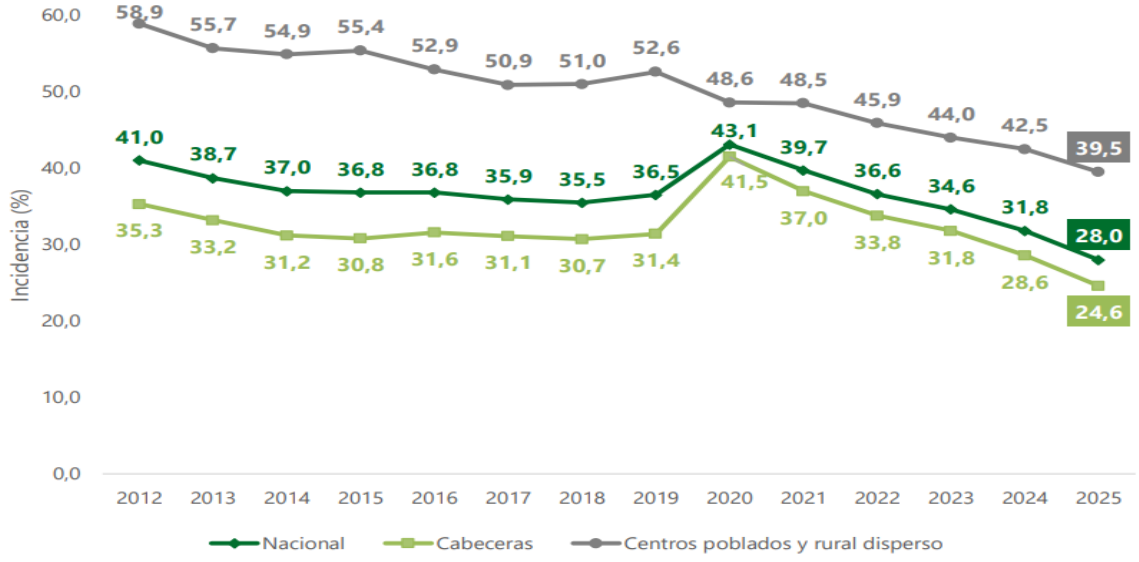
Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y Grandes dominios
Años 2024 a 2025

Dominio	2024	2025	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	460.198	482.041	4,7
Cabeceras	510.161	532.906	4,5
Centros poblados y rural disperso	291.998	310.029	6,2
13 ciudades y A.M.	566.228	593.128	4,8
Otras cabeceras[4]	434.323	451.673	4,0

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0%. En las cabeceras esta proporción fue 24,6% y en los centros poblados y rural disperso 39,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras.

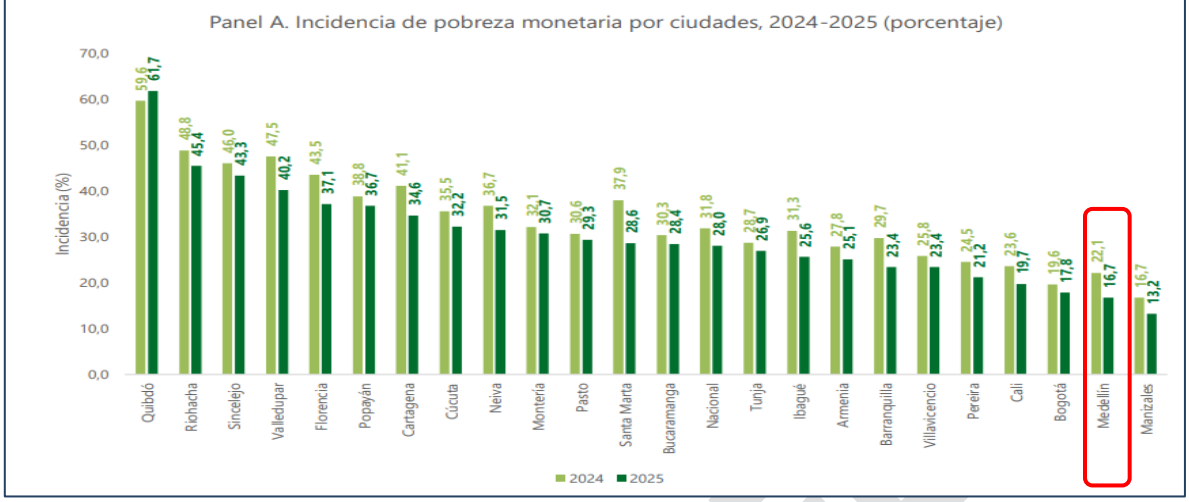
Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2025).

En 2025, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Santa Marta, donde decreció de 37,9% a 28,6%, y Valledupar, donde cayó de 47,5% a 40,2%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Quibdó, donde aumentó de 59,6% a 61,7%.

Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales.
Años 2024 a 2025

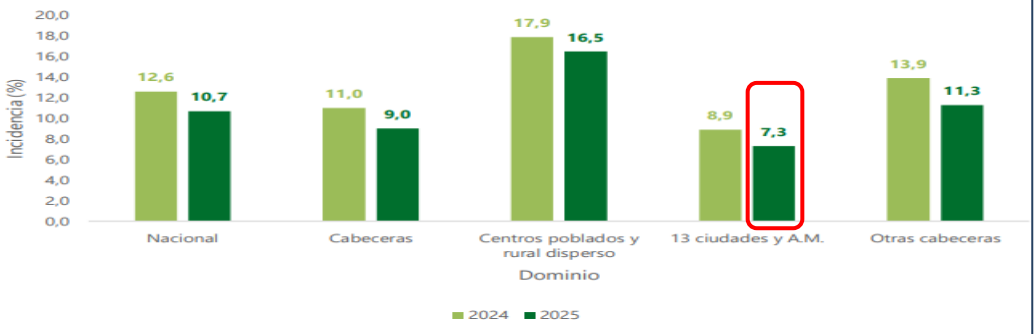


Brecha de la pobreza monetaria

En 2025, la brecha de la pobreza monetaria alcanzó un valor de 10,7%, la cual, fue menor comparada con la de 2024, que fue igual a 12,6%. Para el dominio de cabeceras, registró un valor de 9,0% y en centros poblados y rural disperso de 16,5%. Durante 2024 estas tasas fueron 11,0% y 17,9%, respectivamente.

En 2024, la brecha de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivalía a 1,6 veces la de las cabeceras y en 2025 esta equivalencia aumentó a 1,8. En 2025, la brecha más baja se presentó en las trece ciudades y A.M., donde registró un valor de 7,3%, seguida de las cabeceras con 9,0%. Finalmente, las brechas más amplias se registran en centros poblados y rural disperso con 16,5% y otras cabeceras con 11,3%.

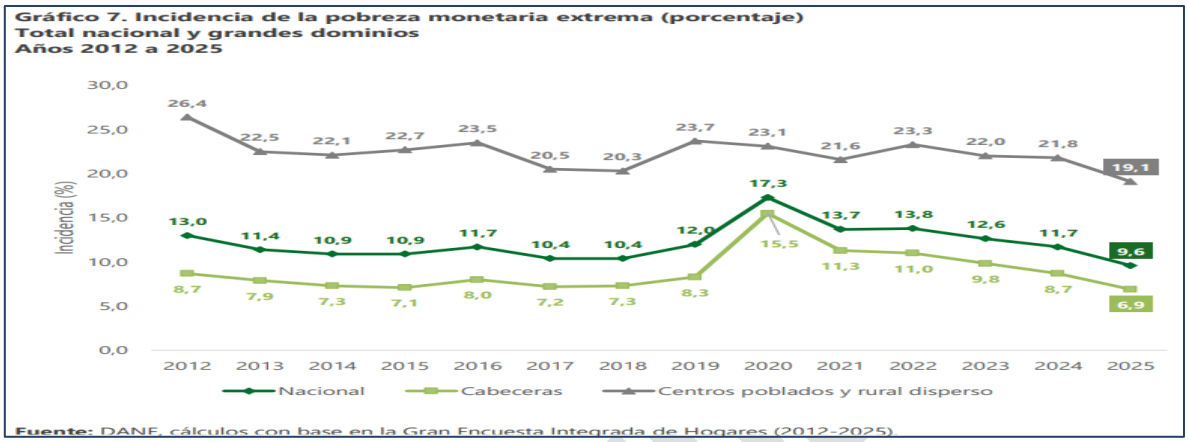
Gráfico 6. Brecha de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2024 a 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).

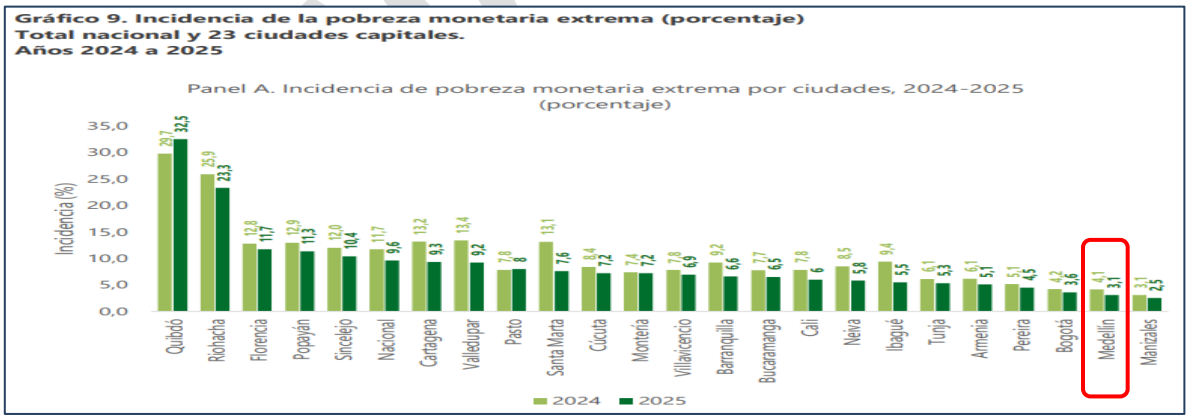
Incidencia de la pobreza monetaria extrema

En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 9,6%. En las cabeceras esta proporción fue del 6,9% y en los centros poblados y rural disperso fue del 19,1%. Así, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso equivale a 2,8 veces la incidencia en las cabeceras.



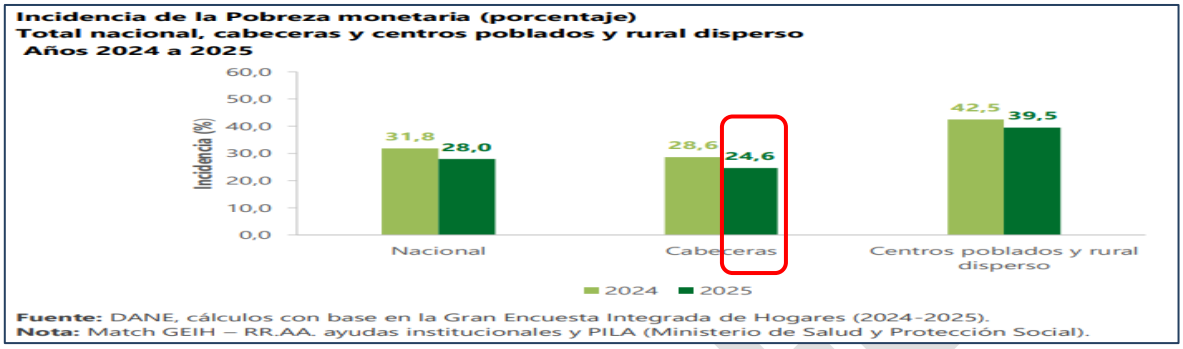
Incidencia de la pobreza monetaria extrema por ciudades

En 2025, Quibdó y Pasto fueron las únicas ciudades que registraron un aumento en la incidencia de pobreza monetaria extrema. En Quibdó, este indicador pasó de 29,7% en 2024 a 32,5% en 2025, mientras que en Pasto aumentó de 7,8% a 8,0% durante el mismo periodo. Contrariamente, las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Santa Marta, donde cayó de 13,1% a 7,6% y Valledupar donde decreció de 13,4% a 9,2%.



En 2025, el 28,0% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,8 puntos porcentuales frente a 2024, cuando fue del 31,8%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2025 fue del 24,6 %, registrándose una disminución de 4,0 puntos porcentuales con respecto a 2024, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 28,6%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 39,5%, lo cual muestra una disminución de 3,0 puntos porcentuales frente a 2024, cuando fue del 42,5%. En 2025, la incidencia de la pobreza monetaria en los centros poblados y rural disperso representaba 1,6 veces la incidencia en las cabeceras (39,5% frente a 24,6%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.[16]



De acuerdo con la información publicada por el DANE, para el año 2025 la incidencia de la pobreza monetaria extrema en Medellín y su Área Metropolitana fue del 3,1 %, indicador que permite establecer como referente regional la existencia de población que se encuentra dentro del grupo objeto de las medidas de fomento previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso, cuya ejecución se desarrollará en la CPAMS-EJEBE, ubicada en Bello, Antioquia, la Entidad toma dicho indicador como referencia del contexto socioeconómico regional, sin atribuirlo específicamente al municipio de Bello.

No obstante, teniendo en cuenta que el objeto corresponde a un servicio técnico especializado, puntual y de mínima cuantía, cuya ejecución depende principalmente de la capacidad técnica y operativa del proveedor y no requiere la generación de puestos de trabajo adicionales o una estructura de personal exclusiva, no se considera conveniente ni oportuno establecer una obligación específica de vinculación o participación de población en condición de pobreza extrema, debiendo garantizarse en todo momento los principios de selección objetiva, igualdad de oportunidades y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

Desplazados por la violencia - Víctimas del conflicto armado interno[17]

El desplazamiento forzado por violencia, como manifestación central del conflicto armado interno, continúa siendo una prioridad de derechos humanos en Colombia. A 30 de junio de 2026, el Registro Único de Víctimas (RUV) registra un universo significativo de víctimas desplazadas por hechos de violencia vinculados al conflicto, con un subgrupo elegible para atención y reparación y otra fracción de víctimas fallecidas o no activas para la atención.

[16] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf
[17] https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/ **Fecha Corte: lunes, 31 de agosto de 2026.**

Este marco señala la persistencia de riesgos en territorios con alta incidencia de violencia y la necesidad de respuestas integrales y oportunas.

En cuanto a **desplazados por la violencia**, a corte de **31 de agosto de 2026** en Colombia existen **10.357.896.**

Víctimas de conflicto armado, el mayor hecho se genera por Desplazamiento forzado, seguido de Homicidio y amenaza como lo muestra la siguiente grafica.

Víctimas por Hecho Victimizante - Fecha Corte 31/08/2026

	10.357.896 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	7.888.911 SUJETOS DE ATENCIÓN	14.371.383 EVENTOS
Acto terrorista / Atenta...	104.814	92.709	115.556
Amenaza	882.216	849.395	973.216
Delitos contra la libert...	51.881	50.761	54.185
Desaparición forzada	211.924	154.069	227.010
Desplazamiento forzado	9.231.020	7.153.317	10.968.661
Homicidio	1.168.883	800.563	1.270.619
Minas Antipersonal, Muni...	12.720	10.569	13.032
Secuestro	44.912	35.399	46.541
Tortura	11.653	9.761	11.828
Vinculación de Niños Niñ...	11.358	10.195	12.192
Abandono o Despojo Forza...	51.744	47.983	58.817
Perdida de Bienes Mueble...	145.185	130.298	155.548
Lesiones Personales Fisicas	18.367	17.702	18.560
Lesiones Personales Psicologicas	16.014	13.779	16.192
Confinamiento	244.649	236.560	369.921
Sin informacion	56.687	46.868	59.505

Así mismo, la población víctima del conflicto armado en Bello del Departamento de Antioquia. registra 27.976 víctimas por ocurrencia, 62.280 víctimas por declaración, 76.867 víctimas por ubicación, 66.547 sujetos de atención y 31.871 eventos asociados a hechos victimizantes. Dentro de esta población, el hecho victimizante con mayor participación corresponde a desaparición forzada, seguida por homicidio y amenaza respectivamente, lo cual evidencia la presencia significativa de población desplazada por la violencia en el municipio.

Víctimas por Hecho Victimizante - Municipio BELLO - Fecha Corte 31/08/2026

Hecho Victimizante	27.976 VÍCTIMAS OCURRENCIA	62.280 VÍCTIMAS DECLARACIÓN	76.867 VÍCTIMAS UBICACIÓN	66.547 SUJETOS DE ATENCIÓN	31.871 EVENTOS
Acto ter...	68	212	377	345	70
Amenaza	2.265	4.210	7.543	7.432	2.317
Delitos ...	50	185	292	286	50
Desapari...	645	423	1.904	1.673	655
Desplaza...	13.786	57.744	63.342	55.287	14.084
Homicidio	13.854	4.565	16.591	14.210	14.420
Minas An...	1	62	101	93	1
Secuestro	50	119	299	264	50
Tortura	16	21	66	59	16
Vinculac...	22	8	68	66	22
Abandono...	0	0	383	362	0
Perdida ...	48	114	331	311	48
Lesiones...	31	148	174	171	32
Lesiones...	68	15	140	135	68
Confinamiento	0	1	231	230	0
Sin informacion	37	2	270	239	38

VICTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL CONFLICTO ARMADO

Las ***víctimas directas*** son las que de manera personal y directa han sufrido daños por hechos que ocurran en el marco del conflicto armado.

Las ***víctimas indirectas*** son quienes se han visto afectados por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad.

A nivel nacional



A nivel municipal Bello (Antioquia)



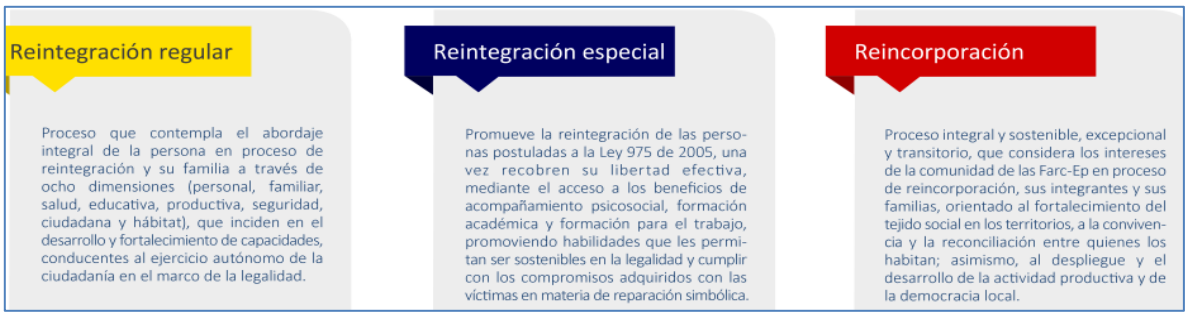
PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN[18]

De igual manera, tenemos las personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de **31 de julio de 2026.**

La presente política tiene como objetivo garantizar una reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final. Las principales acciones que se desarrollarán para alcanzar el objetivo propuesto están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARCEP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se implementó el proceso de reintegración y reincorporación, así:

[18] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Julio_31_2026.pd



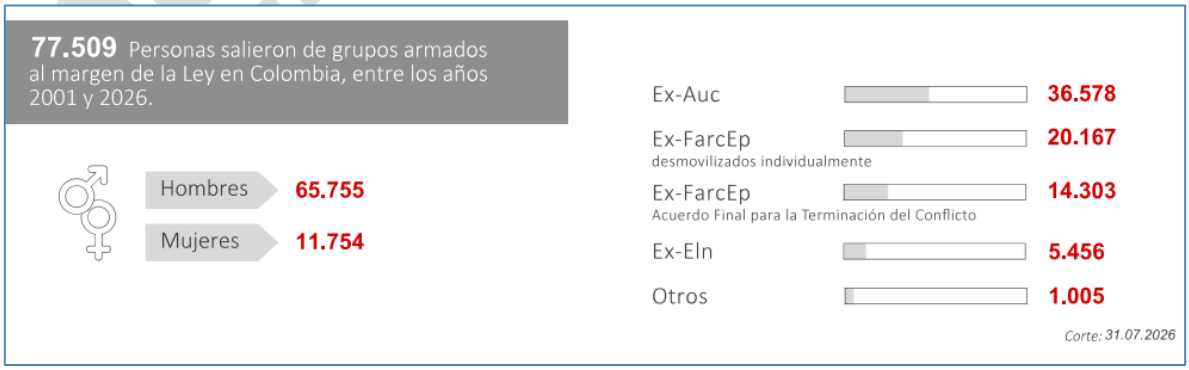
REINTEGRACIÓN REGULAR

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

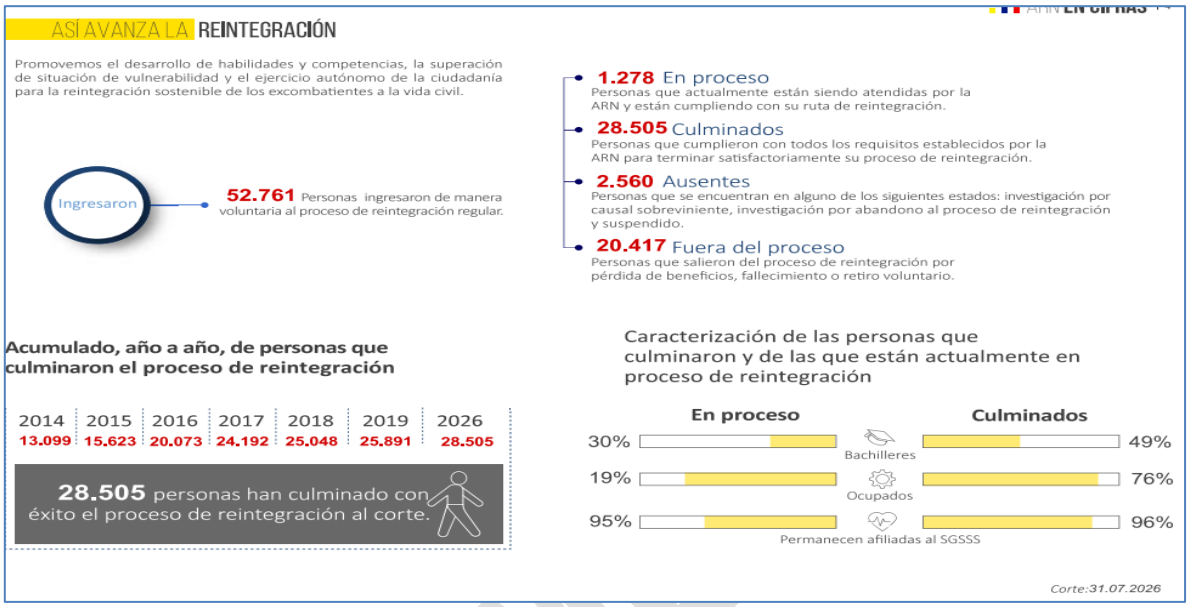
La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación, y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.
El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

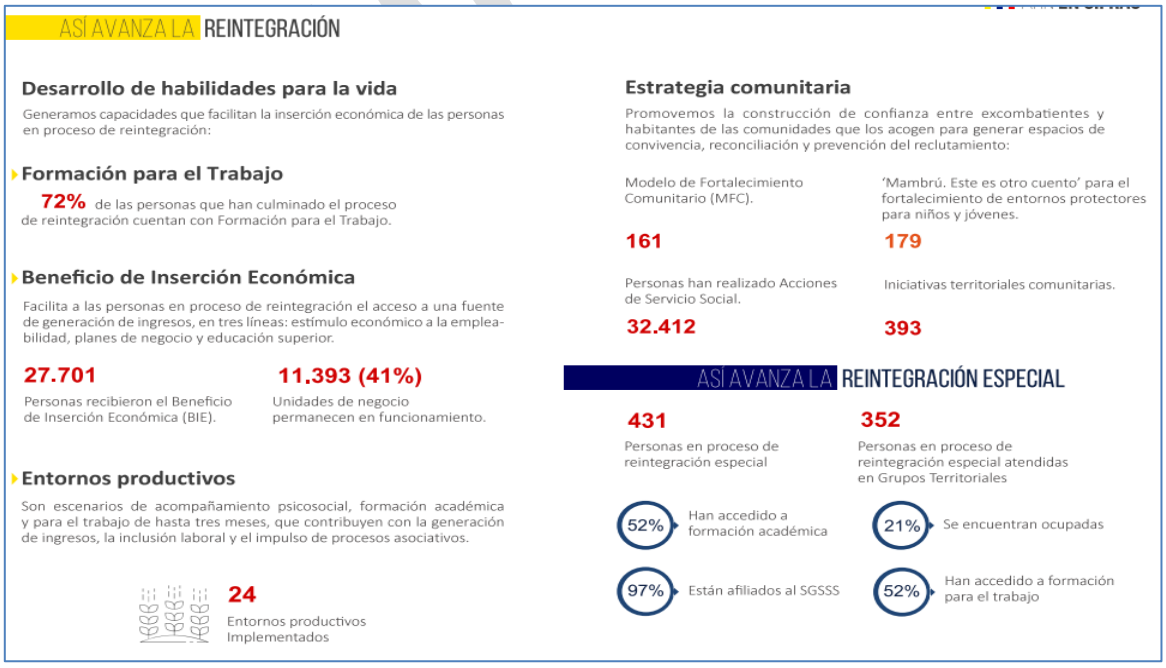
Cuando una persona ingresa al proceso de reintegración, recibe apoyos económicos a la reintegración si asiste a por lo menos el 90 por ciento de las actividades programadas por la ARN. Cada participante en el proceso de reintegración se compromete a desarrollar por lo menos 80 horas de acciones de servicio social, fundamentales para generar espacios de reconciliación.



Con relación en la población en proceso de reintegración o reincorporación, de acuerdo con el informe ARN en Cifras mes de julio de 2026 entre los años 2001 y 2026, son 77.509 personas han salido de grupos armados organizados al margen de la ley en Colombia, de las cuales 65.755 son hombres y 11.754 mujeres, quienes han ingresado a procesos de reintegración o reincorporación con el acompañamiento institucional del Estado.



Según la ARN, 28.505 personas han culminado exitosamente su proceso de reintegración, mientras que otras continúan vinculadas a programas de acompañamiento institucional para su estabilización socioeconómica.



REINCORPORACIÓN

La reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los firmantes de paz que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente, en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).



En el caso específico del proceso de reincorporación derivado del Acuerdo Final de Paz, el informe señala que 10.954 personas se encuentran actualmente en proceso de reincorporación, con acceso a programas de estabilización económica, proyectos productivos y atención en derechos fundamentales como salud, educación y seguridad social.

De acuerdo a la información anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal realizó el análisis de oportunidad y conveniencia respecto de la incorporación, dentro de las condiciones del presente proceso contractual, de mecanismos orientados a fomentar la participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

La disposición citada establece que, en los procesos de contratación, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, fomentarán en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, la norma establece que la participación de estos sujetos deberá determinarse previo análisis de oportunidad y conveniencia, atendiendo las características del objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.

En ese sentido, la Entidad reconoce la finalidad de inclusión social y económica perseguida por esta disposición y, por tanto, procede a analizar su pertinencia frente a las condiciones particulares del presente proceso.

El objeto contractual corresponde a la **prestación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores**, por un presupuesto estimado de **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($2.025.000) M/CTE**, cuyo propósito es garantizar que los equipos destinados a la atención y control inicial de eventuales conatos de incendio se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad.

Desde la perspectiva técnica, la ejecución del objeto contractual comprende actividades específicas de inspección, mantenimiento, desmontaje, revisión, recarga, presurización, verificación de componentes y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada operatividad de los equipos, las cuales deben ser ejecutadas por personal que cuente con los conocimientos, experiencia, herramientas, equipos e infraestructura técnica requeridos para este tipo de servicio.

En consecuencia, la ejecución contractual no corresponde a una actividad genérica de apoyo que permita distribuir de manera amplia y flexible las obligaciones entre diferentes personas, sino a una prestación técnica, puntual y determinada, cuya correcta ejecución se encuentra directamente relacionada con la idoneidad del personal encargado de intervenir los equipos y con el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad definidas por la Entidad.

Adicionalmente, de acuerdo con el alcance y presupuesto estimado del proceso, no se evidencia la necesidad de que el futuro contratista deba conformar una estructura adicional o significativa de personal para la ejecución del objeto contractual. La prestación requerida se limita a la realización de las actividades técnicas necesarias sobre los extintores objeto de mantenimiento y recarga, sin que se configure una demanda permanente de mano de

obra, generación de puestos de trabajo o una cadena amplia de provisión de bienes o servicios susceptible de ser distribuida entre diferentes grupos poblacionales.

Así mismo, atendiendo la naturaleza del servicio, la Entidad considera que la eventual incorporación de una obligación porcentual de provisión de bienes o servicios por parte de personas en proceso de reintegración o reincorporación no encuentra, para este caso particular, un espacio material de ejecución suficientemente identificado que permita garantizar su cumplimiento sin desnaturalizar el objeto contractual ni introducir obligaciones que no respondan a una necesidad real de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que el servicio contratado tiene una finalidad directamente relacionada con la seguridad y prevención de riesgos, por cuanto los extintores constituyen elementos destinados a la atención inicial de situaciones de emergencia. En consecuencia, cualquier condición adicional incorporada al proceso debe guardar relación con las características del servicio y permitir que se mantengan incólumes las condiciones de calidad, idoneidad técnica, seguridad y oportunidad requeridas para su ejecución.

En este sentido, la Entidad no fundamenta la decisión exclusivamente en el valor del contrato ni en la modalidad de selección aplicable, sino en el análisis integral de la naturaleza técnica del servicio, su alcance puntual, la ausencia de una necesidad de personal adicional o permanente, la limitada estructura de actividades que comprende la ejecución contractual y la necesidad de preservar las condiciones técnicas y de seguridad asociadas al mantenimiento y recarga de los equipos.

Por lo anterior, una vez efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se determina que **para el presente proceso no resulta técnica, material y proporcionalmente conveniente establecer como obligación contractual específica la provisión de bienes o servicios por parte de personas en proceso de reintegración o reincorporación.**

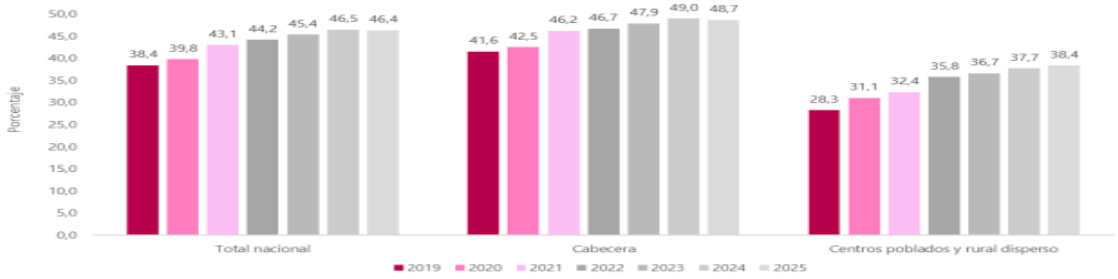
ANÁLISIS FRENTE AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA

Jefatura femenina[19]

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer en el país fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años. Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%2).

[19] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf

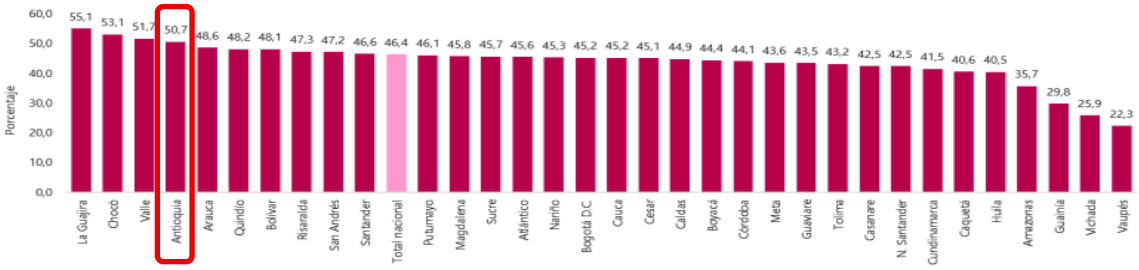
Gráfico 5. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025



Fuente: DANE, ECV.

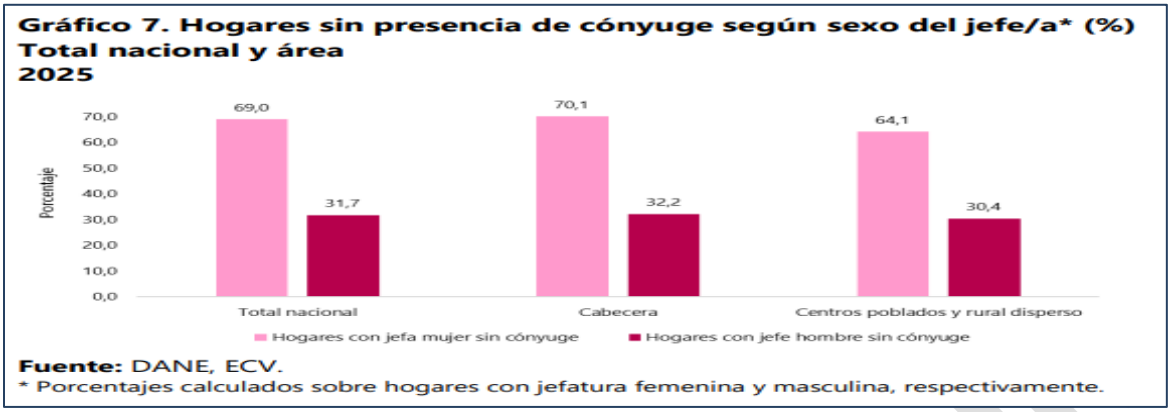
La información por Departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.

Gráfico 6. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2025



Fuente: DANE, ECV.

Los resultados también evidencian que en la gran mayoría de hogares con jefatura femenina las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (69,0%), mientras que en los hogares con jefatura masculina menos de la tercera parte de los jefes (el 31,7%) no viven en pareja. Una situación similar se presenta en las cabeceras y los centros poblados-rural disperso, pero la brecha es más alta en las primeras.



Lo que quiere decir que cerca de 69% de hogares en Colombia tienen jefatura femenina y el 50.7% representa aproximadamente total de hogares en Antioquia, en los cuales viven millones de personas que dependen principalmente del ingreso generado por mujeres responsables del sostenimiento económico del hogar.

Así las cosas, en el periodo comprendido entre septiembre de 2024 y agosto de 2025, el 52,0% de los hombres participaron en actividades de trabajo remunerado excepto en producción de bienes para uso final, mientras que el 29,3% de las mujeres realizó estas actividades. Respecto al trabajo en producción de bienes para uso final propio de los hogares, el 6,2% de los hombres y el 4,8% de las mujeres participaron en estas actividades. Por último, en actividades conexas al trabajo remunerado participaron el 47,4% de los hombres y el 24,6% de las mujeres[20].

En tal sentido, algunas cifras recientes permiten dimensionar el papel que cumplen las mujeres en la sociedad colombiana. Según datos del Dane, más del 46 % de los hogares en Colombia son liderados por mujeres. **"**Aunque los hogares con jefatura masculina representan la mayoría (54 %), la proporción de hogares encabezados por mujeres ha crecido de forma acelerada, con un aumento de 8 puntos porcentuales desde el inicio de la pandemia (2020**)", i**ndica el informe *Ser mujer, madre y sostén del hogar en Colombia: una ecuación desigual* de la Fundación WWB Colombia.

Este dato cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que las mujeres enfrentan con mayor frecuencia la jefatura sin pareja en contextos monoparentales, lo que implica que asuman mayores responsabilidades económicas y de cuidado. De hecho, según este mismo informe, el 65,2 % de las mujeres jefas de hogar se identifican como solteras, frente al 29,3 % de los hombres. "Este panorama adquiere una dimensión significativa al considerar que, de los 8,5 millones de jefas de hogar, 7,4 millones son además madres (86,7 %)"**.**

Ese liderazgo que muchas mujeres ejercen en el ámbito doméstico también empieza a reflejarse en el mundo empresarial. Según cifras de Confecámaras, el 50,7 % de las empresas en el país son lideradas por mujeres, con particular relevancia en sectores como servicios (65 %), salud (58 %), alojamiento (57 %) y educación (56 %). Además, el 51,1 % de las empresas creadas el año pasado fueron desarrolladas por mujeres. Sin embargo,

[20] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-nacional-del-uso-del-tiempo-enut

ese porcentaje de participación femenina como empresarias, depende mucho del tamaño de la compañía; mientras que en las microempresas la cifra es de 50,3 %, para empresas medianas y grandes es apenas del 21 %.[21]

De acuerdo con la información anterior del DANE, el 46,4 % de los hogares en Colombia reconocen a una mujer como jefa de hogar. A nivel departamental, Antioquia presenta una participación superior al 50 %, lo que evidencia la relevancia de la jefatura femenina dentro del contexto socioeconómico regional.

Una vez establecido el contexto socioeconómico relacionado con la jefatura femenina, la Entidad procedió a analizar la pertinencia de incorporar dentro del presente proceso contractual una obligación específica relacionada con la participación o provisión de bienes o servicios por parte de mujeres cabeza de familia.

El objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de recarga y mantenimiento preventivo y correctivo de extintores**,** con un presupuesto estimado de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($2.025.000) M/CTE, cuyo propósito es garantizar que los equipos destinados a la prevención y atención inicial de eventuales emergencias se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y disponibilidad.

Por la naturaleza del objeto, las actividades contractuales se encuentran circunscritas a labores técnicas específicas sobre los equipos objeto de mantenimiento, entre ellas las actividades de inspección, revisión, desmontaje cuando resulte necesario, mantenimiento, recarga, presurización, verificación de componentes y demás actividades requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

En consecuencia, la ejecución contractual requiere que las actividades sean desarrolladas por personal que cuente con los conocimientos, experiencia, herramientas, equipos e infraestructura técnica necesarios para atender adecuadamente la prestación requerida. Esta condición deriva directamente de la naturaleza del servicio y de la necesidad institucional de garantizar la seguridad y funcionalidad de los equipos objeto de intervención.

Así mismo, el alcance de la contratación es puntual y determinado, dado que la necesidad institucional se limita a la realización de las actividades de recarga y mantenimiento de los extintores identificados por la Entidad, sin que se contemple la prestación permanente de un servicio, la generación de puestos de trabajo adicionales o la conformación de una estructura permanente de personal para atender la ejecución contractual.

Desde el punto de vista económico, el presupuesto estimado asciende a **$2.025.000**, por lo que una eventual participación equivalente al cinco por ciento (5 %) correspondería aproximadamente a **$101.250**, mientras que una participación del diez por ciento (10 %) correspondería aproximadamente a **$202.500**.

[21] https://casmujer.com/index.php/2026/04/01/mujeres-en-la-economia-colombiana-liderazgo-que-crece-pese-a-las-brechas/

Frente a la estructura concreta del objeto y al alcance económico de la contratación, la Entidad no identifica dentro de las actividades requeridas una prestación autónoma, diferenciable y materialmente significativa que pueda ser destinada razonablemente a mujeres cabeza de familia bajo un esquema que genere una oportunidad efectiva de inclusión económica.

Lo anterior no obedece a que las mujeres cabeza de familia carezcan de capacidad para desarrollar actividades técnicas relacionadas con el objeto contractual. Por el contrario, la determinación se fundamenta exclusivamente en las características objetivas de la necesidad a satisfacer, en la forma en que se encuentra estructurada la prestación y en la inexistencia de una actividad o componente independiente dentro del objeto que permita materializar de manera efectiva una participación porcentual de esta población.

De igual manera, la Entidad considera que establecer una obligación de participación que no corresponda a una prestación concreta y diferenciable podría convertirse en una exigencia de carácter meramente formal, sin generar necesariamente una oportunidad efectiva de inclusión para la población objeto de la medida. En ese sentido, la finalidad de las políticas de inclusión debe armonizarse con los principios de planeación, economía, responsabilidad, proporcionalidad y garantía del adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, luego de analizar la naturaleza técnica del servicio, el alcance puntual de las actividades, la estructura económica de la contratación, la necesidad real de personal para su ejecución y la posibilidad material de identificar bienes o servicios susceptibles de ser provistos por mujeres cabeza de familia, **la Entidad determina que para el presente proceso no resulta técnica, material y proporcionalmente conveniente establecer una obligación contractual específica de provisión de bienes o servicios por parte de mujeres cabeza de familia**.

Esta determinación no constituye una exclusión de dicha población ni desconoce las políticas públicas dirigidas a promover su autonomía económica e inclusión social. Corresponde, por el contrario, al resultado del análisis particular de oportunidad y conveniencia efectuado frente a las características del objeto contractual y a la necesidad institucional que se pretende satisfacer.

Por lo anterior, la decisión de no incorporar una obligación específica de participación de mujeres cabeza de familia se encuentra sustentada en **razones objetivas relacionadas con la naturaleza, alcance, estructura técnica y económica del objeto contractual**, y no en la condición personal, género o características de la población objeto de la medida.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En relación con las personas en condición de discapacidad, corresponde a aquellas personas que presentan dificultades significativas para realizar actividades básicas de la vida diaria, tales como ver, oír, caminar, comunicarse o comprender, lo cual puede limitar su participación plena en la sociedad. La tasa de ocupación de la población con discapacidad fue del 19,8%, significativamente inferior a la registrada por la población sin

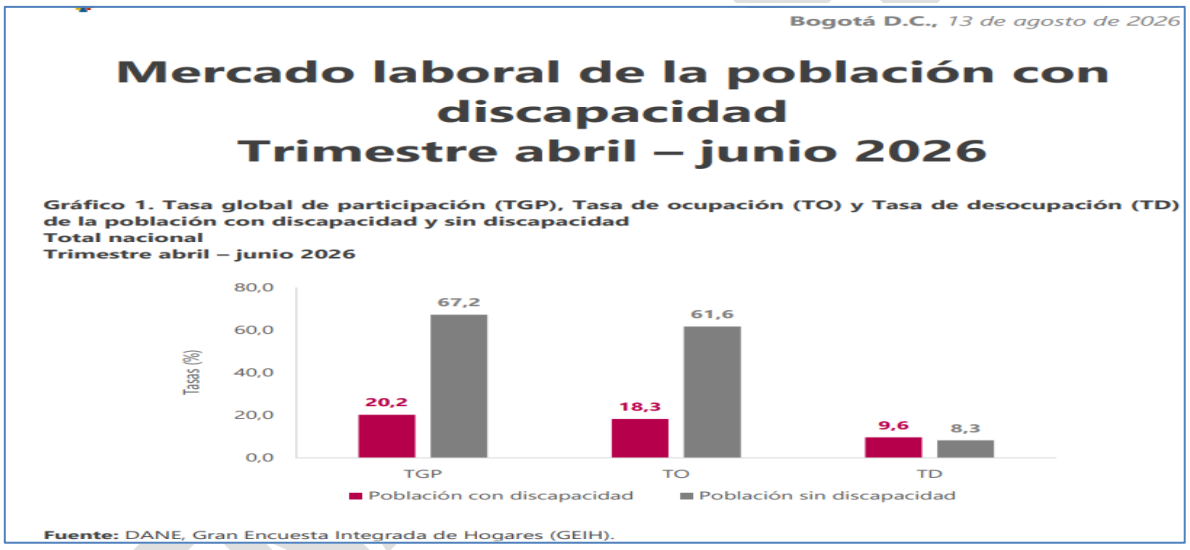
discapacidad, que alcanzó el 61,2%, lo cual evidencia brechas importantes en el acceso al mercado laboral para este grupo poblacional.[22]

Empleo - Mercado laboral de la población con discapacidad

Trimestre abril - junio 2026

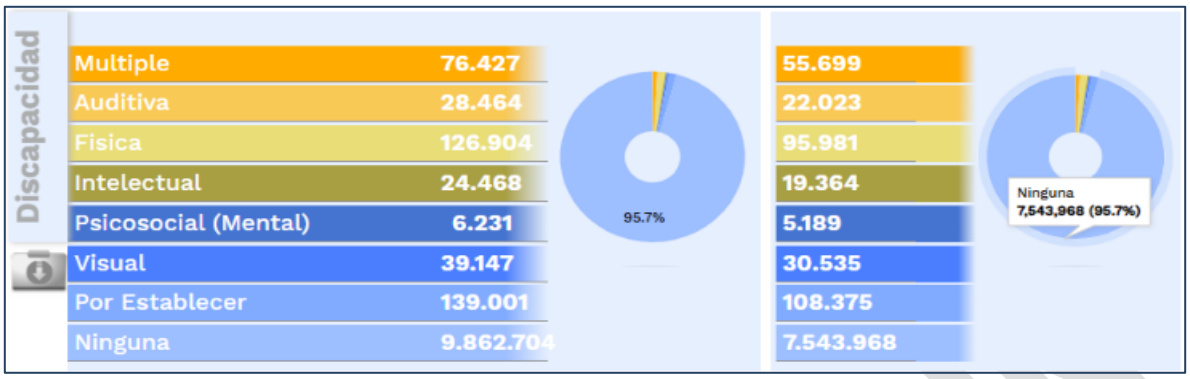
Durante el trimestre abril – junio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 46,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 18,3% y para la segunda de 61,6%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 9,6% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad[23].



En relación con la población en condición de discapacidad, es importante considerar la diversidad de limitaciones funcionales que pueden presentarse dentro de este grupo poblacional. Como se observa en el cuadro anterior, las discapacidades de tipo físico, visual y auditivo representan una proporción significativa dentro de la población registrada, seguidas por discapacidades intelectuales, psicosociales y múltiples. Esta clasificación permite comprender la heterogeneidad de la población con discapacidad y constituye un insumo relevante para el análisis del enfoque diferencial en la contratación pública, orientado a promover condiciones de inclusión social y participación en actividades económicas y laborales en igualdad de oportunidades[24].

[22] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-mar-may2026.pdf.
[23] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-abr-jun2026.pdf
[24] https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/ 30 de mayo de 2026.



Se evidencia que las principales causas de discapacidad que tienen un mayor número es la discapacidad física con 126.904 personas, seguido de la discapacidad múltiple con 76.427 personas, la visual con 39.147 y la auditiva con 28.464 personas.

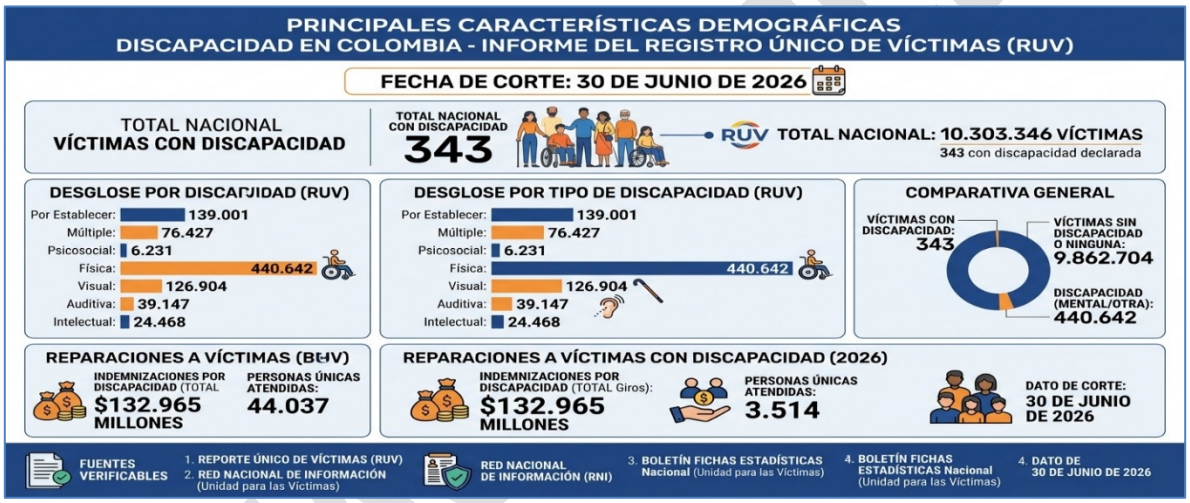


Imagen recreada IA

La contratación pública constituye un instrumento para promover objetivos de inclusión social y generación de oportunidades para poblaciones que enfrentan barreras de acceso al mercado laboral. En este contexto, resulta pertinente considerar dentro del análisis del sector la situación de las personas con discapacidad y las posibilidades de incorporar criterios de inclusión social relacionados con la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con el DANE, durante el trimestre abril-junio de 2026, la tasa global de participación de la población con discapacidad fue de 20,2 %, frente a 67,2 % para la población sin discapacidad, presentándose una diferencia de 46,9 puntos porcentuales. Así mismo, la tasa de ocupación fue de 18,3 % para la población con discapacidad frente a 61,6 % para la población sin discapacidad, mientras que la tasa de desocupación fue de 9,6 % y 8,3 %, respectivamente.

Estas cifras evidencian la existencia de una brecha significativa de participación y ocupación laboral de las personas con discapacidad, situación que resulta relevante para el análisis de las condiciones sociales asociadas a la contratación pública.

En concordancia con lo anterior, la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable contempla la incorporación de criterios sociales orientados, entre otros propósitos, al fomento de la integración social de personas con discapacidad, la inclusión de poblaciones vulnerables y la inserción sociolaboral.

Adicionalmente, para la vigencia 2026 debe considerarse el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se estableció el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, dirigido a promover condiciones efectivas de igualdad y superar barreras estructurales de acceso de esta población a la contratación estatal.

En todo caso, la incorporación de criterios sociales deberá guardar relación con el objeto contractual, ser proporcional y permitir su verificación, evitando que se convierta en una barrera injustificada para la participación de potenciales oferentes. La Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable establece expresamente que los criterios sociales y ambientales no deben restringir innecesariamente la competencia ni favorecer indebidamente a un oferente.

Existe una brecha laboral significativa de las personas con discapacidad y, por tanto, el mercado ofrece una oportunidad para promover inclusión social mediante la contratación pública, siempre que resulte pertinente frente al objeto y al mercado.

En este sentido, la Entidad reconoce la importancia de promover, cuando resulte pertinente y proporcional, condiciones que favorezcan la inclusión de personas con discapacidad en el marco de la contratación pública. No obstante, para el presente proceso, cuyo objeto corresponde al "SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES PARA LA CPAMS-EJEBE, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN", se considera que la incorporación de una condición social específica relacionada con la vinculación de personas con discapacidad no resulta pertinente ni proporcional a las características, alcance y cuantía del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, por un valor estimado de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($2.025.000), cuyo objeto comprende actividades técnicas especializadas de recarga y mantenimiento de equipos contra incendios, que serán ejecutadas de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

En consecuencia, no se establece como requisito habilitante, factor de evaluación ni obligación contractual específica la vinculación de personas con discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de igualdad, no discriminación, inclusión laboral y derechos de las personas con discapacidad que resulten aplicables al contratista.

Esta determinación responde a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva, procurando que las condiciones establecidas para el proceso guarden relación

directa con el objeto contractual y no generen restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes.

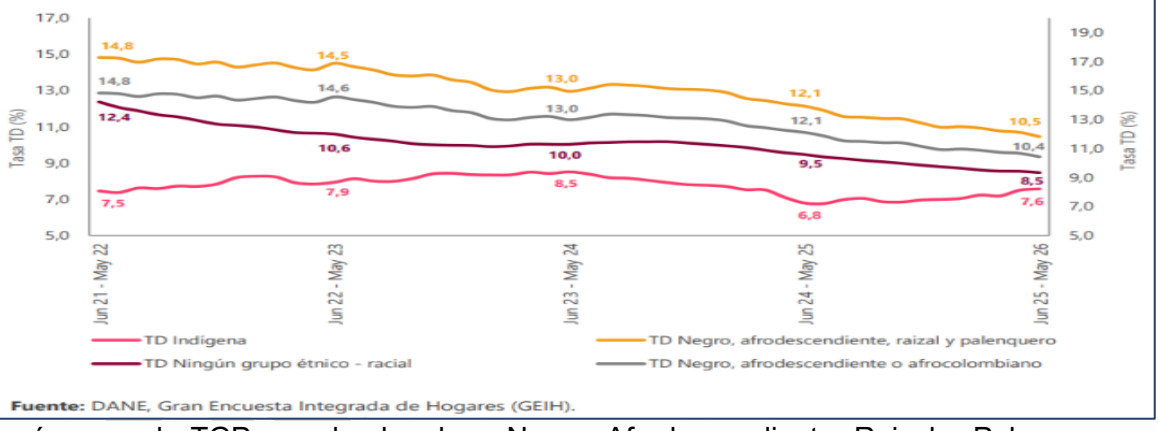
ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.[25]

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera

En el total nacional, durante el periodo junio 2025 - mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 63,7%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 64,6%.

Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico - racial
Total nacional
Año móvil junio - mayo (2021 – 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,6%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 52,7%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 76,4% y para las mujeres 52,1%.

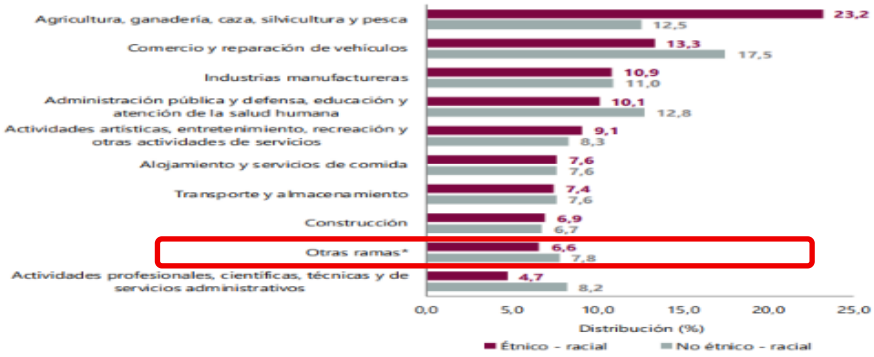
Población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por ramas de actividad.

Para el total nacional, en el año móvil junio 2025 - mayo 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

[25] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-jun2025-may2026.pdf

(23,2%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,3%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,5%) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,8%).

Gráfico 2. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad
Total nacional
Año móvil junio 2025 - mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

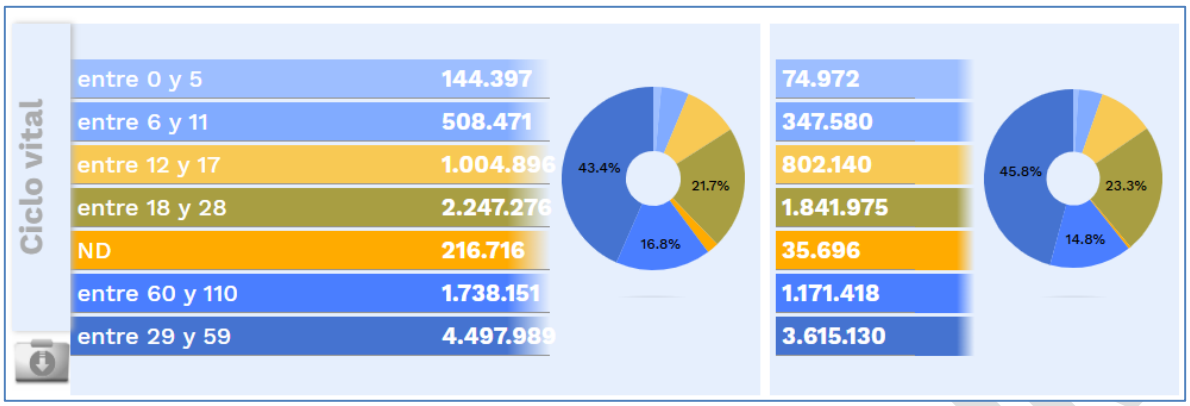
Otras ramas* incluye la rama de Actividades financieras y de seguros, Actividades inmobiliarias, Explotación de minas y canteras, Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos e Información y comunicaciones[26].

Estos datos evidencian que una parte importante de la población perteneciente a comunidades étnicas desarrolla actividades productivas en sectores secundarios y comerciales, lo cual refleja la estructura ocupacional de estos grupos y permite identificar las dinámicas económicas en las que participan dentro del mercado laboral.

Adultos Mayores: Vulnerabilidades y Cuidado en Colombia

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

[26] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf



La estructura por edad de la población

La población adulta mayor en Colombia, entendida como las personas de 60 años o más, está experimentando un envejecimiento acelerado que marca un cambio estructural en la composición demográfica del país. Según las últimas proyecciones oficiales, en 2023 la población total se sitúa alrededor de 51 millones de habitantes, y el grupo 60+ alcanza aproximadamente entre 6,0 y 6,5 millones, lo que representa cerca del 12% al 13% del total. Estas cifras, basadas en las proyecciones de DANE y corroboradas por informes de la ONU, reflejan una tendencia constante de crecimiento de la población mayor y de disminución de la base joven.

Las proyecciones para años próximos indican un envejecimiento sostenido de la pirámide poblacional. Se estima que en 2030 la proporción de mayores de 60 años podría situarse entre el 14% y el 16% de la población total, y para 2050 podría alcanzar entre el 22% y el 25%. Este incremento implica una mayor demanda de servicios de salud y cuidado, así como un ajuste en políticas laborales, pensiones y protección social.

La pirámide poblacional de Colombia ya muestra cambios notables: la base de la población niños y adolescentes, crece a un ritmo menor y uno de cada tres colombianos podría pertenecer al grupo de 60 años o más hacia mediados de siglo, fenómeno que se acompaña de un incremento en la esperanza de vida. En términos de expectativa de vida, se estima que la esperanza de vida al nacer se sitúa alrededor de 76 años para los hombres y entre 81 y 82 años para las mujeres, con mejoras moderadas en las próximas décadas.

Este cambio demográfico trae implicaciones clave para políticas públicas y de economía. Un mayor porcentaje de adultos mayores implica ajustes en el sistema de pensiones, en la atención primaria y en servicios de largo plazo, así como una necesidad creciente de productos y servicios adaptados a la tercera edad. Al mismo tiempo, abre oportunidades para incorporar a personas mayores en el mercado laboral, fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida y diseñar ofertas de consumo que respondan a sus necesidades específicas. En resumen, la trayectoria de envejecimiento de Colombia exige respuestas proactivas en salud, empleo, seguridad social y bioconstrucción de un entorno económico más inclusivo y sostenible.

De acuerdo con la información del DANE correspondiente al período junio de 2025 a mayo de 2026, las poblaciones indígenas y aquellas que se autorreconocen como negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras presentan participación activa en el mercado laboral y desarrollan actividades productivas en diferentes ramas de la economía. Esta información permite reconocer la importancia de estos grupos poblacionales dentro del contexto laboral y productivo del país.

De igual manera, la población adulta mayor constituye un grupo de especial protección, cuya participación e inclusión económica debe ser considerada dentro de las políticas públicas, atendiendo sus condiciones y capacidades particulares.

No obstante, para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio técnico especializado de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, no se identifica una relación directa entre la ejecución contractual y la vinculación específica de personas pertenecientes a las comunidades señaladas o de adultos mayores.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un servicio técnico especializado, puntual y de mínima cuantía, cuya ejecución exige conocimientos y capacidades técnicas específicas para garantizar la seguridad y calidad del servicio, la Entidad no considera conveniente ni oportuno establecer una obligación específica de vinculación o participación de estas poblaciones dentro de la ejecución contractual, sin perjuicio del reconocimiento de las políticas públicas orientadas a su inclusión social y económica.

CONCLUSIÓN GENERAL DEL ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTICULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia y en el ámbito nacional existen poblaciones en condición de vulnerabilidad, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional que pueden ser objeto de las medidas de fomento previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó el análisis de procedencia respecto de la incorporación de medidas orientadas al fomento de la participación de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del presente contrato. La norma establece que dicha participación debe analizarse previamente desde los criterios de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde al "SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES PARA LA CPAMS-EJEBE, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN", con un valor estimado de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($2.025.000), se considera que la incorporación de una obligación específica de vinculación o participación de población objeto de fomento no resulta conveniente ni

oportuna para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las características particulares de la necesidad identificada.

1. Análisis de conveniencia

La Entidad evaluó la conveniencia de incorporar una obligación orientada a fomentar la participación de población en condición de vulnerabilidad o sujetos de especial protección constitucional.

El objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio técnico especializado de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, cuya ejecución requiere personal competente, herramientas, equipos, insumos y procedimientos técnicos específicos; asi mismo, por tratarse de una contratación de mínima cuantía y de ejecución puntual, no se requiere la conformación de equipos de trabajo adicionales ni la generación de puestos de trabajo exclusivos para atender el contrato.

En consecuencia, la incorporación de una obligación específica de vinculación o participación de población objeto de fomento no genera un beneficio directo para la ejecución del servicio, por lo que no resulta conveniente establecerla como obligación contractual.

2. Análisis de oportunidad

La Entidad evaluó si las características y condiciones de ejecución del contrato constituyen un escenario adecuado para implementar la medida de fomento prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Considerando que se trata de un servicio técnico, especializado, puntual y de mínima cuantía, cuya ejecución depende principalmente de la capacidad técnica y operativa del prestador, no se evidencia la generación de oportunidades laborales adicionales o permanentes asociadas directamente al contrato.

Por lo anterior, no resulta oportuno incorporar una obligación contractual específica de fomento de población vulnerable o sujetos de especial protección constitucional, toda vez que esta no guarda una relación directa con las condiciones de ejecución ni aporta un beneficio proporcional a la necesidad que se pretende satisfacer.

3. Análisis del mercado y del sector económico

Del análisis realizado se establece que el servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores se desarrolla en un mercado especializado, con oferta disponible para atender la necesidad de la CPAMS-EJEBE. Las condiciones identificadas permiten establecer que el precio del servicio está determinado principalmente por las características y cantidad de equipos a intervenir, los insumos y repuestos requeridos, la mano de obra especializada y las condiciones particulares de prestación del servicio.

CENAC MEDELLIN

Así mismo, las variables económicas analizadas evidencian que factores como la inflación, los costos de producción y los costos laborales pueden incidir en la formación de los precios, razón por la cual la Entidad deberá considerar las condiciones reales observadas en el mercado al determinar el valor estimado de la contratación.

En consecuencia, el análisis del sector proporciona elementos suficientes para continuar con la identificación de la oferta y la determinación de los precios de referencia, tomando como base las características específicas de la necesidad establecida para la CPAMS-EJEBE.

4. Análisis de conexidad entre la medida de fomento y el objeto contractual

La jurisprudencia constitucional y los principios de la contratación estatal exigen que las obligaciones incorporadas en los procesos de selección guarden relación directa con el objeto del contrato y con la finalidad perseguida por la Entidad.

El objeto contractual corresponde al servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, cuya ejecución requiere conocimientos técnicos, personal competente, equipos, herramientas e insumos especializados. La satisfacción de la necesidad institucional se encuentra directamente relacionada con la correcta ejecución técnica y segura de dichas actividades.

Por consiguiente, la composición de la planta de personal del contratista o la vinculación de determinada población vulnerable no constituye un elemento que incida directamente en la calidad, oportunidad o eficiencia del servicio contratado, ni representa un factor objetivo para evaluar la capacidad del proveedor de cumplir adecuadamente el objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad concluye que no existe una conexidad material suficiente entre la medida de fomento prevista en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y la naturaleza del presente contrato.

5. Análisis de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad exige que las cargas impuestas a los futuros contratistas sean adecuadas, necesarias y razonables frente a la finalidad perseguida por la contratación pública.

En el presente proceso, la imposición de una obligación dirigida a vincular o contratar personas pertenecientes a una población específica para la ejecución del servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores implicaría una carga adicional para los potenciales oferentes que no guarda correspondencia con el alcance, cuantía y forma de ejecución del contrato, cuya ejecución puede ser atendida por el personal y la infraestructura con que cuenta normalmente el proveedor para el desarrollo de su actividad económica, sin requerir la conformación de una estructura adicional de personal exclusivamente para este contrato.

En consecuencia, la incorporación de una obligación específica de vinculación de población objeto de fomento no resulta proporcional frente a las características y alcance de la

contratación, toda vez que impondría una carga adicional a los potenciales oferentes sin que se evidencie un beneficio equivalente para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, la Entidad considera que no resulta proporcional incorporar dicha medida como obligación específica de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de igualdad, inclusión y no discriminación.

6. Impacto sobre la libre concurrencia y la selección objetiva

El análisis del mercado evidencia que la oferta de los servicios objeto del proceso proviene de empresas cuya actividad principal, la incorporación de una medida específica de fomento que no guarde relación directa con el objeto contractual podría limitar la participación de potenciales oferentes con capacidad para ejecutar el servicio requerido.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva, la Entidad no incorporará dicha medida como condición específica del presente proceso, manteniendo únicamente requisitos relacionados con la adecuada prestación del servicio.

Lo anterior podría desincentivar la participación de pequeñas, medianas y grandes empresas del sector, reduciendo la pluralidad de oferentes y afectando los principios de libre concurrencia, igualdad, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la Entidad considera que la incorporación de esta obligación podría convertirse en una barrera indirecta de acceso al mercado, sin que exista una justificación técnica suficiente que compense dicha restricción.

7. Impacto sobre la política pública de inclusión

La Entidad reconoce la importancia de las políticas públicas orientadas a promover la inclusión laboral y económica de las poblaciones en condición de especial protección constitucional y atiende los fines perseguidos por el legislador mediante el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el marco de los principios de proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia.

No obstante, la incorporación de medidas específicas de inclusión debe guardar relación con las características, alcance y naturaleza del objeto contractual. En el presente proceso, cuyo objeto corresponde al servicio técnico especializado de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, no se identifica una oportunidad directa y proporcional para establecer obligaciones específicas de vinculación o participación de las poblaciones analizadas.

En consecuencia, no se incorporarán criterios específicos de inclusión poblacional como condición de ejecución contractual, sin que ello implique desconocer la importancia de las políticas públicas de inclusión, sino atendiendo a la naturaleza técnica, puntual y de mínima

CENAC MEDELLIN

cuantía del servicio y a la necesidad de garantizar su adecuada ejecución, seguridad y calidad.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA[27]

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

El decreto nos indica se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Los rangos de clasificación establecidos en este decreto, corresponden a los siguientes sectores: manufactura, servicios y comercio, y son los siguientes:

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Para el presente proceso según lo establecido en el decreto, aquellas empresas que clasifiquen en el sector Servicios (sector terciario).

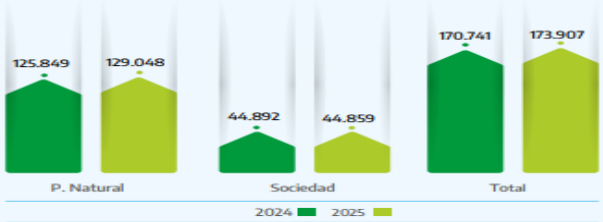
ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO- MIPYMES EN COLOMBIA [28]

Análisis del sector frente a emprendimiento

El emprendimiento en Colombia mantiene una participación relevante en la dinámica económica nacional. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%. Lo que evidencia la persistencia de iniciativas empresariales de pequeña escala y el dinamismo del ecosistema emprendedor.

[27] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia
[28] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Asimismo, el dinamismo empresarial se concentra principalmente en las microempresas, las cuales explican prácticamente la totalidad del crecimiento en la creación de nuevas unidades productivas en el país. A su vez, estas empresas se concentran en sectores como comercio, servicios, transporte y actividades de apoyo, lo cual demuestra la existencia de una amplia base empresarial que participa en la prestación de servicios relacionados con intermediación comercial, logística y transporte.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

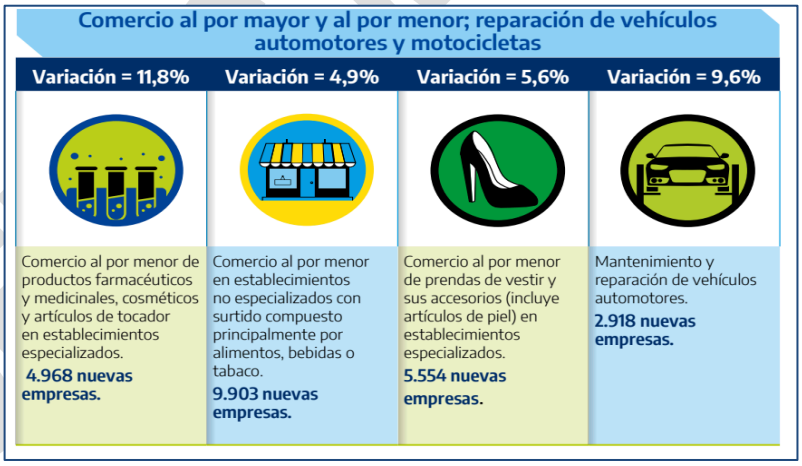
Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 11 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

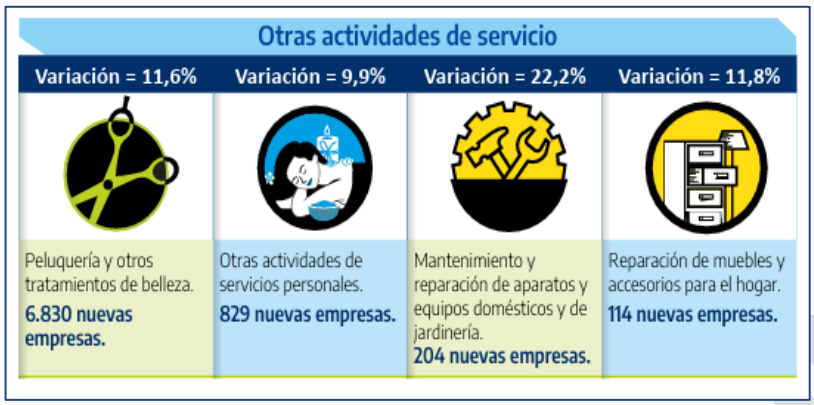
Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Dado que el subsector de comercio al por mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:



Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicios, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:



El subsector construcción presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificios residenciales (-9,3%); e instalaciones eléctricas (-10,8%).

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por A menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) constituyen el núcleo del aparato productivo colombiano. Según el más reciente Informe de Tejido Empresarial de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio (2025), el país cuenta con más de 1,7 millones de empresas formales, donde las microempresas representan el 94,3%, seguidas por las pequeñas (4,2%) y las medianas (1,0%). Geográficamente, la actividad se concentra principalmente en Bogotá (23,1%), Antioquia (14,5%) y el Valle del Cauca (8,9%).

En términos de impacto social y económico, las Mipymes son determinantes para la estabilidad nacional. De acuerdo con el análisis de BBVA Research (2024), este segmento genera el 79% del empleo formal en el país y contribuye con aproximadamente el 40% del Producto Interno Bruto (PIB) anual. Sin embargo, persisten desafíos en la escalabilidad y sostenibilidad: mientras las empresas medianas tienen una tasa de supervivencia del 74%

a los cinco años, en las microempresas esta cifra desciende drásticamente al 33% (BBVA Research, 2024).

La dinámica de emprendimiento muestra signos de recuperación. Durante el primer semestre de 2025, se crearon 173.907 nuevas unidades productivas, lo que representó un incremento del 1,9% respecto al año anterior (Confecámaras, 2025). Sectorialmente, el comercio lidera la participación con un 44,8%, seguido por el sector servicios con un 36,8%. Para fortalecer este ecosistema, los programas actuales se enfocan en la transformación digital y el acceso a crédito formal, factores que elevan significativamente la probabilidad de supervivencia y crecimiento de las empresas en sus primeros años de operación.[29]

Análisis del sector frente a MiPymes

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) constituyen la base del tejido empresarial colombiano y desempeñan un papel fundamental en la generación de empleo y dinamización de la economía. De acuerdo con Confecámaras, aproximadamente el 99,5% de las empresas registradas en Colombia corresponden a MiPymes, siendo las microempresas cerca del 92%, las pequeñas alrededor del 6% y las medianas cerca del 1,5% del total del tejido empresarial del país.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes.

[29] https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial/2025/noviembre/oee-dv-informe-de-tejido-empresarial-noviembre-2025.pdf.aspx

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

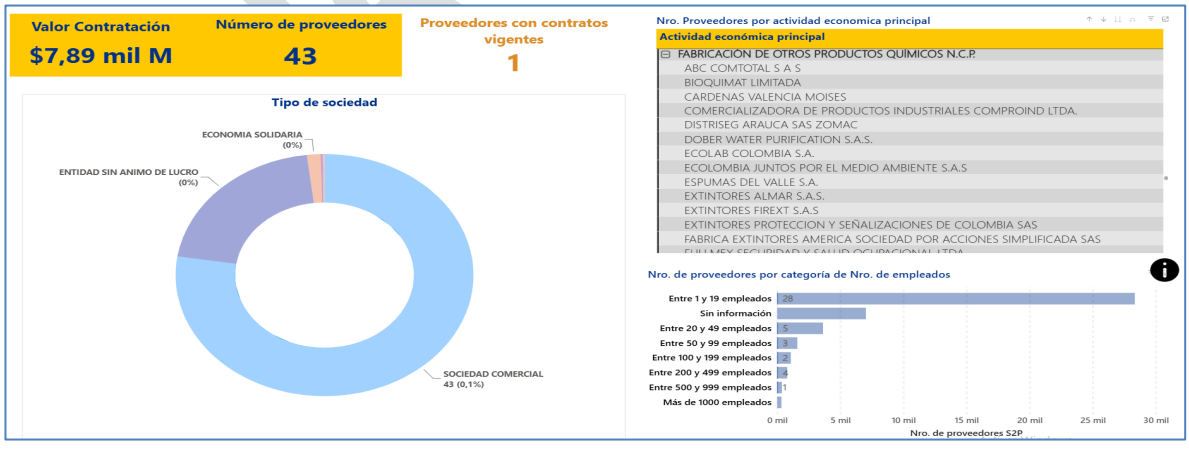
Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

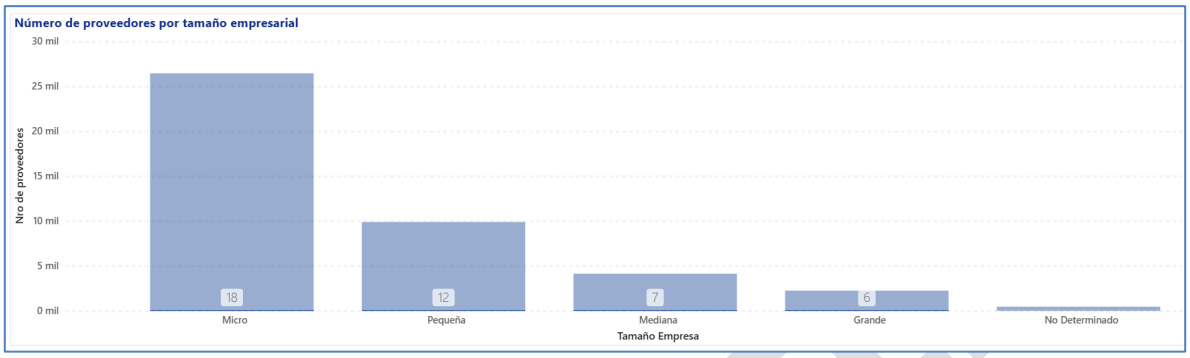
Participación de las MiPymes en el sector de servicios con Entidades del Estado.

Por otro lado, también se analiza las MIPYMES en el sector servicios que han participado con entidades del Estado mediante plataforma SECOP II, las cuales aporta información de micro, pequeñas y medianaas empresas[30].

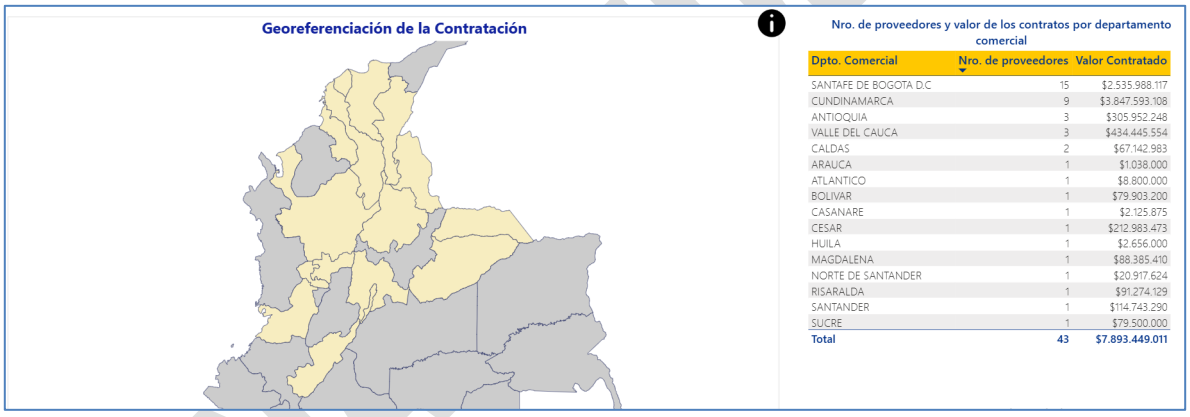


[30] https://www.colombiacompra.gov.co/ análisis de datos de compra publica, Última actualización: 06 Abr 2026, cuya actividad económica principal FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.

De acuerdo con la información analizada del mercado de recarga y mantenimiento de extintores, se identifican 43 proveedores, de los cuales 37 corresponden a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), distribuidas en 18 microempresas, 12 pequeñas y 7 medianas. Esto evidencia una participación significativa de este segmento empresarial en el mercado objeto de análisis.



Se encuentra que 37 de 43 proveedores son MIPYMES, lo que equivale aproximadamente el 86% del total de la consulta.

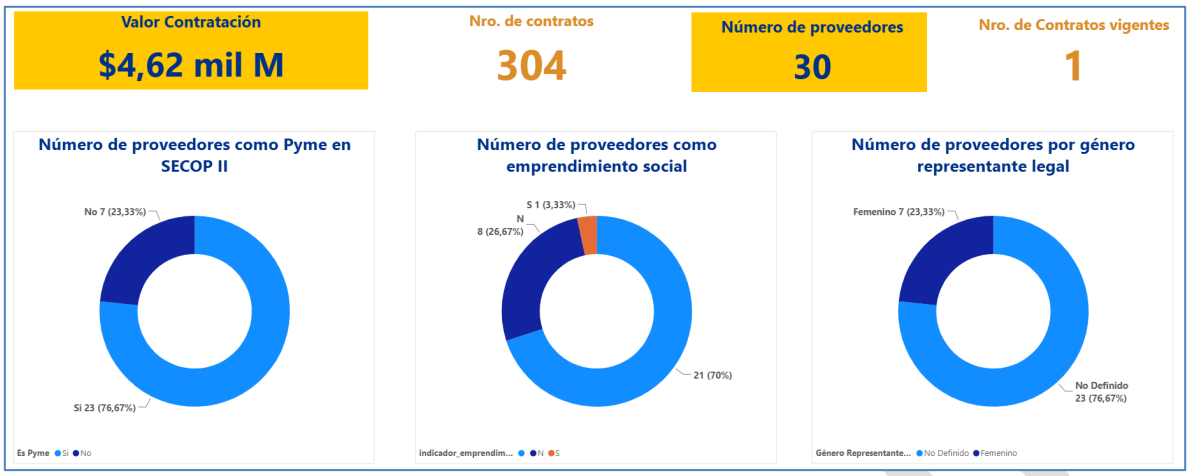


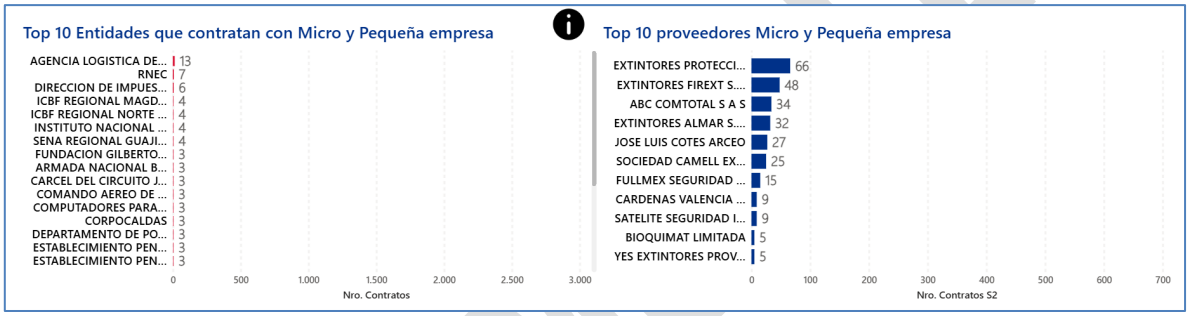
Nro. de proveedores y valor de los contratos por departamento comercial

Dpto. Comercial	Nro. de proveedores	Valor Contratado
SANTAFE DE BOGOTA D.C	15	$2.535.988.117
CUNDINAMARCA	9	$3.847.593.108
ANTIOQUIA	3	$305.952.248
VALLE DEL CAUCA	3	$434.445.554
CALDAS	2	$67.142.983
ARAUCA	1	$1.038.000
ATLANTICO	1	$8.800.000
BOLIVAR	1	$79.903.200
CASANARE	1	$2.125.875
CESAR	1	$212.983.473
HUILA	1	$2.656.000
MAGDALENA	1	$88.385.410
NORTE DE SANTANDER	1	$20.917.624
RISARALDA	1	$91.274.129
SANTANDER	1	$114.743.290
SUCRE	1	$79.500.000
Total	**43**	**$7.893.449.011**

Asimismo, se observa presencia de proveedores en diferentes departamentos del país, incluido Antioquia, donde se identifican 9 proveedores, lo que permite evidenciar una oferta regional para la prestación de este tipo de servicios.

Por lo anterior, las condiciones del mercado permiten la participación de MIPYMES en el presente proceso, por lo que la Entidad deberá garantizar condiciones que favorezcan la libre concurrencia y participación de estos proveedores, sin establecer requisitos que generen barreras injustificadas de acceso al proceso de contratación.







Las micro, pequeñas y medianas empresas –MiPymes– constituyen un segmento relevante de la estructura empresarial colombiana y representan un componente importante del mercado de bienes y servicios, incluida la contratación con las Entidades Estatales.

En este contexto, la Entidad, dentro del análisis del sector y con el propósito de determinar la procedencia de aplicar las medidas de participación previstas para las MiPymes, procedió a revisar tanto el comportamiento general de este segmento empresarial como la oferta

existente en el mercado específico relacionado con el objeto del presente proceso contractual.

De acuerdo con la información disponible sobre la estructura empresarial colombiana, las MiPymes representan la mayor proporción del tejido empresarial del país, con una participación especialmente significativa de las microempresas. Durante el primer semestre de 2025 se evidenció igualmente una dinámica importante en la creación de nuevas empresas, particularmente de microempresas, lo cual permite reconocer la relevancia de este segmento dentro de la actividad económica nacional.

No obstante, para efectos de determinar la procedencia de limitar la convocatoria, la Entidad considera de mayor relevancia la información específica obtenida respecto del mercado correspondiente al **servicio de recarga y mantenimiento preventivo y correctivo de extintores**, por cuanto permite establecer si existe una oferta real y plural de MiPymes con capacidad potencial para atender la necesidad institucional.

Como resultado de la consulta y análisis efectuado sobre proveedores relacionados con el mercado objeto de contratación, se identificó un universo de **cuarenta y tres (43) proveedores**, de los cuales **treinta y siete (37) corresponden a MiPymes**, distribuidas de la siguiente manera: **dieciocho (18) microempresas, doce (12) pequeñas empresas y siete (7) medianas empresas**.

En términos porcentuales, las MiPymes representan aproximadamente el **86,05 % del universo de proveedores identificado**, lo que evidencia que este segmento empresarial tiene una participación mayoritaria dentro del mercado analizado y, por tanto, constituye una fuente efectiva de oferta para la prestación del servicio requerido por la Entidad.

La información obtenida permite establecer, además, que la participación de las MiPymes no se encuentra concentrada exclusivamente en un único territorio, toda vez que se identificaron proveedores ubicados en diferentes departamentos del país. En particular, se evidenció la existencia de **nueve (9) proveedores en Antioquia**, circunstancia que confirma la existencia de oferta regional, pero que simultáneamente permite advertir que el mercado relevante tiene una cobertura geográfica superior al ámbito departamental.

Este último aspecto resulta relevante para determinar el alcance territorial de la eventual limitación de la convocatoria. Si bien la normativa permite que, una vez cumplidos los presupuestos legales para limitar un proceso a MiPymes, la Entidad pueda optar por una limitación territorial a las empresas que tengan domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, dicha restricción constituye una facultad de la Entidad y no una consecuencia automática de la existencia de oferta local. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que la limitación territorial constituye una decisión facultativa, siempre que previamente se hayan acreditado los presupuestos para la limitación a MiPymes.

En el presente caso, la Entidad considera que **no resulta necesario restringir territorialmente la participación a MiPymes domiciliadas en Antioquia**, toda vez que el

análisis del mercado evidencia la existencia de proveedores MiPyme distribuidos en diferentes zonas del país y, por tanto, una oferta potencial de carácter nacional.

La apertura a MiPymes a nivel nacional permite conservar un universo más amplio de potenciales oferentes y favorece los principios de pluralidad, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva, evitando incorporar una restricción territorial que no resulta indispensable para satisfacer la necesidad institucional.

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar las convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los presupuestos establecidos en dicha disposición.

El primero de estos requisitos corresponde al valor del proceso, el cual debe ser inferior a **ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)**, liquidados con la tasa de cambio determinada para estos efectos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para la vigencia 2026, el equivalente establecido para dicho umbral corresponde a **$511.708.497**, por lo que el presupuesto estimado del presente proceso, correspondiente a **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($2.025.000) M/CTE**, se encuentra ampliamente por debajo del límite establecido para la procedencia de la limitación.

El segundo requisito consiste en que se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) MiPymes colombianas**interesadas en que la convocatoria sea limitada a este segmento empresarial. Dichas solicitudes deben ser recibidas por la Entidad con una antelación mínima de un (1) día hábil respecto de la expedición del acto administrativo de apertura o del acto que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección aplicable. Tratándose de personas jurídicas, la solicitud debe provenir de MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En consecuencia, el análisis del sector permite establecer que el presente proceso **es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas a nivel nacional**, en atención a que: (i) el valor estimado del proceso se encuentra significativamente por debajo del umbral legal establecido; (ii) existe evidencia objetiva de una participación mayoritaria de MiPymes dentro del mercado específico de recarga y mantenimiento de extintores, correspondiente al 86,05 % de los proveedores identificados; y (iii) existe oferta potencial de este segmento empresarial en diferentes departamentos del país.

La información del mercado analizado permite igualmente concluir que la limitación nacional resulta más adecuada que una eventual limitación territorial, puesto que no se advierte una razón objetiva derivada de las características del objeto contractual que haga necesario restringir la participación exclusivamente a MiPymes domiciliadas en Antioquia. Por el contrario, mantener el ámbito nacional permite ampliar el universo potencial de oferentes MiPyme y preservar mayores condiciones de concurrencia.

Por lo anterior, **se considera jurídicamente viable y económicamente razonable que la convocatoria sea limitada a MiPymes colombianas a nivel nacional**, siempre que,

dentro del término establecido en el cronograma y antes de la expedición del acto de apertura o del acto que haga sus veces, se reciban las solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que cumplan las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de acreditarse dicho presupuesto, la Entidad deberá limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con la normativa vigente. En las convocatorias limitadas, únicamente podrán aceptarse ofertas presentadas por MiPymes o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes, de acuerdo con las reglas aplicables.

Por el contrario, si no se reciben dentro del término establecido las solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas que cumplan los requisitos legales, **no se configurará el presupuesto necesario para efectuar la limitación de la convocatoria**, por lo que el proceso deberá continuar conforme a las reglas generales de participación previstas para la modalidad de selección correspondiente.

Finalmente, se deja constancia de que la determinación del ámbito nacional no implica desconocer la existencia de oferta MiPyme en Antioquia, sino que responde al propósito de mantener un universo más amplio de potenciales participantes y evitar una restricción territorial que, a partir del análisis efectuado, no se considera necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio requerido.

- **ANÁLISIS TÉCNICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación las Entidades Estatales deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha establecido la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3, cuya versión actualizada fue publicada en 2025, como instrumento de orientación para comprender las condiciones del mercado y diseñar procesos de contratación que permitan alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y adecuada gestión del riesgo. La Agencia ha precisado que la guía tiene carácter orientador y que su aplicación no debe realizarse de manera mecánica, dado que la profundidad del estudio debe guardar correspondencia con la naturaleza, complejidad, valor y particularidades de cada proceso.

En aplicación de dicha metodología, se desarrolla el presente análisis técnico del sector correspondiente al servicio de mantenimiento, revisión y recarga de extintores portátiles, teniendo en cuenta las características particulares de la necesidad de la Entidad, el tipo de equipos que serán objeto de intervención, los estándares técnicos aplicables, las

condiciones de prestación existentes en el mercado, la capacidad requerida de los proveedores, los factores tecnológicos y los riesgos asociados a la ejecución.

La necesidad identificada corresponde a la intervención de **cuarenta y siete (47) extintores**, distribuidos así:

Tipo de extintor	Capacidad	Cantidad
ABC – polvo químico seco	5 lb	3
ABC – polvo químico seco	10 lb	31
ABC – polvo químico seco	20 lb	10
CO_2	10 lb	1
Agua	2,5 galones	1
CO_2	20 lb	1
TOTAL		**47**

El presupuesto oficial previsto para la contratación corresponde a **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($2.025.000)**.

La combinación entre el número de equipos, su diversidad técnica, el valor del proceso y la naturaleza del servicio permite establecer que se trata de una contratación de alcance económico reducido, pero con un componente técnico que requiere especial atención, debido a que los equipos intervenidos hacen parte de los mecanismos destinados a la prevención y atención de emergencias.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL MERCADO APLICABLES AL PROCESO

El mercado de mantenimiento, inspección y recarga de extintores portátiles se caracteriza por la prestación de servicios técnicos especializados destinados a conservar los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad.

La prestación del servicio no se limita a la reposición del agente extintor, sino que comprende una evaluación previa del estado del equipo, la determinación de las actividades necesarias, el mantenimiento de los componentes, la recarga cuando corresponda, la verificación posterior y la identificación de la intervención realizada.

La NTC 2885 establece que el mantenimiento, servicio y recarga deben ser realizados por personas entrenadas y certificadas que dispongan de los manuales de servicio correspondientes, herramientas adecuadas, materiales de recarga, lubricantes y partes de repuesto recomendadas por el fabricante o específicamente listadas para utilizarse con el extintor.

Por lo anterior, una característica fundamental del mercado es que la intervención debe partir de un diagnóstico individual del equipo. Esto resulta particularmente relevante para la presente contratación, dado que los cuarenta y siete (47) extintores presentan diferentes tipos, capacidades y agentes extintores.

En consecuencia, no resulta técnicamente adecuado asumir que todos los equipos requerirán exactamente las mismas actividades o componentes. Elementos tales como pasadores, sellos, anillos, etiquetas, mangueras, boquillas y demás accesorios deberán ser objeto de verificación y su eventual sustitución deberá obedecer a la condición real del equipo y a la necesidad técnica identificada durante la intervención.

Esta condición del mercado permite que las cantidades inicialmente estimadas de determinados componentes sean tratadas como una previsión de necesidades y no como una obligación de sustitución indiscriminada de todos los elementos en todos los equipos.

La Resolución 2400 de 1979 establece, además, que todo establecimiento de trabajo debe contar con extintores adecuados a los materiales utilizados y a la clase de riesgo, y que los equipos destinados a combatir incendios deben mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento y ser revisados como mínimo una vez al año.

En consecuencia, el mercado objeto de análisis se encuentra determinado por la necesidad de combinar conocimiento técnico, herramientas especializadas, materiales adecuados, personal competente y procedimientos de control, y no simplemente por la capacidad de realizar una recarga.

3. DIVERSIDAD TÉCNICA DE LOS EXTINTORES Y AGENTES EXTINTORES

En la necesidad identificada existen tres categorías principales de equipos:

3.1. Extintores ABC de polvo químico seco

La mayor parte de los equipos corresponde a extintores ABC, con capacidades de 5, 10 y 20 libras, las diferencias de capacidad implican variaciones en la cantidad de agente extintor, peso del equipo, características de los componentes y condiciones de recarga e intervención.

La existencia de tres capacidades diferentes exige que el proveedor tenga capacidad para identificar correctamente cada equipo y aplicar procedimientos compatibles con sus características.

3.2. Extintores de CO_2

El proceso comprende dos extintores de CO_2, uno de 10 libras y otro de 20 libras.

Estos equipos presentan características particulares frente a los extintores de polvo químico seco, especialmente en relación con el agente extintor, sistema de descarga, mangueras, boquillas y condiciones de presurización.

La Resolución 2400 de 1979 contempla el dióxido de carbono y otros agentes como medios adecuados para determinadas clases de incendio y establece condiciones particulares frente a equipos eléctricos energizados.

3.3. Extintor de agua

La Entidad cuenta con un extintor de agua de 2,5 galones.

Su mantenimiento y recarga deben atender las características propias del agente y del equipo. El agua no constituye un agente universal y su utilización depende de la clase de fuego, existiendo situaciones en las cuales no resulta apropiada, particularmente frente a determinados líquidos inflamables y equipos eléctricos energizados.

Implicación para el proceso

La diversidad de agentes y capacidades permite concluir que la experiencia y capacidad técnica del proveedor deben estar relacionadas con el mantenimiento, inspección y recarga de extintores portátiles, y no simplemente con actividades generales de seguridad industrial.

4. CONDICIONES TECNOLÓGICAS DEL MERCADO

Desde la perspectiva tecnológica, el mercado utiliza herramientas, equipos e instrumentos especializados para desarrollar las actividades de inspección, desmontaje, mantenimiento, recarga, presurización y verificación de los extintores.

La NTC 2885 establece que el personal que realiza mantenimiento, servicio y recarga debe contar con herramientas adecuadas, materiales de recarga, lubricantes y partes de repuesto apropiadas para los equipos intervenidos.

En consecuencia, la capacidad tecnológica del proveedor se relaciona con la disponibilidad de:

- herramientas para desmontaje y ensamblaje;
- equipos para recarga de agentes;
- instrumentos de medición y verificación;
- medios adecuados para presurización;
- herramientas para intervención de válvulas y componentes;
- materiales de recarga;
- repuestos compatibles;
- elementos para identificación y trazabilidad.

No se identifica para el presente proceso la necesidad de exigir una tecnología determinada, una marca específica de equipos o sistemas de alta complejidad tecnológica.

Lo relevante es que el proveedor cuente con medios técnicos y tecnológicos suficientes y apropiados para los diferentes tipos de extintores que serán intervenidos. Adicionalmente, se identifica una tendencia hacia el fortalecimiento de la trazabilidad mediante registros individuales de mantenimiento, identificación de fechas de intervención y control de las actividades realizadas, lo cual resulta compatible con las exigencias técnicas aplicables al mantenimiento de estos equipos.

CENAC MEDELLIN

Implicación para el proceso

No se considera técnicamente proporcional exigir tecnología de última generación como requisito autónomo. La exigencia deberá concentrarse en que el proveedor disponga de los medios técnicos necesarios para prestar adecuadamente el servicio.

5. INNOVACIÓN, DESARROLLO TÉCNICO Y TENDENCIAS DEL SECTOR

La evolución del sector de mantenimiento de extintores se encuentra orientada principalmente al mejoramiento de los procesos de inspección, diagnóstico, intervención, control y trazabilidad.

Entre las principales tendencias identificadas se encuentran:

a) Mayor individualización del diagnóstico.

La tendencia técnica consiste en determinar las necesidades de cada equipo antes de ejecutar actividades de mantenimiento o sustituir componentes.

b) Mayor control sobre los procesos de recarga.

El sector busca garantizar que el agente extintor utilizado corresponda al tipo y capacidad del equipo y que la intervención preserve sus condiciones de seguridad.

c) Mayor trazabilidad.

Los proveedores especializados tienden a fortalecer los mecanismos de registro de las actividades realizadas sobre cada equipo.

d) Especialización de repuestos.

La disponibilidad de componentes compatibles con diferentes referencias y tipos de extintores constituye un elemento relevante para la continuidad del servicio.

e) Integración con la gestión de emergencias.

El mantenimiento de extintores se encuentra vinculado con las políticas institucionales de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Para el presente proceso, estas tendencias no implican la adquisición de nuevas tecnologías, sino la necesidad de que el proveedor utilice adecuadamente los recursos técnicos disponibles y permita conservar evidencia de las intervenciones realizadas.

CENAC MEDELLIN

6. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD IDENTIFICADAS EN EL MERCADO

Desde la perspectiva del sector, la calidad del servicio está determinada por la condición en que el equipo es devuelto a la Entidad y por la confiabilidad que pueda ofrecer después de la intervención.

La calidad no debe evaluarse exclusivamente por el hecho de haber efectuado una recarga, sino por la adecuada ejecución integral de las actividades que permitan que el equipo continúe siendo apto para su función.

La NTC 2885 establece condiciones relacionadas con el personal encargado del servicio, herramientas, materiales, repuestos y procedimientos de mantenimiento y recarga.

Por tanto, los principales factores de calidad identificados en el mercado son:

- aplicación de procedimientos técnicamente adecuados;
- utilización del agente extintor correspondiente;
- compatibilidad de repuestos;
- integridad de válvulas, mangueras y boquillas;
- adecuada condición física del equipo;
- correcta presurización cuando corresponda;
- identificación posterior a la intervención;
- registro del servicio;
- trazabilidad de la actividad;
- devolución del equipo en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Implicación para el proceso

Las condiciones de calidad deberán orientarse a garantizar el resultado técnico de la intervención y no exclusivamente la realización formal de determinadas actividades.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

El servicio presenta una particularidad relevante: los bienes objeto de intervención pertenecen a la Entidad y cumplen una función de protección contra incendios, por lo que durante su mantenimiento pueden encontrarse temporalmente fuera de servicio.

La NTC 2885 establece que los extintores retirados del servicio para mantenimiento o recarga deben ser reemplazados por equipos adecuados para el riesgo protegido y de clasificación por lo menos igual. Por ello, la ejecución debe contemplar mecanismos de coordinación para la recepción, identificación, retiro, intervención y devolución de los equipos. El proveedor deberá mantener la trazabilidad individual de cada extintor, de forma que exista correspondencia entre los equipos entregados para intervención y los posteriormente devueltos.

Cuando durante el diagnóstico se identifique la necesidad de sustituir un componente, dicha sustitución deberá obedecer a una necesidad técnica y utilizar elementos compatibles con

el equipo, las condiciones de ejecución deberán procurar que los equipos no permanezcan innecesariamente fuera de servicio y que la intervención pueda organizarse de manera coordinada, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad.

Implicación para el proceso

La ejecución deberá permitir coordinar el retiro y devolución de los equipos y, cuando resulte necesario, realizar intervenciones por grupos, evitando retirar simultáneamente una cantidad de extintores que pueda afectar innecesariamente la capacidad de protección de las instalaciones.

8. TIEMPOS DE ENTREGA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA

El mercado no determina un tiempo uniforme de intervención aplicable a todos los servicios de mantenimiento y recarga de extintores.

El plazo depende de variables como:

- número de equipos;
- tipo de extintor;
- capacidad;
- estado físico;
- necesidad de mantenimiento;
- necesidad de sustitución de componentes;
- tipo de agente extintor;
- disponibilidad de repuestos;
- disponibilidad de personal;
- capacidad instalada del proveedor;
- logística de retiro y devolución.

En el presente proceso se requiere intervenir cuarenta y siete (47) equipos de diferentes características. Por ello, el plazo deberá ser suficiente para garantizar una intervención técnicamente adecuada, pero sin generar una indisponibilidad prolongada de los equipos.

La capacidad de respuesta del proveedor constituye un factor relevante, especialmente cuando se requiera reemplazar componentes cuya disponibilidad pueda incidir en el tiempo de ejecución.

Implicación para el proceso

El plazo contractual deberá establecerse con base en la información obtenida del mercado y en la capacidad real de los proveedores, evitando términos arbitrarios que puedan afectar la calidad del servicio o generar una indisponibilidad innecesaria de los equipos.

CENAC MEDELLIN

9. CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL PROVEEDOR

De acuerdo con las características del sector y la NTC 2885, el proveedor debe contar con medios suficientes para atender los diferentes tipos de equipos objeto de la contratación. La capacidad técnica se relaciona principalmente con:

- Personal: Personal entrenado y certificado para realizar mantenimiento, servicio y recarga de extintores, con conocimiento de los manuales de servicio correspondientes.
- Herramientas y equipos: Disponibilidad de herramientas e instrumentos apropiados para la intervención de los equipos.
- Materiales: Disponibilidad de agentes extintores, materiales de recarga, lubricantes y demás insumos necesarios.
- Repuestos: Capacidad para suministrar componentes compatibles cuando técnicamente resulte necesario sustituirlos.
- Diversidad de equipos: Capacidad para intervenir extintores ABC, CO_2 y agua en las capacidades identificadas en la necesidad.
- Logística: Capacidad para recibir, identificar, custodiar, intervenir y devolver los equipos sin pérdida de trazabilidad.
- Control y registro: Capacidad para documentar las actividades realizadas y dejar evidencia de la intervención.

Implicación para el proceso: Los requisitos de capacidad técnica deberán estar dirigidos a verificar estos elementos y no a exigir condiciones empresariales o financieras que no guarden relación con la naturaleza y magnitud del servicio.

10. RIESGOS TÉCNICOS DEL SECTOR Y DEL PROCESO

El análisis técnico permite identificar los siguientes riesgos:

RIESGO TÉCNICO	CAUSA	CONSECUENCIA	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Recarga inadecuada	Procedimiento incorrecto	Pérdida de confiabilidad del equipo	Exigir personal competente y procedimientos adecuados
Utilización de agente incorrecto	Identificación deficiente	Ineficacia del equipo	Diagnóstico e identificación individual
Repuesto incompatible	Falta de correspondencia técnica	Falla del equipo	Componentes compatibles con el extintor
Presurización inadecuada	Error técnico	Falla del sistema	Equipos e instrumentos apropiados
Daño durante transporte	Manipulación inadecuada	Deterioro del equipo	Custodia y manejo adecuado
Pérdida de trazabilidad	Falta de identificación	Confusión entre equipos	Registro individual
Retiro simultáneo de equipos	Falta de coordinación	Disminución de protección	Retiro escalonado o coordinado

RIESGO TÉCNICO	CAUSA	CONSECUENCIA	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Falta de repuestos	Baja disponibilidad	Retraso en entrega	Verificación de disponibilidad
Diagnóstico insuficiente	Inspección deficiente	Mantenimiento incompleto	Inspección individual
Incumplimiento técnico	Falta de competencia	Equipo no confiable	Experiencia y capacidad técnica
Falta de registro	Deficiente documentación	Pérdida de trazabilidad	Registro de intervención

Del análisis anterior se desprende que el principal riesgo del proceso no se encuentra relacionado con la magnitud económica de la contratación, sino con la posibilidad de que una intervención técnicamente deficiente afecte la confiabilidad de los equipos.

11. CONSIDERACIONES SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA

El análisis técnico permite concluir que la experiencia que resulte exigible debe encontrarse directamente relacionada con la actividad objeto de contratación.

En consecuencia, resultaría técnicamente pertinente aceptar experiencia relacionada con:

- mantenimiento de extintores;
- revisión de extintores;
- inspección de extintores;
- recarga de extintores;
- mantenimiento preventivo o correctivo de extintores;
- servicio técnico especializado de extintores.

Por el contrario, no resulta técnicamente equivalente acreditar únicamente experiencia en:

- suministro general de elementos de seguridad;
- elementos de protección personal;
- mantenimiento general de instalaciones;
- suministro de productos químicos;
- seguridad industrial sin intervención de extintores.

La razón es que tales actividades no permiten necesariamente demostrar que el proveedor tenga conocimiento y capacidad para intervenir los equipos objeto de la contratación.

Por tanto, el análisis técnico soporta la conexidad del requisito de experiencia con el objeto, pero la determinación del porcentaje o valor de experiencia que se exigirá deberá complementarse con el análisis de oferta y demanda del sector.

CENAC MEDELLIN

12. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

Del análisis técnico realizado se concluye que el mercado correspondiente al mantenimiento, revisión y recarga de extintores portátiles constituye un segmento especializado en el cual la adecuada prestación depende principalmente de la competencia técnica del proveedor, la formación y certificación del personal, la disponibilidad de herramientas e instrumentos apropiados, la utilización de agentes extintores y repuestos compatibles, la aplicación de procedimientos adecuados y la trazabilidad de las intervenciones.

La necesidad de la Entidad comprende **cuarenta y siete (47) extintores**, distribuidos entre equipos ABC, CO_2 y agua, con diferentes capacidades, circunstancia que exige que el proveedor tenga capacidad técnica para atender las particularidades de cada tipo de equipo.

La NTC 2885 establece condiciones específicas para las actividades de mantenimiento, servicio y recarga, incluyendo la intervención por personal entrenado y certificado y la disponibilidad de herramientas, materiales y repuestos apropiados. A su vez, la Resolución 2400 de 1979 establece la obligación de mantener los equipos contra incendios en condiciones adecuadas de conservación y funcionamiento y realizar su revisión como mínimo una vez al año.

Desde la perspectiva tecnológica, el mercado no exige para esta necesidad una tecnología extraordinaria o de última generación; sin embargo, requiere que el proveedor disponga de los medios técnicos apropiados para efectuar las diferentes actividades de mantenimiento y recarga de manera segura y eficiente.

En materia de calidad, el resultado del servicio debe evaluarse a partir de la confiabilidad, seguridad, funcionamiento, identificación y trazabilidad del equipo intervenido, y no únicamente por la realización formal de la recarga.

Las condiciones de ejecución deben considerar que los extintores pueden encontrarse temporalmente fuera de servicio, por lo que la coordinación del retiro y devolución constituye un elemento relevante para evitar una disminución innecesaria de la capacidad institucional de respuesta ante emergencias.

El tiempo de ejecución deberá ser proporcional al número y diversidad de equipos y considerar factores como el estado individual de los extintores, necesidad de sustitución de componentes, disponibilidad de repuestos y capacidad operativa del proveedor.

El análisis permite igualmente concluir que el principal riesgo del proceso es de naturaleza técnica y operacional, y se encuentra asociado a la posibilidad de que una intervención inadecuada afecte la confiabilidad o capacidad de funcionamiento de los equipos.

CENAC MEDELLIN

En consecuencia, los requisitos técnicos que se incorporen al proceso deberán estar dirigidos a garantizar idoneidad, calidad, seguridad, trazabilidad y capacidad efectiva de prestación, evitando condiciones que no tengan relación directa con el objeto.

Finalmente, el análisis técnico evidencia que la experiencia requerida debe guardar relación directa con el mantenimiento, inspección, recarga y/o servicio técnico de extintores portátiles.

De esta manera, el componente técnico del Estudio del Sector proporciona la justificación necesaria para estructurar requisitos habilitantes y condiciones de ejecución conexos, proporcionales y técnicamente necesarios**,** en armonía con los principios de planeación, economía, transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y adecuada gestión del riesgo.

EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA Y ANÁLISIS DEL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.

1. Fundamento y metodología del análisis

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza el presente análisis con el propósito de determinar, de manera objetiva y proporcional a las características del proceso, la experiencia mínima que deberá acreditarse para demostrar la idoneidad de los potenciales oferentes, así como la procedencia y alcance de un criterio diferencial en favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES domiciliadas en Colombia.

La determinación del requisito no parte de un porcentaje predeterminado, sino de la relación existente entre el objeto contractual, su valor, complejidad, riesgos, características del mercado y las posibles barreras de acceso que puedan afectar la participación de empresas de menor tamaño. Lo anterior resulta concordante con la Ley 2069 de 2020, cuyo artículo 31 establece que las Entidades Estatales pueden incorporar requisitos diferenciales para promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MIPYMES domiciliadas en Colombia, pudiendo establecer diferencias, entre otros aspectos, respecto del tiempo de experiencia y del número de contratos requeridos para acreditar la experiencia.

La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, actualizada por Colombia Compra Eficiente en 2025, señala que el análisis debe permitir a la Entidad conocer las condiciones del mercado y utilizar dicha información para diseñar requisitos que favorezcan la

competencia, la eficiencia, la economía y la adecuada gestión del riesgo, sin que sus recomendaciones deban aplicarse de manera mecánica.

2. Caracterización de la necesidad objeto del proceso

El presente proceso tiene como finalidad contratar el servicio de mantenimiento, revisión y recarga de extintores portátiles, incluyendo, cuando técnicamente resulte necesario, el suministro o sustitución de determinados componentes, para un total estimado de cuarenta y siete (47) equipos.

La necesidad comprende equipos de diferentes tipos y capacidades, entre ellos extintores ABC, CO_2 y de agua, circunstancia que exige que el eventual contratista cuente con conocimientos, experiencia y medios técnicos suficientes para efectuar la intervención de este tipo de equipos de manera segura y adecuada.

No obstante, el objeto contractual presenta una característica relevante para efectos de la determinación de la experiencia: se trata de un servicio técnico de alcance específico y de **baja cuantía**, cuyo presupuesto oficial asciende a **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($2.025.000)**.

El número de equipos objeto de intervención y el valor del contrato permiten concluir que no se trata de una operación de alta complejidad financiera, logística o de gran escala. Por el contrario, corresponde a una contratación de alcance limitado, en la cual el principal factor de riesgo se encuentra asociado a la idoneidad técnica del prestador para ejecutar correctamente las actividades de inspección, mantenimiento y recarga.

En consecuencia, el requisito de experiencia debe orientarse fundamentalmente a demostrar que el oferente ha ejecutado previamente actividades sustancialmente relacionadas con el objeto contractual, sin introducir exigencias económicas o cuantitativas superiores a las necesarias para acreditar dicha idoneidad.

3. ¿Por qué resulta necesario exigir experiencia?

Aunque en la modalidad de mínima cuantía la Entidad cuenta con un margen para determinar los requisitos habilitantes que resulten necesarios de acuerdo con las características del objeto, para el presente proceso se considera técnicamente razonable exigir experiencia específica, debido a que las actividades contratadas involucran equipos destinados a la prevención y atención de incendios y, por tanto, una ejecución inadecuada podría afectar su confiabilidad y capacidad de respuesta.

La experiencia requerida no tiene como finalidad demostrar capacidad financiera ni el tamaño empresarial del oferente, sino verificar que este haya desarrollado previamente actividades relacionadas con el mantenimiento, inspección, recarga o servicio técnico de extintores portátiles.

Por consiguiente, existe conexidad directa entre la experiencia solicitada y el objeto contractual, en la medida en que la experiencia previa constituye un elemento objetivo para

acreditar conocimiento práctico sobre este tipo de equipos, sus diferentes agentes extintores, procedimientos de intervención y condiciones de seguridad.

4. ¿Qué nivel de experiencia resulta proporcional?

El presupuesto oficial corresponde a $2.025.000. Si se estableciera como requisito que un único contrato acreditado tuviera que ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, el oferente debería demostrar haber ejecutado previamente un contrato de mínimo $2.025.000.

Sin embargo, desde la perspectiva del sector, el valor económico de los contratos de mantenimiento y recarga de extintores puede variar significativamente dependiendo del número de equipos, tipos de extintores, ubicación, inclusión de repuestos y demás actividades requeridas.

La consulta de procesos públicos evidencia que este servicio es objeto de contratación mediante mínima cuantía y que existen contratos de valores relativamente reducidos. Por ejemplo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo registra un contrato de mantenimiento y recarga de extintores por $4.871.000, mientras que en 2026 se identifican procesos de mínima cuantía relacionados con mantenimiento y recarga de extintores, entre ellos un proceso del Fondo Rotatorio de la Registraduría por aproximadamente $1.200.000 y un proceso del DANE correspondiente al mantenimiento preventivo y recarga de extintores.

De igual manera, Computadores para Educar publicó en agosto de 2026 un proceso de mínima cuantía cuyo objeto corresponde específicamente a la contratación de servicios para realizar el mantenimiento y recarga de extintores, lo cual confirma que esta actividad es atendida en el mercado mediante procedimientos de baja cuantía.

La información anterior permite establecer que el valor del contrato objeto del presente proceso se encuentra dentro de un segmento de contratación en el cual pueden concurrir prestadores especializados cuya experiencia se encuentra conformada por diferentes contratos de pequeña y mediana cuantía.

Por esta razón, el análisis no encuentra suficientemente justificado imponer como condición que la experiencia deba acreditarse exclusivamente mediante un único contrato cuyo valor individual sea igual al 100 % del presupuesto oficial.

5. Alternativas analizadas para establecer el requisito diferencial

Para determinar el mecanismo más adecuado se analizaron las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA	PROPONENTE GENERAL	MIPYME	VENTAJA	RIESGO
A	100 % en un contrato	60 % acumulado	Alta flexibilización	El 60 % puede resultar arbitrario si no se demuestra la barrera

B	100 % acumulado	100 % acumulado	Mantiene el mismo nivel de experiencia	Debe diferenciarse mediante número de contratos
C	100 % en un contrato	100 % acumulado hasta 3 contratos	Favorece MIPYMES sin disminuir experiencia total	Requiere verificar hasta 3 experiencias
D	100 % en un contrato	60 % en hasta 3 contratos	Máxima flexibilización	Puede disminuir innecesariamente la garantía de idoneidad

A partir del análisis realizado, se considera que la alternativa **C** resulta la más equilibrada para el presente proceso, puesto que permite materializar el criterio diferencial sin disminuir de manera injustificada el nivel de experiencia que la Entidad considera necesario para mitigar el riesgo técnico.

6. Análisis de la barrera de acceso para las MIPYMES

La principal barrera identificada no corresponde necesariamente al valor absoluto de experiencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es de solamente $2.025.000, sino a la posibilidad de que un pequeño prestador especializado no cuente con un único contrato anterior de características económicas iguales o superiores a dicho valor.

En este tipo de actividad es posible que un proveedor atienda varios clientes mediante órdenes o contratos individuales de menor cuantía, acumulando una experiencia técnica suficiente, aunque ninguno de dichos negocios, considerado individualmente, alcance el valor total del presente proceso.

Por tanto, exigir que la experiencia se encuentre concentrada en un único contrato puede generar una barrera de entrada que no necesariamente guarda relación con la capacidad real del proveedor para ejecutar el objeto contractual.

La flexibilización del número de contratos permite solucionar esta barrera sin renunciar a la exigencia de experiencia específica ni reducir el volumen económico total que debe acreditarse.

Esta alternativa se encuentra expresamente contemplada por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que reconoce el número de contratos para acreditar la experiencia como uno de los aspectos sobre los cuales pueden establecerse condiciones habilitantes diferenciales en favor de las MIPYMES.

7. Justificación del criterio diferencial seleccionado

Con fundamento en lo anterior, se considera técnicamente y jurídicamente más proporcional establecer como requisito general que los oferentes acrediten experiencia específica relacionada directamente con el mantenimiento, inspección, recarga y/o servicio técnico de extintores portátiles, mediante contratos ejecutados cuyo valor acumulado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, equivalente a **$2.025.000**.

No obstante, para las MIPYMES domiciliadas en Colombia se establecerá un criterio diferencial consistente en permitir que dicho valor acumulado sea acreditado mediante **hasta tres (3) contratos**, sin exigir que alguno de ellos, individualmente considerado, alcance el 100 % del presupuesto oficial.

De esta manera, el diferencial no disminuye el nivel de experiencia económica que la Entidad considera necesario, sino que flexibiliza la forma de acreditación, permitiendo que una MIPYME demuestre su experiencia mediante la sumatoria de varios negocios de menor cuantía.

Este mecanismo resulta proporcional porque conserva el umbral total de **$2.025.000**, pero elimina la barrera derivada de exigir que toda la experiencia se encuentre concentrada en una única relación contractual.

8. Relación entre el riesgo contractual y el criterio diferencial

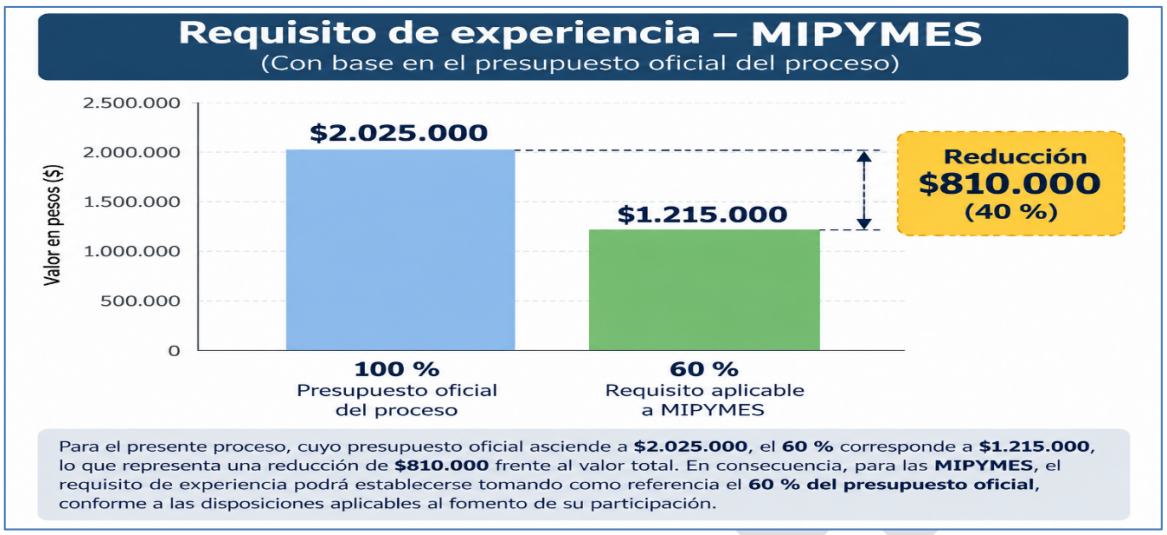
La decisión de no reducir el porcentaje de experiencia para las MIPYMES obedece a que el riesgo que se pretende mitigar está asociado principalmente a la experiencia técnica y no al tamaño empresarial.

En consecuencia, disminuir el valor de experiencia de 100 % a 60 % implicaría que una MIPYME podría acreditar experiencia por solamente **$1.215.000**, frente a $2.025.000 exigidos a los demás oferentes, sin que la información disponible permita demostrar que dicho nivel inferior sea suficiente para acreditar una capacidad técnica equivalente.

Por el contrario, permitir la acreditación del mismo valor mediante varios contratos genera un equilibrio entre dos finalidades legítimas: de una parte, garantizar que el contratista haya ejecutado actividades por un volumen económico razonablemente comparable al objeto contractual y, de otra, evitar que la concentración de la experiencia en un único contrato excluya injustificadamente a pequeños prestadores especializados.

CENAC MEDELLIN

9. Comparación económica del criterio



Sin embargo, el análisis realizado no permite establecer que esa disminución económica sea necesaria para garantizar la participación efectiva de las MIPYMES. En consecuencia, se considera más objetivo y verificable utilizar como mecanismo diferencial el **número de contratos**, criterio expresamente autorizado por la regulación, en lugar de disminuir arbitrariamente el valor de experiencia.

10. Estrategia de promoción de la participación

El criterio diferencial se complementará con una estructura de acreditación que permita la participación de personas naturales y jurídicas que desarrollen efectivamente actividades relacionadas con el objeto contractual, evitando restricciones innecesarias respecto de la naturaleza pública o privada de los contratos acreditados.

Asimismo, la experiencia deberá ser directamente relacionada con el servicio requerido y podrá acreditarse mediante contratos ejecutados y debidamente soportados, evitando exigir elementos que no sean necesarios para demostrar la experiencia técnica requerida.

La estrategia adoptada busca que el requisito habilitante cumpla simultáneamente tres finalidades:

a) Garantizar la idoneidad técnica del futuro contratista.
b) Mantener una relación proporcional entre la experiencia exigida y el valor, objeto y riesgo del contrato.
c) Facilitar la participación de MIPYMES que, aun cuando no hayan ejecutado individualmente un contrato de $2.025.000, cuenten con experiencia acumulada suficiente obtenida mediante varios contratos de menor cuantía.

2.2.5 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA REGULATORIA.

1. OBJETIVO Y ALCANCE DEL ANÁLISIS REGULATORIO

El presente análisis regulatorio tiene como finalidad identificar, analizar y determinar la incidencia del marco jurídico, reglamentario y técnico aplicable al sector relacionado con la prestación de servicios de inspección, mantenimiento, reparación y recarga de extintores portátiles contra incendios, requeridos por la CENAC Regional Medellín para atender las necesidades de las unidades centralizadas administrativamente.

La necesidad objeto de análisis comprende la intervención de cuarenta y siete (47) extintores portátiles, correspondientes a diferentes tipos, capacidades y agentes extintores, entre ellos equipos de polvo químico seco tipo ABC, extintores de dióxido de carbono (CO_2) y extintores de agua. En consecuencia, el servicio no corresponde exclusivamente a una actividad de recarga del agente extintor, sino que puede involucrar, de acuerdo con el diagnóstico individual de cada equipo, actividades de inspección, mantenimiento, reparación, sustitución de componentes, presurización, verificación de funcionamiento, identificación y demás actuaciones necesarias para garantizar su adecuada condición operativa.

Desde esta perspectiva, el análisis regulatorio busca establecer las disposiciones que inciden sobre la actividad económica y sobre la futura ejecución contractual, particularmente en materia de:

- Contratación estatal;
- Prevención y protección contra incendios;
- Inspección, mantenimiento y recarga de extintores;
- Seguridad y salud en el trabajo;
- Manipulación de agentes y productos químicos;
- Transporte y movilización de equipos o sustancias, cuando resulte aplicable;
- Gestión de residuos derivados de la actividad;
- Calidad, conformidad y trazabilidad del servicio;
- Competencia e idoneidad del personal técnico;
- Obligaciones ambientales y laborales;
- Transparencia, integridad y responsabilidad del contratista.

El análisis no pretende realizar una recopilación indiscriminada de disposiciones jurídicas, sino identificar aquellas que guardan relación material con el objeto contractual y que tienen capacidad para incidir en la definición de los requisitos, condiciones de ejecución, obligaciones del contratista, mecanismos de supervisión y administración de riesgos.

En tal sentido, se distinguirán las normas de obligatorio cumplimiento de los referentes técnicos y estándares aplicables al sector, con el propósito de evitar que una recomendación técnica sea presentada indebidamente como una obligación legal y, a su vez, garantizar que los estándares técnicos que resulten pertinentes sean incorporados de manera expresa en las condiciones del proceso cuando ello sea necesario para asegurar la adecuada ejecución contractual.

2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA CONTRATACIÓN

La contratación proyectada encuentra fundamento en las disposiciones constitucionales y legales que regulan la función administrativa, la actividad contractual del Estado y las competencias asignadas a las Fuerzas Militares.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. Por su parte, el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos adecuados para el cumplimiento de los fines estatales.

En el caso particular de las Fuerzas Militares, el artículo 217 de la Constitución Política establece que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial, cuya finalidad primordial consiste en la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Estas disposiciones constitucionales determinan que el cumplimiento de las funciones asignadas al Ejército Nacional requiere contar con los medios administrativos, logísticos, técnicos y materiales necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y unidades.

Dentro de dichos medios se encuentran los sistemas y elementos destinados a la prevención y atención de emergencias, entre ellos los extintores portátiles contra incendios. Por consiguiente, las actividades de inspección, mantenimiento, reparación y recarga de estos equipos se relacionan con la conservación de recursos necesarios para preservar las condiciones de seguridad de las instalaciones y de las personas que desarrollan actividades en ellas.

En desarrollo del mandato constitucional, la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe estar orientada al cumplimiento de los fines estatales y a la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas. Igualmente, desarrolla los principios de transparencia, economía y responsabilidad que deben orientar las actuaciones contractuales.

La Ley 1150 de 2007 complementa el régimen de contratación estatal y fortalece el principio de selección objetiva, estableciendo reglas orientadas a garantizar que la escogencia del contratista responda a condiciones objetivas, verificables y relacionadas con las características del objeto contractual.

A su vez, la Ley 1474 de 2011 incorpora disposiciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención y lucha contra la corrupción y al mejoramiento de los instrumentos de control de la contratación estatal.

CENAC MEDELLÍN

En materia de planeación, el Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de realizar el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, con el alcance necesario para conocer las condiciones del mercado y soportar las decisiones que adopte la Entidad durante la estructuración del proceso.

En consecuencia, el presente análisis regulatorio constituye un instrumento de planeación destinado a determinar las condiciones jurídicas y regulatorias que deben ser consideradas antes de definir los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, las obligaciones del contratista, los riesgos y demás condiciones de ejecución.

Incidencia en la estructuración del proceso

El marco constitucional y contractual identificado permite establecer que la Entidad debe estructurar el proceso bajo un criterio de planeación, proporcionalidad y selección objetiva.

En consecuencia, las condiciones que se incorporen al proceso deberán cumplir simultáneamente con tres características:

1. Ser jurídicamente procedentes.
2. Guardar relación directa con el objeto contractual.
3. Ser proporcionales a la cuantía, complejidad y riesgos del servicio.

Esta última consideración resulta particularmente relevante teniendo en cuenta que el presupuesto estimado del proceso asciende a DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($2.025.000), por lo cual no resultaría jurídicamente razonable trasladar al proceso requisitos propios de contratos de mayor cuantía o complejidad sin demostrar previamente su necesidad.

3. RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

Los interesados en participar en el proceso deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las disposiciones que regulan la contratación estatal, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2195 de 2022 y las demás disposiciones que resulten aplicables y se encuentren vigentes al momento de adelantar el proceso.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades tiene como finalidad preservar la moralidad administrativa, la imparcialidad, la transparencia y la prevalencia del interés general, evitando que determinadas circunstancias personales, jurídicas o contractuales de los participantes puedan afectar la objetividad de la selección o comprometer la adecuada ejecución del contrato.

De igual manera, la Entidad deberá aplicar los mecanismos de verificación que correspondan para determinar la existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios,

judiciales y demás situaciones que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, puedan afectar la capacidad para contratar con el Estado.

Desde la perspectiva del sector objeto de análisis, estos controles adquieren especial relevancia debido a que el contratista tendrá acceso a instalaciones institucionales y será responsable de intervenir equipos destinados a la prevención y atención de incendios. Sin embargo, esta circunstancia no constituye fundamento para crear requisitos adicionales de integridad que no estén establecidos en la ley o que no sean necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Transparencia y prevención de riesgos de corrupción

La ejecución del objeto contractual deberá desarrollarse bajo los principios de transparencia, moralidad, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que las actuaciones de la Entidad y del contratista sean verificables y trazables.

En particular, la naturaleza del servicio exige conservar evidencia suficiente de las intervenciones efectuadas sobre los equipos, dado que una deficiente trazabilidad podría dificultar la determinación de responsabilidades frente a una eventual falla posterior.

4. RÉGIMEN JURÍDICO Y REGULATORIO ESPECÍFICO DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente proceso, relacionado con la inspección, mantenimiento, reparación y recarga de extintores portátiles contra incendios, se desarrolla dentro de un marco regulatorio compuesto por disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, prevención y atención de emergencias, protección contra incendios y normas técnicas aplicables a los equipos y procedimientos de servicio.

La identificación de este marco resulta necesaria para determinar las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse la actividad, así como para establecer cuáles de ellas deben ser incorporadas como obligaciones del contratista y cuáles constituyen referentes técnicos que permiten definir las condiciones de calidad y aceptación del servicio.

Para efectos del presente análisis se consideran particularmente relevantes la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 1072 de 2015, las normas técnicas colombianas aplicables a extintores portátiles, especialmente la NTC 2885, y las instrucciones, recomendaciones y manuales de servicio establecidos por los fabricantes de los equipos, sin perjuicio de las demás disposiciones que resulten aplicables según las características específicas de la intervención.

4.1. Prevención y protección contra incendios

La Resolución 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contiene disposiciones relacionadas con la prevención y extinción de incendios en los establecimientos de trabajo.

El artículo 220 establece que los establecimientos de trabajo deben contar con extintores de incendio adecuados a los materiales utilizados y a la clase de riesgo, y dispone que estos equipos deben mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento y ser revisados como mínimo una vez al año.

Esta disposición resulta directamente relacionada con el objeto contractual, en la medida en que la finalidad de la contratación es intervenir equipos que hacen parte de los medios disponibles para la atención de una eventual emergencia por incendio.

Por su parte, las disposiciones posteriores de la misma regulación establecen criterios relacionados con la ubicación, cantidad, accesibilidad y selección de los equipos de extinción, así como consideraciones respecto de los agentes que deben utilizarse frente a determinadas clases de fuego. En particular, la regulación diferencia los medios de extinción según la naturaleza del riesgo y establece restricciones para la utilización de agua frente a determinados escenarios, como incendios relacionados con líquidos inflamables o equipos eléctricos energizados.

Incidencia en el proceso

La regulación permite establecer que la conservación y mantenimiento de los extintores constituye una actividad vinculada directamente con la seguridad de las instalaciones y la preparación para la atención de emergencias. Por consiguiente, la intervención contractual no puede limitarse a la incorporación de un nuevo agente extintor dentro del recipiente. La actividad debe garantizar que el equipo conserve las condiciones necesarias para cumplir la finalidad para la cual fue instalado.

En consecuencia, las actividades de inspección, mantenimiento, reparación y recarga deberán ejecutarse atendiendo la naturaleza, capacidad y agente de cada extintor, evitando intervenciones que puedan alterar sus condiciones de seguridad o hacerlo incompatible con el riesgo para el cual se encuentra destinado.

4.2. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y atención de emergencias

El Decreto 1072 de 2015, dentro de las disposiciones que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece obligaciones relacionadas con la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

El artículo 2.2.4.6.25 contempla la obligación de implementar las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la identificación de los recursos disponibles para atenderlas.

Esta regulación adquiere relevancia para el presente proceso porque los extintores constituyen precisamente uno de los recursos materiales destinados a responder ante una emergencia por incendio. Adicionalmente, el marco del SG-SST exige que las actividades desarrolladas por contratistas se realicen bajo condiciones de seguridad adecuadas y que la selección y seguimiento de proveedores considere los aspectos relacionados con seguridad y salud en el trabajo que resulten pertinentes.

Incidencia en el proceso

Desde esta perspectiva, el mantenimiento de los extintores debe contribuir a garantizar que los recursos institucionales destinados a la respuesta ante emergencias permanezcan disponibles y en condiciones adecuadas de utilización. Por ello, la ejecución deberá contemplar mecanismos para evitar que el retiro simultáneo de los equipos genere una disminución injustificada de la capacidad institucional de respuesta.

Asimismo, las actividades realizadas dentro de las instalaciones de la Entidad deberán desarrollarse bajo condiciones seguras, considerando los riesgos derivados de la manipulación de recipientes presurizados, agentes químicos, herramientas y demás elementos propios de la actividad.

4.3. NTC 2885 – Extintores portátiles contra incendios

La NTC 2885 – Extintores portátiles contra incendios constituye el principal referente técnico identificado para las actividades de inspección, mantenimiento y recarga de los equipos objeto del proceso. Dentro de sus disposiciones se establece que las actividades de mantenimiento, servicio y recarga deben ser realizadas por personas entrenadas y certificadas, utilizando herramientas y materiales apropiados, así como partes de repuesto recomendadas por el fabricante o específicamente listadas para el equipo.

La norma también contempla la necesidad de mantener registros de las intervenciones efectuadas y establece condiciones relacionadas con la identificación del servicio realizado.

5 REGULACIÓN SOBRE SUSTANCIAS QUÍMICAS

La ejecución del objeto contractual puede involucrar la manipulación de diferentes sustancias y productos utilizados durante las actividades de inspección, mantenimiento y recarga de los extintores, particularmente los agentes extintores, productos empleados para limpieza o mantenimiento y, cuando corresponda, sustancias utilizadas durante los procesos de intervención y presurización de los equipos. En consecuencia, además de las disposiciones específicas relacionadas con los extintores portátiles y la prevención y atención de incendios, resulta necesario considerar el marco regulatorio aplicable a la identificación de peligros, clasificación, etiquetado, almacenamiento, manipulación y suministro de información de seguridad respecto de los productos químicos que puedan ser utilizados durante la prestación del servicio.

En este contexto, el Decreto 1496 de 2018, mediante el cual se adoptó en Colombia el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos –SGA–, constituye un referente regulatorio relevante para la ejecución contractual cuando los productos empleados se encuentren dentro de su ámbito de aplicación. El SGA tiene como finalidad establecer mecanismos uniformes para la identificación y comunicación de los peligros asociados a los productos químicos, mediante herramientas tales como la clasificación, el etiquetado y las Fichas de Datos de Seguridad –FDS–. Su aplicación resulta pertinente en la medida en que durante las actividades de mantenimiento y recarga el

contratista pueda manipular productos que, por sus características, presenten peligros físicos, para la salud o para el medio ambiente.

No obstante, desde la perspectiva de la estructuración del presente proceso, debe precisarse que la existencia de esta regulación no significa que todos los agentes extintores o productos empleados durante el servicio deban ser considerados automáticamente como sustancias peligrosas ni que la Entidad deba establecer requisitos generales e indiscriminados para todos ellos. La aplicación de las obligaciones correspondientes dependerá de las características concretas de cada producto y de su clasificación conforme al SGA y demás disposiciones aplicables. Por esta razón, la estructuración contractual deberá orientarse al cumplimiento de las obligaciones regulatorias que efectivamente resulten aplicables a los productos utilizados durante la ejecución, evitando convertir la regulación en una barrera de acceso innecesaria para los potenciales oferentes.

En particular, cuando durante la prestación se utilicen productos sujetos al SGA, estos deberán encontrarse correctamente identificados y contar con la información de seguridad correspondiente. Las Fichas de Datos de Seguridad constituyen un instrumento fundamental para conocer los peligros del producto, las medidas de primeros auxilios, las acciones frente a incendios o derrames, las condiciones de manipulación y almacenamiento, los controles de exposición, los elementos de protección personal, las propiedades físicas y químicas, la estabilidad y reactividad y las consideraciones relacionadas con su disposición. En consecuencia, cuando resulte legalmente aplicable, el contratista deberá disponer de las FDS correspondientes y garantizar que la información relevante sea conocida por el personal encargado de manipular los productos.

Desde el punto de vista contractual, esta obligación deberá formularse como una condición de adecuada ejecución y seguridad del servicio, y no necesariamente como un requisito habilitante que deba acreditarse indiscriminadamente por todos los oferentes. La exigencia deberá guardar correspondencia con los productos que efectivamente sean utilizados durante la prestación y con las características de las actividades desarrolladas, de manera que la Entidad garantice el cumplimiento de la normativa sin establecer cargas documentales o requisitos de participación que no tengan una relación directa y necesaria con el objeto contractual.

La manipulación de los productos utilizados durante el mantenimiento y recarga deberá realizarse bajo condiciones que permitan controlar los riesgos para los trabajadores, las instalaciones institucionales y el medio ambiente. Para tal efecto, el contratista deberá adoptar las medidas preventivas que correspondan según la naturaleza y clasificación de cada producto, incluyendo, cuando resulte aplicable, condiciones adecuadas de almacenamiento, ventilación, elementos de protección personal, prevención y atención de derrames, procedimientos de emergencia y manejo de residuos. La intensidad y naturaleza de estas medidas deberá guardar relación con el riesgo efectivamente identificado, razón por la cual no resulta técnicamente procedente establecer una lista uniforme de obligaciones para todos los productos o actividades sin considerar sus características particulares.

En relación con los agentes utilizados en los extintores objeto del contrato, debe tenerse presente que el servicio contempla principalmente equipos que emplean polvo químico seco

ABC, dióxido de carbono –CO_2– y agua. La utilización de estos agentes deberá respetar la correspondencia técnica entre el producto, el equipo y el procedimiento de mantenimiento o recarga. En consecuencia, el proveedor no podrá sustituir libremente un agente por otro ni utilizar materiales que resulten incompatibles con las características del extintor. La selección y utilización del agente deberá responder a las características del equipo intervenido, las instrucciones técnicas aplicables y las condiciones establecidas para su adecuado funcionamiento.

Esta consideración resulta especialmente importante porque la regulación sobre sustancias químicas no puede analizarse de manera aislada de las condiciones técnicas propias del servicio. En términos prácticos, no basta con que un producto pueda ser utilizado legalmente; debe ser técnicamente compatible con el extintor y apropiado para la intervención que se pretende realizar**.** Por ello, la Entidad deberá establecer obligaciones orientadas a garantizar la utilización de productos adecuados, en condiciones de seguridad y conforme a las especificaciones técnicas y procedimientos aplicables.

De igual manera, cuando el contratista almacene temporalmente agentes extintores, productos químicos, materiales o insumos relacionados con la ejecución, deberá garantizar condiciones de almacenamiento acordes con las características de dichos productos, evitando situaciones que puedan generar contaminación, deterioro, derrames, incompatibilidades químicas, exposición innecesaria de trabajadores o afectaciones a terceros. En este punto tampoco resulta conveniente imponer un modelo único de infraestructura o almacenamiento, pues las condiciones requeridas dependerán de los productos concretos que maneje cada proveedor. Lo procedente es exigir el cumplimiento de las condiciones regulatorias y técnicas aplicables, permitiendo que el contratista determine los medios adecuados para garantizar su cumplimiento.

Respecto de la protección de los trabajadores, cuando exista exposición a productos químicos, el contratista deberá adoptar los elementos de protección personal y las medidas preventivas que correspondan de acuerdo con la naturaleza del producto, la actividad desarrollada, la forma de exposición y los procedimientos de trabajo. Esta obligación deberá articularse con las responsabilidades que corresponden al contratista en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y con las disposiciones aplicables a la gestión de los riesgos derivados de la ejecución contractual.

Igualmente, cuando el personal se encuentre expuesto a productos químicos durante la prestación, el contratista deberá garantizar que cuente con la información y capacitación necesaria para su manipulación segura. Dicha información deberá corresponder, según el caso, a la identificación del producto, sus peligros, medidas preventivas, utilización de elementos de protección, procedimientos de respuesta frente a derrames o emergencias y condiciones de almacenamiento y disposición. Al igual que en los aspectos anteriores, la Entidad deberá aplicar un criterio de proporcionalidad, evitando exigir como requisito habilitante certificaciones o documentos que no resulten necesarios para demostrar la capacidad del oferente, pero garantizando que durante la ejecución el personal que efectivamente intervenga en estas actividades cuente con la formación e información requerida.

En materia de contingencias, la manipulación de productos y agentes puede generar eventualmente derrames, fugas o liberaciones accidentales, por lo cual el contratista deberá disponer de procedimientos razonables para prevenir y controlar este tipo de situaciones. La respuesta deberá corresponder a la naturaleza del producto involucrado y orientarse a evitar afectaciones a las personas, instalaciones, equipos y medio ambiente. En consecuencia, estas condiciones deberán ser consideradas dentro de las obligaciones de ejecución y de gestión de riesgos del contrato, particularmente teniendo en cuenta que las actividades podrán desarrollarse dentro de instalaciones institucionales.

De otra parte, las actividades de mantenimiento y recarga pueden generar residuos asociados con agentes retirados, productos utilizados, envases, empaques, materiales contaminados y componentes sustituidos. Sin embargo, no todos estos materiales pueden ser considerados automáticamente como residuos peligrosos. Su clasificación dependerá de sus características y de la normativa ambiental aplicable. Por esta razón, el contratista deberá realizar el manejo y disposición de los residuos conforme a su naturaleza, evitando su disposición inadecuada y cumpliendo las obligaciones específicas que correspondan cuando se trate de residuos sujetos a regulación especial. Este aspecto deberá articularse con el análisis ambiental del proceso, donde se desarrollarán de manera específica las obligaciones relacionadas con la gestión y disposición de los residuos generados.

Desde la perspectiva de la competencia, la regulación relacionada con sustancias químicas tampoco justifica la exigencia de marcas comerciales, fabricantes determinados o productos provenientes de un proveedor específico. La Entidad deberá concentrar sus exigencias en las características técnicas, calidad, seguridad, compatibilidad y desempeño requeridos para la adecuada prestación del servicio. Siempre que exista equivalencia técnica y cumplimiento de las condiciones aplicables, deberán evitarse referencias comerciales que puedan generar restricciones injustificadas a la participación de proveedores.

En consecuencia, el análisis del mercado permite establecer que los potenciales prestadores del servicio deben contar con la capacidad necesaria para manipular de manera segura los agentes y productos que utilicen durante las actividades de mantenimiento y recarga, pero no resulta proporcional transformar todas las obligaciones regulatorias relacionadas con sustancias químicas en requisitos habilitantes generales. La regulación debe trasladarse principalmente a las condiciones de ejecución, en función de los productos efectivamente utilizados y de los riesgos concretos identificados.

Por lo anterior, para el presente proceso se considera jurídicamente y técnicamente procedente exigir que el contratista, durante la ejecución contractual, cumpla las disposiciones aplicables a la clasificación, identificación, manipulación, almacenamiento y comunicación de peligros de los productos químicos que efectivamente utilice; disponga de la información de seguridad correspondiente cuando sea exigible; garantice la adecuada capacitación de su personal; suministre y utilice los elementos de protección requeridos; adopte medidas de prevención y atención de contingencias; y realice el manejo adecuado de los residuos derivados de sus actividades, todo ello de acuerdo con la naturaleza de los productos y con la normativa vigente.

CENACMEDELLIN

6 REGULACIÓN SOBRE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE EXTINTORES, AGENTES Y RESIDUOS

La prestación del servicio objeto del presente proceso requiere considerar las condiciones relacionadas con el traslado, movilización y entrega de los extintores que serán objeto de inspección, mantenimiento y recarga, así como, cuando corresponda, el transporte de agentes extintores, productos utilizados durante la prestación y residuos que eventualmente se generen como consecuencia de las actividades ejecutadas.

Desde la perspectiva del análisis del sector, resulta necesario diferenciar entre el transporte de los extintores como equipos destinados a ser intervenidos, el eventual transporte de sustancias o productos que puedan encontrarse sometidos al régimen de mercancías peligrosas y el transporte de residuos que, por sus características, sean clasificados como residuos peligrosos. Esta diferenciación es relevante debido a que no todo desplazamiento físico de un extintor constituye, por sí mismo, transporte de mercancías peligrosas; la aplicación de las obligaciones especiales dependerá de la naturaleza, características y clasificación del material efectivamente transportado.

En materia de transporte terrestre de mercancías peligrosas, el Decreto 1079 de 2015 establece disposiciones específicas aplicables a los actores que intervienen en esta actividad, incluyendo condiciones particulares para los vehículos que transporten mercancías peligrosas y obligaciones relacionadas con la identificación, seguridad, carga, transporte y descargue. Por consiguiente, cuando durante la ejecución contractual se transporten productos que se encuentren clasificados como mercancías peligrosas, el contratista deberá observar las disposiciones que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza y clasificación de la mercancía transportada.

Esta consideración adquiere especial relevancia frente a determinados agentes, gases o productos químicos que puedan ser movilizados por el contratista. En consecuencia, la Entidad no deberá establecer de manera general que todo proveedor debe acreditar condiciones propias del transporte de mercancías peligrosas, sino exigir su cumplimiento cuando la actividad efectivamente desarrollada se encuentre sometida a dicho régimen.

En el caso de los extintores objeto de mantenimiento, el contratista deberá garantizar condiciones adecuadas para su recolección, traslado, manipulación y posterior devolución, evitando golpes, caídas, exposición a condiciones que puedan afectar su integridad o cualquier situación que comprometa su seguridad o funcionamiento. Esta obligación resulta particularmente importante tratándose de equipos presurizados, puesto que durante su movilización deberán adoptarse medidas razonables para prevenir daños físicos o condiciones que puedan generar riesgos.

La movilización deberá realizarse utilizando medios adecuados para las características, cantidad y estado de los equipos transportados. Los extintores deberán permanecer protegidos durante el traslado y deberán evitarse condiciones que puedan ocasionar deterioro, pérdida de componentes, activación accidental, contaminación o afectación de sus elementos externos.

CENAC MEDELLÍN

Cuando el contratista retire los equipos de las instalaciones de la Entidad para realizar actividades que no puedan ejecutarse en sitio, deberá garantizar la trazabilidad de los elementos recibidos, de manera que sea posible identificar los equipos intervenidos y verificar posteriormente su devolución. Esta condición resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende cuarenta y siete (47) extintores de diferentes capacidades y agentes, por lo cual la identificación individual permite reducir el riesgo de pérdida, confusión o sustitución indebida de los equipos.

En este sentido, la trazabilidad deberá permitir establecer, como mínimo, la identificación del equipo recibido, su tipo o agente, capacidad, estado inicial cuando corresponda, actividad realizada y fecha de devolución. Los mecanismos utilizados para ello podrán ser físicos o digitales, siempre que permitan efectuar el adecuado seguimiento de los equipos durante la prestación.

Cuando durante la ejecución se retiren agentes, materiales o componentes que tengan la condición de residuos, el contratista deberá realizar su manejo conforme a la naturaleza del residuo y a la regulación ambiental aplicable. No deberá presumirse que todo material retirado de un extintor constituye automáticamente un residuo peligroso; su clasificación dependerá de sus características y de las disposiciones vigentes sobre gestión integral de residuos peligrosos.

En este punto adquiere especial relevancia el Decreto 766 de 2026, que modificó y adicionó el régimen de gestión integral de residuos peligrosos contenido en el Decreto 1076 de 2015. La regulación actual establece obligaciones para los generadores, transportadores y gestores de residuos peligrosos, incluyendo disposiciones relacionadas con su clasificación, almacenamiento, transporte, entrega y gestión integral.

Por consiguiente, si como resultado de la prestación se generan residuos que efectivamente tengan características de peligrosidad, el contratista deberá garantizar su manejo conforme a la regulación vigente y, cuando corresponda, su entrega a gestores autorizados o a los mecanismos legalmente establecidos. De igual manera, cuando se configure el transporte de residuos peligrosos, deberán observarse las disposiciones específicas aplicables al transporte terrestre de este tipo de materiales.

La regulación ambiental vigente establece además que el transporte de residuos peligrosos debe realizarse bajo condiciones que garanticen su gestión integral y que, cuando corresponda, los residuos sean entregados a gestores autorizados. En consecuencia, el contratista no podrá disponer directamente de residuos peligrosos mediante mecanismos no autorizados ni abandonarlos, mezclarlos de manera incompatible o entregarlos a terceros que no tengan las condiciones exigibles para su gestión.

7. REGULACIÓN Y CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APLICABLES AL SERVICIO.

La prestación del servicio de mantenimiento, inspección y recarga de extintores implica la ejecución de actividades que pueden generar riesgos para las personas encargadas de realizarlas, particularmente por tratarse de equipos destinados a contener agentes

extintores y, en determinados casos, encontrarse presurizados. En consecuencia, el análisis del sector debe considerar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo –SST– que deben observar los potenciales proveedores durante la ejecución contractual.

El marco general aplicable se encuentra establecido, entre otras disposiciones, en el Decreto 1072 de 2015, que incorpora las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST–. Dentro de este régimen se establece la obligación de gestionar los peligros y riesgos derivados de las actividades laborales, adoptar medidas de prevención y control y disponer de mecanismos para atender situaciones de emergencia.

Para el presente proceso, la gestión de SST adquiere relevancia debido a las características particulares de las actividades que pueden desarrollarse durante la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores. El personal del contratista puede estar expuesto, según la actividad realizada, a riesgos asociados con manipulación de equipos, herramientas, presión, sustancias, elementos metálicos, desplazamiento de cargas y condiciones propias del lugar donde se efectúe el servicio.

En consecuencia, los potenciales proveedores deben contar con mecanismos adecuados para identificar y controlar los riesgos derivados de sus actividades, de conformidad con las obligaciones que legalmente les correspondan como empleadores o responsables de la ejecución de las actividades contratadas.

La obligación de gestionar estos riesgos corresponde principalmente al contratista respecto de su propio personal. Por esta razón, la Entidad no debe asumir funciones que correspondan al empleador ni establecer requisitos que impliquen sustituir las responsabilidades propias del proveedor en materia de SST.

En este sentido, el contratista deberá garantizar que las personas que participen en la ejecución cuenten con las condiciones de formación, capacitación, protección y seguridad necesarias para desarrollar las actividades contratadas. Asimismo, deberá adoptar los procedimientos preventivos que correspondan de acuerdo con los peligros identificados.

La naturaleza del servicio exige especial atención a la manipulación de equipos presurizados. Durante las actividades de inspección, mantenimiento o recarga pueden presentarse riesgos derivados de una intervención incorrecta, utilización inadecuada de herramientas, liberación accidental de presión o manipulación de componentes que no se encuentren en condiciones seguras.

Por lo anterior, el personal encargado de estas actividades deberá aplicar procedimientos técnicamente adecuados y utilizar herramientas y elementos de protección acordes con los riesgos identificados. La ejecución deberá evitar intervenciones improvisadas o procedimientos que puedan comprometer la integridad del trabajador, de los equipos o de terceros.

La identificación y valoración de los riesgos deberá realizarse de acuerdo con las actividades efectivamente desarrolladas. No todos los procedimientos de mantenimiento

presentan el mismo nivel de exposición, por lo cual las medidas preventivas deberán guardar correspondencia con cada actividad.

Desde esta perspectiva, no resulta adecuado establecer una lista rígida y universal de elementos de protección personal para todos los trabajadores del contratista. La selección deberá responder al riesgo concreto, las características de la actividad, las herramientas utilizadas y las condiciones del lugar donde se realice la intervención.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá garantizar que su personal cuente con los elementos de protección personal requeridos para desarrollar de manera segura las actividades contratadas y que estos se encuentren en condiciones adecuadas de uso.

De igual manera, el contratista deberá garantizar la capacitación e información necesaria para que su personal conozca los riesgos asociados a las actividades que desarrolla. Esta capacitación deberá guardar relación con las funciones efectivamente desempeñadas y podrá comprender, según corresponda, procedimientos de trabajo seguro, manipulación de equipos, utilización de herramientas, manejo de productos, actuación frente a emergencias y uso adecuado de elementos de protección personal.

La ejecución del servicio dentro de las instalaciones de la Entidad requiere además una adecuada coordinación entre las condiciones de seguridad del contratista y las medidas institucionales existentes. Cuando las actividades se desarrollen en instalaciones militares o administrativas, el contratista deberá cumplir las instrucciones de seguridad, ingreso, permanencia, circulación y operación establecidas por la Entidad, sin perjuicio de las obligaciones que legalmente corresponden al propio contratista respecto de sus trabajadores.

Esta coordinación adquiere especial importancia cuando el servicio implique intervenir equipos ubicados en áreas de circulación de personas, zonas administrativas, depósitos, talleres, áreas operativas o espacios con restricciones particulares de seguridad.

El contratista deberá adoptar medidas razonables para evitar que la ejecución de sus actividades genere riesgos para funcionarios, contratistas, visitantes o terceros que se encuentren en las instalaciones de la Entidad. Cuando sea necesario, deberá delimitar o señalizar temporalmente el área de trabajo y controlar el acceso a la zona donde se desarrollen actividades que puedan generar algún riesgo.

En aquellos casos en los que la intervención de un equipo requiera su retiro temporal del lugar donde se encuentra instalado, el contratista deberá coordinar su movilización con el responsable designado por la Entidad, evitando interferir con las condiciones de seguridad y operación de las instalaciones.

De igual manera, cuando la ejecución de una actividad implique una condición de riesgo particular, el contratista deberá adoptar las medidas preventivas necesarias antes de iniciar el trabajo. No deberá comenzar una intervención cuando las condiciones existentes representen un riesgo no controlado para su personal o para terceros.

La gestión de SST también comprende la preparación para atender accidentes o emergencias que puedan presentarse durante la prestación. El contratista deberá contar con procedimientos internos para responder ante incidentes relacionados con las actividades desarrolladas y deberá informar oportunamente a la Entidad cuando se presente un evento que pueda afectar a las personas, las instalaciones o los equipos institucionales.

En este aspecto, las obligaciones del contratista deberán articularse con los mecanismos institucionales de prevención y atención de emergencias, sin que ello implique trasladar a la Entidad las responsabilidades que legalmente corresponden al proveedor.

Desde la perspectiva del mercado, estas condiciones constituyen características inherentes a la prestación de servicios especializados de mantenimiento y recarga de extintores. Los proveedores que desarrollan regularmente esta actividad deben encontrarse en capacidad de ejecutar sus labores bajo procedimientos seguros y de controlar los riesgos propios de su operación.

8. PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, AUSTERIDAD Y EFICIENCIA APLICADOS A LA NECESIDAD IDENTIFICADA

Para la presente contratación, los principios de economía, austeridad y eficiencia deben analizarse de acuerdo con las características concretas de la necesidad institucional, correspondiente al mantenimiento, inspección y recarga de cuarenta y siete (47) extintores portátiles que actualmente requieren intervención, distribuidos de la siguiente manera: tres (3) extintores ABC de cinco (5) libras, treinta y uno (31) extintores ABC de diez (10) libras, diez (10) extintores ABC de veinte (20) libras, un (1) extintor CO_2 de diez (10) libras, un (1) extintor de agua de 2,5 galones y un (1) extintor CO_2 de veinte (20) libras.

La necesidad se encuentra asociada al mantenimiento de las condiciones de funcionamiento de los equipos portátiles destinados a la prevención y atención de incendios, por lo cual la alternativa eficiente para la Entidad no consiste simplemente en contratar la opción de menor precio, sino en garantizar que los equipos sean intervenidos técnicamente y queden en condiciones adecuadas para cumplir la finalidad para la cual fueron adquiridos.

La Entidad actualmente no dispone de existencias o inventario adicional de estos elementos que permita atender la necesidad mediante recursos propios. En consecuencia, se requiere acudir al mercado para contratar el servicio especializado de inspección, mantenimiento y recarga, circunstancia que constituye el fundamento para la estructuración de la presente necesidad.

El valor estimado de la contratación asciende a **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($2.025.000)**. En atención a esta cuantía, a la cantidad de equipos involucrados y a la naturaleza específica del servicio, la estructuración del proceso deberá responder a criterios de proporcionalidad, evitando incorporar exigencias administrativas, técnicas o económicas superiores a las necesarias para garantizar la correcta ejecución contractual.

CENACMEDELLIN

La economía del proceso se refleja, en primer lugar, en que la Entidad pretende intervenir los equipos que actualmente tiene disponibles, en lugar de sustituirlos indiscriminadamente por equipos nuevos. Esta alternativa permite aprovechar los bienes existentes y recuperar su capacidad operativa mediante actividades de inspección, mantenimiento y recarga, siempre que las condiciones técnicas de cada equipo permitan su puesta nuevamente en servicio.

La decisión de realizar mantenimiento y recarga, en lugar de efectuar una renovación general de los equipos, responde a la necesidad de utilizar racionalmente los recursos públicos. Sin embargo, dicha decisión no significa que todos los extintores deban ser intervenidos de idéntica manera. El diagnóstico individual permitirá determinar las actividades efectivamente necesarias para cada equipo.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS REGULATORIOS Y DE CUMPLIMIENTO ASOCIADOS AL SERVICIO

El análisis del sector debe considerar los riesgos regulatorios y de cumplimiento que pueden presentarse durante la ejecución del servicio de mantenimiento, inspección y recarga de los extintores, con el propósito de determinar las condiciones necesarias para prevenir su materialización y establecer responsabilidades claras entre la Entidad y el futuro contratista.

Para el presente proceso, estos riesgos deben analizarse teniendo en cuenta que se pretende intervenir cuarenta y siete (47) extintores de diferentes tipos, capacidades y agentes, mediante actividades que requieren conocimientos técnicos, manipulación de equipos, utilización de herramientas y materiales, eventual sustitución de componentes y, dependiendo de la modalidad de ejecución, traslado temporal de los equipos.

El primer riesgo identificado corresponde a la ejecución de actividades sin observar las condiciones técnicas aplicables al mantenimiento y recarga de los extintores. Este riesgo podría materializarse cuando el proveedor utilice procedimientos inadecuados, agentes incompatibles, componentes no apropiados o realice intervenciones que no correspondan a las características del equipo.

La consecuencia principal sería la entrega de extintores que aparentemente hayan sido intervenidos, pero que no cuenten con las condiciones necesarias para funcionar adecuadamente ante una eventual emergencia.

Este riesgo deberá ser gestionado mediante la exigencia de cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para el servicio, incluyendo los referentes técnicos adoptados por la Entidad, las instrucciones del fabricante cuando sean aplicables y los procedimientos de inspección, mantenimiento y recarga correspondientes.

Asimismo, la Entidad deberá verificar durante la supervisión que los equipos intervenidos correspondan a las condiciones contratadas y que los trabajos realizados cuenten con los soportes establecidos.

Un segundo riesgo corresponde a la utilización de agentes extintores o componentes que no sean compatibles con el equipo intervenido. Este riesgo es relevante debido a que la necesidad comprende equipos ABC, CO_2 y agua, los cuales presentan características técnicas diferentes.

La utilización de un producto inadecuado podría comprometer el funcionamiento del extintor, generar condiciones inseguras o impedir que el equipo cumpla su finalidad.

Para controlar este riesgo, el contratista deberá identificar previamente cada equipo y verificar el agente, capacidad y características correspondientes antes de realizar la intervención. Los productos, agentes y componentes utilizados deberán ser técnicamente compatibles con el equipo y adecuados para la actividad ejecutada.

Un tercer riesgo corresponde a la **sustitución injustificada de componentes**. Como se ha señalado en el presente análisis, la necesidad contempla cantidades estimadas de diferentes elementos de reposición, pero ello no significa que todos los equipos deban recibir necesariamente los mismos componentes.

El riesgo consiste en que se sustituyan elementos que aún se encuentran en condiciones adecuadas, generando un costo innecesario para la Entidad.

La medida de control deberá consistir en que la sustitución de componentes se encuentre soportada en el diagnóstico individual del equipo y corresponda a una necesidad técnica real. La supervisión deberá verificar que los elementos reconocidos económicamente correspondan a aquellos efectivamente requeridos y utilizados.

Un cuarto riesgo se relaciona con la ejecución de actividades adicionales no autorizadas. Durante la inspección pueden identificarse situaciones que no hayan sido previstas inicialmente; sin embargo, el contratista no deberá ejecutar unilateralmente actividades que impliquen obligaciones económicas adicionales para la Entidad.

Cuando se identifique una condición que requiera una intervención no contemplada, el proveedor deberá informar oportunamente la situación, presentar el soporte técnico correspondiente y proceder de acuerdo con las condiciones contractuales y las autorizaciones que resulten necesarias.

Esta medida permite evitar modificaciones informales del alcance y protege a la Entidad frente al reconocimiento de obligaciones no previstas.

Otro riesgo corresponde a la pérdida, deterioro o confusión de los equipos entregados al contratista. Dependiendo de la modalidad de ejecución, los extintores podrán permanecer temporalmente bajo custodia del proveedor, lo que genera la necesidad de contar con mecanismos de identificación y trazabilidad.

Para mitigar este riesgo, deberá documentarse la entrega de los equipos y establecer mecanismos que permitan identificar los extintores recibidos, intervenidos y posteriormente

CENAC MEDELLIN

devueltos. La trazabilidad deberá ser suficiente para determinar la correspondencia entre los equipos entregados y aquellos restituidos a la Entidad.

También se identifica el riesgo relacionado con la **indisponibilidad prolongada de los equipos de protección contra incendios**. Cuando los extintores sean retirados de sus ubicaciones para mantenimiento, permanecerán temporalmente fuera de servicio.

Una programación inadecuada podría generar que una cantidad significativa de equipos permanezca simultáneamente indisponible y disminuya las condiciones de protección de determinadas áreas.

La medida de tratamiento deberá consistir en una adecuada programación de las actividades y, cuando resulte necesario, en una ejecución escalonada que permita minimizar la cantidad de equipos fuera de servicio simultáneamente.

Otro riesgo corresponde a la **demora en la devolución de los equipos**. El retraso puede prolongar la indisponibilidad de los extintores y afectar la capacidad institucional de respuesta ante una emergencia.

Por esta razón, el plazo de ejecución deberá ser razonable y el contratista deberá cumplir los tiempos establecidos para la recolección, intervención y devolución de los equipos, según la modalidad de prestación definida.

También deberá considerarse el riesgo de **incumplimiento de las obligaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo**. Las actividades de mantenimiento y recarga pueden implicar manipulación de equipos, herramientas, presión, sustancias y componentes que requieren medidas preventivas.

Este riesgo deberá ser asumido y gestionado por el contratista respecto de su personal, quien deberá adoptar las medidas de prevención, capacitación y protección que legalmente correspondan.

Cuando las actividades se desarrollen dentro de las instalaciones institucionales, el contratista deberá adicionalmente observar las instrucciones de seguridad, acceso y operación establecidas por la Entidad.

Se identifica igualmente el riesgo de **incumplimiento de las obligaciones ambientales** derivadas de la generación de residuos durante el mantenimiento.

La intervención de los equipos puede generar residuos de diferente naturaleza, cuya clasificación dependerá de sus características reales. Cuando se generen residuos sometidos a regulación especial, el contratista deberá garantizar su manejo conforme a las disposiciones ambientales aplicables.

El riesgo deberá gestionarse mediante procedimientos de segregación, almacenamiento, transporte y disposición adecuados, y mediante la utilización de gestores especializados cuando legalmente corresponda.

CENAC MEDELLIN

Otro riesgo se relaciona con la **manipulación inadecuada de productos químicos o agentes extintores**. Cuando los productos utilizados se encuentren dentro del ámbito de aplicación de las normas sobre clasificación y comunicación de peligros, deberán observarse las condiciones correspondientes de identificación, información y manejo seguro.

El contratista deberá garantizar que su personal conozca los riesgos asociados a los productos utilizados y que estos sean manipulados conforme a las condiciones de seguridad aplicables.

También deberá considerarse el riesgo de **pérdida de trazabilidad de las actividades ejecutadas**. La ausencia de registros adecuados puede dificultar la verificación posterior del servicio y generar incertidumbre sobre las intervenciones efectivamente realizadas.

Para prevenir este riesgo, el contratista deberá entregar los registros, informes, diagnósticos o demás soportes establecidos contractualmente, de manera que exista correspondencia entre cada equipo, la actividad ejecutada y los componentes eventualmente sustituidos.

Otro riesgo corresponde a la entrega de equipos que no cumplan las condiciones de calidad requeridas**.** La materialización de este riesgo podría no ser evidente inmediatamente después de la intervención y podría generar una situación especialmente crítica si el equipo falla cuando sea requerido durante una emergencia.

Por ello, la Entidad deberá establecer mecanismos de verificación de la conformidad del servicio y exigir que el contratista responda por las deficiencias que sean directamente atribuibles a una ejecución inadecuada.

La garantía de calidad deberá estar orientada a corregir las fallas imputables al servicio, sin trasladar al contratista responsabilidades por daños posteriores, desgaste natural o condiciones ajenas a la intervención, cuando estas no tengan relación causal con las actividades ejecutadas.

También deberá considerarse el riesgo de utilización de información o documentación que no corresponda a la realidad de la prestación. Este riesgo puede presentarse cuando los soportes indiquen actividades o componentes que no hayan sido efectivamente ejecutados o utilizados.

La medida de tratamiento consistirá en que la supervisión contraste los documentos presentados con los equipos intervenidos y con las actividades realmente verificables.

La correspondencia entre ejecución y facturación constituye, por tanto, un mecanismo esencial de control.

CENAC MEDELLIN

10. ENTIDADES Y AUTORIDADES CON COMPETENCIA O INTERVENCIÓN EN EL SECTOR

El análisis del marco regulatorio aplicable al servicio de mantenimiento, inspección y recarga de extintores portátiles requiere identificar las entidades y autoridades que, de acuerdo con sus competencias legales, pueden tener intervención directa o indirecta sobre las actividades desarrolladas por los proveedores del sector. Esta identificación permite establecer con mayor precisión las obligaciones que pueden incidir en la ejecución contractual y evitar que se incorporen al proceso requisitos o certificaciones que no tengan fundamento jurídico o relación directa con el objeto contractual.

En primer lugar, debe considerarse al **Ministerio del Trabajo**, en cuanto autoridad del sector laboral y en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las actividades objeto del contrato pueden involucrar manipulación de equipos presurizados, sustancias o agentes extintores, herramientas, elementos de protección y eventuales desplazamientos de los equipos, por lo cual el contratista deberá cumplir las obligaciones que le correspondan en materia de prevención de riesgos laborales y protección de sus trabajadores. La existencia de esta competencia no significa, sin embargo, que para participar en el presente proceso deba exigirse al oferente una autorización específica del Ministerio del Trabajo para prestar el servicio, salvo que una disposición especial aplicable a la actividad así lo establezca.

De igual manera, pueden intervenir las **Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)**, dentro del ámbito de sus funciones de asesoría, asistencia y acompañamiento en la gestión de los riesgos laborales de los trabajadores del contratista. Su participación se encuentra relacionada principalmente con las obligaciones propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y no constituye, por sí misma, una habilitación sectorial para desarrollar el mantenimiento o recarga de extintores.

En materia ambiental, la intervención corresponderá a las **autoridades ambientales competentes**, de acuerdo con la jurisdicción y naturaleza de la actividad desarrollada. Para el presente proceso, esta consideración adquiere relevancia especialmente cuando como consecuencia del mantenimiento, recarga o sustitución de componentes se generen residuos que, por sus características, se encuentren sometidos a regulación ambiental especial.

La obligación ambiental no debe determinarse exclusivamente por la denominación comercial del producto o elemento utilizado, sino por sus características y por la regulación que resulte aplicable en cada caso. En consecuencia, no todos los residuos generados durante el mantenimiento de extintores pueden ser considerados automáticamente residuos peligrosos. Cuando efectivamente tengan dicha condición, deberán manejarse conforme al régimen ambiental correspondiente, incluyendo las obligaciones relativas a almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final y, cuando corresponda, la entrega a gestores autorizados.

En relación con el transporte, debe considerarse la intervención de las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte cuando la actividad desarrollada comprenda la movilización de mercancías que jurídicamente tengan la condición de

sustancias o mercancías peligrosas. Esta circunstancia deberá determinarse atendiendo a las características reales de los productos y residuos transportados y no por el solo hecho de que el servicio involucre extintores.

Por consiguiente, el proceso contractual no debe establecer de manera general que el transporte de todos los extintores, agentes extintores o elementos asociados constituye transporte de mercancías peligrosas. La exigencia deberá corresponder únicamente a los supuestos en los cuales exista una clasificación normativa que active dicho régimen.

En materia de seguridad contra incendios, las autoridades territoriales y los organismos que ejerzan funciones relacionadas con la prevención y atención de emergencias pueden desarrollar actividades de inspección, prevención, asesoría o control dentro del ámbito de sus competencias. No obstante, debe diferenciarse claramente entre las funciones de dichas autoridades y la actividad comercial o técnica desarrollada por los proveedores de mantenimiento y recarga de extintores.

Esta distinción es relevante para la estructuración del proceso, puesto que la Entidad no debe convertir la eventual intervención de una autoridad de prevención de incendios en una exigencia de autorización, licencia o certificación para el proveedor si dicha condición no constituye un requisito legal aplicable al ejercicio de la actividad.

Por otra parte, la **Superintendencia de Industria y Comercio**, dentro de sus competencias generales, puede intervenir en asuntos relacionados con protección al consumidor, reglamentos técnicos, metrología legal, libre competencia y otras materias de su competencia, cuando los supuestos legales correspondientes se configuren. Su existencia dentro del marco institucional del sector no implica que todos los proveedores deban acreditar ante la Entidad una certificación expedida por dicha Superintendencia para participar en el proceso.

11. PROTECCIÓN DE DATOS, INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y TRAZABILIDAD ELECTRÓNICA

En desarrollo del contrato de mantenimiento, inspección y recarga de extintores portátiles, el contratista podrá tener acceso a información de carácter administrativo, técnico, operativo y documental de la Entidad, especialmente aquella necesaria para coordinar la prestación del servicio, identificar los equipos objeto de intervención, elaborar diagnósticos, soportar las actividades ejecutadas, presentar informes y tramitar los documentos requeridos para el pago.

Por lo anterior, el análisis del sector debe considerar las condiciones relacionadas con la adecuada utilización, conservación y protección de la información que se genere o sea conocida con ocasión de la ejecución contractual.

La información que sea suministrada por la Entidad al contratista deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo. El contratista no podrá utilizarla para fines diferentes, divulgarla a terceros no autorizados ni reproducirla innecesariamente.

Esta obligación adquiere especial relevancia cuando la prestación del servicio se desarrolle dentro de instalaciones militares o administrativas de la Fuerza Pública, dado que el acceso físico a determinadas instalaciones y la información relacionada con la ubicación de equipos, dependencias o elementos de seguridad deberá sujetarse a las instrucciones y controles establecidos por la Entidad.

En consecuencia, el acceso del personal del contratista a las instalaciones deberá limitarse a los espacios y horarios autorizados y estará sujeto a los procedimientos institucionales de ingreso, identificación, acompañamiento y seguridad que correspondan.

Desde la perspectiva de la protección de datos personales, cuando el contratista tenga acceso a información que contenga datos personales, deberá realizar su tratamiento únicamente para las finalidades relacionadas con la ejecución contractual y observar las obligaciones establecidas en el régimen colombiano de protección de datos personales.

La circunstancia de que el contrato tenga por objeto el mantenimiento de extintores no significa que exista necesariamente un tratamiento intensivo de datos personales. Por ello, las obligaciones deberán establecerse de manera proporcional a la información que efectivamente pueda ser conocida durante la prestación.

En particular, los datos personales que eventualmente aparezcan en órdenes de servicio, registros de ingreso, actas, comunicaciones, informes o documentos administrativos no deberán ser utilizados para finalidades distintas de aquellas necesarias para la ejecución y seguimiento del contrato.

El contratista deberá adoptar medidas razonables para evitar la pérdida, alteración, acceso no autorizado, divulgación o utilización indebida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.

Cuando se utilicen medios electrónicos para remitir informes, cotizaciones, diagnósticos, registros fotográficos, facturas o documentos asociados al servicio, deberá procurarse que la información sea transmitida mediante los canales autorizados por la Entidad y que los documentos permitan identificar claramente su origen, fecha y relación con la prestación ejecutada.

12. DERECHOS HUMANOS, DEBIDA DILIGENCIA

el contratista, como sujeto que desarrolla una actividad económica y emplea, cuando corresponda, personal para la ejecución del contrato, deberá observar las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social, Seguridad y Salud en el Trabajo y respeto de los derechos fundamentales de las personas que participen en la prestación.

En particular, deberá garantizar que las personas vinculadas a la ejecución desarrollen sus actividades en condiciones compatibles con la legislación laboral y de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de la autonomía empresarial del contratista y de la naturaleza jurídica de los vínculos que este establezca con su personal.

CENAC MEDELLIN

La Entidad no deberá intervenir en la organización interna del proveedor ni establecer condiciones propias de una relación laboral entre la Entidad y los trabajadores del contratista. Su función consistirá en verificar el cumplimiento de las obligaciones que contractualmente correspondan y en exigir que la prestación se desarrolle dentro del marco jurídico aplicable.

Desde la perspectiva de la no discriminación y trato digno, el contratista deberá abstenerse de desarrollar prácticas discriminatorias respecto de las personas que intervengan en la ejecución contractual y deberá garantizar un ambiente de trabajo respetuoso, de acuerdo con las obligaciones legales aplicables.

De igual manera, deberá prevenir cualquier forma de trabajo forzoso, explotación laboral o utilización de mano de obra infantil en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano.

CONCLUSIÓN

Analizado el objeto del presente proceso contractual, esto es, la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN, REVISIÓN, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES REQUERIDOS POR LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN"**, se puede establecer que el mismo es **jurídicamente viable, de carácter lícito y se encuentra orientado a satisfacer una necesidad institucional y el interés general**, en concordancia con los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales buscan, mediante la celebración y ejecución de los contratos, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En consecuencia, la estructuración y ejecución del proceso se encuentra sometida a los principios y disposiciones de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y complementarias, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como a las disposiciones internas que regulan la actividad contractual del Ministerio de Defensa Nacional. De igual manera, por la naturaleza del servicio, deberán observarse las disposiciones que resulten aplicables en materia de prevención y protección contra incendios, Seguridad y Salud en el Trabajo, manejo de sustancias químicas, gestión de residuos y demás normas relacionadas con las actividades efectivamente desarrolladas durante la ejecución contractual.

El servicio de mantenimiento, inspección y recarga de extintores constituye una actividad económica lícita y existente en el mercado nacional, cuya prestación se desarrolla normalmente mediante proveedores especializados que ofrecen servicios de revisión, mantenimiento, recarga, reparación y suministro o sustitución de componentes. En este sentido, no se advierte dentro del ordenamiento jurídico una prohibición para el desarrollo de dicha actividad ni una reserva exclusiva a favor de un determinado proveedor, por lo que puede ser ofrecida y contratada por personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad legal, técnica y operativa necesaria para su ejecución.

Así mismo, la actividad se encuentra sujeta a condiciones técnicas y de seguridad encaminadas a garantizar que los equipos contra incendios permanezcan en condiciones adecuadas de conservación y funcionamiento. En particular, resultan relevantes las disposiciones de la Resolución 2400 de 1979, las obligaciones de prevención, preparación y respuesta ante emergencias previstas en el Decreto 1072 de 2015 y los referentes técnicos aplicables a la inspección, mantenimiento y recarga de extintores, entre ellos la NTC 2885, en cuanto sea incorporada como condición técnica del servicio por la Entidad.

Por lo anterior, las personas naturales o jurídicas interesadas en participar deberán acreditar la capacidad jurídica, técnica y económica requerida, y encontrarse facultadas para desarrollar las actividades correspondientes al objeto contractual, además de cumplir las obligaciones legales, comerciales, tributarias, laborales, ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo que les sean aplicables. Las exigencias establecidas por la Entidad deberán guardar correspondencia con la naturaleza, cuantía, alcance y riesgos del contrato, evitando imponer requisitos que no sean necesarios para garantizar su adecuada ejecución.

En consecuencia, del análisis realizado se concluye que el objeto contractual es lícito, jurídicamente procedente, técnicamente necesario y comercialmente atendible, existiendo condiciones en el mercado para su prestación. Por tanto, resulta viable continuar con la estructuración del proceso de contratación para atender la necesidad identificada, bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia, garantizando que las condiciones establecidas permitan contratar un servicio idóneo y seguro para el mantenimiento y disponibilidad de los cuarenta y siete (47) extintores requeridos por la Entidad.

ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía y protección del patrimonio públicoconsagrados en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y en armonía con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN considera jurídicamente procedente y necesario exigir mecanismos de cobertura destinados a amparar los perjuicios de naturaleza contractual que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista dentro del proceso cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento, inspección, revisión, reparación y recarga de extintores portátiles requeridos por las unidades centralizadas administradas presupuestalmente por la CENAC Regional Medellín.

La exigencia de garantías debe responder a un análisis concreto de la naturaleza, cuantía, obligaciones y riesgos previsibles del contrato, procurando que los mecanismos de cobertura sean suficientes, proporcionales y adecuados frente a los riesgos efectivamente identificados, sin constituir cargas innecesarias para los potenciales proveedores.

Para el presente proceso, aunque se trata de una contratación de cuantía reducida, cuyo presupuesto estimado asciende a DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS

($2.025.000), el objeto contractual presenta una particularidad que justifica la adopción de mecanismos de protección: las actividades contratadas recaen directamente sobre cuarenta y siete (47) extintores destinados a la prevención y atención inicial de incendios, razón por la cual una ejecución deficiente puede afectar no solamente el interés económico de la Entidad, sino también la disponibilidad y funcionalidad de elementos destinados a atender eventuales situaciones de emergencia.

En este sentido, del análisis técnico, regulatorio y de riesgos realizado se identifican, entre otros, los siguientes riesgos asociados a la ejecución contractual:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contratadas.
- Retraso en la ejecución o devolución de los equipos intervenidos.
- Ejecución de actividades de mantenimiento, inspección o recarga que no correspondan a las condiciones técnicas requeridas.
- Utilización de agentes, materiales o componentes incompatibles con las características de los extintores.
- Entrega de equipos que presenten deficiencias atribuibles a una ejecución inadecuada del servicio.
- Sustitución o utilización de componentes sin la debida justificación técnica o en condiciones diferentes a las contratadas.
- Deficiencias que puedan afectar la calidad, funcionalidad o condiciones de operación de los equipos posteriormente a su intervención.
- Eventuales perjuicios económicos derivados de la necesidad de repetir trabajos, corregir intervenciones, reparar o sustituir componentes como consecuencia de actuaciones imputables al contratista.

Estos riesgos justifican la necesidad de contar con instrumentos de cobertura que permitan proteger los recursos públicos y asegurar que las obligaciones asumidas por el contratista sean efectivamente atendidas, particularmente frente a aquellos incumplimientos que puedan afectar la finalidad para la cual se contrata el servicio.

En consecuencia, se considera necesario que el adjudicatario constituya, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, una garantía que ampare los riesgos derivados de la ejecución contractual, bajo las modalidades y condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

(i) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Porcentaje de cobertura: diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Vigencia: por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato (30 meses adicionales) conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

Objetivo: garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, incluyendo la ejecución oportuna, completa y adecuada de las actividades de

inspección, mantenimiento, reparación y recarga contratadas, así como las demás obligaciones directamente relacionadas con el objeto.

Justificación: este amparo resulta procedente debido a la existencia de riesgos asociados al incumplimiento total o parcial, retrasos, ejecución incompleta o deficiente de las actividades contratadas y demás obligaciones a cargo del contratista. La cobertura permitirá a la Entidad contar con un mecanismo de protección frente a los perjuicios que puedan generarse por incumplimientos imputables al contratista.

La cobertura del diez por ciento (10%) se considera proporcional a la cuantía y naturaleza del contrato, permitiendo establecer una protección razonable para la Entidad sin imponer una carga excesiva al contratista ni generar una restricción injustificada a la participación de los proveedores que integran el mercado.

(ii) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Porcentaje de cobertura: diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Vigencia: Cubrira el plazo de ejecución y seis (06) meses más, contado a partir del recibo a satisfacción del servicio, de conformidad con la naturaleza del objeto y las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Objetivo: Garantizar que las actividades de inspección, mantenimiento, reparación y recarga ejecutadas sobre los extintores cumplan las condiciones técnicas, de calidad y funcionalidad establecidas por la Entidad y aquellas que resulten aplicables al servicio.

Justificación: este amparo adquiere especial relevancia debido a que la correcta ejecución del contrato no se limita a la realización material de una recarga o mantenimiento, sino que comprende la entrega de equipos que, como resultado de la intervención contratada, se encuentren en las condiciones de funcionamiento y conservación exigidas.

La garantía permitirá respaldar a la Entidad frente a deficiencias atribuibles al servicio que sean identificadas con posterioridad al recibo, cuando exista relación directa entre dichas deficiencias y las actividades ejecutadas por el contratista.

La cobertura resulta particularmente pertinente considerando que los equipos intervenidos constituyen elementos destinados a la atención de emergencias y que una deficiencia en su mantenimiento o recarga podría no manifestarse inmediatamente, sino hasta el momento en que sean requeridos para su utilización.

En consecuencia, la garantía de calidad constituye un mecanismo razonable para asegurar que el servicio prestado responda a las condiciones técnicas y funcionales contratadas y que el contratista atienda las deficiencias que le sean directamente atribuibles.

La exigencia de los anteriores amparos no implica trasladar al contratista riesgos que sean ajenos a su actuación. La cobertura deberá circunscribirse a los incumplimientos y

CENAC MEDELLIN

deficiencias derivados de las obligaciones contractuales y a las situaciones que tengan relación causal con la prestación ejecutada.

En particular, no podrán imputarse al contratista, por concepto de calidad del servicio, situaciones originadas exclusivamente en el desgaste natural de los equipos, daños preexistentes, uso indebido posterior a la entrega, intervenciones realizadas por terceros o circunstancias que no guarden relación con las actividades ejecutadas dentro del contrato.

De igual manera, cuando durante el diagnóstico se determine la necesidad de sustituir componentes, la garantía comprenderá la calidad de aquellos elementos que efectivamente hayan sido suministrados o instalados por el contratista dentro del alcance contractual, de acuerdo con los soportes correspondientes.

Con esta exigencia se busca garantizar un adecuado equilibrio entre la protección de los recursos públicos, la correcta ejecución contractual, la calidad del servicio y la proporcionalidad de las cargas impuestas al contratista, sin establecer mecanismos de cobertura superiores a los riesgos efectivamente identificados.

2.2.6 ASPECTOS FINANCIEROS

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración; no obstante, no se exigirán indicadores financieros y organizacionales.

Los riesgos que se puedan generar de la actividad se cubrirán con las pólizas de cobertura de riesgos; asi mismo a los oferentes no se les exigirá estados financieros por ser un proceso de mínima cuantía.

2.2.7 ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL RELACIONADOS CON EL SERVICIO.

En el marco de la estructuración del presente proceso de contratación, se consideran los lineamientos establecidos en la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable[31], procurando que las condiciones asociadas al objeto contractual incorporen, cuando resulten pertinentes, consideraciones económicas, y sociales que permitan generar Valor por Dinero.

Para el presente proceso, cuya necesidad se encuentra establecida por la CPAMS-EJEBE para la prestación del servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, se identifica una relación directa con principios de sostenibilidad, especialmente aquellos orientados a la reparación, recuperación, reutilización y prolongación de la vida útil de los equipos existentes.

En efecto, la necesidad institucional se encuentra orientada a intervenir los extintores existentes mediante actividades de recarga y mantenimiento, incluyendo, cuando resulte técnicamente necesario, la reposición o cambio de componentes tales como pasadores de

[31] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/06/Guia-de-Compras-Publicas-Sostenibles-y-Socialmente-Responsables-2025.pdf.

seguridad, sellos, anillos de verificación, calcomanías, boquillas y mangueras, entre otros elementos contemplados en el Plan de Necesidades.

Esta alternativa permite conservar y recuperar los equipos susceptibles de mantenimiento, evitando su sustitución innecesaria y contribuyendo al uso eficiente de los recursos y a la reducción de residuos derivados del descarte prematuro de equipos y componentes.

De igual manera, durante la ejecución del servicio pueden generarse residuos asociados al cambio de componentes, materiales utilizados en las actividades de mantenimiento y elementos retirados de los extintores. En consecuencia, el contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen con ocasión de la prestación del servicio, de acuerdo con su naturaleza y con la normativa ambiental aplicable, procurando su aprovechamiento, tratamiento o disposición final cuando corresponda.

Particularmente, los agentes o materiales retirados durante las actividades de recarga deberán ser gestionados de manera adecuada, evitando su disposición directa o inadecuada sobre el suelo, sistemas de drenaje o fuentes de agua.

Así mismo, se podrá exigir al contratista la adopción de medidas orientadas al uso eficiente de materiales e insumos y a la recuperación de los componentes que técnicamente sean susceptibles de mantenimiento, siempre que ello no comprometa la seguridad, confiabilidad y funcionalidad de los extintores.

Desde la perspectiva social, el contratista deberá garantizar que el personal encargado de ejecutar las actividades cuente con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo requeridas para la manipulación de los equipos, herramientas, agentes extintores y demás elementos asociados a la prestación del servicio.

En este sentido, los criterios ambientales y sociales que se incorporen al proceso deberán guardar relación directa con el objeto contractual, ser proporcionales a su alcance y permitir su verificación durante la ejecución contractual. La Guía señala que el concepto de Valor por Dinero comprende no solamente el costo, sino también la calidad, durabilidad, eficiencia y sostenibilidad de la contratación.

ANÁLISIS DE COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE Y CICLO DE VIDA

En el marco de las disposiciones incorporadas por el Decreto 997 de 2026 al Decreto 1082 de 2015 en materia de Compra Pública Sostenible, la Entidad realizó el análisis de los impactos económicos, sociales y ambientales asociados al objeto contractual, considerando las etapas del ciclo de vida que resultan aplicables a la naturaleza del servicio requerido.

De acuerdo con el enfoque de ciclo de vida, para los servicios las etapas deben adaptarse a sus características particulares, comprendiendo, según corresponda, la identificación de la necesidad, estructuración, adquisición o suministro, prestación, mantenimiento, actualización, terminación, sustitución o retiro. Asimismo, durante la etapa de planeación la Entidad debe considerar los impactos directos e indirectos asociados al ciclo de vida y

evaluar la posibilidad de reutilizar, reparar o mejorar los recursos existentes, promoviendo el uso circular y la minimización de residuos.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde al servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, el análisis permite establecer que la necesidad institucional se orienta principalmente a conservar, recuperar y prolongar la vida útil de los cuarenta y siete (47) extintores existentes, siempre que sus condiciones técnicas permitan su continuidad en servicio, evitando su sustitución innecesaria.

En consecuencia, la Entidad identificó los principales impactos económicos, sociales y ambientales asociados con la prestación del servicio, así como las medidas que pueden incorporarse de manera proporcional a la naturaleza, cuantía y complejidad del proceso, los cuales se presentan a continuación:

Análisis de impactos de sostenibilidad

Dimensión	Impacto identificado	Medida incorporada al proceso
Ambiental	Generación de residuos derivados del mantenimiento, sustitución de componentes y manejo de agentes extintores.	Priorizar reparación y mantenimiento de los equipos técnicamente recuperables y realizar manejo adecuado de los residuos generados.
Ambiental	Sustitución innecesaria de equipos que aún pueden prestar servicio.	Realizar diagnóstico técnico previo y mantener los equipos que sean susceptibles de recuperación.
Social	Necesidad de garantizar condiciones seguras durante la prestación del servicio.	Exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables durante la ejecución.
Económico	Uso ineficiente de recursos mediante adquisición innecesaria de equipos o componentes.	Determinar los repuestos efectivamente requeridos a partir del diagnóstico técnico y pagar únicamente las actividades efectivamente ejecutadas.
Económico	Costos asociados a la sustitución prematura de equipos.	Priorizar mantenimiento, reparación y recarga para prolongar la vida útil de los extintores existentes.

A partir del análisis anterior, la Entidad establece que la alternativa más sostenible para atender la necesidad identificada consiste en mantener y recuperar los equipos existentes mediante actividades de inspección, recarga y mantenimiento, siempre que técnicamente resulte viable, en lugar de optar por su sustitución anticipada. Esta decisión contribuye a la optimización de los recursos públicos, a la prolongación de la vida útil de los bienes y a la prevención de la generación innecesaria de residuos.

De igual manera, la determinación de los componentes o repuestos que eventualmente deban ser sustituidos estará condicionada al diagnóstico técnico efectuado durante la ejecución, de manera que su utilización corresponda a una necesidad real y verificable. Con ello se busca promover el uso eficiente de los recursos y minimizar la generación de

residuos, en concordancia con el enfoque de ciclo de vida y economía circular previsto en el Decreto 997 de 2026.

Finalmente, considerando que se trata de un proceso de mínima cuantía, con un valor estimado de $2.025.000, cuyo objeto corresponde a un servicio técnico específico y de alcance definido, la incorporación de criterios de sostenibilidad se realiza de manera proporcional al valor, naturaleza, complejidad y riesgos del proceso, procurando que las condiciones incorporadas no constituyan barreras injustificadas a la participación de los posibles oferentes. El Decreto 997 permite precisamente que en mínima cuantía se incorporen aspectos ambientales, económicos o sociales vinculados al objeto, con fundamento en el análisis del sector.

La sostenibilidad en este proceso no se materializa mediante la compra de un producto nuevo, sino mediante la recuperación, mantenimiento, recarga y prolongación de la vida útil de los equipos existentes, acompañada de la gestión adecuada de los residuos generados.

2.2.8 ASPECTOS SOCIALES

Desde la perspectiva social, el análisis del sector permite identificar las condiciones laborales, las características de los potenciales proveedores y los posibles efectos sociales asociados a la contratación del servicio de mantenimiento, inspección, revisión, reparación y recarga de extintores portátiles. Este análisis se desarrolla atendiendo los lineamientos de la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector v3 -2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, bajo un criterio de proporcionalidad frente a la naturaleza, cuantía, complejidad y riesgos del presente proceso. La referida Guía reconoce la importancia de considerar factores sociales dentro de la contratación pública, particularmente aquellos relacionados con inclusión, justicia social y generación de valor social, sin que su incorporación deba realizarse de manera mecánica.

El objeto contractual corresponde a una actividad especializada de prestación de servicios que requiere la intervención de personal con conocimientos y competencias relacionadas con la inspección, mantenimiento, reparación y recarga de equipos contra incendios. Por su naturaleza, la ejecución demanda la participación de trabajadores o personal técnico que desarrolle actividades de manipulación de equipos, herramientas, agentes extintores y componentes, razón por la cual las condiciones laborales y de seguridad de las personas que intervengan en la prestación constituyen un elemento relevante dentro del análisis social del sector.

En este sentido, los potenciales contratistas deberán desarrollar sus actividades dentro del marco de la legislación laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo que les resulte aplicable, garantizando a las personas vinculadas a la ejecución condiciones adecuadas de trabajo, afiliación al Sistema de Seguridad Social cuando corresponda, elementos de protección personal, capacitación y prevención de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. Estas obligaciones corresponden al contratista en su calidad de empleador o responsable de su personal y no generan vínculo laboral alguno entre dicho personal y la Entidad.

Desde la perspectiva de generación de empleo, se identifica que la prestación del servicio puede contribuir al sostenimiento de actividades económicas desarrolladas por empresas especializadas y por personal técnico vinculado a este sector. No obstante, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y el alcance limitado de la necesidad, no resulta técnicamente razonable establecer metas específicas de generación de empleo que puedan resultar desproporcionadas frente al objeto contractual. Lo procedente es garantizar que las actividades sean ejecutadas por personal idóneo y bajo condiciones laborales legalmente exigibles.

Así mismo, el mercado relacionado con el mantenimiento y recarga de extintores puede estar integrado por proveedores de diferente tamaño empresarial, incluyendo micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales pueden contar con capacidad suficiente para atender necesidades de esta naturaleza sin requerir estructuras empresariales de gran dimensión. En consecuencia, desde el punto de vista social y de acceso al mercado, resulta conveniente que las condiciones de participación sean proporcionales a la cuantía de **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($2.025.000)** y al alcance de la contratación, evitando requisitos que puedan excluir injustificadamente a proveedores de menor tamaño.

La contratación pública socialmente responsable permite a las entidades incorporar, cuando resulte pertinente y esté debidamente sustentado, criterios que contribuyan a la inclusión y a la generación de valor social. Sin embargo, dichos criterios deben guardar relación con el objeto contractual y con las condiciones reales del mercado. Para el presente proceso no se advierte necesario establecer obligaciones sociales complejas o mecanismos especializados de certificación que no guarden relación directa con la prestación del servicio.

En este sentido, podrán incorporarse como obligaciones de ejecución aquellas condiciones sociales que tengan relación directa con la prestación, particularmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social aplicables, la protección de los trabajadores que participen en la ejecución, la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo y el respeto por los derechos fundamentales de las personas vinculadas al contrato.

De igual manera, deberá garantizarse que el personal que intervenga en los equipos cuente con las condiciones de competencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades asignadas, teniendo en cuenta que la correcta prestación del servicio tiene una incidencia directa sobre la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran ubicados los extintores.

Desde la perspectiva de inclusión económica, el análisis social también permite considerar la participación de **MIPYMES** dentro del mercado potencial. La estructuración del proceso deberá procurar que los requisitos habilitantes sean proporcionales y no establezcan condiciones empresariales, financieras, de infraestructura o experiencia superiores a las necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto. Esta aproximación favorece la concurrencia de proveedores de diferentes tamaños y resulta consistente con el propósito de promover una contratación pública más inclusiva.

No obstante, la incorporación de criterios diferenciales o incentivos sociales deberá sustentarse en las condiciones efectivamente identificadas en el mercado y en las normas

que resulten aplicables a la modalidad de selección. No se considera jurídicamente adecuado incorporar criterios sociales únicamente como una formalidad o sin establecer previamente su relación con la necesidad y con la estructura de proveedores del sector.

En materia de igualdad y no discriminación, el contratista deberá desarrollar la prestación sin establecer prácticas discriminatorias respecto de las personas vinculadas a la ejecución contractual, garantizando un trato digno y respetuoso y observando las disposiciones legales aplicables en materia laboral.

De igual forma, deberá prevenirse la utilización de trabajo infantil, trabajo forzoso o cualquier otra práctica contraria a la legislación laboral y a los derechos fundamentales de las personas. Estas condiciones deberán entenderse como obligaciones generales de cumplimiento durante la ejecución y no necesariamente como requisitos habilitantes adicionales, salvo que una disposición legal o el análisis particular del proceso justifique una exigencia diferente.

En cuanto a la relación entre el componente social y la calidad del servicio, debe destacarse que la adecuada capacitación y protección del personal técnico constituye un factor que puede incidir positivamente en la ejecución contractual. Un trabajador que desarrolla sus actividades con los conocimientos, herramientas y elementos de protección adecuados presenta mejores condiciones para ejecutar correctamente las actividades de mantenimiento y reducir la ocurrencia de accidentes, daños a los equipos o intervenciones defectuosas.

Por lo anterior, la dimensión social del presente proceso no debe entenderse únicamente como una política de generación de empleo, sino también como un componente relacionado con la **formalidad laboral, protección de los trabajadores, inclusión económica, igualdad de oportunidades y adecuada prestación del servicio**.

En atención a la naturaleza y cuantía de la contratación, no se considera necesario exigir al contratista certificaciones especiales de responsabilidad social empresarial, sistemas de gestión social, certificaciones internacionales o mecanismos de auditoría de cadena de suministro, cuando estos no constituyan una obligación legal ni sean indispensables para garantizar la adecuada ejecución del objeto. Una exigencia de esta naturaleza podría constituir una barrera de acceso injustificada para proveedores que cuentan con la capacidad técnica requerida.

Por el contrario, resulta más adecuado establecer obligaciones concretas y verificables relacionadas con el cumplimiento de la legislación laboral, seguridad social, Seguridad y Salud en el Trabajo, trato digno, no discriminación, protección del personal y demás condiciones sociales directamente vinculadas con la ejecución.

De esta manera, el componente social se articula con los principios de **planeación, economía, responsabilidad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia**, procurando que la contratación produzca el mayor valor posible para la Entidad sin imponer cargas sociales o empresariales que no sean proporcionales al objeto.

CENACMEDELLIN

2.3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

2.3.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE DEMANDA

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, de acuerdo con la tabla No. 1 de Antecedentes en el numeral 1.1 del presente estudio, puede precisar que el objeto del presente proceso contractual se ha realizado en vigencias anteriores y cómo se evidencia en la página del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, sin embargo, se analiza la demanda a nivel de Ejercito Nacional y se hace necesario analizar los siguientes, aspectos relevantes.

¿Cómo ha adquirido la CENAC MEDELLIN en el pasado este bien?

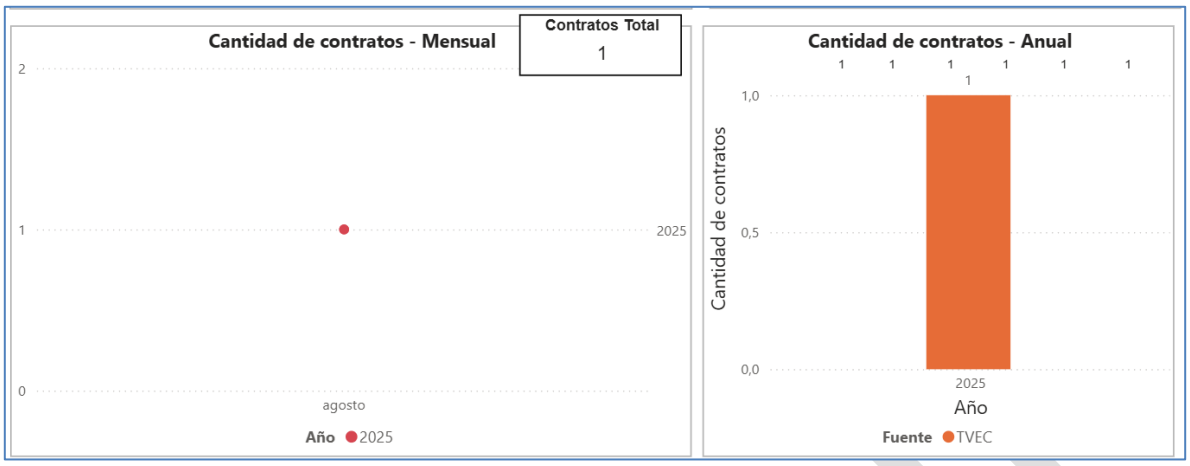
La Central Administrativa y Contable Regional Medellín ha adquirido históricamente productos de cafetería mediante procesos de contratación adelantados a través de la plataforma SECOP II que han contratado bajo el mismo código UNSPSC 461916 objeto del presente estudio, analizada mediante el Modelo de abastecimiento estratégico de CCE[32], principalmente la modalidad de selección abreviada bajo acuerdo marco de precios TVEC, atendiendo las necesidades administrativas de las unidades centralizadas, con proveedores de origen nacional.



Numero de contratos.

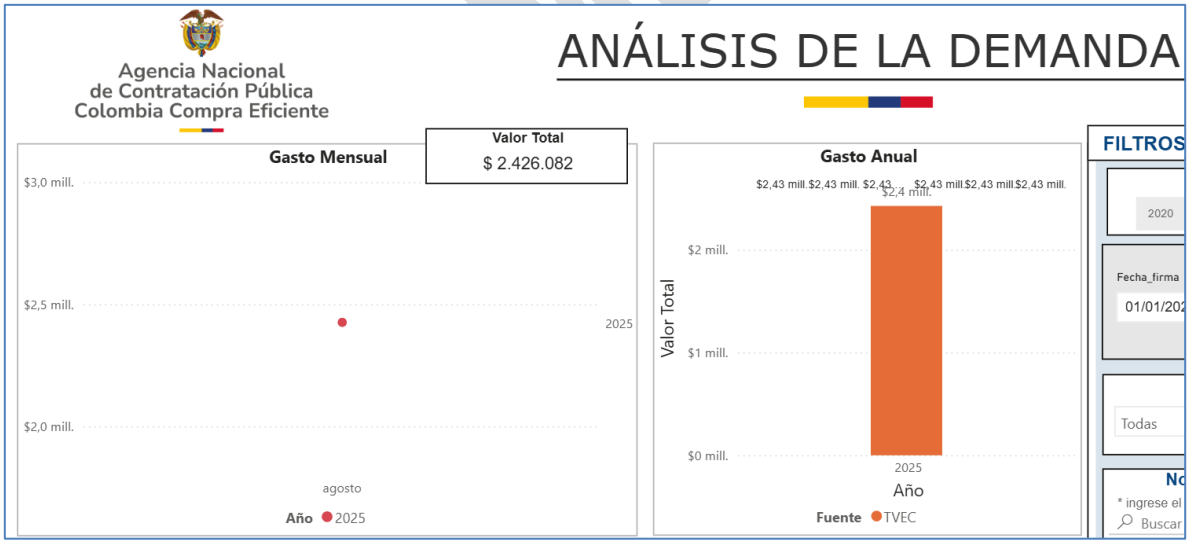
Se identificaron aproximadamente un (01) contrato durante la vigencia 2025, bajo la celebración de un acuerdo marco de precios incluidos dentro del CCENEG-041-01-2021 Elementos para la atención, prevencion y mitigación del riesgo y de emergencia, evidenciando una demanda constante de este tipo de bienes por parte de la CENAC MEDELLIN.

[32] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico V3, ANALISIS DE LA DEMANDA.



Presupuesto y valores ejecutados.

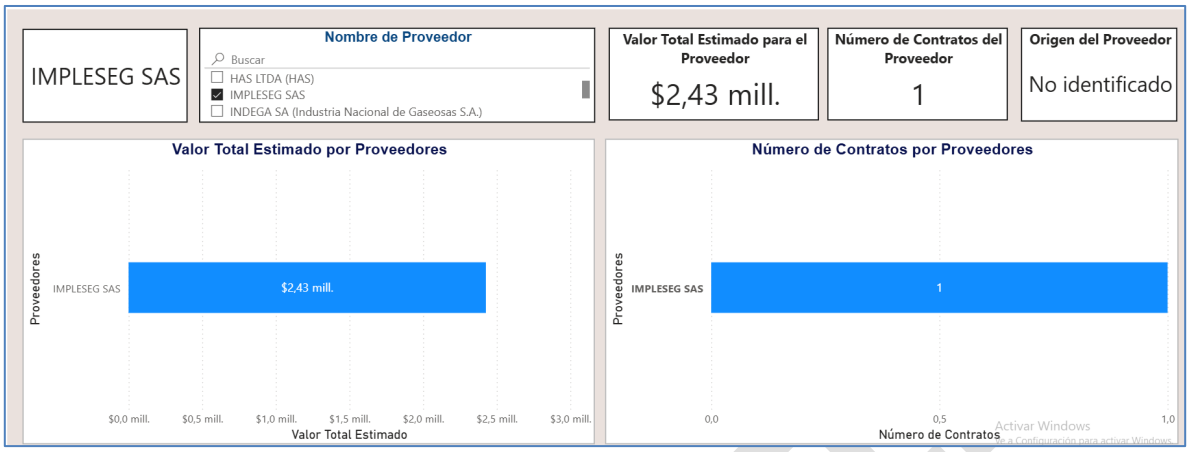
El valor del antecedente identificado presenta una diferencia frente al presupuesto oficial del presente proceso, establecido en $2.025.000. Esta diferencia no constituye por sí misma una variación desfavorable, toda vez que el valor de cada contratación depende de las cantidades requeridas, actividades, condiciones técnicas y precios vigentes al momento de la contratación. Por lo tanto, el antecedente será considerado como referente histórico, junto con las demás fuentes empleadas por la Entidad para la determinación del presupuesto oficial.



Contratistas y oferentes participantes

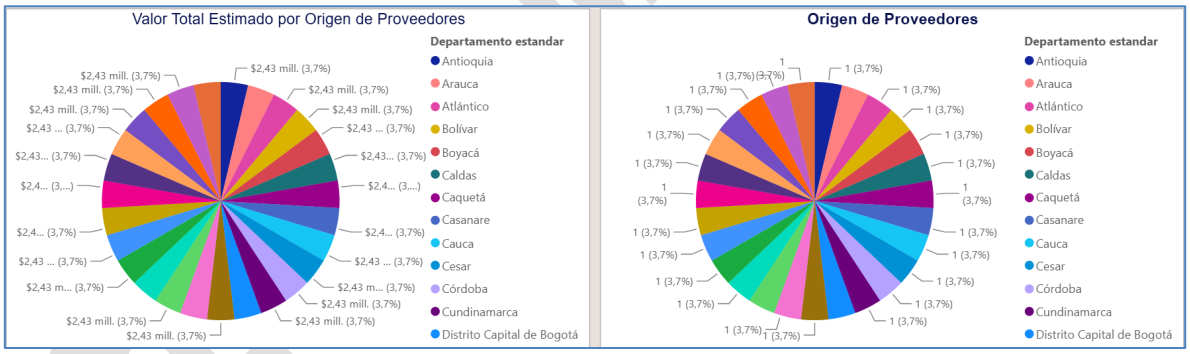
De acuerdo con la información consultada en la plataforma de contratación, se identificó un (1) antecedente de contratación durante la vigencia 2025, registrado en el mes de agosto, por un valor total de $2.426.082, realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) con el proveedor IMPLES EG SAS. Este antecedente constituye un referente histórico de la demanda de la Entidad frente a servicios relacionados con la

atención, prevención y mitigación del riesgo, y permite contar con un parámetro de comparación para el presente proceso.



Se concluye que existe un antecedente de contratación de la Entidad que permite identificar una necesidad institucional relacionada con la prevención y atención del riesgo. No obstante, al tratarse de un único antecedente, este no resulta suficiente para establecer por sí solo un comportamiento histórico de precios o una tendencia de contratación, por lo cual deberá complementarse con el análisis de mercado y las demás fuentes de información utilizadas para estructurar el presente proceso.

Comportamiento de los contratistas



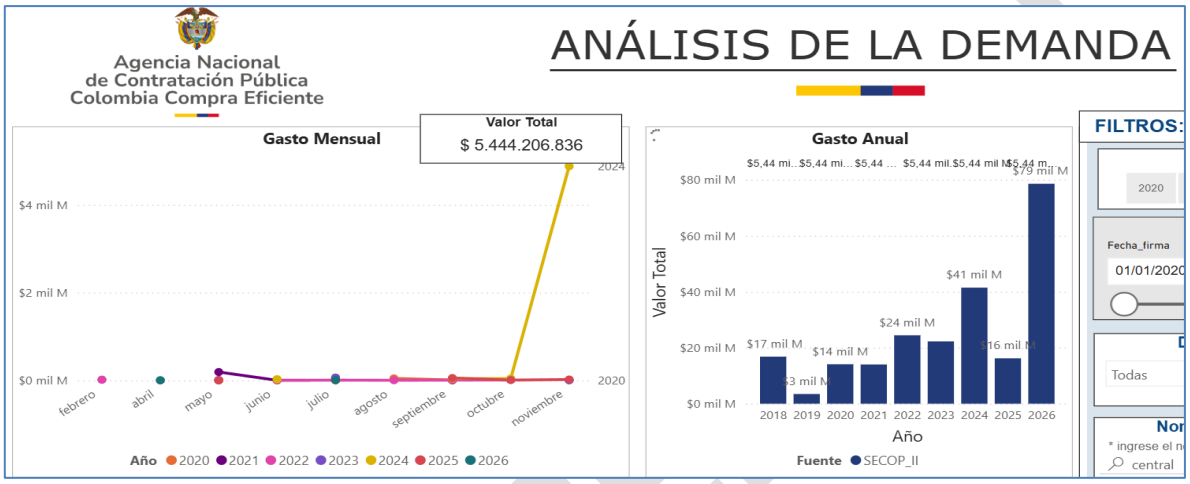
Conforme al análisis realizado, no se evidencian situaciones relevantes que hayan impedido históricamente la ejecución de los contratos relacionados con el presente proceso; el mecanismo de Acuerdo Marco de Precios presenta pluralidad y diversidad geográfica de proveedores, constituyendo una alternativa que facilita el acceso de diferentes oferentes a la demanda.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
Total	1	$2.426.082	100,00%	1	$2.426.082	100,00%

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

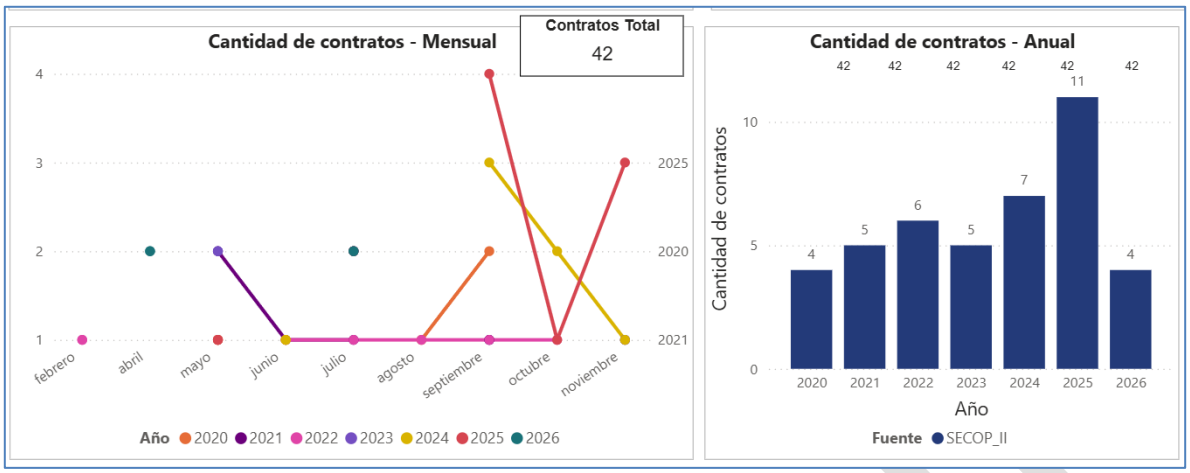
Dentro de las entidades analizadas se encuentran las CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, HOSPITAL DE LA POLICIA Y HOSPITAL MILITAR que han contratado bajo el mismo código UNSPSC 461916 objeto del presente estudio, analizada mediante el Modelo de abastecimiento estratégico de CCE[33]:



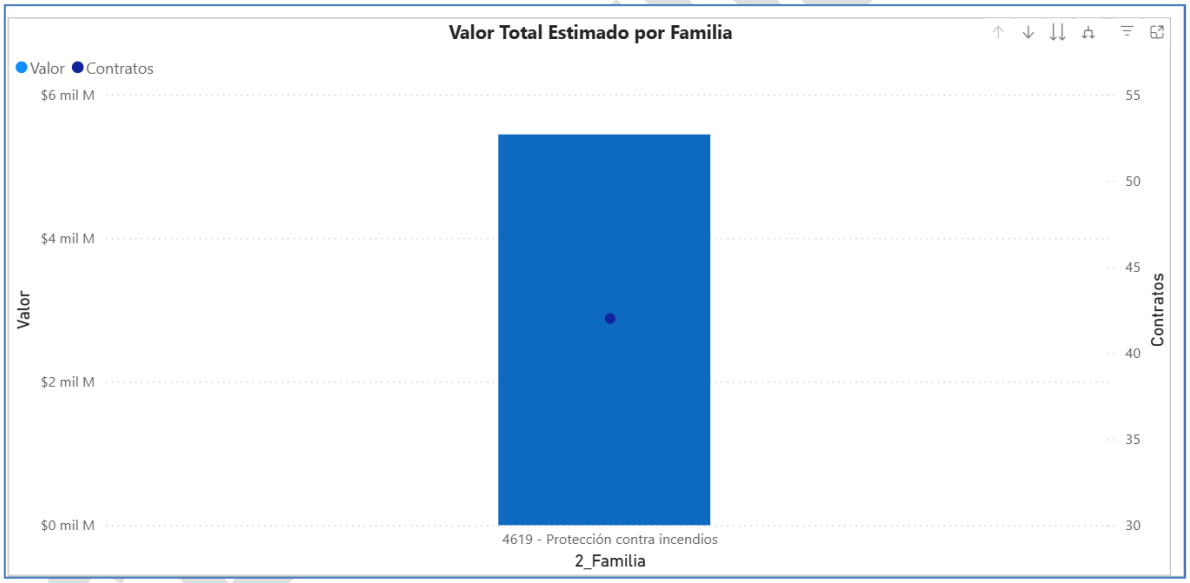
Se evidencia que durante las vigencias 2020 al 2026 se han suscrito aproximadamente 42 contratos relacionados con la recarga y mantenimiento de extintores, por un valor acumulado cercano a $5.444.206.836.

Asimismo, se observa que durante la vigencia 2024 se registraron los mayores valores contratados, con cifras cercanas a los $5 mil millones anuales, mientras que para la vigencia 2025 se presenta el mayor numero de contratos registrados, comportamiento que puede estar asociado a variaciones presupuestales, cambios en las necesidades institucionales, ajustes en el consumo o redistribución de recursos por parte de las entidades estatales.

[33] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico V3, ANALISIS DE LA DEMANDA.



En cuanto a la cantidad de contratos, se evidencia una participación constante del mercado entre las diferentes vigencias analizadas, destacándose el año 2025 con aproximadamente 11 contratos celebrados, seguido de las vigencias 2024 y 2022 con cerca de 7 y 6 contratos cada una, lo cual demuestra continuidad en la demanda pública de este tipo de bienes.



La información evidencia la recarga y mantenimiento de extintores de la demanda se concentra en la familia protección contra incendios, la cual registra el valor estimado más alto y el mayor número de contratos celebrados dentro del periodo analizado.

Comportamiento por vigencias.

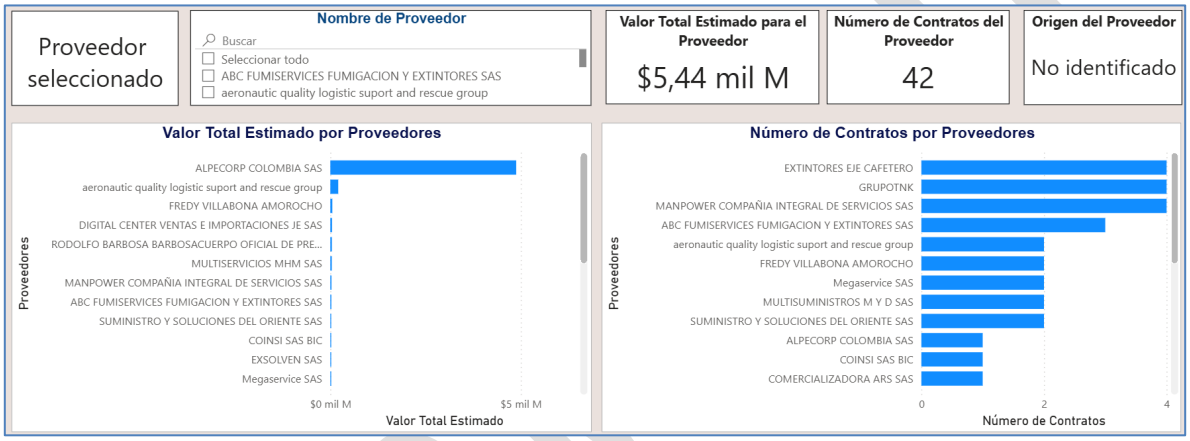
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4619 - Protección contra incendios	4	$56.299.683	1,03%	5	$200.398.356	3,68%	6	$40.328.167	0,74%
Total	**4**	**$56.299.683**	**1,03%**	**5**	**$200.398.356**	**3,68%**	**6**	**$40.328.167**	**0,74%**

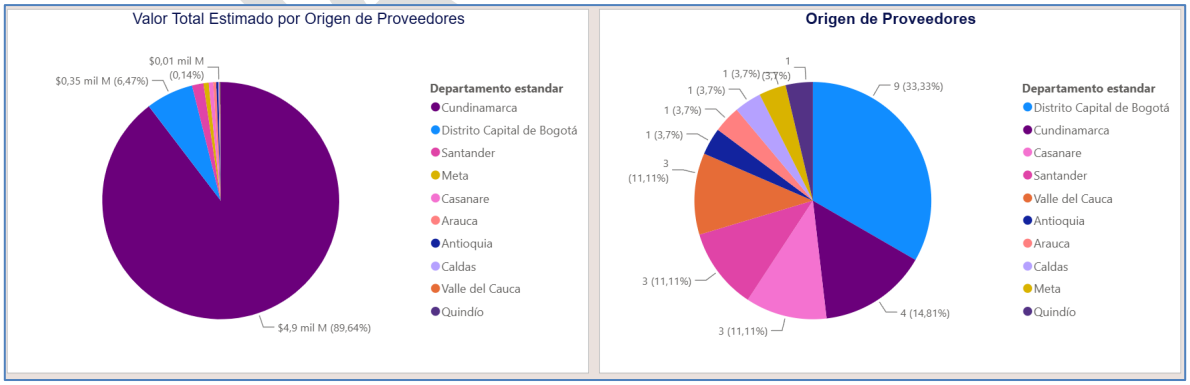
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ontratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
4619 - Protección contra incendios	5	$71.918.430	1,32%	7	$4.982.802.876	91,52%	11	$83.969.684	1,54%	4	$8.489.640	0,16%
Total	**5**	**$71.918.430**	**1,32%**	**7**	**$4.982.802.876**	**91,52%**	**11**	**$83.969.684**	**1,54%**	**4**	**$8.489.640**	**0,16%**

Dentro de los proveedores con mayor participación se encuentran: EXTINTORES EJE CAFETERO con 4 contratos, GRUPOTINK con 4 contratos, MAMPOWER COMPAÑÍA INTEGRAL DE SERVICIOS SAS con 4 contrados celebrados.

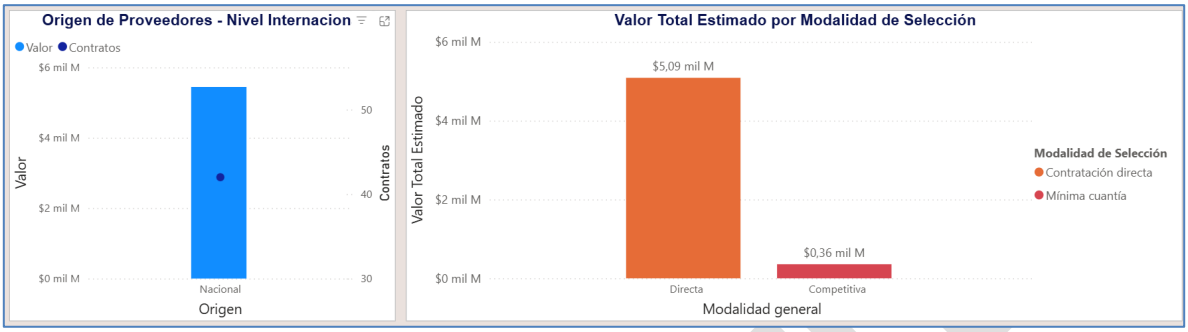


El análisis del origen de los proveedores evidencia una amplia participación de empresas provenientes de diferentes departamentos del país dentro del mercado relacionado con el servicio de recarga y mantenimiento de extintores.



Asimismo, se evidencia que el origen de los proveedores presenta una mayor concentración en el Departamento de Cundinamarca., el cual participa con aproximadamente el 89,64% del valor total contratado y cerca del 14,81% del número de proveedores identificados.

De igual forma, se observa participación de proveedores provenientes de departamentos como Santander, Valle del Cauca, Cundinamarca, Cauca, Antioquia, Casanare, Quiindio, entre otros, lo que permite identificar pluralidad de oferentes y una amplia cobertura geográfica del mercado relacionado con el servicio de recarga y mantenimiento de extintores .



Lo anterior evidencia que el sector cuenta con capacidad de abastecimiento tanto a nivel regional como nacional, permitiendo la participación de diferentes empresas prstadoras del servicio, mediante la modalidad de selección de mínima cuantia y contratación directa.

- **Técnicas de análisis de la información**

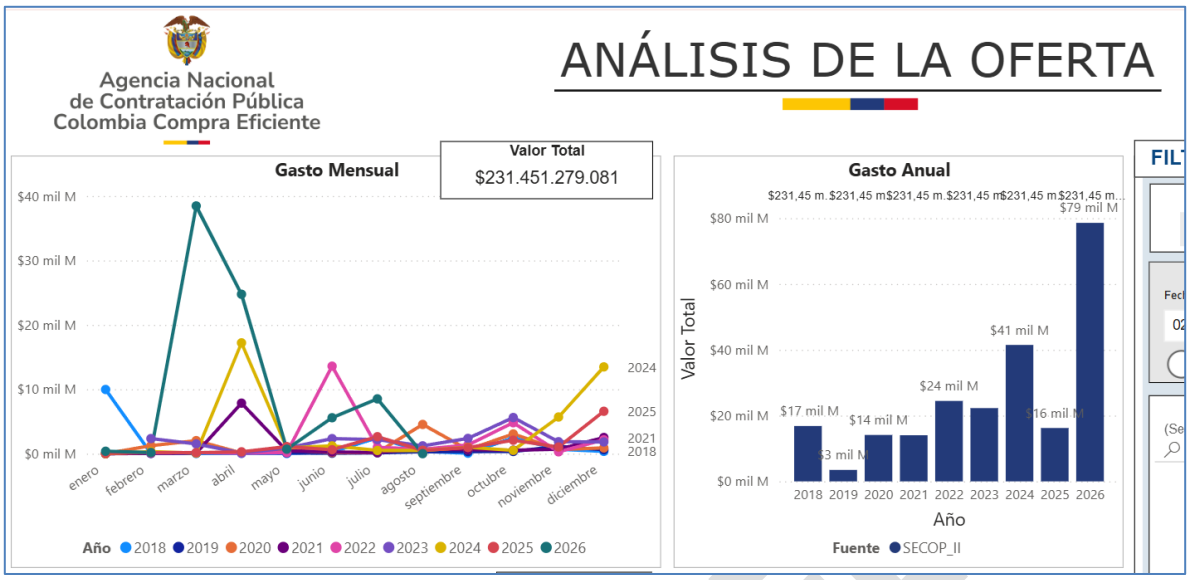
Para el presente proceso se aplica un análisis de información de carácter cualitativo, el cual se enfoca en la recopilación y revisión de información actualizada y relacionada con el objeto a contratar. Para ello, se consultan fuentes oficiales que publican estudios económicos y sectoriales, la normatividad vigente aplicable al sector, así como el histórico de procesos de contratación de entidades estatales publicados en la plataforma SECOP II, con el fin de identificar las condiciones del mercado, la oferta existente y las variables que pueden incidir en la entrega de los bienes. Las fuentes consultadas fueron citadas en cada análisis realizado a lo largo de la elaboración del presente estudio previo.

2.3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con fundamento en la información consultada en SECOP II[34] y demás herramientas de análisis de contratación pública, se realizó el estudio de la oferta para la categoría relacionada con el suministro de productos de cafetería, alimentos, bebidas y bienes complementarios de consumo institucional, con el fin de identificar el comportamiento del mercado, capacidad de abastecimiento y pluralidad de oferentes existentes para satisfacer la necesidad de la Entidad.

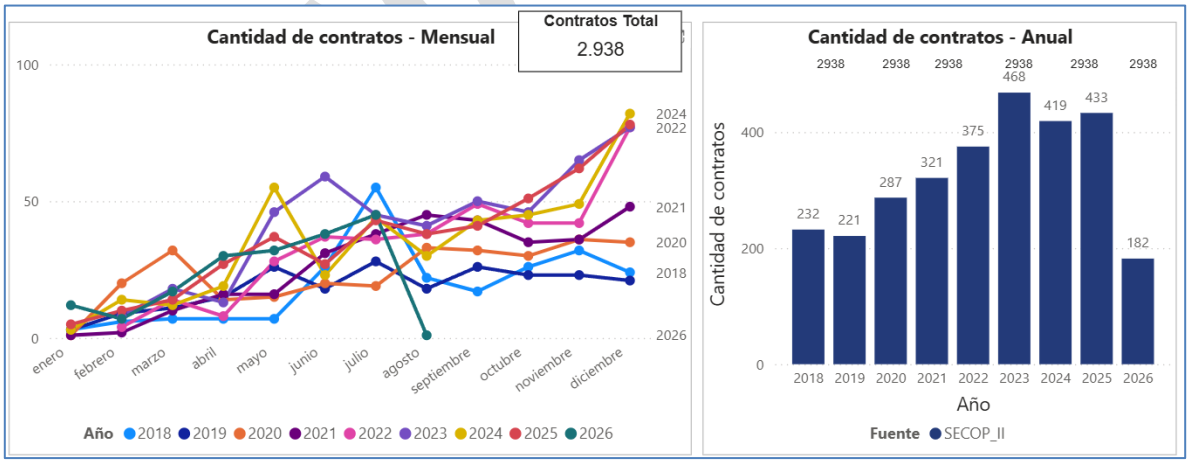
Se evidencia del análisis efectuado que entre las vigencias 2018 y 2026 se han celebrado aproximadamente 2.938 contratos, por un valor acumulado cercano a $231.451.279.081, lo que refleja un mercado amplio, dinámico y con alta participación de proveedores en el sector público.

[34] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico V3, ANALISIS DE LA OFERTA A NIVEL DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA.

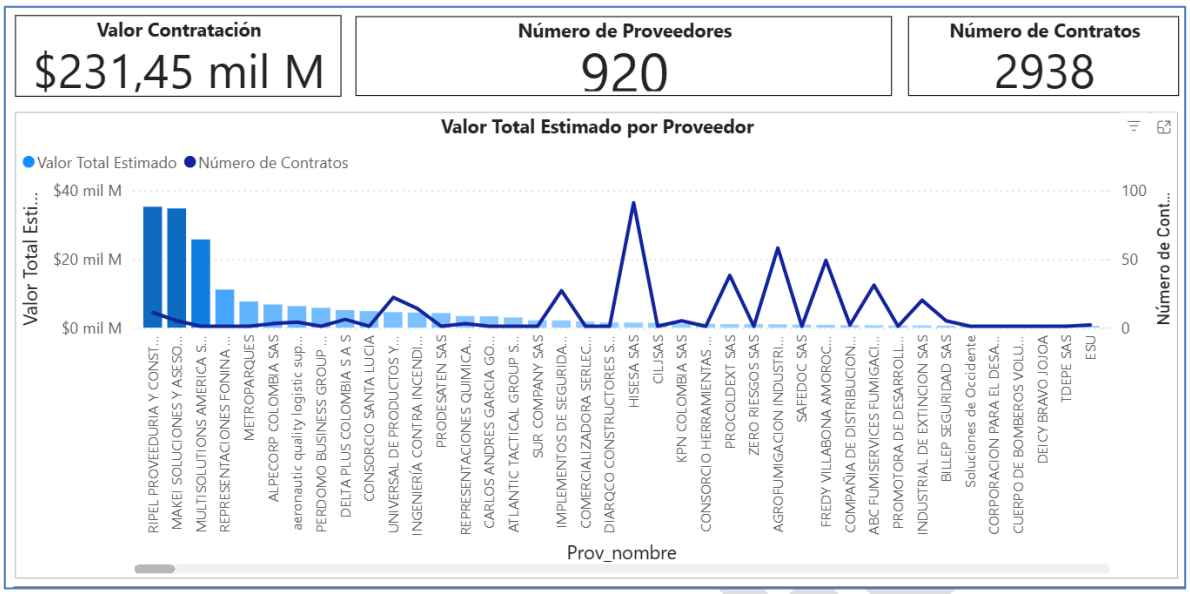


Respecto al valor contratado, se evidencia que el año 2026 registró el mayor valor acumulado, superando aproximadamente los $79 mil millones, comportamiento que puede asociarse a variaciones en el consumo institucional, necesidades extraordinarias de abastecimiento y condiciones particulares del mercado durante dicha vigencia.

En cuanto al comportamiento anual de la contratación, se observa una dinámica constante en el número de contratos celebrados durante las diferentes vigencias analizadas, destacándose los años 2023 y 2025 con aproximadamente 468 y 433 contratos respectivamente, lo que demuestra una demanda activa y permanente dentro de esta categoría de servicio.

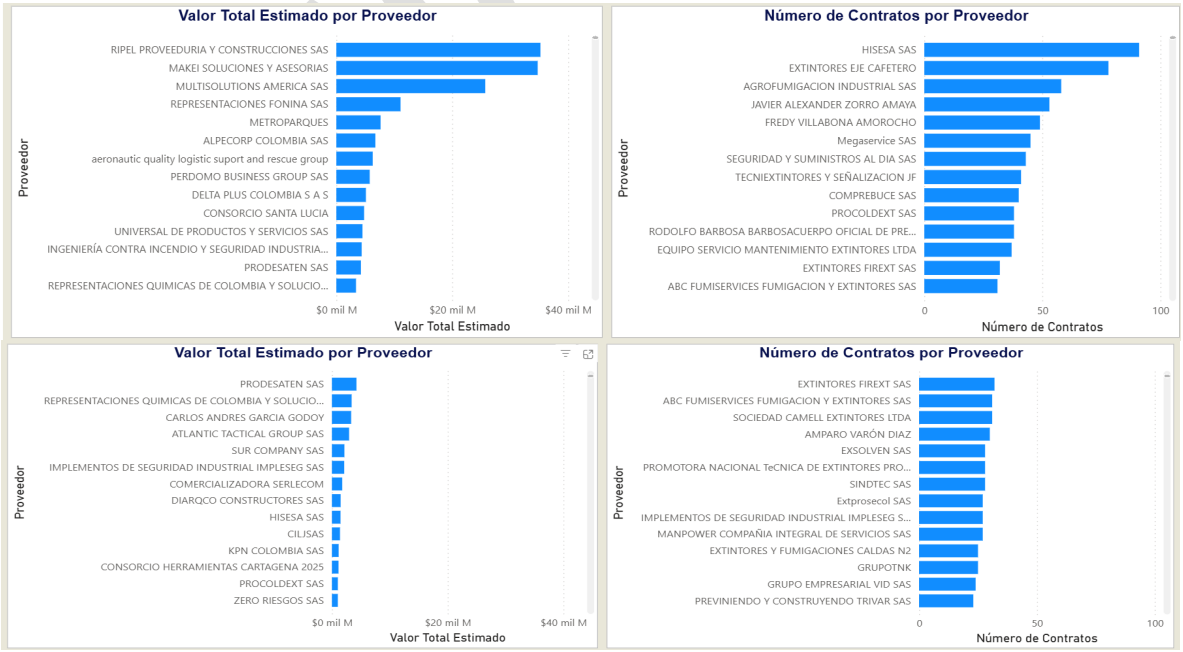


Asimismo, se identificó la participación de aproximadamente 920 proveedores, lo cual evidencia pluralidad de oferentes y capacidad suficiente del mercado para atender procesos relacionados con la prestación de servicio de recarga y mantenimiento de extintores.

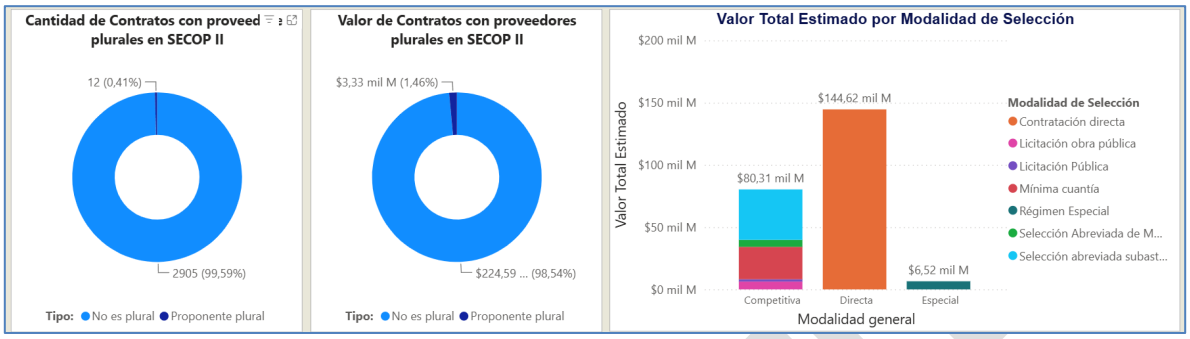


De igual forma, el análisis de proveedores evidencia la participación de empresas con amplia experiencia en prestación de servicio de recarga y mantenimiento de extintores, entre las cuales se destacan: Ripel Proveeduria y Construcciones SAS, Makei Soluciones y asesorías, Multisolutions America SAS y otros operadores regionales y nacionales del sector.

Asimismo, se observa que algunos proveedores concentran mayor número de contratos dentro del mercado analizado, destacándose empresas relacionadas con servicio de recarga y mantenimiento de extintores, lo que evidencia experiencia y permanencia en este tipo de contratación estatal.



En relación con la modalidad de selección, se identificó que la contratación se desarrolla principalmente mediante modalidades competitivas, especialmente contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada subasta inversa, dependiendo de las necesidades, cuantías y características técnicas de los servicios requeridos. En cuanto al tipo de proveedores, su participación ha sido 99% no plurales y 1% plural.



Por otra parte, el comportamiento observado en la contratación de la familia UNSPSC 4619 Protección contra incendios, evidencia una participación importante de procesos de selección competitivos, particularmente en la vigencia 2026, en contraste con el antecedente identificado mediante Acuerdo Marco de Precios. Este comportamiento constituye un referente para la Entidad al momento de definir el mecanismo de selección, considerando las condiciones del mercado, la cuantía del proceso y la posibilidad de obtener condiciones económicas favorables mediante la pluralidad de oferentes.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4619 - Protección contra incendios	232	$16.827.855.063	7,27%	221	$3.477.831.333	1,50%	287	$14.107.268.451	6,10%	321
461916 - Equipo contra incendios	232	$16.827.855.063	7,27%	221	$3.477.831.333	1,50%	287	$14.107.268.451	6,10%	321
Total	232	$16.827.855.063	7,27%	221	$3.477.831.333	1,50%	287	$14.107.268.451	6,10%	321

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4619 - Protección contra incendios	321	$14.025.998.648	6,06%	375	$24.452.074.345	10,56%	468	$22.275.539.252	9,62%
461916 - Equipo contra incendios	321	$14.025.998.648	6,06%	375	$24.452.074.345	10,56%	468	$22.275.539.252	9,62%
Total	321	$14.025.998.648	6,06%	375	$24.452.074.345	10,56%	468	$22.275.539.252	9,62%

Año	2024			2025			2026			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4619 - Protección contra incendios	419	$41.477.693.669	17,92%	433	$16.225.650.131	7,01%	182	$78.581.368.189	33,95%	2938
461916 - Equipo contra incendios	419	$41.477.693.669	17,92%	433	$16.225.650.131	7,01%	182	$78.581.368.189	33,95%	2938
Total	419	$41.477.693.669	17,92%	433	$16.225.650.131	7,01%	182	$78.581.368.189	33,95%	2938

Asimismo, se evidencia que el mercado presenta cobertura nacional, capacidad logística y diversidad de oferentes, permitiendo concluir que existe oferta suficiente para atender las necesidades de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín respecto al servicio de recarga y mantenimiento de extintores.

En consecuencia, el análisis de la oferta permite identificar condiciones adecuadas de competencia, pluralidad de proveedores y disponibilidad de bienes dentro del mercado, factores que favorecen el desarrollo del presente proceso contractual bajo principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia de la contratación estatal.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La cadena de provisión asociada al servicio de recarga y mantenimiento de extintores comprende los actores que intervienen en el suministro de los agentes extintores, repuestos y elementos necesarios, así como en la prestación del servicio técnico hasta su entrega al usuario final.

Los actores que intervienen principalmente son los siguientes:

- Fabricantes y proveedores de insumos y componentes: suministran agentes extintores, cilindros, válvulas, mangueras, boquillas, manómetros, pasadores, sellos y demás elementos requeridos para la prestación del servicio.
- Comercializadores y distribuidores: facilitan la adquisición y disponibilidad de los insumos, repuestos y equipos requeridos.
- Prestadores especializados del servicio: realizan las actividades de inspección, recarga y mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones de seguridad aplicables.
- Usuario final – CENAC MEDELLIN CPAMS-EJEBE: entrega los equipos al proveedor, recibe los extintores intervenidos y verifica el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.



Imagen propia CENACMED recreada con IA

A continuación, se realiza el ejercicio de segmentación del mercado, con la información del aplicativo MAE[35] y del sector:

Segmentación del mercado

Criterio	Pregunta sobre los Proveedores
Línea de productos	Los proveedores especializados ofrecen servicios de recarga, inspección, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, atendiendo diferentes tipos

[35] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica, Análisis de la Oferta.

	y capacidades. Para el presente proceso se identifican servicios para extintores ABC de 5, 10 y 20 lb; CO_2 de 10 y 20 lb; y agua de 2,5 galones, así como el suministro o cambio de componentes tales como pasadores de seguridad, sellos, anillos de verificación, mangueras, boquillas, manómetros y demás elementos requeridos.
Calidad	La calidad del servicio depende de la idoneidad técnica del proveedor, condiciones de los equipos, calidad de los agentes extintores y repuestos utilizados, procedimientos de recarga, mantenimiento y pruebas, así como del cumplimiento de las especificaciones técnicas y normas aplicables. La correcta ejecución es fundamental para garantizar la funcionalidad y seguridad de los extintores.
Servicio al cliente	Los proveedores pueden diferenciarse por su capacidad de atención, oportunidad en la prestación del servicio, tiempos de respuesta, recogida y entrega de los equipos, atención de requerimientos y garantía del servicio. Para la Entidad resulta relevante la capacidad de atender oportunamente la totalidad de los equipos requeridos y entregar los respectivos soportes y registros del servicio realizado.
Base de clientes	El mercado atiende principalmente clientes institucionales, empresariales, comerciales, industriales y entidades públicas y privadas que requieren mantener operativos sus sistemas de protección contra incendios. La demanda se caracteriza por requerimientos periódicos de inspección, recarga y mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de uso y las necesidades de cada instalación. Adicionalmente, en el análisis de oferta se identifican proveedores especializados en extintores, protección contra incendios, recarga y mantenimiento, con presencia nacional y regional. Asimismo, se evidencia una participación importante de micro y pequeñas empresas, lo que favorece la pluralidad de oferentes.
Volumen de compra / contratación	La demanda puede presentarse mediante servicios puntuales o contratos que comprenden varios equipos, dependiendo del número de extintores y de las necesidades de mantenimiento de cada usuario. Para el presente proceso se trata de una contratación de mínima cuantía, con un presupuesto oficial de $2.025.000.
Atributo más valorado	Los principales atributos corresponden a la calidad y seguridad del servicio, cumplimiento de las especificaciones técnicas, idoneidad del personal, oportunidad en la atención y precio competitivo.
Inclusión de criterios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social	La prestación del servicio puede generar aspectos ambientales asociados al manejo de agentes extintores, residuos, elementos retirados y componentes sustituidos, por lo que los proveedores deben realizar su gestión conforme a las disposiciones ambientales que resulten aplicables. Desde el componente social, el mercado presenta participación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como proveedores con diferentes estructuras organizacionales. No obstante, las condiciones de inclusión social

	específicas deberán guardar relación con la naturaleza técnica y especializada del servicio y con las disposiciones aplicables al proceso.
Tecnología	La prestación del servicio requiere el uso de herramientas y equipos técnicos para inspección, recarga, mantenimiento y verificación de los extintores, así como elementos para el control y registro de las actividades realizadas. La capacidad tecnológica y técnica del proveedor constituye un factor relevante para garantizar la calidad y seguridad del servicio.
Producción e inventario	En este mercado, la capacidad de respuesta depende principalmente de la disponibilidad de agentes extintores, repuestos y componentes, así como de las herramientas, equipos e infraestructura necesarios para realizar la recarga y mantenimiento. Los proveedores pueden operar como fabricantes, comercializadores o prestadores especializados, dependiendo de su estructura y alcance empresaria
Cobertura geográfica	El mercado presenta cobertura regional y nacional, con proveedores ubicados en diferentes departamentos del país. Para el presente proceso resulta especialmente relevante la existencia de oferta en Antioquia y su área de influencia, teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará para la CPAMS-EJEBE, ubicada en Bello, Antioquia.
Distribución y transporte	La prestación del servicio requiere el traslado de los extintores desde las instalaciones de la CPAMS-EJEBE hasta el lugar donde se realicen las actividades técnicas y su posterior retorno, cuando el servicio no se efectúe directamente en las instalaciones de la Entidad. Por ello, el transporte, cargue, descargue, custodia y entrega de los equipos hacen parte de las condiciones logísticas que debe garantizar el proveedor.
Capacidad productiva local	En Antioquia existe oferta de proveedores dedicados a actividades relacionadas con extintores y protección contra incendios, lo que permite identificar capacidad regional para atender necesidades de recarga y mantenimiento. La existencia de proveedores locales y regionales facilita la atención oportuna del servicio y puede contribuir a reducir tiempos y costos asociados al desplazamiento de los equipos.

¿A quien se va a comprar?

Las empresas que participan en el mercado relacionado con la recarga y mantenimiento de extintores corresponden principalmente a proveedores especializados en protección contra incendios, seguridad industrial y prestación de servicios técnicos de inspección, recarga y mantenimiento de extintores. También participan empresas que comercializan equipos, agentes extintores, repuestos y accesorios complementarios.

La naturaleza de los oferentes en este sector es diversa, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, lo que genera una oferta amplia y variada capaz de atender las necesidades de recarga y mantenimiento de extintores en diferentes regiones del país.

La necesidad planteada por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN requiere un proveedor que

cuente con capacidad técnica, logística, comercial y operativa para prestar los servicios requeridos, garantizando calidad e inocuidad de los bienes, cumplimiento de condiciones técnicas, disponibilidad de inventario, teimpos de entrega, cobertura para Bello (Antioquia), cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Por lo anterior, se analizarán diferentes enfoques que permitan identificar los potenciales proveedores con capacidad de satisfacer adecuadamente la necesidad planteada:

a) **Primer enfoque:** Proveedores que participaron en los procesos históricos de contratación de la entidad, tanto como proponentes como contratistas.

 IMPLESEG S.A.S.
 JM GRUPO

b) **Segundo enfoque:** Proveedores históricos analizados de otras Entidades Estatales[36], se identifican 920 proveedores y 2.938 contratos, por un valor de contratación de aproximadamente $231,45 mil millones.

 1. RIEL PROVEEDURÍA Y CONSTRUCCIONES
 2. MAKEL SOLUCIONES Y ASESORIA
 3. REPRESENTACIONES AMERICA S.A.
 4. METROPARQUES
 5. ALPECOR COLOMBIA S.A.S.
 6. Aeronautic Quality Logistic Sup
 7. Pedro Business
 8. DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S.
 9. INDUSTRIAS ORC
 10. UNIVERSAL DE PRODUCTOS
 11. INGENIERÍA CONTRA INCENDIOS
 12. PRODIN
 13. REPRESENTACIONES QUÍMICA
 14. CARLOS ANGEL.
 15. ALTAIR TACTICAL GROUP
 16. JCR COMPANY SAS
 17. IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD
 18. COMERCIALIZADORA SERLE...
 19. DIARCO CONSTRUCTORA S.A.S.
 20. HESIA S.A.S.

c) **Tercer enfoque**: Consulta en fuentes especializadas como acuerdo marco de precios, ejercicios de investigación de mercado adelantados directamente por la Entidad.

De acuerdo a la consulta realizada en fuentes especializadas del mercado, incluyendo el acuerdo marco de precios (TVEC)[37] y páginas web como complemento del análisis con el apoyo del Modelo de Abastecimiento Estratégico[38] se analiza mediante la matriz de segmentación del mercado por línea de producto y cobertura geográfica.

[36] Resultado de la consulta realizada de los proveedores que han contratado con CENAC a nivel nacional realizado con en el aplicativo MAE – CCE análisis de la demanda realizado dentro del presente proceso.
[37] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/elementos-para-la-atencion-prevencion-y-mitigacion-del-riesgo-y-de-emergencias-3
[38] https://www.colombiacompra.gov.co/ Análisis de la oferta

CENAC MEDELLIN



Fuente. Elaboración Propia – CENAC Medellín

Asimismo, se realiza la consulta en la clasificación de actividad Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) correspondiente a los códigos: C2029 - Fabricación de otros productos químicos n.c.p.; información corresponde a la muestra de las empresas incluidas en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades en el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), donde se puede establecer una muestra a nivel nacional dedicadas a la entrega de los bienes del objeto del presente proceso; información corresponde a la muestra del 100% de las empresas incluidas en la base de datos de la superintendencia de sociedades[39] NIIF PLENAS Y PYMES individuales y separadas a nivel nacional, así:

PYMES

NIT	Razón social de la sociedad	Ciudad
800004696	QUISANSOL LIMITADA	GIRON-SANTANDER
800010634	PRODUCTOS JULIAO SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800035660	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA	BOGOTA D.C.
800210864	JADESI SAS	SOACHA-CUNDINAMARCA
805011264	COLOMBIA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ SAS	YUMBO-VALLE
811010410	ARCOLOR SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
811013802	DICOPLAST S.A.S. EN REORGANIZACION	MEDELLIN-ANTIOQUIA
815000599	KIMEL DE COLOMBIA S.A EN REESTRUCTURACIÓN	PALMIRA-VALLE
817000744	PRODUCTOS INDUSTRIALES DEL CAUCA S.A.	CALOTO-CAUCA
830010908	TAUROQUIMICA SAS - EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
830022380	PC CHAMPION S.A.S.	CALDAS-ANTIOQUIA
830039854	ECOLAB COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.
830041600	ALPO S.A.S	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
830048588	PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS SAS	BOGOTA D.C.
830071604	SYGLA COLOMBIA LTDA	SOACHA-CUNDINAMARCA
830125578	LABORATORIOS BRILLER S.A.S.	BOGOTA D.C.
830500381	MASERPET LTDA.	BUCARAMANGA-SANTANDER
830511508	DKN SAS	CALI-VALLE
860044702	NCH COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.
860052146	INDUSTRIAL JUVAL SAS	BOGOTA D.C.
860062703	TEXSA DE COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.
860451817	EUROPLASTICOS LTDA	BOGOTA D.C.
860510083	DABRICO Y CIA LTDA	SOACHA-CUNDINAMARCA
890900557	COLOMBIANA DE RESINAS SA	RIONEGRO-ANTIOQUIA
890932892	ICVO SAS	GUARNE-ANTIOQUIA

[39] FUENTE: base de datos reporte masivos, https://siis.ia.supersociedades.gov.co/.

900076822	ADVANTI SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900088853	BIOTHERMICS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
900328425	ATLANTIK BIO SAS ZF	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900343901	RECYA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900426910	HIDROTECNIK SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
900429702	ECO FUELS ENERGY SAS	MALAMBO-ATLANTICO
900495013	BACCA RODRIGUEZ SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900577604	QUIMEXCOL ZONA FRANCA SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
900592014	INDUSTRIAS PAYASITO SAS	BOGOTA D.C.
900670360	COMERCIAL CHEMICAL SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
901078063	CPL AROMAS SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
901145809	OIT PRODUCTOS Y SOLUCIONES QUIMICAS SAS	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
901248821	LASENOR ANDINA SAS	YUMBO-VALLE
901325322	REAL SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
901333386	SUN ACE PQ SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901747453	AMSA QUIMICOS SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
800078361	LARKIN LTDA	BOGOTA D.C.
830054444	PRODUCCION Y GESTION SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
830089785	PEGOMAX SAS	SOACHA-CUNDINAMARCA
832009995	CONTINENTAL DE PEGANTES Y SOLUCIONES S.A.S.	SOACHA-CUNDINAMARCA
890302286	LA TOUR SAS	CALI-VALLE
890905893	SULFOQUIMICA S.A.	ITAGUI-ANTIOQUIA
890917780	Electroquimica West	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900012984	INVERSORA LA PAZ SAS	BOGOTA D.C.
900383677	SUMINSTROS MINEROS LATINOAMERICANOS S.A.S.	SANTA-MARTA-MAGDALENA

PLENAS

NIT	Razón social de la sociedad	Ciudad
800019615	SYMRISE LTDA	BOGOTA D.C.
800026092	HB FULLER COLOMBIA SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA
800203984	SIMONIZ SA	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
800220041	NUTRESOL SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
815003696	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TZF S.A.S.	PALMIRA-VALLE
830035263	LIPESA COLOMBIA SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
830095169	DSM NUTRITIONAL PRODUCTS COLOMBIA SA	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
830096788	ITW COLOMBIA S.A.S.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
860000896	SIKA COLOMBIA SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
860001999	LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
860005062	QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
860006853	CARBOQUIMICA S.A.S.	BOGOTA D.C.
860006965	Pegatex Artecola SAS	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
860030605	FIRMENICH S.A.	BOGOTA D.C.
860030808	CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.
860035047	INTERAMERICANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860508470	PREFLEX SAS	SOACHA-CUNDINAMARCA
860512699	PRODUCTORA DE AROMAS Y FRAGANCIAS S.A.S.	BOGOTA D.C.
890312630	PROTECNICA INGENIERIA SAS	YUMBO-VALLE
890903436	MCM COMPANY S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890904138	AMTEX SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900071933	CHRYSAL COLOMBIA S.A	BOGOTA D.C.
900104517	BIO D SAS USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	FACATATIVA-CUNDINAMARCA
900147693	ECODIESEL COLOMBIA SA	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
900361775	GLOBAL LATICES SAS	LA-TEBAIDA-QUINDIO
900478663	ECOFLORA AGRO FORMULACIONES S.A.S.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900721416	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS ZONA FRANCA S.A.S	GALAPA-ATLANTICO
800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES SAS	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
811002480	ADITIVOS Y QUIMICOS S.A.S	GUARNE-ANTIOQUIA
860010192	PRODUCTORA DE GELATINA S.A.S	MANIZALES-CALDAS
860025998	INCAP SA	BOGOTA D.C.
860032657	PRODUCCIONES QUIMICAS SA	BOGOTA D.C.
860090222	TOXEMENT SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
890101692	GELCO SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890917295	COLORQUIMICA S.A.S.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
891300959	SUCROAL S A	PALMIRA-VALLE
900015051	ACEITES MANUELITA SA	PALMIRA-VALLE
900671882	SOLENIS COLOMBIA SAS	GIRARDOTA-ANTIOQUIA

Dentro del análisis de la oferta, la Entidad podrá incorporar mecanismos como las ferias de negocios inclusivas o realizar análisis que soporten la segmentación del proceso por lotes, se considera lo siguiente:

1. **Ferias de negocios inclusivas**

En el marco de la planeación contractual, las ferias de negocios inclusivas constituyen un mecanismo que permite a las entidades estatales identificar potenciales proveedores, especialmente MIPYMES y empresas locales, así como recopilar información relevante del mercado para la estructuración de los procesos de contratación. Estas herramientas también permiten identificar capacidades del sector, posibles barreras de participación y oportunidades para promover la inclusión de proveedores de menor tamaño.

No obstante, para el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, con suministro de repuestos y accesorios (según corresponda), con destino a las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín, no se considera necesaria la realización de una feria de negocios inclusiva.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el análisis del sector evidencia la existencia de un mercado con oferta de proveedores especializados en recarga y mantenimiento de extintores, así como comercializadores, distribuidores y MIPYMES con capacidad técnica y operativa para atender este tipo de servicios. Mediante la herramienta de análisis de oferta MAE de la plataforma SECOP II se identificó pluralidad de proveedores a nivel nacional y presencia de oferentes en el Departamento de Antioquia, lo que permite establecer que existe oferta suficiente para atender la necesidad de la Entidad.

Asimismo, el análisis permitió identificar proveedores con diferentes niveles de cobertura geográfica, desde empresas con operación local o regional hasta aquellas con capacidad de atención nacional, así como empresas especializadas en servicios de recarga, mantenimiento y actividades relacionadas con extintores. Esta diversidad evidencia que la Entidad cuenta con mecanismos suficientes para identificar potenciales oferentes sin requerir una actividad adicional de acercamiento al mercado.

Por lo anterior, no se considera necesario realizar una feria de negocios inclusiva para el presente proceso, toda vez que la información obtenida mediante SECOP II y el análisis del sector permite identificar suficientemente la oferta disponible, las características de los proveedores y las condiciones del mercado, garantizando la pluralidad de oferentes y la adecuada estructuración del proceso contractual.

2. **Análisis del proceso por segmentos o lotes**

En concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal, y teniendo en cuenta las características del objeto contractual, no se considera viable realizar una segmentación por lotes para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, con suministro de repuestos y accesorios, con destino a las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades requeridas se encuentran directamente relacionadas y deben ejecutarse de manera articulada sobre los equipos objeto de intervención. La división por lotes podría generar fragmentación de las actividades de inspección, recarga, mantenimiento y suministro de repuestos, dificultando la coordinación, el seguimiento y el control técnico de la prestación del servicio.

Asimismo, el análisis del sector evidenció la existencia de proveedores especializados en recarga y mantenimiento de extintores, con capacidad para atender integralmente las actividades requeridas por la Entidad, tanto a nivel local y regional como nacional. En este sentido, no se identifica una necesidad de dividir el objeto contractual para garantizar la participación de oferentes, considerando que existe pluralidad de proveedores en el mercado con capacidad para prestar integralmente el servicio.

De igual manera, la ejecución integral permite mantener una responsabilidad técnica unificada sobre los equipos intervenidos, facilitando la trazabilidad de las actividades realizadas, el control de los repuestos utilizados, la verificación de las condiciones de funcionamiento y la entrega de los extintores en las condiciones técnicas requeridas.

Por lo anterior, la Entidad considera que adelantar el proceso sin división por lotes resulta más eficiente desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo, al permitir una adecuada coordinación de las actividades, un único responsable de la prestación del servicio y un mejor seguimiento de la ejecución contractual, sin afectar la pluralidad de oferentes identificada en el mercado.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO

"SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES DE LA CPAMS-EJEBE, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN"

3.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada proponente deberá diligenciar el anexo No. 02 "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos; los mismos serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCION) A-02-02-02-008-007									
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**CODIGO DE MATRIZ AMP**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS									
1	35442	C1-038	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE	UNIDAD	0	3	46191601	OMITIDO	OMITIDO

			ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS						
2	35442	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	0	3	46191601	OMITIDO	OMITIDO
3	35442	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	0	3	46191601	OMITIDO	OMITIDO
4	35442	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	0	3	46191601	OMITIDO	OMITIDO
5	35442	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	0	3	46191601	OMITIDO	OMITIDO
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS									
1	35442	C1-039	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS	UNIDAD	0	31	46191601	OMITIDO	OMITIDO
2	35442	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	0	31	46191601	OMITIDO	OMITIDO
3	35442	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	0	31	46191601	OMITIDO	OMITIDO
4	35442	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	0	31	46191601	OMITIDO	OMITIDO
5	35442	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	0	31	46191601	OMITIDO	OMITIDO
6	35442	C1-108	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	UNIDAD	0	31	46191601	OMITIDO	OMITIDO
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS									
1	35442	C1-040	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS	UNIDAD	0	10	46191601	OMITIDO	OMITIDO
2	35442	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	0	10	46191601	OMITIDO	OMITIDO
3	35442	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	0	10	46191601	OMITIDO	OMITIDO
4	35442	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	0	10	46191601	OMITIDO	OMITIDO
5	35442	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	0	10	46191601	OMITIDO	OMITIDO
6	35442	C1-084	REVISIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC	UNIDAD	0	10	46191601	OMITIDO	OMITIDO
7	35442	C1-108	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE	UNIDAD	0	10	46191601	OMITIDO	OMITIDO

CENAC MEDELLIN

			PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD						
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS									
1	35442	C1-051	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
2	35442	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
3	35442	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
4	35442	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
5	35442	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
6	35442	C1-131	REVISIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES									
1	35442	C1-044	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
2	35442	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
3	35442	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
4	35442	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
5	35442	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
6	35442	C1-086	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
7	35442	C1-116	MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 250 / UNIDAD	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS									
1	35442	C1-053	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
2	35442	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
3	35442	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
4	35442	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO

CENAC MEDELLIN

5	35442	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO
6	35442	C1-131	REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS	UNIDAD	0	1	46191601	OMITIDO	OMITIDO

3.2.5. CONDICIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La descripción de las condiciones técnicas adicionales se encuentra relacionada en el numeral 6.2.1.2 del presente estudio previo.

3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. En aplicación de estos criterios, corresponde a la entidad estatal determinar en los respectivos pliegos de condiciones o documentos equivalentes, la metodología conforme con la cual se asignará el puntaje correspondiente por apoyo a la industria nacional.

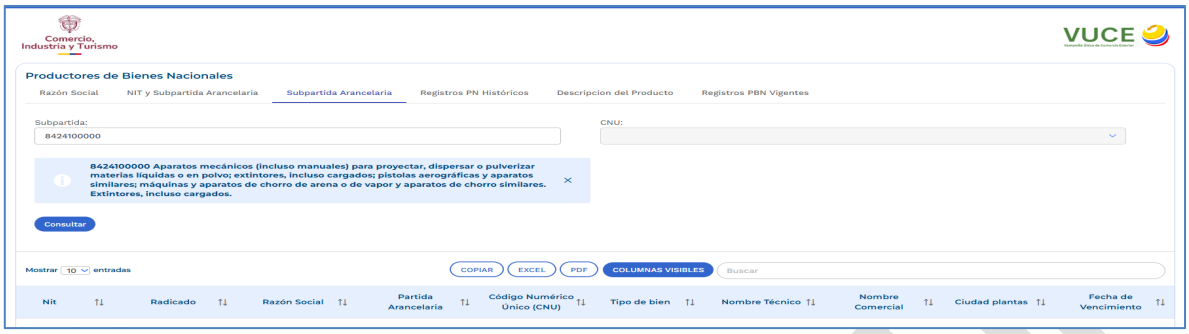
En desarrollo de lo anterior y como parte del análisis del sector, la Entidad realizó la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales administrado a través de la VUCE[40], identificando registros asociados a la subpartida arancelaria 8424.10.00.00 Extintores, incluso cargados. Lo anterior permite evidenciar la existencia de producción nacional relacionada con los equipos objeto de intervención; sin embargo, teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por objeto la prestación del servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, con suministro de repuestos y accesorios, dicha consulta se considera un elemento complementario del análisis y no constituye, por sí sola, evidencia de la oferta nacional del servicio especializado requerido.

Así mismo, el análisis del sector permitió identificar proveedores nacionales especializados en la recarga y mantenimiento de extintores, con capacidad técnica y operativa para atender la necesidad de la Entidad, lo cual permite establecer la existencia de oferta nacional para la prestación del servicio.

Por lo anterior, la Entidad tendrá en cuenta la existencia de oferta nacional de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual, de conformidad con la normativa aplicable

[40] https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales, subpartida arancelaria 8424100000 Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. Extintores, incluso cargados.

y bajo criterios de calidad, oportunidad, precio y selección objetiva, dejando documentado el análisis realizado dentro de los documentos del proceso.



3.4. CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer y cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios[41] así:

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
72101516000	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15	Servicios de apoyo para la construcción	16	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

***Nota**: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que indica: "(…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (…)" Subrayado fuera de texto.*

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, requiere adelantar el presente proceso de contratación con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento, y recarga de extintores portátiles requeridos para garantizar las condiciones de seguridad y disponibilidad de los equipos destinados a la atención y control de emergencias en las unidades centralizadas administradas presupuestalmente por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, con el propósito de preservar la operatividad de estos elementos de protección contra incendios y contribuir a la protección

[41] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico, clasificador de bienes y servicios.

de las personas, instalaciones, bienes y recursos destinados al cumplimiento de la misión institucional**.**

La actividad contractual constituye uno de los principales instrumentos mediante los cuales las entidades estatales materializan los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. A su vez, el artículo 209 Superior establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan las actuaciones contractuales de las entidades públicas y exigen que la selección del contratista responda a criterios objetivos, previamente definidos y sustentados en una adecuada planeación.

De igual manera, el artículo 217 de la Constitución Política establece que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial, cuya finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. El cumplimiento de esta misión constitucional demanda la disponibilidad y conservación de los medios logísticos, físicos y administrativos necesarios para garantizar la adecuada operación de las unidades militares y la protección de las personas y bienes que se encuentran bajo responsabilidad institucional. Dentro de este contexto, los equipos portátiles de extinción de incendios constituyen elementos necesarios para la gestión de emergencias y para la prevención y atención inicial de eventos que puedan afectar la integridad de las personas, las instalaciones, los equipos y demás bienes de la Fuerza.

En desarrollo de estos postulados, la actividad contractual de la Entidad se encuentra regulada por la **Ley 80 de 1993**, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que establece los principios que orientan la contratación estatal y exige que las actuaciones de las entidades se desarrollen con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. En concordancia con lo anterior, la **Ley 1150 de 2007** introdujo disposiciones orientadas a fortalecer la eficiencia y transparencia de la contratación pública y estableció las modalidades de selección aplicables de acuerdo con la naturaleza, características y cuantía de las necesidades que deben ser atendidas por las entidades estatales.

De manera específica, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la **Ley 1474 de 2011**, establece la modalidad de contratación de mínima cuantía para aquellos contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal, independientemente de su objeto. Esta disposición establece, entre otras reglas, que la Entidad debe efectuar una invitación pública en la que se determine el objeto, presupuesto y condiciones técnicas exigidas, y que la selección se realizará respecto de la oferta con el menor precio, siempre que cumpla las condiciones exigidas por la Entidad.

La reglamentación de esta modalidad se encuentra desarrollada en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en las disposiciones correspondientes a la mínima cuantía, las cuales

establecen los elementos que deben contener los estudios previos y las reglas aplicables al procedimiento de selección. En este sentido, los estudios previos deben permitir identificar la necesidad que se pretende satisfacer, describir el objeto contractual, establecer las condiciones técnicas exigidas, determinar el valor estimado, definir el plazo de ejecución y acreditar el respaldo presupuestal correspondiente.

La aplicación de este marco normativo debe armonizarse con el principio de planeación, entendido como un presupuesto necesario para la adecuada estructuración de la contratación estatal. La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha reconocido de manera reiterada que la contratación pública no puede ser producto de la improvisación, sino que debe encontrarse precedida de los estudios y análisis necesarios para identificar la necesidad institucional, determinar las condiciones técnicas y económicas de la contratación, establecer los riesgos previsibles y seleccionar la modalidad de contratación jurídicamente procedente.

En este sentido, los estudios y documentos previos constituyen el soporte de la decisión administrativa de contratar, en la medida en que permiten establecer de manera objetiva la necesidad que se pretende satisfacer, las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse el objeto contractual, el presupuesto requerido y el mecanismo de selección que resulte adecuado para atender dicha necesidad. Así, la planeación constituye un elemento esencial para garantizar que los recursos públicos sean destinados a satisfacer necesidades reales, determinadas y previamente identificadas, bajo condiciones de eficiencia, eficacia y economía.

De igual forma, el principio de selección objetiva constituye una regla transversal de la contratación estatal, incluida la modalidad de mínima cuantía. En consecuencia, la simplificación del procedimiento no implica la eliminación de los deberes de objetividad, transparencia e igualdad que debe observar la Administración. Por el contrario, la Entidad debe establecer previamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que deben cumplir los interesados, de manera que la escogencia del contratista se produzca con fundamento en criterios verificables y previamente establecidos, sin consideraciones subjetivas o arbitrarias.

En el presente caso, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín adelantó el correspondiente análisis de la necesidad, las condiciones técnicas del servicio, el comportamiento del mercado y las condiciones económicas asociadas a la prestación requerida, identificando la necesidad de intervenir **cuarenta y siete (47) extintores portátiles** de diferentes tipos y capacidades, correspondientes a equipos de agente químico seco ABC, dióxido de carbono (CO_2) y agua, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas por la Entidad.

El objeto contractual comprende actividades de **inspección, mantenimiento, reparación y recarga**, así como aquellas intervenciones complementarias que resulten técnicamente necesarias para garantizar que los equipos se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento. En tal sentido, la contratación no se limita al suministro de insumos, sino que requiere la intervención técnica de los equipos existentes y la aplicación de procedimientos adecuados para su revisión, mantenimiento y puesta en condiciones de servicio.

Así mismo, dentro de la estructuración técnica se contemplan determinados elementos y componentes que eventualmente podrían requerir sustitución durante la ejecución contractual. No obstante, las cantidades previstas para dichos componentes corresponden a una estimación de las necesidades potenciales de intervención, por lo que su utilización estará condicionada al resultado de la inspección y diagnóstico individual de cada extintor y a la necesidad técnica efectivamente identificada. De esta manera, la Entidad evita establecer consumos obligatorios que no correspondan a las condiciones reales de los equipos y garantiza que cualquier reposición se encuentre sustentada en una necesidad técnica verificable.

El servicio requerido, además, se encuentra relacionado directamente con las obligaciones de prevención y preparación para la atención de emergencias en los lugares de trabajo. En particular, la normativa de seguridad y salud en el trabajo exige a los empleadores y entidades disponer de mecanismos adecuados para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como mantener los equipos, instalaciones y recursos destinados a la atención de estas situaciones en condiciones apropiadas de funcionamiento. Lo anterior refuerza la necesidad de garantizar que los extintores disponibles en las unidades administradas por la Entidad se encuentren inspeccionados, mantenidos y recargados cuando corresponda.

Bajo este contexto, el análisis de la necesidad permitió establecer que la contratación corresponde a una prestación concreta, determinada y técnicamente susceptible de ser definida mediante condiciones objetivas, tales como el tipo y capacidad de los extintores, las actividades de inspección y mantenimiento requeridas, las condiciones de recarga, los elementos que eventualmente puedan ser objeto de reposición, los requisitos de seguridad y funcionamiento y las demás obligaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Con fundamento en los estudios adelantados por la Entidad, se determinó un valor estimado de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($2.025.000) para atender la necesidad identificada. Una vez efectuado el análisis presupuestal correspondiente y confrontado el valor estimado de la contratación con el límite de mínima cuantía aplicable a la Entidad para la vigencia 2026, se estableció que el presupuesto requerido no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, configurándose el supuesto objetivo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para adelantar el procedimiento mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía.

La elección de esta modalidad resulta, además, coherente con las características del objeto contractual, toda vez que no se trata de una contratación que, por su naturaleza, requiera la aplicación de una modalidad especial de selección. El objeto no corresponde a una consultoría, a una obra pública ni a una actividad que por disposición legal deba someterse a un procedimiento de selección diferente. En consecuencia, atendiendo principalmente a la cuantía de la contratación y a la inexistencia de una causal especial que determine la aplicación de otra modalidad, resulta jurídicamente procedente acudir a la mínima cuantía.

De esta manera, la utilización de la modalidad de mínima cuantía permite a la Entidad satisfacer una necesidad concreta mediante un procedimiento público, simplificado y

competitivo, garantizando la participación de los potenciales oferentes y la aplicación de criterios objetivos de evaluación. La simplificación propia de esta modalidad no releva a la Administración del cumplimiento de los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva, sino que permite que estos principios sean materializados mediante un procedimiento proporcional a la cuantía y características de la contratación.

En consecuencia, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**,** a través de la plataforma SECOP II**,** de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones vigentes para la fecha de publicación del proceso, así como las disposiciones internas del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Nacional que resulten aplicables.

En consecuencia, la elección de la modalidad de mínima cuantía no obedece exclusivamente al monto del presupuesto oficial**,** sino al resultado integral del ejercicio de planeación contractual adelantado por la Entidad, mediante el cual se identificó una necesidad institucional concreta, se determinaron las condiciones técnicas requeridas para satisfacerla, se analizó su comportamiento económico y se estableció que, atendiendo a su cuantía, naturaleza y condiciones de ejecución, la mínima cuantía constituye el mecanismo legal idóneo, eficiente y proporcional para seleccionar al contratista que preste el servicio requerido, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y contribuyendo al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Ejército Nacional**.**

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

Conforme con el Decreto No. 1860 de 2021 en su artículo 2, por medio del cual se modifica *la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, el procedimiento a aplicar se determina de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los

cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito

en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.1 CONVOCATORIA PUBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

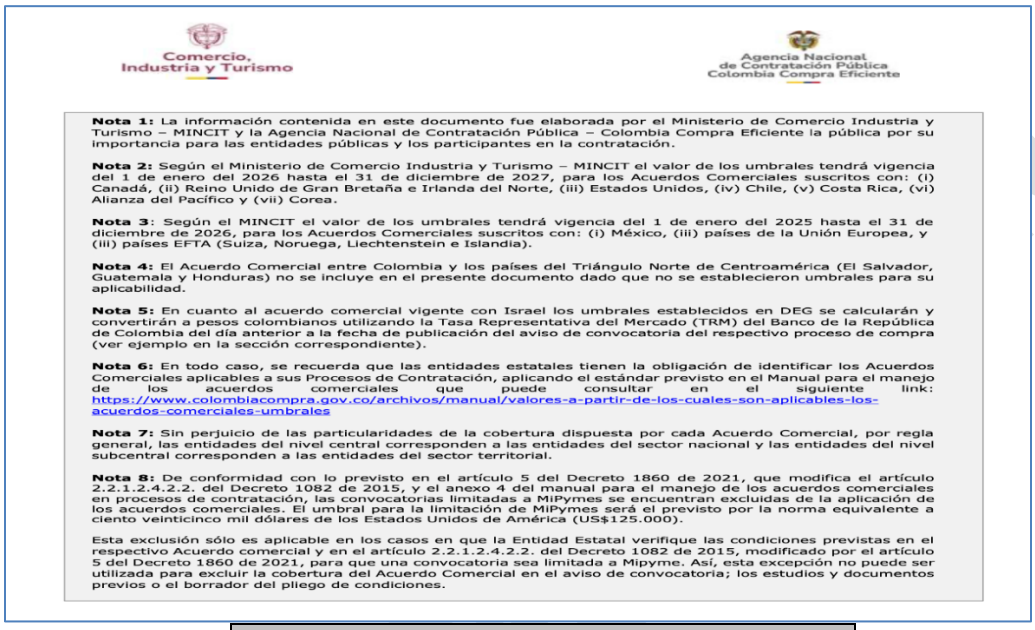
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

(…)

ANÁLISIS:

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso asciende a **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($2.025.000.00) M/CTE;** este monto se encuentra dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES, Como se refiere a continuación:



Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES	
US$	125.000
COL$	511.708.497

Para el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, la Entidad, en aplicación de lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, incorporó en la invitación pública la posibilidad de limitar la convocatoria a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) del orden nacional, permitiendo la participación de todas aquellas que, de manera individual o mediante consorcio o unión temporal, acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia definidos en el proceso, y que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en el ordenamiento jurídico, particularmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

La definición del alcance nacional de la convocatoria no obedece exclusivamente a la naturaleza jurídica de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN como unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional, sino al ejercicio de la competencia que el ordenamiento jurídico atribuye a las entidades estatales para estructurar las condiciones del proceso de selección, con fundamento en los principios de planeación, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

En efecto, la CENAC Regional Medellín, como dependencia del Ministerio de Defensa Nacional e integrante del Sector Central de la Rama Ejecutiva del Poder Público, adelanta procesos contractuales destinados a satisfacer las necesidades de las unidades centralizadas administrativamente a su cargo, las cuales desarrollan funciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional. No obstante, la naturaleza nacional de la Entidad constituye únicamente un elemento de contexto institucional, pues la decisión de prever una convocatoria dirigida a Mipymes nacionales se soporta principalmente en el análisis técnico efectuado durante la etapa de planeación.

En desarrollo de los estudios y documentos previos, la Entidad elaboró el estudio del sector, identificó el mercado relevante y caracterizó la oferta existente para el objeto contractual, evidenciando la participación de micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en diferentes regiones del país, con capacidad técnica, jurídica y operativa para atender las necesidades del proceso. Este análisis permitió concluir que el mercado no se circunscribe a un ámbito territorial específico, sino que presenta una cobertura nacional, circunstancia que justifica objetivamente que la eventual limitación de la convocatoria se dirija a las Mipymes nacionales, promoviendo una mayor participación de este segmento empresarial, en armonía con la finalidad de la Ley 2069 de 2020 y con los principios que orientan el Sistema de Compra Pública.

El procedimiento para participar en el presente proceso de selección se realizará a través de la plataforma del SECOP II, para ello, los interesados deberán enviar un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO No. 14 de la invitación publica "SOLICITUD LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes. (*Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación), igualmente documentos de identificación y antecedentes del revisor o contador.*

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo y los pliegos de condiciones. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La MiPymes Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. *Acreditacion MIPYMES NACIONALES (ANEXO No.11- DE LA INVITACIÓN)*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo termino para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA. *Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

4.2 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta**

a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto

con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

GENERADO EN

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA – Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

CENACMEDELLIN

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

NOTA: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Seco II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación de la CENAC-MEDELLIN, igualmente se informará si la misma se efectuara de manera presencial o virtual.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto

que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 1860 DE 2021:

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación, se señala el proceder de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con precios exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario No. 15, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.
2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
 2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptara la acreditación allegada con posterioridad.
 2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda[42]. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
5. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.
7. Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

[42] Para efectos de esta convocatoria se entenderá como una **ronda** el tiempo que toma el evaluador para realizar el desempate de un grupo de proyectos empatados.

CRITERIOS DIFERENCIALES APLICABILIDAD DEL DECRETO 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026:

Se tendrán en cuenta como criterios diferenciales en el presente proceso, y los beneficios que determina la norma a quienes cumplan y certifiquen lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Cuando el oferente acredite alguna de estas circunstancias deberá garantizarlas durante toda la ejecución del contrato.

4.3 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia

LEYES:

- **Ley 57 de 1887** Código Civil
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1480 de 2011** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012 "**Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1581 de 2012** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. Ver sentencia C-748 de 2011. Ver Decreto 255 de 2022.
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1751 de 2015 "**Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1918 del 12 julio de 2018**, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1952 de 2019 "**Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019 "**Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2022 de 2020:** Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley 2080 de 2021: "**Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan

otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".

- **Ley 2155 de 2022**. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2277 de 2022** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023** "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

DECRETOS:

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*").
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 2609 del 14 diciembre de 2012**, "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 103 del 20 de enero de 2015**. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

CENAC MEDELLIN

- **Decreto 1625 de 2016** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 1273 del 23 julio de 2018**, "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Titulo 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamento del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto1072 de 2015, Único Reglamento del Sector Trabajo".
- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 753 del 30 abril de 2019**, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto Ley 2106 del 2 noviembre de 2019**, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en al administración pública".
- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 579 de 2021** "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 310 de 2021** "Por el cual se reglamenta el articulo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1041 de 2022** "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6

del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".

- **Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025** por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026.
- **Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026** "Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026".
- **Decreto 287 del 19 de marzo de 2026** "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 0618 del 17 de junio de 2026 "**Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación**".**
- **Decreto 997 de 2026** *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales.*

RESOLUCIONES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional; modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS"* y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES".*
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.

- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Circular No. 2023496011154883 emitida por la Dirección de Contratación Regional Especializada del Ejercito Nacional, mediante la cual se emiten directrices en materia de publicidad documental.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente V3 de fecha 25 de septiembre de 2025.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-24) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación (G-GPC-01)
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia.
- Documento base para la aplicación del Umbral de MiPymes.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Políticas de Compra Publica Sostenible de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Nº 2026495000779433 Lineamientos Elaboración Planes de necesidades para procesos contractuales proyección 2026.

4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual se elaboran en cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del

artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"Artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio:

(...)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."

En desarrollo de lo anterior, los estudios y documentos previos constituyen el soporte de la actuación contractual y permiten determinar la necesidad que se pretende satisfacer, las condiciones técnicas requeridas, el valor estimado, el plazo de ejecución y los demás aspectos necesarios para definir adecuadamente el alcance de la contratación.

Para el presente proceso, cuya modalidad de selección corresponde a **mínima cuantía**, se dará aplicación a lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 13 del Decreto 0 de 2026**, relativo a los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

En consecuencia, los estudios previos del presente proceso contienen, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer la Entidad con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar**,** identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, de ser posible, o, de lo contrario, con el tercer nivel**.**
3. Las condiciones técnicas exigidas**,** dentro de las cuales podrán incorporarse, cuando resulten pertinentes y se encuentren vinculados con el objeto contractual, aspectos ambientales, económicos o sociales**.**
4. El valor estimado del contrato y su justificación**,** determinado con fundamento en el análisis realizado por la Entidad y en las condiciones del mercado**.**
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que respalda la contratación**.**

De conformidad con las disposiciones aplicables, la Entidad deberá considerar, dentro de la estructuración de las condiciones técnicas, la pertinencia de incorporar criterios o cláusulas ambientales y sociales relacionados con el objeto contractual. Cuando del análisis realizado se determine que no resulta procedente su inclusión, dicha decisión deberá

encontrarse debidamente justificada en los estudios previos, con fundamento en el análisis del sector y en las características particulares del objeto a contratar.

En tal sentido, el presente estudio previo incorpora el análisis correspondiente y establece las condiciones técnicas aplicables al objeto contractual, procurando que los requisitos definidos sean objetivos, proporcionales, verificables y directamente relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer, sin generar restricciones injustificadas a la participación de los potenciales oferentes.

4.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato que pretende celebrar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN para satisfacer la necesidad existente, es de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.

Respecto al contrato de **Prestación de Servicios:**

En Colombia, el contrato de prestación de servicios encuentra su sustento jurídico principalmente en el Código civil, código de Comercio y en la Ley 80 de 1993, esta última regula la contratación estatal en el país.

Dependiendo de la clase o tipo de contrato de servicios, este puede estar regulado por la ley civil o comercial.

Contrato de prestación de servicios en el Código Civil.

El Código Civil no regula de forma específica el contrato de servicios, sino que se refiere al contrato de forma general. Es el caso del artículo 1495 del Código Civil cuando dice: *«Definición de contrato o convención. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.»* De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios o incluso de obra. El contratista hace algo, presta un servicio, una asesoría, consultoría, etc.

Por otro lado, la Ley 80 de 1993, conocida como Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene disposiciones específicas sobre la contratación estatal y, por ende, sobre los contratos de prestación de servicios celebrados por entidades públicas en Colombia en su artículo 32, numeral 3. Establece: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados*.

4.6 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En desarrollo del principio de planeación que rige la contratación estatal, la Entidad realizó el análisis integral de las alternativas jurídicas, técnicas y económicas disponibles para satisfacer la necesidad relacionada con el mantenimiento y recarga de los extintores portátiles existentes en las instalaciones de la Entidad, procurando determinar el mecanismo que permita satisfacer la necesidad institucional de manera eficiente, oportuna, técnicamente adecuada y con observancia de los principios de economía, transparencia, selección objetiva, responsabilidad y protección del patrimonio público.

La planeación contractual constituye un deber de las entidades estatales y exige que, antes de iniciar el procedimiento de selección, se realicen los estudios y análisis necesarios para establecer la verdadera necesidad de la contratación, las alternativas existentes para atenderla, las cantidades y especificaciones requeridas, los recursos disponibles y las condiciones económicas del mercado. La Corte Constitucional, al recoger la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha señalado que este deber comprende, entre otros aspectos, el análisis de las opciones o modalidades existentes para satisfacer la necesidad, las características y cantidades de los bienes o servicios y la disponibilidad de recursos presupuestales.

En igual sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que la planeación contractual constituye una herramienta de gerencia pública que exige consultar el mercado respecto de las características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad y oferentes, con el propósito de realizar una escogencia diligente de la alternativa que mejor permita satisfacer los intereses y fines públicos.

1. VERIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Como parte de la etapa de planeación, la Entidad verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 – Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias contempla dentro de su objeto elementos y servicios relacionados con equipos contra incendio y, particularmente, actividades asociadas con el mantenimiento y recarga de extintores.

CENAC MEDELLIN



El catálogo del instrumento contiene referencias compatibles con las necesidades identificadas por la Entidad, entre ellas las correspondientes a:

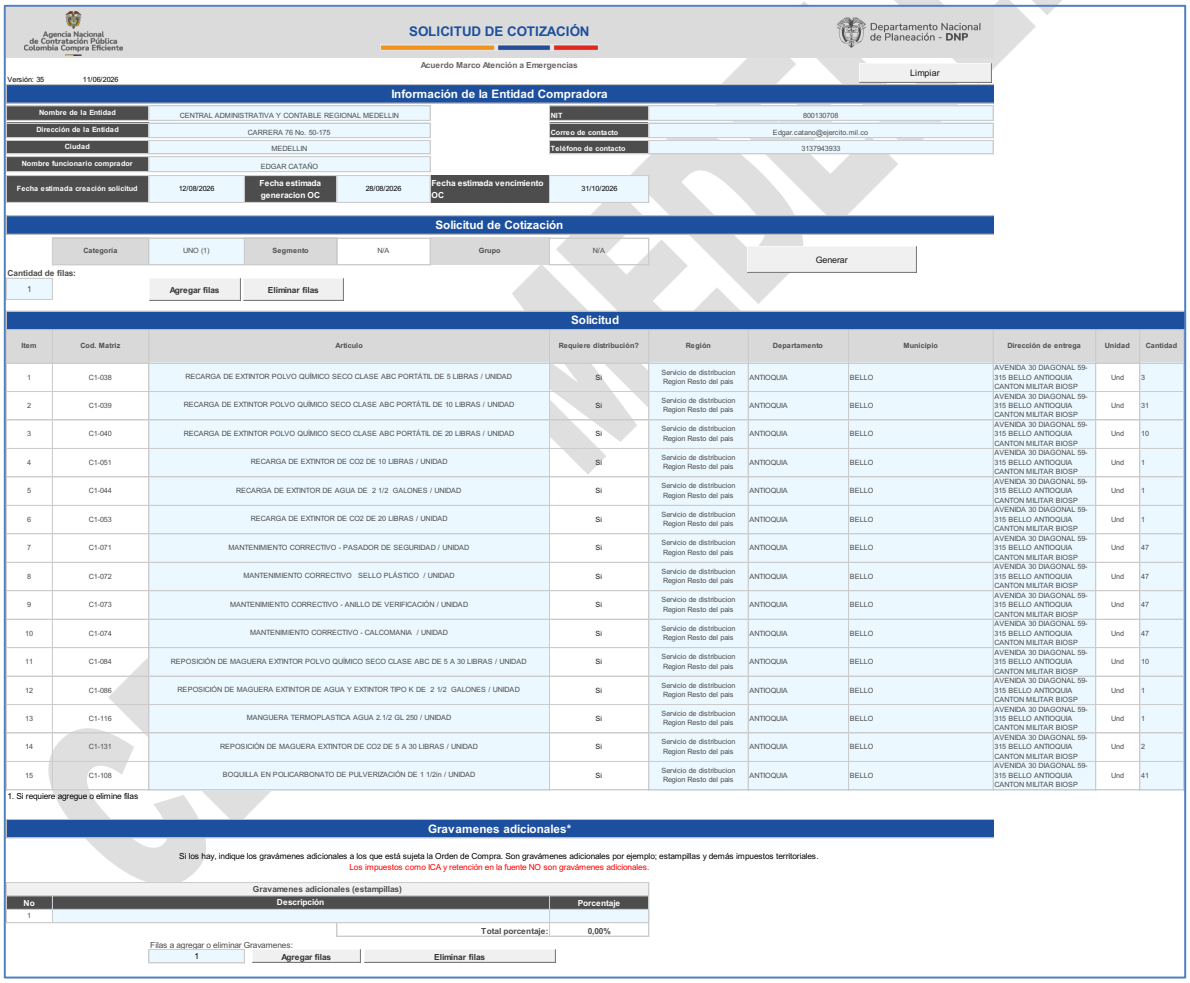


En consecuencia, desde el punto de vista técnico existe correspondencia entre la necesidad institucional y las referencias disponibles en el Acuerdo Marco. Esta circunstancia se reconoce expresamente en el presente Estudio Previo y hace parte del análisis integral efectuado por la Entidad.

El Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 fue diseñado precisamente para atender necesidades relacionadas con elementos para la prevención y atención de emergencias y contempla dentro de su operación la adquisición de bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2. SIMULACIÓN REALIZADA EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Con el propósito de fortalecer el análisis económico y contar con elementos objetivos para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad efectuó una simulación de solicitud de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, utilizando los códigos de matriz correspondientes a los bienes y servicios requeridos.



Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Departamento Nacional de Planeación - DNP

Acuerdo Marco Atención a Emergencias

Versión: 35 11/06/2026

Limpiar

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN	NIT	800130708
Dirección de la Entidad	CARRERA 76 No. 50-175	Correo de contacto	Edgar.catano@ejercito.mil.co
Ciudad	MEDELLIN	Teléfono de contacto	3137943933
Nombre funcionario comprador	EDGAR CATAÑO		
Fecha estimada creación solicitud	12/08/2026	Fecha estimada generacion OC	28/08/2026
Fecha estimada vencimiento OC	31/10/2026		

Solicitud de Cotización

Categoria	UNO (1)	Segmento	N/A	Grupo	N/A

Generar

Cantidad de filas: 1 Agregar filas Eliminar filas

Solicitud

Item	Cod. Matriz	Artículo	Requiere distribución?	Región	Departamento	Municipio	Dirección de entrega	Unidad	Cantidad
1	C1-038	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	BELLO	AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 BELLO ANTIOQUIA CANTON MILITAR BIOSP	Und	3
2	C1-039	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	BELLO	AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 BELLO ANTIOQUIA CANTON MILITAR BIOSP	Und	31
3	C1-040	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	BELLO	AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 BELLO ANTIOQUIA CANTON MILITAR BIOSP	Und	10
4	C1-051	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	BELLO	AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 BELLO ANTIOQUIA CANTON MILITAR BIOSP	Und	1
5	C1-044	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	BELLO	AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 BELLO ANTIOQUIA CANTON MILITAR BIOSP	Und	1
6	C1-053	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	BELLO	AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 BELLO ANTIOQUIA CANTON MILITAR BIOSP	Und	1
7	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	BELLO	AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 BELLO ANTIOQUIA CANTON MILITAR BIOSP	Und	47
8	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	BELLO	AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 BELLO ANTIOQUIA CANTON MILITAR BIOSP	Und	47
9	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	BELLO	AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 BELLO ANTIOQUIA CANTON MILITAR BIOSP	Und	47
10	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	BELLO	AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 BELLO ANTIOQUIA CANTON MILITAR BIOSP	Und	47
11	C1-084	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	BELLO	AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 BELLO ANTIOQUIA CANTON MILITAR BIOSP	Und	10
12	C1-086	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	BELLO	AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 BELLO ANTIOQUIA CANTON MILITAR BIOSP	Und	1
13	C1-116	MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 250 / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	BELLO	AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 BELLO ANTIOQUIA CANTON MILITAR BIOSP	Und	1
14	C1-131	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	BELLO	AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 BELLO ANTIOQUIA CANTON MILITAR BIOSP	Und	2
15	C1-108	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	BELLO	AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 BELLO ANTIOQUIA CANTON MILITAR BIOSP	Und	41

1. Si requiere agregue o elimine filas

Gravamenes adicionales*

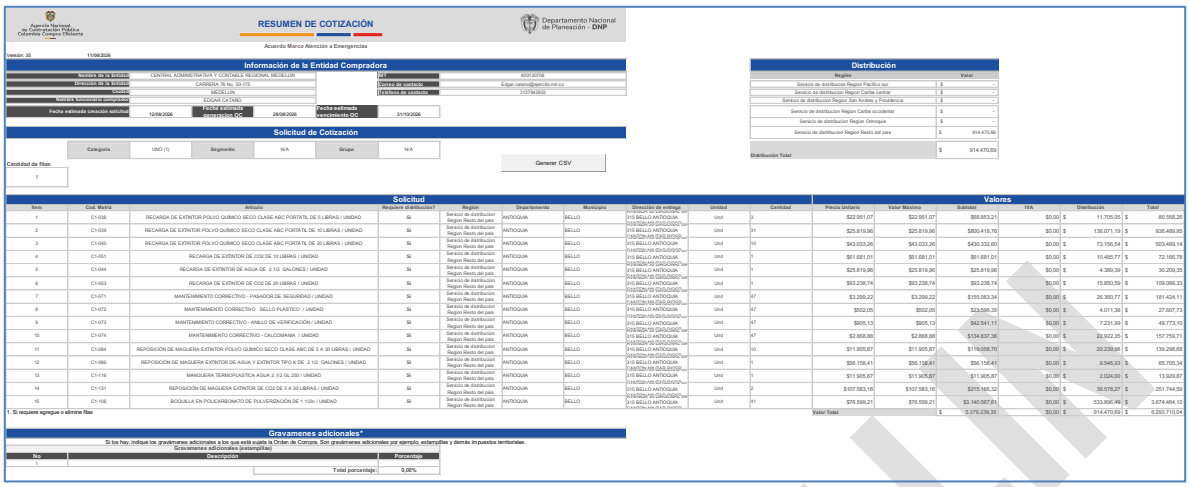
Si los hay, indique los gravámenes adicionales a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.

Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

Gravamenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1		
	Total porcentaje:	0,00%

Filas a agregar o eliminar Gravamenes: 1 Agregar filas Eliminar filas

Simulador de prueba realizado.



RESUMEN DE COTIZACIÓN

Acuerdo Marco Atención a Emergencias

Versión: 35 11/09/2026

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la entidad	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN	Nit	800130706
Dirección de la entidad	CARRERA 76 No. 50-175	Correo de contacto	Edgar.cetare@ejercito.mil.co
Ciudad	MEDELLIN	Teléfono de contacto	3157363632
Nombre funcionario comprador	EDGAR CATARO		
Fecha estimada creación solicitud	12/09/2026	Fecha estimada aprobación OC	28/09/2026
		Fecha estimada vencimiento OC	31/10/2026

Solicitud de Cotización

Categoría	UNO (1)	Segmento	N/A	Grupo	N/A

Cantidad de filas: 1

Generar CSV

Distribución

Región	Valor
Servicio de distribucion Region Pacifico sur	$ -
Servicio de distribucion Region Caribe central	$ -
Servicio de distribucion Region San Andres y Providencia	$ -
Servicio de distribucion Region Caribe occidental	$ -
Servicio de distribucion Region Orinoquia	$ -
Servicio de distribucion Region Resto del pais	$ 914.470,69
Distribución Total	$ 914.470,69

Solicitud

Item	Cod. Matriz	Artículo	Requiere distribución?	Región	Departamento	Municipio	Dirección de entrega	Unidad	Cantidad
1	C1-038	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO CLASE ABC PORTATIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	SELLO	[19] SELLO ANTIOQUIA [19-070]-[19-120-0000]	Und	3
2	C1-039	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO CLASE ABC PORTATIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	SELLO	[19] SELLO ANTIOQUIA [19-070]-[19-120-0000]	Und	31
3	C1-040	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO CLASE ABC PORTATIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	SELLO	[19] SELLO ANTIOQUIA [19-070]-[19-120-0000]	Und	10
4	C1-051	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	SELLO	[19] SELLO ANTIOQUIA [19-070]-[19-120-0000]	Und	1
5	C1-044	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	SELLO	[19] SELLO ANTIOQUIA [19-070]-[19-120-0000]	Und	1
6	C1-053	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	SELLO	[19] SELLO ANTIOQUIA [19-070]-[19-120-0000]	Und	1
7	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	SELLO	[19] SELLO ANTIOQUIA [19-070]-[19-120-0000]	Und	47
8	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - SELLO PLASTICO / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	SELLO	[19] SELLO ANTIOQUIA [19-070]-[19-120-0000]	Und	47
9	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACION / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	SELLO	[19] SELLO ANTIOQUIA [19-070]-[19-120-0000]	Und	47
10	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA - / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	SELLO	[19] SELLO ANTIOQUIA [19-070]-[19-120-0000]	Und	47
11	C1-084	REPOSICIÓN DE MANGUERA EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO CLASE ABC DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	SELLO	[19] SELLO ANTIOQUIA [19-070]-[19-120-0000]	Und	10
12	C1-086	REPOSICIÓN DE MANGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	SELLO	[19] SELLO ANTIOQUIA [19-070]-[19-120-0000]	Und	1
13	C1-116	MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2 1/2 GL 250 / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	SELLO	[19] SELLO ANTIOQUIA [19-070]-[19-120-0000]	Und	1
14	C1-131	REPOSICIÓN DE MANGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	SELLO	[19] SELLO ANTIOQUIA [19-070]-[19-120-0000]	Und	2
15	C1-158	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2lb / UNIDAD	Si	Servicio de distribucion Region Resto del pais	ANTIOQUIA	SELLO	[19] SELLO ANTIOQUIA [19-070]-[19-120-0000]	Und	41

1: Si requiere agregue o elimine filas

Valores

Precio Unitario	Valor Máximo	Subtotal	IVA	Distribución	Total	
$22.951,07	$22.951,07	$68.853,21	$0,00	$ 11.705,05	$ 80.558,26	
$25.819,96	$25.819,96	$800.418,76	$0,00	$ 136.071,19	$ 936.489,95	
$43.033,26	$43.033,26	$430.332,60	$0,00	$ 73.156,54	$ 503.489,14	
$61.681,01	$61.681,01	$61.681,01	$0,00	$ 10.485,77	$ 72.166,78	
$25.819,96	$25.819,96	$25.819,96	$0,00	$ 4.389,39	$ 30.209,35	
$93.238,74	$93.238,74	$93.238,74	$0,00	$ 15.850,59	$ 109.089,33	
$3.299,22	$3.299,22	$155.063,34	$0,00	$ 26.360,77	$ 181.424,11	
$502,05	$502,05	$23.596,35	$0,00	$ 4.011,38	$ 27.607,73	
$905,13	$905,13	$42.541,11	$0,00	$ 7.231,99	$ 49.773,10	
$2.868,86	$2.868,86	$134.837,36	$0,00	$ 22.922,35	$ 157.759,71	
$11.905,87	$11.905,87	$119.058,70	$0,00	$ 20.239,98	$ 139.298,68	
$56.156,41	$56.156,41	$56.156,41	$0,00	$ 9.546,93	$ 65.705,34	
$11.905,87	$11.905,87	$11.905,87	$0,00	$ 2.024,00	$ 13.929,87	
$107.583,16	$107.583,16	$215.166,32	$0,00	$ 36.578,27	$ 251.744,59	
$76.599,21	$76.599,21	$3.140.567,61	$0,00	$ 533.896,49	$ 3.674.464,10	
		Valor Total	$ 5.379.239,35	$0,00	$ 914.470,69	$ 6.293.710,04

Gravamenes adicionales*

Si los hay, indique los gravamenes adicionales a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravamenes adicionales por ejemplo estampillas y demás impuestos territoriales.

Gravamenes adicionales (estampillas)

No	Descripción	Porcentaje
1		
	Total porcentaje:	0,00%

CENACMEDELLÍN

La simulación permitió verificar, entre otros aspectos:

1. La correspondencia de los códigos de matriz con la necesidad identificada.
2. Las unidades de medida.
3. Las cantidades inicialmente proyectadas.
4. Los precios de referencia registrados en el instrumento.
5. La estructura económica de una eventual adquisición.
6. Los costos asociados a la operación.
7. La incidencia del IVA, cuando resulte aplicable.
8. La posibilidad de comparar el escenario de adquisición mediante el Acuerdo Marco con los precios obtenidos mediante la investigación de mercado.

Se deja expresa constancia de que la actuación realizada tuvo carácter exclusivamente informativo y de simulación para efectos de planeación y validación económica**.** En consecuencia, la simulación:

- no constituye una orden de compra;
- no constituye selección de proveedor;
- no genera obligación contractual;
- no compromete recursos presupuestales;
- no perfecciona una operación secundaria;
- no genera derechos económicos a favor de los proveedores;
- y no constituye por sí misma una cotización contractual vinculante.

Su finalidad fue exclusivamente obtener información de referencia para la estructuración técnica y económica del proceso de contratación.

Lo anterior resulta consistente con el deber de planeación, en cuanto Colombia Compra Eficiente reconoce que la elaboración de estudios previos debe consultar las condiciones reales del mercado, incluidos precios, costos, disponibilidad y oferentes.

3. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y DE LAS CANTIDADES

La Entidad identificó una necesidad relacionada con **cuarenta y siete (47) extintores**, distribuidos así:

Tipo de extintor	Capacidad	Cantidad
PQS ABC	5 lb	3
PQS ABC	10 lb	31
PQS ABC	20 lb	10
CO_2	10 lb	1
Agua	2½ galones	1
CO_2	20 lb	1
TOTAL		**47**

La identificación de estas cantidades responde a la necesidad institucional existente y constituye la base para determinar el alcance de la contratación.

No obstante, la Entidad distingue entre:

A. Servicios ciertos y determinados: La inspección, mantenimiento y/o recarga de los 47 equipos identificados**.**

B. Elementos de mantenimiento correctivo y repuestos: Aquellos componentes cuya necesidad no puede determinarse anticipadamente respecto de la totalidad de los equipos, puesto que su requerimiento depende del resultado de la inspección y diagnóstico técnico individual.

Por tal razón, elementos tales como pasadores, sellos, anillos, calcomanías, mangueras, boquillas y demás componentes deberán entenderse como cantidades máximas estimadas para efectos de estructuración económica, sujetas a la verificación técnica de cada equipo.

En consecuencia, la Entidad no pretende generar una obligación de consumo automático de la totalidad de los repuestos estimados, sino garantizar que, en caso de encontrarse deteriorados o técnicamente requeridos, puedan ser sustituidos dentro de las condiciones contractuales. Esta metodología permite evitar la adquisición anticipada de elementos cuya necesidad no se encuentre demostrada y constituye una medida concreta de protección del recurso público.

CENAC MEDELLIN

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL ACUERDO MARCO

La revisión del catálogo del Acuerdo Marco permitió identificar precios de referencia para los principales servicios requeridos.

Para las seis referencias correspondientes exclusivamente a las recargas de los 47 extintores, el ejercicio económico efectuado sobre el catálogo permitió establecer un valor de referencia aproximado de $1.732.002,81**,** tomando como referencia los precios disponibles para el proveedor que presenta los valores más bajos en las referencias analizadas. Este valor tiene carácter de referencia económica, y no corresponde a una cotización vinculante ni determina por sí mismo el presupuesto oficial del proceso.

La diferencia entre dicho valor de referencia y el presupuesto estimado de **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($2.025.000)** permite observar que la estructuración económica debe contemplar, además de las recargas, aquellos servicios y componentes que eventualmente resulten necesarios como consecuencia del diagnóstico técnico.

En consecuencia, si bien la consulta del Acuerdo Marco permitió identificar una alternativa económica favorable para las recargas, la necesidad institucional comprende de manera integral la recarga, mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de componentes que eventualmente sean requeridos, cuya necesidad efectiva solo puede determinarse a partir de la revisión técnica de los equipos. Por esta razón, la Entidad considera que la alternativa estructurada para el presente proceso resulta más conveniente para atender la necesidad real, bajo criterios de economía, eficiencia, planeación y adecuada utilización de los recursos públicos.

5. ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS

Para determinar un presupuesto oficial razonable, la Entidad considera necesario utilizar diferentes fuentes de información económica. La metodología comprende:

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

CENAC MEDELLIN



Por consiguiente, **ninguna fuente será utilizada de manera aislada**.

El precio registrado en el Acuerdo Marco constituye un referente particularmente útil porque corresponde a un mecanismo de agregación de demanda diseñado por Colombia Compra Eficiente; sin embargo, la Entidad debe contrastarlo con las condiciones actuales del mercado y con las particularidades de su propia necesidad.

La comparación económica deberá considerar el costo integral de satisfacción de la necesidad, incluyendo, cuando corresponda: mano de obra, recarga, inspección, mantenimiento, repuestos, transporte retiro y entrega, distribución, impuestos, IVA, y demás costos asociados.

Por tanto, la oferta económicamente más favorable no será necesariamente aquella que presente el menor precio unitario de un componente aislado, sino aquella que, cumpliendo las condiciones técnicas y jurídicas exigidas, permita satisfacer integralmente la necesidad al menor costo razonablemente posible para la Entidad**,** adicionalmente, pese que existe un AMP relacionado, pero después de revisar su alcance, referencias, condiciones de operación y correspondencia con la necesidad integral, no resulta la alternativa más conveniente/idónea para este proceso.

La Corte Constitucional ha señalado que la selección objetiva y la libre concurrencia favorecen la eficiencia de los recursos públicos, incluyendo la evaluación del precio más favorable entre las propuestas que cumplen las condiciones requeridas.

6. IMPORTANCIA DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA EN EL PRESENTE PROCESO

El principio de economía adquiere especial relevancia en el presente proceso, teniendo en cuenta que la Entidad dispone de recursos presupuestales limitados para atender la necesidad identificada.

La limitación presupuestal no constituye por sí misma una razón para escoger una determinada modalidad de selección, pero sí constituye un elemento relevante de la planeación contractual, en la medida en que obliga a la Administración a procurar que cada peso destinado a la contratación sea utilizado para atender una necesidad real, cierta y debidamente justificada. En este sentido, La eficiencia del gasto no consiste únicamente en pagar menos, sino en obtener la satisfacción efectiva de la necesidad institucional utilizando racionalmente los recursos disponibles y evitando compromisos, cantidades o adquisiciones que no sean necesarios.

El Consejo de Estado ha relacionado el deber de planeación con el principio de economía y ha señalado que las entidades deben realizar previamente los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para determinar la viabilidad económica y técnica del proyecto, la conveniencia de contratar, la modalidad más aconsejable, las características del bien o servicio y los costos y recursos requeridos.

En consecuencia, la Entidad considera que la protección del recurso público en el presente proceso se concreta mediante: **i)** adecuada determinación de la necesidad; **ii)** definición de cantidades reales; **iii)** utilización de precios de referencia; **iv)** contraste con el comportamiento del mercado; **v)** identificación de costos asociados; **vi)** prevención de consumos innecesarios; **vii)** utilización de mecanismos competitivos; **viii)** selección de la oferta económicamente más favorable conforme al procedimiento aplicable.La planeación no constituye una formalidad documental, sino una herramienta destinada a evitar que las decisiones contractuales sean producto de la improvisación.

La Corte Constitucional ha reconocido que el principio de planeación deriva, entre otros, de los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución y que exige que la contratación se encuentre precedida de estudios que permitan determinar la necesidad, los aspectos técnicos y financieros y la modalidad apropiada.

La misma Corte ha reiterado que el principio comprende el estudio de:

- la verdadera necesidad;
- las alternativas existentes;
- las razones para escoger una modalidad;
- las cantidades y especificaciones;
- y la disponibilidad de recursos.

Por ello, el presente análisis no se limita a afirmar que existe una necesidad de mantenimiento de extintores, sino que busca establecer cuál es la alternativa jurídica y económica que permite satisfacerla con los recursos disponibles y bajo condiciones de competencia y transparencia**.**

7. ANÁLISIS DE LA CONCURRENCIA ENTRE EL ACUERDO MARCO Y LA MÍNIMA CUANTÍA

En atención a que los servicios objeto del presente proceso se encuentran comprendidos dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 – Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, resulta necesario establecer jurídicamente si la existencia de dicho instrumento determina la obligación de adelantar la contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, o si, por el contrario, resulta procedente acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía, atendiendo al valor estimado de la contratación.

Para resolver lo anterior, debe tenerse en cuenta que el régimen de contratación estatal contempla, de una parte, los Acuerdos Marco de Precios como instrumentos para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización y, de otra, la mínima cuantía como una modalidad de selección cuyo elemento determinante es el valor de la contratación.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, dispone expresamente:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas”.

La modificación introducida por la Ley 2069 de 2020 resulta sustancial para el presente análisis, puesto que el legislador estableció expresamente que la aplicación de la mínima cuantía se determina por el valor de la contratación, utilizando para ello el límite del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la respectiva entidad, sin consideración al objeto contractual**.**

Esta regla se encuentra igualmente desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual el procedimiento de mínima cuantía es aplicable a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Antecedente de la denominada concurrencia

La necesidad de efectuar esta precisión obedece a que, bajo el régimen anterior, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había establecido una regla específica para aquellos eventos en los cuales se pretendieran adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes incluidos en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no excediera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía.

En efecto, dicha disposición señalaba que, en tales eventos, las entidades debían realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio estuviera disponible por ese medio.

Esta regulación dio lugar a la denominada **"**concurrencia entre el Acuerdo Marco de Precios y la mínima cuantía", en la medida en que aparentemente podían resultar aplicables dos reglas diferentes para una misma contratación.

Sin embargo, este tratamiento normativo fue posteriormente modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La nueva disposición no mantuvo la regla contenida en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y, en su lugar, estableció que la mínima cuantía se determina por el valor del proceso, independientemente de su objeto.

La propia Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que la expedición de la Ley 2069 de 2020 produjo la derogatoria tácita del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y que, bajo el régimen vigente, cuando el proceso no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, debe adelantarse mediante mínima cuantía sin que resulte determinante el objeto contractual.

Pronunciamiento del Consejo de Estado

Este entendimiento encuentra además sustento en la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 23 de abril de 2021, expediente 11001-03-26-000-2016-00017-00 (56307), mediante la cual se declaró la nulidad del numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía" del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios expedido por Colombia Compra Eficiente.

Este antecedente resulta relevante porque permite precisar que la existencia de un Acuerdo Marco de Precios y la posibilidad de adelantar una contratación por mínima cuantía no deben ser tratadas como dos modalidades entre las cuales la Entidad pueda escoger libremente, con fundamento en criterios de conveniencia, oportunidad o preferencia administrativa.

La determinación de la modalidad de selección debe efectuarse, en primer término, a partir de las reglas establecidas directamente por el legislador y su reglamentación. En el caso de la mínima cuantía, el legislador determinó expresamente que el presupuesto constituye el factor que activa dicha modalidad, sin que pueda condicionarse su aplicación a la naturaleza u objeto del contrato.

En desarrollo de este entendimiento, Colombia Compra Eficiente ha reiterado posteriormente que, con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, cuando el valor del proceso no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de mínima cuantía resulta aplicable aun cuando el objeto contractual se encuentre comprendido dentro de un Acuerdo Marco de Precios. Así se encuentra expresamente recogido, entre otros, en los conceptos C-101 de 2023 y C-1459 de 2025.

CENAC MEDELLIN

En particular, el concepto C-1459 de 2025 identifica expresamente el problema como "concurrencia Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía" y concluye que, bajo el régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuando el proceso no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, debe adelantarse por mínima cuantía, independientemente de su objeto.

Aplicación al presente proceso

Con fundamento en el marco normativo y jurisprudencial expuesto, para el presente proceso debe distinguirse entre la existencia y cobertura técnica del Acuerdo Marco de Precios **y** la modalidad de selección jurídicamente aplicable.

En efecto, que los servicios de mantenimiento, inspección, reparación y recarga de extintores se encuentren contemplados dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 constituye una circunstancia que debía ser identificada por la Entidad durante la planeación y que fue efectivamente considerada. Sin embargo, dicha circunstancia no desplaza automáticamente la aplicación de la mínima cuantía cuando se configura el supuesto económico previsto por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

En el presente caso, el presupuesto oficial estimado asciende a **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($2.025.000)**. Por consiguiente, al efectuar la comparación con el límite correspondiente al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026, se determina que el valor del presente proceso se encuentra dentro del ámbito económico previsto para la modalidad de mínima cuantía.

De esta manera, se configura el supuesto normativo previsto tanto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, la circunstancia de que el objeto contractual se encuentre comprendido dentro del Acuerdo Marco de Precios no modifica la modalidad de selección que corresponde aplicar, toda vez que la propia norma dispone que la mínima cuantía opera "independientemente de su objeto".

Es importante precisar que esta conclusión no supone desconocer la obligatoriedad que, en términos generales, puede existir respecto del uso de los Acuerdos Marco de Precios cuando se cumplen los presupuestos establecidos para ello. El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece la regla general respecto del uso de estos instrumentos cuando exista un Acuerdo Marco vigente que permita satisfacer la necesidad.

No obstante, dicha regla debe interpretarse de manera armónica con la regulación específica de la mínima cuantía introducida por la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, cuando se configura el supuesto económico de la mínima cuantía, la determinación de la modalidad de selección se realiza conforme a la regla especial prevista por el legislador para esta modalidad, sin que la inclusión del objeto en un Acuerdo Marco genere una segunda alternativa de selección.

Así las cosas, para el presente proceso no se presenta jurídicamente una situación de "concurrencia" que permita a la Entidad escoger entre realizar una operación secundaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano o adelantar un proceso de mínima cuantía. La cuantía del proceso determina la modalidad de selección aplicable, siempre que no se configure una causal especial que jurídicamente imponga un régimen diferente.

Conclusión

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que:

1. El objeto requerido se encuentra técnicamente relacionado con los bienes y servicios comprendidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021;
2. El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 establece que la mínima cuantía se determina por el valor de la contratación, independientemente de su objeto;
3. El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 desarrolla dicha regla;
4. El Consejo de Estado dejó sin efectos la regulación administrativa relativa a la denominada concurrencia entre Acuerdo Marco y mínima cuantía; y
5. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que, bajo el régimen vigente, cuando el proceso se encuentra dentro del límite del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, resulta aplicable la modalidad de mínima cuantía;

Se considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que su presupuesto oficial de $2.025.000 se encuentra dentro del límite legal establecido para dicha modalidad

4.7 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO, SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia Compra debe emitir un

Certificado de Indisponibilidad y publicarlo en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta CENAC cenacmedellín@ejercito.mil.co informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, el envió de las ofertas al correo cenacmedellin@ejercito.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación publica, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación publica, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla atribuible al SECOP II no es culpa de la CENAC

Regional Medellín y, por consiguiente esta entidad no se hará responsable, por este motivo cualquier PQRS sobre la plataforma deberá elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente, de igual forma se le indica que si tiene algún tipo de inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar **su oferta, deberá verificar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.**

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participan en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior, se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración, debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

5 PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN, QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

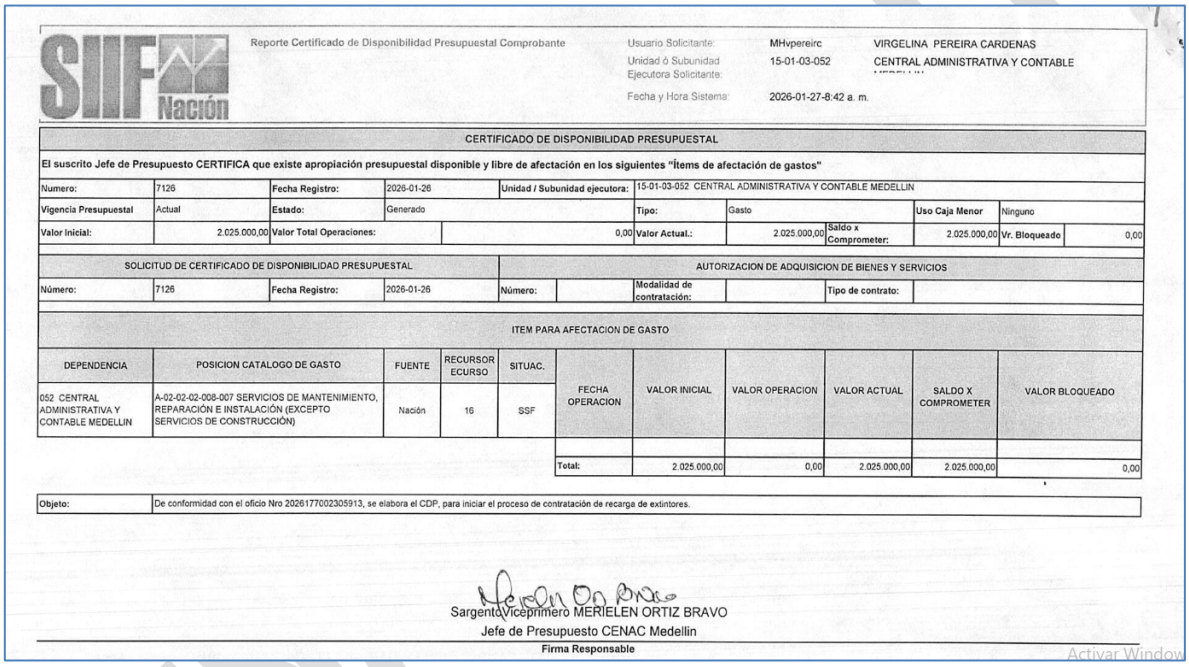
El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($2.025.000,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, bajo los rubros presupuestales A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCION) REC 16 SSF, situados por parte del Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante plan anual de adquisiciones vigencia 2026, para la adquisición de productos de cafetería, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7126 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026),** expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, distribuidos por unidad beneficiada de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD CENTRALIZADA ACORDE A RUBRO PRESUPUESTAL:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-007	16 SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCION)	EJEBE	$ 2.025.000,00
TOTAL				**$ 2.025.000,00**

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 7126



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHvpereirc VIRGELINA PEREIRA CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27-8:42 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	7126	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor inicial:	2.025.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	2.025.000,00	Saldo x Comprometer:	2.025.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7126	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	16	SSF						
					Total:	2.025.000,00	0,00	2.025.000,00	2.025.000,00	0,00

Objeto: De conformidad con el oficio Nro 202617702305913, se elabora el CDP, para iniciar el proceso de contratación de recarga de extintores.

Sargento Viceprimero MERIELEN ORTIZ BRAVO
Jefe de Presupuesto CENAC Medellin
Firma Responsable

Activar Window

NOTA 1: Este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

5.2 ESTUDIO DE MERCADO.

5.2.1 REVISION DE PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1 del presente estudio previo, la CENAC Regional Medellín ha adelantado procesos similares relacionados con la PRESTACION DE SERVICIOS DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, por lo que se cuenta con información previa que permita establecer o determinar precios de referencia en el mercado.

Este comité calcula los valores monetarios equivalentes al año 2026, de los precios históricos obtenidos de la orden de compra No. 150846, el proceso fue adelantados bajo la modalidad de selecccion abreviada bajo acuerdo marco de precios con las mismas características técnicas a las del actual proceso, se calcula el valor equivalente en el presente año 2026, para cada uno de los precios contratados de los bienes en la vigencia anterior aplicando la siguiente fórmula, de acuerdo a la Guía de Elaboración de Estudios del Sector[43] , así :

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente $_t$: es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
Valor monetario $_{t-1}$: es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.
Inflación $_{t-1}$: inflación (IPC) del año anterior.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del mes de diciembre de 2025 según los indicadores aportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para lo corrido del año es del 5,10 %[44].

Se procede a calcular los precios históricos con la información disponible, así:

ITEM	CODIGO DE MATRIZ AMP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	UNSPSC (CCE)	ORDEN DE COMPRA No. 150846				VALOR PRESENTE PRECIO TOTAL CANTIDADES PROYECTADO 2026
						PRECIO UNITARIO BASE 2025	VALOR IVA DEL 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR PRESENTE - PRECIO UNITARIO INFLACION 5,10% DIC (2025)	
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS										
1	C1-038	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS	UNIDAD	3	46191601	$ 20.745,49	$ 3.941,64	$ 24.687,13	$ 25.946,00	$ 77.838,00
2	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	3	46191601	$ 2.668,26	$ 506,97	$ 3.175,23	$ 3.337,00	$ 10.011,00
3	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	3	46191601	$ 406,04	$ 77,15	$ 483,19	$ 508,00	$ 1.524,00
4	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	3	46191601	$ 732,03	$ 139,09	$ 871,12	$ 916,00	$ 2.748,00
5	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	3	46191601	$ 2.320,22	$ 440,84	$ 2.761,06	$ 2.902,00	$ 8.706,00
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS										
1	C1-039	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS	UNIDAD	31	46191601	$ 23.338,69	$ 4.434,35	$ 27.773,04	$ 29.189,00	$ 904.859,00
2	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	31	46191601	$ 2.668,26	$ 506,97	$ 3.175,23	$ 3.337,00	$ 103.447,00
3	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	31	46191601	$ 406,04	$ 77,15	$ 483,19	$ 508,00	$ 15.748,00
4	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	31	46191601	$ 732,03	$ 139,09	$ 871,12	$ 916,00	$ 28.396,00
5	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	31	46191601	$ 2.320,22	$ 440,84	$ 2.761,06	$ 2.902,00	$ 89.962,00

[43] Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, Colombia Compra Eficiente 25/09/2025.
[44] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

6	C1-108	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	UNIDAD	31	46191601	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS										
1	C1-040	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS	UNIDAD	10	46191601	$ 38.897,81	$ 7.390,58	$ 46.288,39	$ 48.649,00	$ 486.490,00
2	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	10	46191601	$ 2.668,26	$ 506,97	$ 3.175,23	$ 3.337,00	$ 33.370,00
3	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	10	46191601	$ 406,04	$ 77,15	$ 483,19	$ 508,00	$ 5.080,00
4	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	10	46191601	$ 732,03	$ 139,09	$ 871,12	$ 916,00	$ 9.160,00
5	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	10	46191601	$ 2.320,22	$ 440,84	$ 2.761,06	$ 2.902,00	$ 29.020,00
6	C1-084	REVISIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC	UNIDAD	10	46191601	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
7	C1-108	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	UNIDAD	10	46191601	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS										
1	C1-051	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS	UNIDAD	1	46191601	$ 58.687,92	$ 11.150,70	$ 69.838,62	$ 73.400,00	$ 73.400,00
2	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	46191601	$ 2.668,26	$ 506,97	$ 3.175,23	$ 3.337,00	$ 3.337,00
3	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	1	46191601	$ 406,04	$ 77,15	$ 483,19	$ 508,00	$ 508,00
4	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	46191601	$ 732,03	$ 139,09	$ 871,12	$ 916,00	$ 916,00
5	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	1	46191601	$ 2.320,22	$ 440,84	$ 2.761,06	$ 2.902,00	$ 2.902,00
6	C1-131	REVISIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS	UNIDAD	1	46191601	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES										
1	C1-044	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES	UNIDAD	1	46191601	$ 23.338,69	$ 4.434,35	$ 27.773,04	$ 29.189,00	$ 29.189,00
2	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	46191601	$ 2.668,26	$ 506,97	$ 3.175,23	$ 3.337,00	$ 3.337,00
3	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	1	46191601	$ 406,04	$ 77,15	$ 483,19	$ 508,00	$ 508,00
4	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	46191601	$ 732,03	$ 139,09	$ 871,12	$ 916,00	$ 916,00
5	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	1	46191601	$ 2.320,22	$ 440,84	$ 2.761,06	$ 2.902,00	$ 2.902,00
6	C1-086	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	UNIDAD	1	46191601	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
7	C1-116	MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 250 / UNIDAD	UNIDAD	1	46191601	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS										
1	C1-053	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	46191601	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
2	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	46191601	$ 2.668,26	$ 506,97	$ 3.175,23	$ 3.337,00	$ 3.337,00
3	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	1	46191601	$ 406,04	$ 77,15	$ 483,19	$ 508,00	$ 508,00
4	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	46191601	$ 732,03	$ 139,09	$ 871,12	$ 916,00	$ 916,00

CENACMEDELLIN

5	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	1	46191601	$ 2.320,22	$ 440,84	$ 2.761,06	$ 2.902,00	$ 2.902,00
6	C1-131	REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS	UNIDAD	1	46191601	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO

5.2.1.1. Consulta de bases de datos especializadas.

En virtud de las especificaciones técnicas, las condiciones identificadas en el mercado y el alcance del servicio requerido, la Entidad realizó la consulta de fuentes de información y bases de datos especializadas relacionadas con el objeto contractual, con el propósito de obtener referentes económicos que permitan complementar el análisis del sector y soportar la determinación del valor estimado del proceso.

Como primera fuente de consulta, se verificó el Catálogo de Precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) [45], de acuerdo con las condiciones aplicables a la CENAC Regional Medellín. La consulta permitió identificar referencias económicas asociadas al servicio de recarga de extintores y a los elementos requeridos para su mantenimiento, cuyos resultados se presentan a continuación:

								CONSULTA AMP SIN IVA SIN DISTRIBUCION					
ITEM	CÓDIGO MATRIZ	CATEGORÍA	SEGMENTO	GRUPO	UNSPSC (CCE)	PRODUCTO	CANT.	IMPLESEG S.A.S.	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	JM GRUPO	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS													
1	C1-038	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD	3	$ 22.951,07	$ 27.311,77	$ 68.853,21	$ 114.755,37	$ 136.558,89	$ 409.676,67
2	C1-071	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	3	$ 3.299,22	$ 3.926,07	$ 9.897,66	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 51.209,58
3	C1-072	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	3	$ 502,05	$ 597,44	$ 1.506,15	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 51.209,58
4	C1-073	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	3	$ 905,13	$ 1.077,10	$ 2.715,39	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 51.209,58
5	C1-074	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	3	$ 2.868,88	$ 3.413,97	$ 8.606,64	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 51.209,58
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS													
1	C1-039	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	31	$ 25.819,96	$ 30.725,75	$ 800.418,76	$ 143.444,21	$ 170.698,61	$ 5.291.656,91
2	C1-071	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	31	$ 3.299,22	$ 3.926,07	$ 102.275,82	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 529.165,65
3	C1-072	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	31	$ 502,05	$ 597,44	$ 15.563,55	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 529.165,65
4	C1-073	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO -	31	$ 905,13	$ 1.077,10	$ 28.059,03	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 529.165,65

[45] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/elementos-para-la-atencion-prevencion-y-mitigacion-del-riesgo-y-de-emergencias-3, realizada el 28 de agosto de 2026.

						ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD							
5	C1-074	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	31	$ 2.868,88	$ 3.413,97	$ 88.935,28	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 529.165,65
6	C1-108	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	31	$ 76.599,21	$ 91.153,06	$ 2.374.575,51	$ 236.682,95	$ 281.652,71	$ 8.731.234,03
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS													
1	C1-040	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	10	$ 43.033,26	$ 51.209,58	$ 430.332,60	$ 172.133,05	$ 204.838,33	$ 2.048.383,30
2	C1-071	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	10	$ 3.299,22	$ 3.926,07	$ 32.992,20	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 170.698,60
3	C1-072	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	10	$ 502,05	$ 597,44	$ 5.020,50	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 170.698,60
4	C1-073	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	10	$ 905,13	$ 1.077,10	$ 9.051,30	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 170.698,60
5	C1-074	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	10	$ 2.868,88	$ 3.413,97	$ 28.688,80	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 170.698,60
6	C1-084	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	10	$ 11.905,87	$ 14.167,99	$ 119.058,70	$ 31.557,73	$ 37.553,70	$ 375.536,99
7	C1-108	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	10	$ 76.599,21	$ 91.153,06	$ 765.992,10	$ 236.682,95	$ 281.652,71	$ 2.816.527,11
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS													
1	C1-051	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 61.681,01	$ 73.400,40	$ 61.681,01	$ 459.021,48	$ 546.235,56	$ 546.235,56
2	C1-071	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	1	$ 3.299,22	$ 3.926,07	$ 3.299,22	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 17.069,86
3	C1-072	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	1	$ 502,05	$ 597,44	$ 502,05	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 17.069,86
4	C1-073	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	1	$ 905,13	$ 1.077,10	$ 905,13	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 17.069,86
5	C1-074	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	1	$ 2.868,88	$ 3.413,97	$ 2.868,88	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 17.069,86
6	C1-131	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 107.583,16	$ 128.023,96	$ 107.583,16	$ 120.493,14	$ 143.386,84	$ 143.386,84
RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES													
1	C1-044	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	1	$ 25.819,96	$ 30.725,75	$ 25.819,96	$ 159.223,08	$ 189.475,47	$ 189.475,47

ACTA EJEBE

2	C1-071	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	1	$ 3.299,22	$ 3.926,07	$ 3.299,22	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 17.069,86
3	C1-072	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	1	$ 502,05	$ 597,44	$ 502,05	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 17.069,86
4	C1-073	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	1	$ 905,13	$ 1.077,10	$ 905,13	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 17.069,86
5	C1-074	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	1	$ 2.868,88	$ 3.413,97	$ 2.868,88	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 17.069,86
6	C1-086	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	1	$ 56.158,41	$ 66.828,51	$ 56.158,41	$ 31.557,73	$ 37.553,70	$ 37.553,70
7	C1-116	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 250 / UNIDAD	1	$ 11.905,87	$ 14.167,99	$ 11.905,87	$ 7.314,22	$ 8.703,92	$ 8.703,92
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS													
1	C1-053	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 93.238,74	$ 110.954,10	$ 93.238,74	$ 573.776,85	$ 682.794,45	$ 682.794,45
2	C1-071	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	1	$ 3.299,22	$ 3.926,07	$ 3.299,22	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 17.069,86
3	C1-072	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	1	$ 502,05	$ 597,44	$ 502,05	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 17.069,86
4	C1-073	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	1	$ 905,13	$ 1.077,10	$ 905,13	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 17.069,86
5	C1-074	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	1	$ 2.868,88	$ 3.413,97	$ 2.868,88	$ 14.344,42	$ 17.069,86	$ 17.069,86
6	C1-131	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 107.583,16	$ 128.023,96	$ 107.583,16	$ 120.493,14	$ 143.386,84	$ 143.386,84
						TOTAL		**$ 766.330,57**		**$ 5.379.239,35**	**$ 2.751.401,98**		**$ 24.633.685,40**

Así mismo, la consulta de la TVEC corresponde a una fuente de referencia y no implica que la totalidad de los elementos incluidos en la simulación deban ser adquiridos por la Entidad.

Se realiza la simulación del evento, debido a que la simulación incorpora condiciones propias del instrumento de agregación de demanda, entre ellas conceptos de distribución, IVA y cantidades de determinados elementos que corresponden a la parametrización efectuada en el catálogo, el resultado contempla lo siguiente por concepto de distribución, además de los valores asociados a los artículos e IVA:

ITEM	CÓDIGO MATRIZ	CATEGORÍA	SEGMENTO	GRUPO	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL	VALOR BASE CCE	VALOR BASE TOTAL CCE	DISTRIBUCION	IVA	IVA INCLUIDO SIN DISTRIBUCION	TOTAL INCLUIDO IVA + DISTRIBUCION
1	C1-038	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD	3	$ 22.951,07	$ 68.853,21	$ 11.705,05	$ 13.082,11	$ 81.935,32	**$ 93.640,37**
1	C1-039	UNO (1)	N/A	N/A	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	31	$ 25.819,96	$ 800.418,76	$ 136.071,19	$ 152.079,56	$ 952.498,32	**$ 1.088.569,51**

1	C1-040	UNO (1)	N/A	N/A	4619 1601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	10	$ 43.033,26	$ 430.332,60	$ 73.156,54	$ 81.763,19	$ 512.095,79	**$ 585.252,34**
1	C1-051	UNO (1)	N/A	N/A	4619 1601	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 61.681,01	$ 61.681,01	$ 10.485,77	$ 11.719,39	$ 73.400,40	**$ 83.886,17**
1	C1-044	UNO (1)	N/A	N/A	4619 1601	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	1	$ 25.819,96	$ 25.819,96	$ 4.389,39	$ 4.905,79	$ 30.725,75	**$ 35.115,15**
1	C1-053	UNO (1)	N/A	N/A	4619 1601	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 93.238,74	$ 93.238,74	$ 15.850,59	$ 17.715,36	$ 110.954,10	**$ 126.804,69**
2	C1-071	UNO (1)	N/A	N/A	4619 1601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	47	$ 19.795,32	$ 155.063,34	$ 26.360,77	$ 29.462,03	$ 184.525,37	**$ 210.886,14**
3	C1-072	UNO (1)	N/A	N/A	4619 1601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	47	$ 3.012,30	$ 23.596,35	$ 4.011,38	$ 4.483,31	$ 28.079,66	**$ 32.091,04**
4	C1-073	UNO (1)	N/A	N/A	4619 1601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	47	$ 5.430,78	$ 42.541,11	$ 7.231,99	$ 8.082,81	$ 50.623,92	**$ 57.855,91**
5	C1-074	UNO (1)	N/A	N/A	4619 1601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	47	$ 17.213,28	$ 134.837,36	$ 22.922,35	$ 25.619,10	$ 160.456,46	**$ 183.378,81**
6	C1-084	UNO (1)	N/A	N/A	4619 1601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	10	$ 11.905,87	$ 119.058,70	$ 20.239,98	$ 22.621,15	$ 141.679,85	**$ 161.919,83**
6	C1-086	UNO (1)	N/A	N/A	4619 1601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	1	$ 56.158,41	$ 56.158,41	$ 9.546,93	$ 10.670,10	$ 66.828,51	**$ 76.375,44**
7	C1-116	UNO (1)	N/A	N/A	4619 1601	MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 250 / UNIDAD	1	$ 11.905,87	$ 11.905,87	$ 2.024,00	$ 2.262,12	$ 14.167,99	**$ 16.191,98**
6	C1-131	UNO (1)	N/A	N/A	4619 1601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	2	$ 107.583,16	$ 215.166,32	$ 36.578,27	$ 40.881,60	$ 256.047,92	**$ 292.626,20**
6	C1-108	UNO (1)	N/A	N/A	4619 1601	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	41	$ 76.599,21	$ 3.140.567,61	$ 533.896,49	$ 596.707,85	$ 3.737.275,46	**$ 4.271.171,95**
						TOTAL			**$ 5.379.239,35**	**$ 914.470,69**	**$ 1.022.055,48**		**$ 7.315.765,52**

Por lo anterior, para efectos del presente proceso no se tomará el valor total de la simulación de la TVEC como precio de referencia global, sino que se utilizarán los valores unitarios allí identificados únicamente como elemento de contraste, en aquellos casos en que exista correspondencia entre la descripción, unidad de medida, cantidad y condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

Los resultados obtenidos serán contrastados con las cotizaciones recibidas, los antecedentes de contratación y las demás fuentes de información analizadas, con el fin de determinar valores de referencia acordes con las condiciones reales del servicio requerido y soportar técnicamente la determinación del valor estimado del proceso.

5.2.2. SONDEO DE MERCADO.

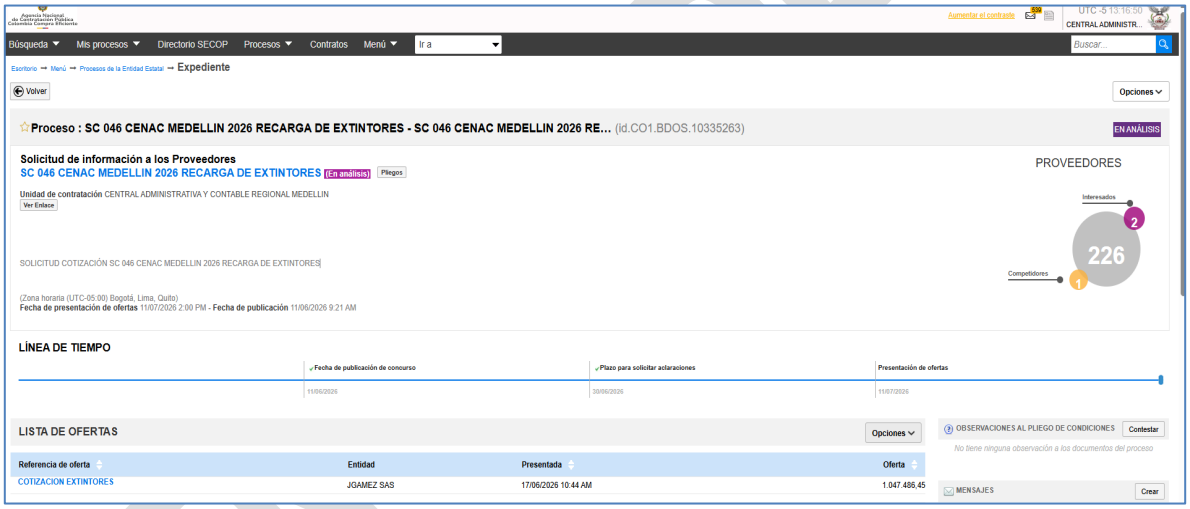
Siguiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1, titulado "Estudios y documentos previos", se determina que, en los documentos previos del proceso, deberá justificarse el valor estimado del contrato, de acuerdo con la modalidad aplicable. En desarrollo de la estructuración del presente proceso contractual, la **CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, a través de la Sección de Planes, adelanto un ejercicio de consulta al mercado con el propósito de obtener información objetiva y actualizada que permitiera identificar las condiciones económicas del sector y establecer parámetros razonables para la estimación del precio de referencia.

Para tal efecto, se realizó la solicitud de cotizaciones mediante la plataforma transaccional SECOP II, a través de la solicitud No. SC 046 CENAC MEDELLIN 2026 RECARGA DE EXTINTORES, las cuales fueron publicadas a través de la plataforma SECOP II. De igual

manera, se realizó la solicitud de cotizaciones adicionales mediante envío de correos electrónicos a proveedores del sector. Como resultado de dichas solicitudes, se recibieron tres (03) respuestas de proveedores, remitidas al correo electrónico cotizacioncenacmed@ejercito.mil.co habilitado para tal fin, garantizando de esta manera la mayor difusión posible de la consulta de mercado, las cuales fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico donde se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

SC 046 CENAC MEDELLIN 2026 RECARGA DE EXTINTORES					
EMPRESA	FECHA SOLICITUD	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACION
Extintores Fabio Fonnegra con CC 70076929 - 8	11 de junio 2026	25 de junio 2026	Correo electrónico	CUMPLE	Cotiza todos los ítems, no declarante de IVA
JGAMEZ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S con NIT 901.390.965-2	11 de junio 2026	17 de junio 2026	Plataforma SECOP II	CUMPLE	Cotiza todos los ítems
SEGURIDAD CONTRA INCENDIO SAS con NIT. 901.232.954-5	11 de junio 2026	07 de julio 2026	Correo electrónico	CUMPLE	Cotiza todos los ítems

EVIDENCIA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIONES EN SECOP II

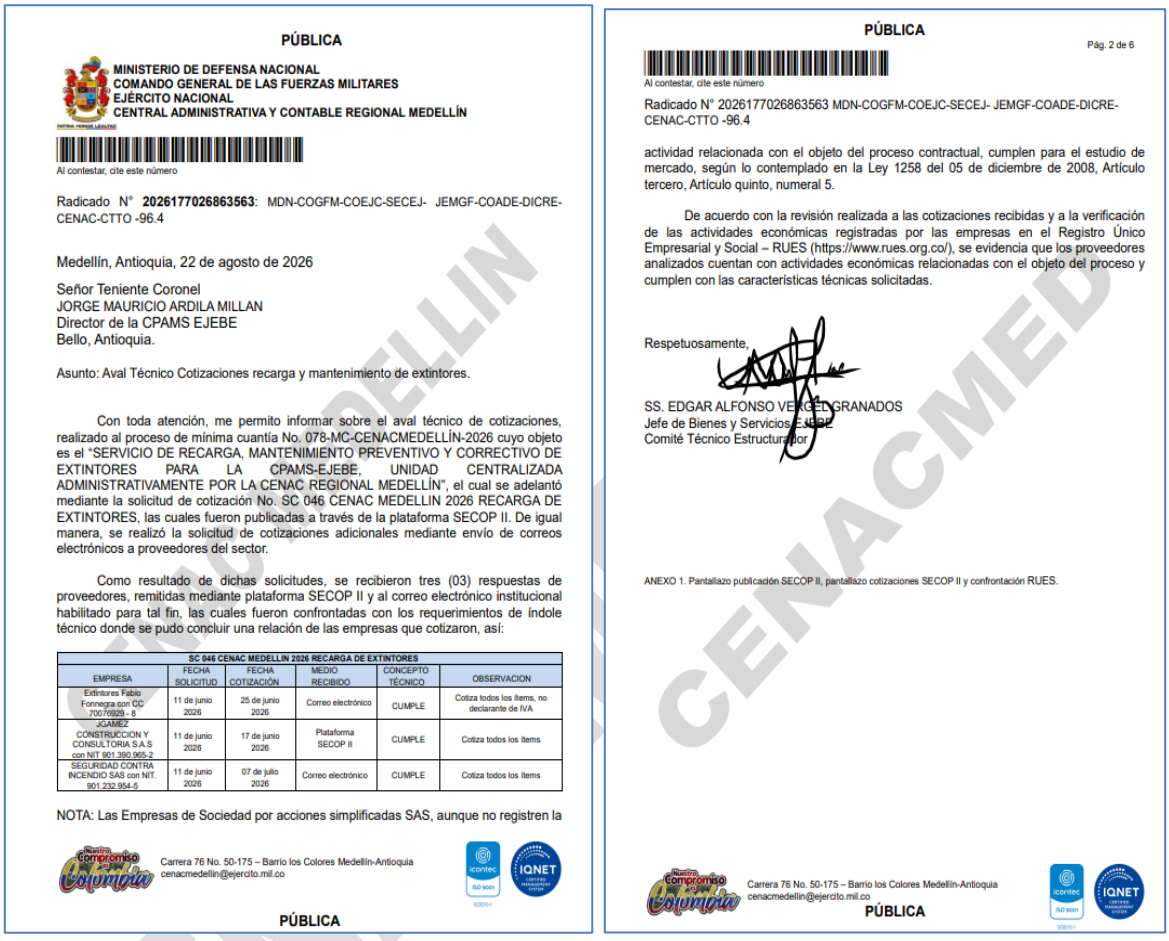


Es de recordar que la utilización de la plataforma transaccional SECOP II permite ampliar el alcance de la consulta al incorporar de manera pública a proveedores que registran actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, facilitando la participación de potenciales oferentes y asegurando la transparencia en la obtención de información del mercado. Asimismo, esta herramienta tecnológica permite realizar búsquedas públicas de proveedores, enviar solicitudes de información de manera abierta y documentar el proceso de interacción con el mercado, lo cual contribuye al cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal.

AVAL DE COTIZACIONES

El proceso de verificación de las cotizaciones anteriormente relacionadas es realizado por el Comité Técnico Estructurador, el cual es previamente designado mediante Resolución

No. 020 del 20 de agosto de 2026 por el competente contractual de la entidad, con el fin de realizar un estudio de mercado que permita determinar un precio de referencia y garantizar la transparencia y equidad en el presente proceso. Al respaldar las cotizaciones, el comité asegura que los precios presentados por los proveedores son competitivos y están en línea con el mercado.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026177026863563**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CTTO -96.4

Medellín, Antioquia, 22 de agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
JORGE MAURICIO ARDILA MILLAN
Director de la CPAMS EJEBE
Bello, Antioquia.

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones recarga y mantenimiento de extintores.

Con toda atención, me permito informar sobre el aval técnico de cotizaciones, realizado al proceso de mínima cuantía No. 078-MC-CENACMEDELLÍN-2026 cuyo objeto es el "SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES PARA LA CPAMS-EJEBE, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN", el cual se adelantó mediante la solicitud de cotización No. SC 046 CENAC MEDELLIN 2026 RECARGA DE EXTINTORES, las cuales fueron publicadas a través de la plataforma SECOP II. De igual manera, se realizó la solicitud de cotizaciones adicionales mediante envío de correos electrónicos a proveedores del sector.

Como resultado de dichas solicitudes, se recibieron tres (03) respuestas de proveedores, remitidas mediante plataforma SECOP II y al correo electrónico institucional habilitado para tal fin, las cuales fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico donde se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

SC 046 CENAC MEDELLIN 2026 RECARGA DE EXTINTORES					
EMPRESA	FECHA SOLICITUD	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACION
Extintores Fabio Fonnegra con CC 70076929 - 8	11 de junio 2026	25 de junio 2026	Correo electrónico	CUMPLE	Cotiza todos los ítems, no declarante de IVA
JGAMEZ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S con NIT 901.390.965-2	11 de junio 2026	17 de junio 2026	Plataforma SECOP II	CUMPLE	Cotiza todos los ítems
SEGURIDAD CONTRA INCENDIO SAS con NIT. 901.232.954-6	11 de junio 2026	07 de julio 2026	Correo electrónico	CUMPLE	Cotiza todos los ítems

NOTA: Las Empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la

Carrera 76 No. 50-175 – Barrio los Colores Medellín-Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 6

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026177026863563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CTTO -96.4

actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercado, según lo contemplado en la Ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, Artículo tercero, Artículo quinto, numeral 5.

De acuerdo con la revisión realizada a las cotizaciones recibidas y a la verificación de las actividades económicas registradas por las empresas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES (https://www.rues.org.co/), se evidencia que los proveedores analizados cuentan con actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso y cumplen con las características técnicas solicitadas.

Respetuosamente,

SS. EDGAR ALFONSO VERA GRANADOS
Jefe de Bienes y Servicios EJEBE
Comité Técnico Estructurador

ANEXO 1. Pantallazo publicación SECOP II, pantallazo cotizaciones SECOP II y confrontación RUES.

Carrera 76 No. 50-175 – Barrio los Colores Medellín-Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Nota. El presente documento consta de seis (6) folios y será publicado en la plataforma SECOP II, como parte integral del expediente del proceso de contratación.

VERIFICACIÓN REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

Avaladas las cotizaciones se procede a la revisión de la existencia y pertinencia de cada una de ellas con el proceso a través de la Consulta Registro Único Empresarial y Social (RUES), así:

Consulta Registro Único Empresarial y Social (RUES).


rues
Registro Único Empresarial y social
Inicio
¿Qué es el RUES?
Consulta de registros
Descarga de reportes
FONNEGRA LONDONO FABIO LEON
Volver a los resultados de búsqueda
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.
Registro Mercantil
Información general
Actividad económica
Representante legal
Propietario / Establecimiento
Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 70076929 - 8
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
22063001
Fecha de Matrícula
1997/01/01
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/12/30
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/12/30
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N


FONNEGRA LONDONO FABIO LEON
Volver a los resultados de búsqueda
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.
Registro Mercantil
Información general
Actividad económica
Representante legal
Propietario / Establecimiento
Razon Social
Categoria
Cámara de Comercio
Matrícula
Fecha Matrícula
Fecha Renovación
Ultimo Año Renovado
Estado
EXTINTORES FABIO FONNEGRA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
0028407402
19970108
20251230
2025
ACTIVA





Una vez concluido el análisis del sector y teniendo los aspectos relevantes, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas con el fin de establecer los precios de referencia como se ve reflejado a continuación:

5.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador nombrado de acuerdo a la Resolución No. **020 del 20 de agosto de 2026**, la necesidad se establece con fundamento en el Plan de Necesidad No. 00015284 del 06 de mayo de 2026, emitido por CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo" …*

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (el cual se relaciona a continuación)**,** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas a través de la plataforma SECOP II y el correo institucional habilitado para la recepción de las mismas. Se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales fueron avaladas técnicamente; por ser un proceso de prestación de servicio sólo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por el Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante Orden Administrativa de Paln Anual de Adquisisciones para la vigencia 2026, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo único pago que se realizará con la prestación del servicio, los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta las cantidades mínimas establecidas enunciadas en el presente estudio previo.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico, realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems y las cantidades mínimas.

Por ser un contrato de prestación de servicios, se proyectan las cantidades mínimas, que se determinan para la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto oficial estimado establecido.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el competente contractual y en los precios que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, las cantidades minimas exigidas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye IVA 19% (cuando aplica) y demás erogaciones por cada uno de los ÍTEMS**.

CENACMEDELLIN

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CENAC MEDELLIN

				EXTINTORES FABIO FONNEGRA	J GAMEZ SAS		SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	
ITEM	UNSPSC (CCE)	PRODUCTO	CANT.	VALOR INCLUIDO IVA (NO DECLARANTE)	VALOR BASE	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR BASE	VALOR INCLUIDO IVA
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS								
1	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 15.000,00	$ 35.000,00	$ 41.650,00	$ 12.000,00	$ 14.280,00
2	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 24.000,00	$ 28.560,00	$ 6.000,00	$ 7.140,00
3	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 22.000,00	$ 26.180,00	$ 3.000,00	$ 3.570,00
4	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 15.000,00	$ 17.850,00	$ 4.000,00	$ 4.760,00
5	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 4.500,00	$ 5.355,00	$ 3.000,00	$ 3.570,00
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS								
1	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 15.000,00	$ 45.000,00	$ 53.550,00	$ 24.000,00	$ 28.560,00
2	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 32.000,00	$ 38.080,00	$ 6.000,00	$ 7.140,00
3	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 28.000,00	$ 33.320,00	$ 3.000,00	$ 3.570,00
4	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 18.000,00	$ 21.420,00	$ 4.000,00	$ 4.760,00
5	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 4.500,00	$ 5.355,00	$ 3.000,00	$ 3.570,00
6	46191601	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 35.000,00	$ 41.650,00	$ 2.500,00	$ 2.975,00
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS								
1	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 40.000,00	$ 55.000,00	$ 65.450,00	$ 34.000,00	$ 40.460,00
2	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 34.000,00	$ 40.460,00	$ 6.000,00	$ 7.140,00
3	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 24.000,00	$ 28.560,00	$ 3.000,00	$ 3.570,00
4	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 22.000,00	$ 26.180,00	$ 4.000,00	$ 4.760,00
5	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 5.500,00	$ 6.545,00	$ 3.000,00	$ 3.570,00
6	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 78.000,00	$ 92.820,00	$ 32.000,00	$ 38.080,00
7	46191601	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 42.000,00	$ 49.980,00	$ 2.500,00	$ 2.975,00
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS								
1	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 120.000,00	$ 45.000,00	$ 53.550,00	$ 52.000,00	$ 61.880,00
2	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 32.000,00	$ 38.080,00	$ 6.000,00	$ 7.140,00
3	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 28.000,00	$ 33.320,00	$ 3.000,00	$ 3.570,00
4	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 18.000,00	$ 21.420,00	$ 4.000,00	$ 4.760,00
5	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 4.500,00	$ 5.355,00	$ 3.000,00	$ 3.570,00
6	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 80.000,00	$ 35.000,00	$ 41.650,00	$ 80.000,00	$ 95.200,00
RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES								
1	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	1	$ 15.000,00	$ 47.000,00	$ 55.930,00	$ 22.000,00	$ 26.180,00
2	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 27.000,00	$ 32.130,00	$ 2.000,00	$ 2.380,00
3	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 18.000,00	$ 21.420,00	$ 5.000,00	$ 5.950,00
4	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 21.000,00	$ 24.990,00	$ 1.200,00	$ 1.428,00
5	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 5.500,00	$ 6.545,00	$ 3.000,00	$ 3.570,00
6	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	1	$ 20.000,00	$ 38.000,00	$ 45.220,00	$ 32.000,00	$ 38.080,00
7	46191601	MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 250 / UNIDAD	1	$ 20.000,00	$ 32.500,00	$ 38.675,00	$ 32.000,00	$ 38.080,00
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS								
1	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 240.000,00	$ 55.000,00	$ 65.450,00	$ 75.000,00	$ 89.250,00
2	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	1	$ 60.000,00	$ 32.000,00	$ 38.080,00	$ 6.000,00	$ 7.140,00
3	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	1	$ 60.000,00	$ 19.500,00	$ 23.205,00	$ 3.000,00	$ 3.570,00
4	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	1	$ 60.000,00	$ 21.000,00	$ 24.990,00	$ 4.000,00	$ 4.760,00
5	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	1	$ 60.000,00	$ 6.000,00	$ 7.140,00	$ 3.000,00	$ 3.570,00

6	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 50.000,00	$ 37.000,00	$ 44.030,00	$ 80.000,00	$ 95.200,00

Nota1. De las tres (3) cotizaciones analizadas, dos (2) corresponden a proveedores responsables del IVA, cuyos valores incluyen IVA del 19%, y una (1) corresponde a un proveedor no responsable del IVA, cuyos valores se presentan sin dicho impuesto. La diferencia obedece a la condición tributaria de cada proveedor; por tanto, para el análisis económico se consideran los valores efectivamente cotizados, de acuerdo con la condición tributaria informada.

5.2.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

5.2.3.1. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad se establecieron cantidades mínimas, el estudio económico está encaminado a conocer el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para ser ejecutado como un contrato de prestación de servicios.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de prestación de servicios, se estima que el presupuesto oficial estimado será determinado con las cantidades mínimas sin sobrepasar al presupuesto asignado por cada unidad beneficiada, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información.

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

- **MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **PROMEDIO** determinado entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **MEDIANA** determinada entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **MEDIA BAJA** determinada entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** determinada entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **HISTORICO MAS EL IPC**: determinada con los precios históricos (2025).
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para la invitacion publica (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

CENAC MEDELLIN

- **MÉTRICA UTILIZADA:** Consiste en el método utilizado bajo los criterios estadísticos determinados por el comité económico para establecer el PRECIO DE REFERENCIA.

Criterios estadísticos descriptivos para analizar los datos, manejo de datos atípicos y determinar los precios de referencia::

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**MEDIA BAJA**
$\bar{X} = \frac{x_1 + x_2 + x_3 + x_4 + \cdots + x_n}{N}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$
OTRAS		
MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES		

MÉTRICA UTILIZADA: Hecho el análisis de datos atípicos contemplados en el numeral 4.5 MANEJO DE DATOS ATIPICOS de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector de CCE-2025, se identifica que existe la opción estadística de descartar valores, en cumplimiento del principio de economía, un valor atípico puede generar sospechas para la determinación del precio de referencia.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con la finalidad de optar por la mejor opción para la entidad e igualmente protegerla de la posibilidad de existencia de precios altos con sobrecostos, el Comité Económico Estructurador en concordancia con lo descrito en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la entidad define para la determinación del precio de referencia conforme al valor del Coeficiente de Variación, así:

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 0.20	MENOR VALOR ENTRE COTIZADOS O MEDIA PODADA
MAYOR A 0.21 Y MENOR O IGUAL A 0.50	MEDIA BAJA

MAYOR A 0.51 Y MENOR O IGUAL A 70	MEDIANA DEL MERCADO
MAYOR A 1,01	PROMEDIO DEL MERCADO

De acuerdo a lo anterior se realiza el análisis de los datos con el fin de verificar el comportamiento de los datos obtenidos, se utilizarán las medidas de tendencia central, dispersión y posición con el fin de identificar su comportamiento y determinar un precio de referencia acorde al mercado.

Identificación de los datos atípicos.

ITEM	UNSPSC (CCE)	CODIGO DE MATRIZ AMP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	Q1	Q2	Q3	IQR	Li	Ls	DATO ATIPICO
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS												
1	46191601	C1-038	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 15.000,00	$ 27.311,77	$ 41.650,00	$ 26.650,00	-$ 24.975,00	$ 81.625,00	NO SE IDENTIFICA
2	46191601	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$ 3.926,07	$ 7.140,00	$ 17.069,86	$ 13.143,79	-$ 15.789,61	$ 36.785,54	NO SE IDENTIFICA
3	46191601	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 3.570,00	$ 17.069,86	$ 15.069,86	-$ 20.604,79	$ 39.674,65	NO SE IDENTIFICA
4	46191601	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 4.760,00	$ 17.069,86	$ 15.069,86	-$ 20.604,79	$ 39.674,65	NO SE IDENTIFICA
5	46191601	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	1	$ 3.413,97	$ 3.570,00	$ 5.355,00	$ 1.941,03	$ 502,42	$ 8.266,55	NO SE IDENTIFICA
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS												
1	46191601	C1-039	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 28.560,00	$ 30.725,75	$ 53.550,00	$ 24.990,00	-$ 8.925,00	$ 91.035,00	NO SE IDENTIFICA
2	46191601	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$ 3.926,07	$ 7.140,00	$ 17.069,86	$ 13.143,79	-$ 15.789,61	$ 36.785,54	NO SE IDENTIFICA
3	46191601	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 3.570,00	$ 17.069,86	$ 15.069,86	-$ 20.604,79	$ 39.674,65	NO SE IDENTIFICA
4	46191601	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 4.760,00	$ 17.069,86	$ 15.069,86	-$ 20.604,79	$ 39.674,65	NO SE IDENTIFICA
5	46191601	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	1	$ 3.413,97	$ 3.570,00	$ 5.355,00	$ 1.941,03	$ 502,42	$ 8.266,55	NO SE IDENTIFICA
6	46191601	C1-108	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 2.975,00	$ 41.650,00	$ 91.153,06	$ 88.178,06	-$ 129.292,09	$ 223.420,15	NO SE IDENTIFICA
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS												
1	46191601	C1-040	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 40.460,00	$ 51.209,58	$ 65.450,00	$ 24.990,00	$ 2.975,00	$ 102.935,00	NO SE IDENTIFICA
2	46191601	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$ 3.926,07	$ 7.140,00	$ 17.069,86	$ 13.143,79	-$ 15.789,61	$ 36.785,54	NO SE IDENTIFICA
3	46191601	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 3.570,00	$ 17.069,86	$ 15.069,86	-$ 20.604,79	$ 39.674,65	NO SE IDENTIFICA
4	46191601	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 4.760,00	$ 17.069,86	$ 15.069,86	-$ 20.604,79	$ 39.674,65	NO SE IDENTIFICA

5	46191601	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	1	$ 3.413,97	$ 3.570,00	$ 6.545,00	$ 3.131,03	-$ 1.282,58	$ 11.241,55	NO SE IDENTIFICA
6	46191601	C1-084	REVISIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC	UNIDAD	1	$ 14.167,99	$ 37.553,70	$ 38.080,00	$ 23.912,01	-$ 21.700,04	$ 73.948,02	NO SE IDENTIFICA
7	46191601	C1-108	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 2.975,00	$ 49.980,00	$ 91.153,06	$ 88.178,06	-$ 129.292,09	$ 223.420,15	NO SE IDENTIFICA
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS												
1	46191601	C1-051	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 61.880,00	$ 73.400,40	$ 120.000,00	$ 58.120,00	-$ 25.300,00	$ 207.180,00	NO SE IDENTIFICA
2	46191601	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$ 3.926,07	$ 7.140,00	$ 17.069,86	$ 13.143,79	-$ 15.789,61	$ 36.785,54	NO SE IDENTIFICA
3	46191601	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 3.570,00	$ 17.069,86	$ 15.069,86	-$ 20.604,79	$ 39.674,65	NO SE IDENTIFICA
4	46191601	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 4.760,00	$ 17.069,86	$ 15.069,86	-$ 20.604,79	$ 39.674,65	NO SE IDENTIFICA
5	46191601	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	1	$ 3.413,97	$ 3.570,00	$ 5.355,00	$ 1.941,03	$ 502,42	$ 8.266,55	NO SE IDENTIFICA
6	46191601	C1-131	REVISIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 80.000,00	$ 95.200,00	$ 128.023,96	$ 48.023,96	$ 7.964,06	$ 200.059,90	NO SE IDENTIFICA
RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES												
1	46191601	C1-044	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES	UNIDAD	1	$ 26.180,00	$ 30.725,75	$ 55.930,00	$ 29.750,00	-$ 18.445,00	$ 100.555,00	NO SE IDENTIFICA
2	46191601	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$ 2.380,00	$ 3.926,07	$ 17.069,86	$ 14.689,86	-$ 19.654,79	$ 39.104,65	NO SE IDENTIFICA
3	46191601	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 5.950,00	$ 17.069,86	$ 15.069,86	-$ 20.604,79	$ 39.674,65	NO SE IDENTIFICA
4	46191601	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	$ 1.428,00	$ 2.000,00	$ 17.069,86	$ 15.641,86	-$ 22.034,79	$ 40.532,65	NO SE IDENTIFICA
5	46191601	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	1	$ 3.413,97	$ 3.570,00	$ 6.545,00	$ 3.131,03	-$ 1.282,58	$ 11.241,55	NO SE IDENTIFICA
6	46191601	C1-086	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 37.553,70	$ 38.080,00	$ 45.220,00	$ 7.666,30	$ 26.054,25	$ 56.719,45	NO SE IDENTIFICA
7	46191601	C1-116	MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 250 / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 14.167,99	$ 20.000,00	$ 38.080,00	$ 23.912,01	-$ 21.700,04	$ 73.948,02	NO SE IDENTIFICA
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS												
1	46191601	C1-053	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 89.250,00	$ 110.954,10	$ 240.000,00	$ 150.750,00	-$ 136.875,00	$ 466.125,00	NO SE IDENTIFICA
2	46191601	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$ 7.140,00	$ 17.069,86	$ 38.080,00	$ 30.940,00	-$ 39.270,00	$ 84.490,00	NO SE IDENTIFICA
3	46191601	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	1	$ 3.570,00	$ 17.069,86	$ 23.205,00	$ 19.635,00	-$ 25.882,50	$ 52.657,50	NO SE IDENTIFICA
4	46191601	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	$ 4.760,00	$ 17.069,86	$ 24.990,00	$ 20.230,00	-$ 25.585,00	$ 55.335,00	NO SE IDENTIFICA
5	46191601	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	1	$ 3.570,00	$ 7.140,00	$ 17.069,86	$ 13.499,86	-$ 16.679,79	$ 37.319,65	NO SE IDENTIFICA
6	46191601	C1-131	REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 50.000,00	$ 95.200,00	$ 128.023,96	$ 78.023,96	-$ 67.035,94	$ 245.059,90	NO SE IDENTIFICA

CENAC MEDELLIN

A partir del análisis estadístico realizado mediante el rango intercuartílico (IQR), no se identificaron datos atípicos, estos valores se encuentran dentro de los límites calculados (Li y Ls), lo que indica que la dispersión se analizada mediante el coeficiente de variación.

Determinación de Precios de Referencia

ITEM	UNSPSC (CCE)	CODIGO DE MATRIZ AMP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	HISTORICO	MENOR VALOR DEL MERCADO	PROMEDIO DE MERCADO	MEDIANA DEL MERCADO	MEDIA BAJA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA REDONDEADO (MULTIPLO 100)
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS													
1	46191601	C1-038	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS	UNIDAD	1	$25.946,00	$ 14.280,00	$ 24.837,55	$ 25.946,00	$ 20.113,00	$ 11.160,74	0,45	$ 14.300,00
2	46191601	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$3.337,00	$ 3.926,07	$ 13.208,69	$ 7.140,00	$ 5.533,00	$ 13.391,39	1,01	$ 3.300,00
3	46191601	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	1	$508,00	$ 597,44	$ 10.115,81	$ 3.570,00	$ 2.084,00	$ 13.991,16	1,38	$ 2.000,00
4	46191601	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	$916,00	$ 1.077,10	$ 7.895,70	$ 4.760,00	$ 2.919,00	$ 8.815,16	1,12	$ 900,00
5	46191601	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	1	$2.902,00	$ 3.413,97	$ 4.112,99	$ 3.570,00	$ 3.492,00	$ 1.078,44	0,26	$ 2.900,00
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS													
1	46191601	C1-039	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS	UNIDAD	1	$29.189,00	$ 28.560,00	$ 35.506,19	$ 29.957,38	$ 29.259,00	$ 12.063,56	0,34	$ 29.300,00
2	46191601	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$3.337,00	$ 3.337,00	$ 13.120,77	$ 5.533,04	$ 4.435,00	$ 16.723,21	1,27	$ 3.300,00
3	46191601	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	1	$508,00	$ 508,00	$ 9.498,86	$ 2.083,72	$ 1.296,00	$ 15.944,37	1,68	$ 2.000,00
4	46191601	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	$916,00	$ 916,00	$ 7.043,28	$ 2.918,55	$ 1.917,00	$ 9.747,52	1,38	$ 900,00
5	46191601	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	1	$2.902,00	$ 2.902,00	$ 3.810,24	$ 3.491,98	$ 3.197,00	$ 1.068,63	0,28	$ 2.900,00
6	46191601	C1-108	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	UNIDAD	1	NO HISTORICO	$ 2.975,00	$ 45.259,35	$ 41.650,00	$ 22.313,00	$ 44.199,70	0,98	$ 3.000,00
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS													
1	46191601	C1-040	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	$48.649,00	$ 40.460,00	$ 51.442,14	$ 49.929,29	$ 45.195,00	$ 10.403,26	0,20	$ 40.460,00
2	46191601	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$3.337,00	$ 3.337,00	$ 13.715,77	$ 5.533,04	$ 4.435,00	$ 17.907,65	1,31	$ 3.300,00
3	46191601	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	1	$508,00	$ 508,00	$ 8.308,86	$ 2.083,72	$ 1.296,00	$ 13.575,53	1,63	$ 2.000,00
4	46191601	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	$916,00	$ 916,00	$ 8.233,28	$ 2.918,55	$ 1.917,00	$ 12.095,48	1,47	$ 900,00
5	46191601	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	1	$2.902,00	$ 2.902,00	$ 4.107,74	$ 3.491,98	$ 3.197,00	$ 1.649,70	0,40	$ 2.900,00

6	46191601	C1-084	REVISIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC	UNIDAD	1	NO HISTORICO	$ 14.167,99	$ 48.356,00	$ 38.080,00	$ 26.124,00	$ 40.320,37	0,83	$ 14.200,00
7	46191601	C1-108	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	UNIDAD	1	NO HISTORICO	$ 2.975,00	$ 48.036,02	$ 49.980,00	$ 26.478,00	$ 44.121,16	0,92	$ 3.000,00
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS													
1	46191601	C1-051	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS	UNIDAD	1	$73.400,00	$ 53.550,00	$ 76.446,08	$ 73.400,00	$ 63.475,00	$ 25.748,30	0,34	$ 53.600,00
2	46191601	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$3.337,00	$ 3.337,00	$ 13.120,77	$ 5.533,04	$ 4.435,00	$ 16.723,21	1,27	$ 3.300,00
3	46191601	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	1	$508,00	$ 508,00	$ 9.498,86	$ 2.083,72	$ 1.296,00	$ 15.944,37	1,68	$ 2.000,00
4	46191601	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	$916,00	$ 916,00	$ 7.043,28	$ 2.918,55	$ 1.917,00	$ 9.747,52	1,38	$ 900,00
5	46191601	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	1	$2.902,00	$ 2.902,00	$ 3.810,24	$ 3.491,98	$ 3.197,00	$ 1.068,63	0,28	$ 2.900,00
6	46191601	C1-131	REVISIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS	UNIDAD	1	NO HISTORICO	$ 41.650,00	$ 88.291,32	$ 95.200,00	$ 68.425,00	$ 43.599,46	0,49	$ 68.400,00
RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES													
1	46191601	C1-044	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES	UNIDAD	1	$29.189,00	$ 15.000,00	$ 31.404,95	$ 29.189,00	$ 22.095,00	$ 15.027,24	0,48	$ 29.200,00
2	46191601	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$3.337,00	$ 2.380,00	$ 10.443,27	$ 3.631,54	$ 3.006,00	$ 14.471,85	1,39	$ 3.300,00
3	46191601	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	1	$508,00	$ 508,00	$ 6.095,09	$ 2.000,00	$ 1.254,00	$ 8.847,08	1,45	$ 2.000,00
4	46191601	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	$916,00	$ 916,00	$ 7.102,78	$ 1.252,55	$ 1.084,00	$ 11.926,73	1,68	$ 900,00
5	46191601	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	1	$2.902,00	$ 2.902,00	$ 4.107,74	$ 3.491,98	$ 3.197,00	$ 1.649,70	0,40	$ 2.900,00
6	46191601	C1-086	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	UNIDAD	1	NO HISTORICO	$ 38.080,00	$ 50.042,84	$ 45.220,00	$ 41.650,00	$ 14.968,77	0,30	$ 41.700,00
7	46191601	C1-116	MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 2,50 / UNIDAD	UNIDAD	1	NO HISTORICO	$ 14.167,99	$ 30.307,66	$ 38.080,00	$ 26.124,00	$ 13.980,54	0,46	$ 14.200,00
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS													
1	46191601	C1-053	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	NO HISTORICO	$ 65.450,00	$ 126.413,53	$ 100.102,05	$ 82.776,00	$ 77.971,28	0,62	$ 65.500,00
2	46191601	C1-071	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$3.337,00	$ 3.337,00	$ 22.496,61	$ 7.140,00	$ 5.239,00	$ 25.481,01	1,13	$ 3.300,00
3	46191601	C1-072	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO	UNIDAD	1	$508,00	$ 508,00	$ 17.576,09	$ 3.570,00	$ 2.039,00	$ 25.530,56	1,45	$ 2.000,00
4	46191601	C1-073	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	$916,00	$ 916,00	$ 18.348,62	$ 4.760,00	$ 2.838,00	$ 25.326,85	1,38	$ 900,00
5	46191601	C1-074	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA	UNIDAD	1	$2.902,00	$ 2.902,00	$ 15.405,19	$ 3.570,00	$ 3.236,00	$ 24.986,00	1,62	$ 2.900,00
6	46191601	C1-131	REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS	UNIDAD	1	NO HISTORICO	$ 44.030,00	$ 79.313,49	$ 72.600,00	$ 58.315,00	$ 39.704,31	0,50	$ 68.400,00

NOTA1: El precio de referencia se encuentra incluido el IVA (Cuando aplique), en moneda colombiana.

NOTA2: Con el fin de garantizar la trazabilidad y evitar la duplicidad en la determinación de los precios de referencia, la Entidad consolidó en un único cuadro los items requeridos, agrupando aquellas que corresponden a una misma referencia, especificación técnica y unidad de medida identificados con colores gris, azul, verde y amarillo dentro del presente estudio.

Lo anterior obedece a que los servicios requeridos se encuentran asociados a diferentes tipos y capacidades de extintores, por lo que presentar el análisis de manera individual para cada extintor implicaría repetir una misma referencia y, consecuentemente, podría generar duplicidad en los valores utilizados para la determinación del presupuesto. La consolidación realizada es únicamente de carácter económico y de presentación, y no modifica las cantidades ni las especificaciones técnicas requeridas para cada tipo de extintor.

NOTA3: Los precios de referencia incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos según normatividad tributaria vigente.

Para la determinación de los precios de referencia del presente proceso, la Entidad realizó el análisis individual de cada bien y/o servicio requerido, tomando como fuentes de información los antecedentes históricos disponibles, las cotizaciones obtenidas y las referencias identificadas en el mercado, procurando que los valores utilizados correspondieran a bienes y servicios con características técnicas, unidades de medida y condiciones comparables.

En atención a que los resultados obtenidos presentan diferentes niveles de dispersión entre las fuentes consultadas, no se adoptó una única medida estadística para la totalidad de los ítems. En consecuencia, para cada referencia se seleccionó la métrica que, de acuerdo con el comportamiento observado de los datos, permitiera obtener un precio razonable y representativo del mercado.

Para tal efecto, se consideraron, entre otras, las medidas de MENOR VALOR DEL MERCADO, PROMEDIO, MEDIANA, MEDIA BAJA Y PRECIO HISTÓRICO, teniendo en cuenta el comportamiento del coeficiente de variación y la dispersión de los valores obtenidos. Cuando se evidenció mayor homogeneidad entre los datos, se consideraron medidas de tendencia central o el menor valor de mercado, según correspondiera; mientras que, ante una mayor dispersión, se acudió a medidas menos sensibles a valores extremos o a antecedentes históricos comparables. Los precios de referencia adoptados se contrastaron con las demás fuentes disponibles, con el propósito de evitar que un valor excepcionalmente alto o bajo determinara por sí solo el valor estimado del proceso.

Para la recarga de extintor ABC de 10 libras se adopta como precio de referencia la suma de $29.300, resultado de la aplicación de la media baja del mercado, teniendo en cuenta que los valores presentan una dispersión moderada y que el resultado obtenido guarda consistencia con el antecedente histórico y la mediana observada.

Se adopta el menor valor del mercado para la recarga de extintor ABC de 20 libras, correspondiente a $40.460, por encontrarse debidamente identificado dentro de las cotizaciones analizadas y presentar correspondencia con las especificaciones requeridas, sin evidenciarse inconsistencias que permitan descartarlo como referente válido.

Para la recarga de extintor de CO_2 de 20 libras se evidencia dispersión entre los valores cotizados, reflejada en un coeficiente de variación de 0,62. No obstante, los valores se encuentran dentro de los límites establecidos mediante el método IQR, por lo cual no se descarta ninguna observación por criterio estadístico. En consecuencia, se adopta como precio de referencia el menor valor de mercado de $65.450, redondeado a $65.500, por corresponder a una cotización efectivamente obtenida y técnicamente comparable con el requerimiento de la Entidad.

Para el caso de manguera para extintor polvo químico seco clase ABC de 5 a 30 libras, si bien se evidencia una dispersión significativa entre las cotizaciones, el menor valor corresponde a una referencia de mercado comparable y no se identifican inconsistencias que justifiquen su exclusión. Por tal razón, se adopta como precio de referencia, redondeado al múltiplo de cien pesos.

Para los servicios que incluye elementos accesorios de menor valor unitario, tales como pasadores, sellos, anillos y calcomanías, se observa una dispersión considerable entre algunas cotizaciones. No obstante, al verificarse que los valores corresponden a referencias comparables y no identificarse errores de cotización, se mantienen como datos válidos del mercado. Para la determinación del precio de referencia se priorizan los antecedentes históricos y/o medidas estadísticas que reduzcan la incidencia de los valores extremos, según el comportamiento particular de cada referencia.

Por lo anterior, los precios de referencia adoptados corresponden a valores obtenidos a partir del análisis integral de las fuentes disponibles y no a la aplicación mecánica de una única medida estadística, procurando que estos resulten razonables, verificables y acordes con las condiciones del mercado para la satisfacción de la necesidad identificada.

De conformidad con la Guía del Sector de CCE V3 - 2025, para la determinación de los precios de referencia se realizó de manera diferenciada para cada item, considerando el comportamiento estadístico de los datos, la dispersión observada y el contraste con los precios del mercado actual, con el fin de garantizar que el valor estimado refleje condiciones reales de mercado, evite sobrecostos en los valores y sobreestimación del presupuesto oficial.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo de cada supervisor, quien deberá basarse en las cantidades ajustadas y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, las cantidades minimas, **sin sobrepasar los precios unitarios de referencia que incluye IVA(cuando aplica) para cada**

CENAC MEDELLIN

uno de los ÍTEMS. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 4: Las propuestas económicas se revisarán sobre el precio real ofrecido por cada proponente en la LISTAS DE PRECIOS – formulario electrónico SECOP II, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable o no de IVA y ello influye en el precio ofertado, la verificación se hará sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

5.1.1. COSTO DE LA NECESIDAD TOTAL, PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD

Una vez analizada el 100% de la necesidad se requiere de un monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.389.500,00) incluido IVA y demás erogaciones,** que frente a esta información se realizará el ajuste de cantidades acorde al presupuesto asignado y rubro presupuestal, por quedar una necesidad pendiente por cubrir para cada unidad benedificada.

NECESIDAD TOTAL						
ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA REDONDEADO (MULTIPLO 100)	PRECIO DE REFERENCIA NECESIDAD TOTAL INCLUIDO IVA
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS						
1	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	3	$ 14.300,00	$ 42.900,00
2	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	3	$ 3.300,00	$ 9.900,00
3	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	3	$ 2.000,00	$ 6.000,00
4	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	3	$ 900,00	$ 2.700,00
5	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	3	$ 2.900,00	$ 8.700,00
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS						
6	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	31	$ 29.300,00	$ 908.300,00
7	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	31	$ 3.300,00	$ 102.300,00
8	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	31	$ 2.000,00	$ 62.000,00
9	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	31	$ 900,00	$ 27.900,00
10	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	31	$ 2.900,00	$ 89.900,00
11	46191601	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	UNIDAD	31	$ 3.000,00	$ 93.000,00
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS						
12	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	10	$ 40.460,00	$ 404.600,00
13	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	10	$ 3.300,00	$ 33.000,00
14	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	10	$ 2.000,00	$ 20.000,00

15	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	10	$ 900,00	$ 9.000,00
16	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	10	$ 2.900,00	$ 29.000,00
17	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	10	$ 14.200,00	$ 142.000,00
18	46191601	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	UNIDAD	10	$ 3.000,00	$ 30.000,00
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS						
19	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 53.600,00	$ 53.600,00
20	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 3.300,00	$ 3.300,00
21	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 2.000,00
22	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 900,00	$ 900,00
23	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 2.900,00	$ 2.900,00
24	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 68.400,00	$ 68.400,00
RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES						
25	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 29.200,00	$ 29.200,00
26	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 3.300,00	$ 3.300,00
27	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 2.000,00
28	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 900,00	$ 900,00
29	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 2.900,00	$ 2.900,00
30	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 41.700,00	$ 41.700,00
31	46191601	MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 250 / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 14.200,00	$ 14.200,00
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS						
32	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 65.500,00	$ 65.500,00
33	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 3.300,00	$ 3.300,00
34	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 2.000,00
35	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 900,00	$ 900,00
36	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 2.900,00	$ 2.900,00
37	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 68.400,00	$ 68.400,00
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO						**$ 2.389.500,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO						**$ 2.025.000,00**
FALTANTE PRESUPUESTAL						**$364.500,00**

Que, una vez realizada la proyección de necesidad total frente a esta información, queda un faltante de presupuesto de $364.500,00 pendiente para cubrir el 100% de la necesidad, en el caso de ser menores valores ofertados, la administración podrá aumentar cantidades por encontrar una limitación por cubrir, se solicitará ajuste de cantidades acorde a cada caso.

NOTA1: Los valores resaltados en color rojo corresponden al remanente de presupuesto, es decir, la diferencia entre el presupuesto asignado y la necesidad total.

PROYECCIÓN CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

Se proyectan cantidades mínimas a adquirir (presupuesto oficial estimado), teniendo en cuenta que existe una necesidad pendiente por cubrir, la Entidad podrá adquirir mayores cantidades de bienes conforme a las necesidades de abastecimiento y a la disponibilidad presupuestal asignada para cada rubro presupuestal, así:

DISTRIBUCION DE CANTIDADES MINIMAS						
ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA REDONDEADO (MULTIPLO 100)	PRECIO DE REFERENCIA CANTIDADES MINIMAS INCLUIDO IVA
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS						
1	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	3	$ 14.300,00	$ 42.900,00
2	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	3	$ 3.300,00	$ 9.900,00
3	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	3	$ 2.000,00	$ 6.000,00
4	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	3	$ 900,00	$ 2.700,00
5	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	3	$ 2.900,00	$ 8.700,00
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS						
6	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	31	$ 29.300,00	$ 908.300,00
7	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	31	$ 3.300,00	$ 102.300,00
8	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	31	$ 2.000,00	$ 62.000,00
9	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	28	$ 900,00	$ 25.200,00
10	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	20	$ 2.900,00	$ 58.000,00
11	46191601	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 3.000,00	$ 3.000,00
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS						
12	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	10	$ 40.460,00	$ 404.600,00
13	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	10	$ 3.300,00	$ 33.000,00
14	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	10	$ 2.000,00	$ 20.000,00
15	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	10	$ 900,00	$ 9.000,00
16	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	5	$ 2.900,00	$ 14.500,00
17	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 14.200,00	$ 14.200,00
18	46191601	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	UNIDAD	0	$ 3.000,00	$ 0,00
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS						
19	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 53.600,00	$ 53.600,00
20	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 3.300,00	$ 3.300,00
21	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 2.000,00
22	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 900,00	$ 900,00
23	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 2.900,00	$ 2.900,00
24	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 68.400,00	$ 68.400,00
RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES						
25	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 29.200,00	$ 29.200,00
26	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 3.300,00	$ 3.300,00
27	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 2.000,00
28	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 900,00	$ 900,00
29	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 2.900,00	$ 2.900,00
30	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 41.700,00	$ 41.700,00
31	46191601	MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 250 / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 14.200,00	$ 14.200,00
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS						
32	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 65.500,00	$ 65.500,00
33	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 3.300,00	$ 3.300,00
34	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 2.000,00
35	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 900,00	$ 900,00
36	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	1	$ 2.900,00	$ 2.900,00
37	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	0	$ 68.400,00	$ 0,00
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO						**$ 2.024.200,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO						**$ 2.025.000,00**
REMANENTE PRESUPUESTAL						**800,00**

De acuerdo al Presupuesto asignado para cada unidad beneficiada, el valor de presupuesto estimado de las cantidades mínimas es por la suma de **DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.024.200,00)** incluido IVA y demás erogaciones, el cual existen un valor remanente de presupuesto; es decir, la diferencia entre el presupuesto oficial asignado y el presupuesto estimado, asciende a un monto de OCHOCIENTO PESOS M/CTE ($800,00); los cuales podrán ser utilizado adquiriendo mayores cantidades ACORDE AL PRESUPUESTO ASIGNADO, hasta cubrir el 100% de la necesidad total, cualquier excedente que permanezca después de este incremento será devuelto al Tesoro Nacional como ahorro de la fuerza.

La administración se reserva el derecho de realizar adjudicación por mayores cantidades, hasta agotar la necesidad total, sin exceder el presupuesto asignado para cada unidad beneficiada.

NOTA1:

1. Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA y que estén interesados en el presente proceso, deberán presentar con su oferta un documento en donde aclararen las razones por las cuales no les aplica este impuesto, firmada por el representante legal o contador.
2. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
3. Los precios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Moneda: Pesos Colombianos.

CONSOLIDADO DE CANTIDADES MINIMAS A PUBLICAR

El presente cuadro corresponde al consolidado general de las cantidades mínimas requeridas para la prestación del servicio, elaborado a partir del detalle de necesidades establecido para cada tipo y capacidad de extintor. Para efectos del análisis económico, los conceptos que se encuentran repetidos en los diferentes grupos de extintores fueron agrupados en una única referencia, consolidando únicamente las cantidades requeridas para cada especificación técnica requerida.

Por tanto, el consolidado permite evitar duplicidad de conceptos y facilita la determinación del valor estimado del proceso, sin modificar ni ampliar las cantidades mínimas establecidas en la necesidad inicial.

CENAC MEDELLIN

CUADRO CONSOLIDADO DE CANTIDADES Y PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA VALORACION DE PROPUESTA ECONÓMICA OBJETO DE EVALUACIÓN

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMAS CONSOLIDADAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA INLCUIDO IVA
1	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD	3	UNIDAD	**$ 14.300,00**	$ 42.900,00
2	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	31	UNIDAD	**$ 29.300,00**	$ 908.300,00
3	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	10	UNIDAD	**$ 40.460,00**	$ 404.600,00
4	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD	1	UNIDAD	**$ 53.600,00**	$ 53.600,00
5	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	1	UNIDAD	**$ 29.200,00**	$ 29.200,00
6	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS / UNIDAD	1	UNIDAD	**$ 65.500,00**	$ 65.500,00
7	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	47	UNIDAD	**$ 3.300,00**	$ 155.100,00
8	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	47	UNIDAD	**$ 2.000,00**	$ 94.000,00
9	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	44	UNIDAD	**$ 900,00**	$ 39.600,00
10	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	31	UNIDAD	**$ 2.900,00**	$ 89.900,00
11	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	1	UNIDAD	**$ 14.200,00**	$ 14.200,00
12	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	1	UNIDAD	**$ 41.700,00**	$ 41.700,00
13	46191601	MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 250 / UNIDAD	1	UNIDAD	**$ 14.200,00**	$ 14.200,00
14	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	1	UNIDAD	**$ 68.400,00**	$ 68.400,00
15	46191601	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	1	UNIDAD	**$ 3.000,00**	$ 3.000,00
		TOTAL ESTIMADO				**$ 2.024.200,00**
		ASIGNADO				**$ 2.025.000,00**
		REMANENTE DE PRESUPUESTO				**800,00**

NOTA: El presente cuadro contiene las cantidades consolidadas y las especificaciones técnicas objeto de verificación, manteniendo la trazabilidad respecto de las cantidades mínimas definidas para cada clase de extintor en los documentos del proceso, y constituye la base para la presentación y evaluación de la propuesta económica.

5.1.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones identifica el precio de referencia comparando precios de mercado y proyecta el cubrimiento de la necesidad, tal como se relaciona en el cuadro a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACION	
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCION) -16SSF						
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	CANTIDAD MIN	%	CANTIDAD	%
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS								
1	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	3	3	100	0	0
2	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	3	3	100	0	0
3	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	3	3	100	0	0
4	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	3	3	100	0	0
5	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	3	3	100	0	0

RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS								
6	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	31	31	100	0	0
7	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	31	31	100	0	0
8	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	31	31	100	0	0
9	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	31	28	90	3	10
10	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	31	20	65	11	35
11	46191601	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	UNIDAD	31	1	3	30	97
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS								
12	46191601	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	10	10	100	0	0
13	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	10	10	100	0	0
14	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	10	10	100	0	0
15	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	10	10	100	0	0
16	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	10	5	50	5	50
17	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	10	1	10	9	90
18	46191601	BOQUILLA EN POLICARBONATO DE PULVERIZACIÓN DE 1 1/2in / UNIDAD	UNIDAD	10	0	0	10	100
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS								
19	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
20	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
21	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
22	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
23	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
24	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES								
25	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
26	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
27	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
28	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
29	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
30	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE AGUA Y EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
31	46191601	MANGUERA TERMOPLASTICA AGUA 2.1/2 GL 250 / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS								
32	46191601	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
33	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
34	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
35	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
36	46191601	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANIA / UNIDAD	UNIDAD	1	1	100	0	0
37	46191601	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	UNIDAD	1	0	0	1	100

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

En atención a los principios que rigen la contratación estatal, en especial el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal b), el cual establece el deber de las Entidades Estatales de definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso, la Entidad establecerá criterios técnicos para la identificación de ofertas que puedan considerarse artificialmente bajas.

En este sentido, el comité económico evaluador dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a **LA ENTIDAD ESTATAL PARA SOLICITAR ACLARACIONES A LOS PROPONENTES** cuando una oferta presente indicios de ser artificialmente baja. Así mismo, en concordancia con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad adoptará metodologías de análisis orientadas a identificar desviaciones significativas frente al comportamiento del mercado, con el fin de evaluar la sostenibilidad de las ofertas y garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Para tal efecto, la Entidad aplicará los siguientes criterios de análisis:

1. **Comparación absoluta:** Cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, la Entidad contrastará el valor de cada propuesta frente al presupuesto oficial estimado con base en el estudio del sector. En este caso, se considerará que una oferta puede ser artificialmente baja cuando presente una diferencia igual o superior al veinte por ciento (20%) por debajo del valor estimado, evento en el cual se requerirá al proponente para que justifique su oferta.

2. **Comparación relativa:** Cuando se reciban cinco (5) o más ofertas, la Entidad realizará un análisis comparativo entre las propuestas presentadas, utilizando herramientas

estadísticas que permitan identificar valores significativamente inferiores respecto del conjunto de ofertas, conforme a la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de identificarse una oferta con posibles características de artificialmente baja, la Entidad solicitará al proponente las explicaciones correspondientes, cuantas veces sea necesario, las cuales deberán ser claras, completas y verificables, permitiendo evaluar la viabilidad técnica, económica y operativa de la propuesta durante la ejecución del contrato.

En el evento en que las explicaciones no resulten satisfactorias o no logren desvirtuar el carácter artificialmente bajo de la oferta, la Entidad podrá rechazarla, en cumplimiento del principio de selección objetiva y con el fin de evitar riesgos en la ejecución contractual.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de que la Entidad, en ejercicio de su autonomía y con base en el análisis del sector, información histórica y comportamiento del mercado, adopte criterios adicionales que permitan una evaluación integral de las ofertas, evitando la aplicación mecánica de las metodologías y garantizando decisiones debidamente motivadas.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta. la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean diferencia igual o superior al veinte por ciento (20%) por debajo del valor estimado por la Entidad Estatal, para la cual podrá utilizar la siguiente formular:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

En la comparación relativa. La Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación

Para ***calcular la mediana***, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

<u>Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas</u>

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente **con el precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas

en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. La entidad solicitará aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

De acuerdo a la Directiva presidencial No. 08 de 2022 numeral 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACION DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES" se establece:

En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. (subrayado y negrita fuera de texto).

Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

Por lo anterior, el oferente deberá justificar los motivos o circunstancias por las cuales no atendieron lo solicitado en los informes de evaluación.

En caso de empate, la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 – Criterios de desempate.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, artículo 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Es de establecer que para poder seleccionar la oferta más conveniente y oportuna para la entidad deberá acreditar la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos dispuestos por la entidad y que se relacionan a continuación

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1)

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.
PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

6.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada (de acuerdo con el articulo 33 del código de comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

 En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el

caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato

respectivo.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

NOTA 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

EN TODOS LOS CASOS, LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES CUMPLIRÁN TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), EL ARTÍCULO 480 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LA RESOLUCIÓN 4300 DEL 24 DE JULIO DE 2012 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA Y LAS DEMÁS NORMAS VIGENTES.

NOTA 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el **formulario N° 16**, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que **NO** tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más según se establece en el numeral 1 del Artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 5: Para lo anterior, deberá diligenciar el **formulario No. 17 "COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA"**. Que contiene información referente a la

duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (01) más, contados a partir del perfeccionamiento.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de

los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Sociedad subsidiaria o filial.

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y SS de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 222 de 1995:

"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los Treinta días siguientes a la configuración de la situación de control".

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para efectos del presente proceso de selección, los proponentes que pretendan acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberán demostrar el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026:

1. Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal

Deberá aportar:
a) Documento de identidad.
b) Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
c) Título profesional correspondiente.

CENAC MEDELLIN

2. Persona natural con discapacidad que desarrolla actividades comerciales mediante establecimiento de comercio

Deberá aportar:
a) Documento de identidad.
b) Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
c) Certificado de matrícula mercantil o registro mercantil que evidencie el ejercicio de la actividad comercial durante por lo menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Persona jurídica cuya propiedad pertenece mayoritariamente a personas con discapacidad

Deberá acreditar:
a) Que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o participaciones sociales pertenecen a una o más personas con discapacidad.
b) Que dicha participación se ha mantenido durante por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
c) Certificados de discapacidad de las personas que ostentan dicha participación.
d) Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde conste la composición accionaria o societaria y el tiempo de permanencia de dicha participación.

4. Persona jurídica que cuenta con personas con discapacidad vinculadas en cargos directivos

Deberá acreditar:
a) La vinculación laboral de al menos una persona con discapacidad en un cargo del nivel directivo.
b) Que dicha vinculación se ha mantenido durante por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
c) Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente.
d) Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde conste el cargo desempeñado y el tiempo de vinculación.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos conforme a la documentación aportada por el proponente y a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

CENAC MEDELLIN

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

e) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso. mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada **(conforme a lo dispuesto en el Articulo 33 del Código de Comercio)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO No. 3

Con respecto al contrato de constitución de las uniones temporales y consorcios Colombia Compra Eficiente dispone:

> ***CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES –*** *Contrato de Constitución – Facultades del representante*
>
> *El contrato de constitución del consorcio o unión temporal debe designar las facultades del "representante" del ente asociado, designación que tendrá los efectos de la representación previstos en el artículo 1505 del Código Civil, del siguiente tenor: "Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo.*
>
> ***CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES –*** *Alcance facultades*
>
> *El ente debidamente constituido, entonces, será un sujeto contractual con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la entidad estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo. Inclusive, los consorcios y uniones temporales, por conducto de su representante, tienen capacidad y están legitimados para comparecer al proceso, en orden a hacer valer sus derechos o a responder por el incumplimiento de sus obligaciones.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las

actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.

4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación publica, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional Medellín lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, rechazará las ofertas.

CENAC MEDELLIN

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación publica, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

6.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y sus modificatorios y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, **anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. *Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).***

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos ***seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

6.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

El proponente deberá acreditar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación, anexando el correspondiente certificado.

Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), respecto de cada uno de sus integrantes y, si son personas jurídicas, también de sus respectivos representantes legales.

La Entidad realizará directamente la verificación y consulta electrónica de los antecedentes disciplinarios a través de la página oficial dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, para efectos de constatar que no existan sanciones o inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1238 de 2008.

No obstante, la Entidad podrá requerir el aporte del certificado correspondiente cuando lo considere necesario dentro del proceso de verificación de requisitos.

6.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado como responsable fiscal en el Boletín de Responsables Fiscales administrado por la Contraloría General de la República.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección**.** Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de los integrantes del proponente plural y, tratándose de personas jurídicas, también de sus representantes legales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará la verificación de los antecedentes fiscales mediante consulta electrónica en el mecanismo digital dispuesto por la Contraloría General de la República, con el fin de constatar que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto–Ley 0019 de 2012, el proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales que constituyan inhabilidad para contratar con el Estado.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por el Gobierno Nacional, vigente a la fecha de cierre del proceso. Este requisito aplicará:

- Al proponente cuando se trate de persona natural**.**
- Al representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de sus integrantes cuando sean personas naturales y, tratándose de personas jurídicas, respecto de sus representantes legales.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto–Ley 0019 de 2012, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará directamente la consulta de los antecedentes judiciales mediante el mecanismo electrónico habilitado por el Gobierno Nacional para tal efecto, con el fin de verificar la información correspondiente al momento de la evaluación de las ofertas.

En caso de que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia condenatoria ejecutoriada que incluya pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada por configurarse una inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.9 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

El proponente deberá acreditar que no registra medidas correctivas pendientes de pago que generen inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Para tal efecto, el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por la Policía Nacional de Colombia, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica o persona natural)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

6.1.11 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS- FORMULARIO No. 4

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 4, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si durante los últimos tres (03) años y a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- ***a)*** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***c)*** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- ***d)*** *<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto*

esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.12 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO *"Compromiso Anticorrupción*".

6.1.13 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá presentar el **Formulario No. 6 – Pacto de Integridad**, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica.

Mediante la suscripción de este documento, el proponente manifiesta su compromiso con los principios de transparencia, ética e integridad en el desarrollo del proceso de selección y en la eventual ejecución del contrato, en concordancia con las políticas de transparencia adoptadas por el Gobierno Nacional.

Este requisito se establece de conformidad con lo dispuesto en el **Manual de Contratación y Convenios adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022**, modificado parcialmente por la **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023**, normas que incorporan el pacto de integridad como un instrumento orientado a prevenir prácticas contrarias a la transparencia y a fortalecer la confianza en la gestión contractual de la entidad.

6.1.14 FORMULARIO No. 7 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014, y la Directiva Permanente No. 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentación del Formulario No. 7

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito el FORMULARIO No. 7 – Modelo de Autorización de Consulta, Tratamiento y Protección de Datos Personales, mediante el cual:

a) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, en calidad de Responsable del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.

b) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.

c) Declare que la información suministrada es veraz y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.

d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptar la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

6.1.15 FORMULARIO No. 9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.16 FORMULARIO No. 10 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.17 *FORMULARIO NO. 11 "ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES" (CUANDO APLIQUE)*

El oferente deberá diligenciar el **formulario No. 11** y acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: *El comité jurídico evaluador deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.*

6.1.18 **FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO**

El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal o por la persona natural.

Este requisito se establece de conformidad con lo dispuesto en el **Manual de Contratación y**

Convenios adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023.**

6.1.19 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Conforme a los términos de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica Nacional o Extranjera y cada uno de sus integrantes, cuando se trate de consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

El comité jurídico evaluador efectuara la verificación del certificado a través del siguiente link: https://www.redam.gov.co

6.1.20 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 13

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 13, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

6.1.21 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO No. 15 CRITERIOS DE DESEMPATE (CUANDO APLIQUE).

El oferente deberá presentar el formulario No. 15 con los soportes que considere necesarios para acreditar el criterio de desempate de acuerdo a lo dispuesto en los documentos previos del proceso; el cual será verificado por el comité jurídico evaluador.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 2,** el cual deberá contener la descripción CUMPLE/NO CUMPLE y será objeto de verificación por parte del Comité Técnico Evaluador.

6.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar en documento independiente (certificación) debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, mediante la cual se evidencia cada uno de los compromisos relacionados en las especificaciones técnicas adicionales, mediante las cuales se manifieste su compromiso a los requerimientos establecidos, así:

No	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	**CAPACIDAD LOGÍSTICA, OPERATIVA Y DE PERSONAL**	El oferente se compromete a contar con la capacidad logística, operativa y de personal necesaria para ejecutar de manera adecuada, oportuna y segura las actividades de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y recarga de los extintores objeto del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Para tal efecto, deberá contar con: a) Personal técnico idóneo y suficiente para realizar las actividades de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, recarga, pruebas y puesta en servicio de los equipos;

		b) Las herramientas, equipos, instrumentos y demás elementos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato; c) La capacidad operativa y logística necesaria para realizar, cuando técnicamente se requiera, la recolección, traslado, intervención y devolución de los extintores, garantizando en todo momento su adecuada manipulación, conservación y seguridad; d) Las instalaciones, taller o infraestructura técnica, propia o disponible mediante cualquier modalidad jurídicamente válida, que resulten necesarias para ejecutar las actividades que no puedan ser realizadas en las instalaciones de la Entidad; y e) Los medios y recursos necesarios para atender de manera oportuna los requerimientos que formule el supervisor del contrato durante la ejecución contractual, así como para garantizar la atención y respuesta de la garantía técnica ofrecida. Los recursos humanos, técnicos, logísticos y de infraestructura anteriormente señalados deberán encontrarse disponibles durante todo el plazo de ejecución contractual, en las condiciones y cantidades necesarias para garantizar la adecuada, continua y oportuna prestación del servicio.
2	**PRODUCTOS E INSUMOS UTILIZADOS**	El oferente se compromete a que los productos, materiales, agentes extintores, repuestos, insumos y demás elementos que sean utilizados durante la ejecución del contrato para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación y recarga de los extintores, serán adecuados para el tipo, capacidad y características de cada equipo, cumplirán las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las normas técnicas y disposiciones legales que resulten aplicables, y se encontrarán en condiciones óptimas de calidad, conservación y funcionamiento. Así mismo, se compromete a suministrar y utilizar los elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio, sin emplear productos vencidos, deteriorados, contaminados o que no cumplan las condiciones técnicas requeridas para garantizar la seguridad, funcionalidad y confiabilidad de los equipos intervenidos.
3	**IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA**	El oferente se compromete a que, una vez efectuadas las actividades de mantenimiento y/o recarga de los extintores, realizará la correspondiente identificación y trazabilidad del servicio, mediante la instalación de la etiqueta, rótulo, collar de verificación y demás elementos establecidos en las especificaciones técnicas y de conformidad con la NTC 2885 y demás disposiciones técnicas aplicables.

		Los elementos de identificación deberán quedar debidamente instalados, seguros, legibles y sin afectar la operación o funcionalidad del equipo, y deberán permitir identificar, como mínimo, el mes y año en que se realizó el servicio, la persona que lo efectuó y la agencia o empresa responsable, cuando así corresponda.
4	**INFORME DE ACTIVIDADES**	El oferente se compromete a presentar, una vez ejecutadas las actividades objeto del contrato, un informe técnico que permita evidenciar y verificar las actividades de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y/o recarga efectuadas a los extintores intervenidos. El informe deberá contener, como mínimo, la identificación individual de cada equipo intervenido, tipo y capacidad del extintor, actividad realizada, fecha de intervención, diagnóstico efectuado, trabajos ejecutados, componentes reemplazados cuando haya lugar, resultado de las actividades y demás información que permita establecer la trazabilidad del servicio prestado. El informe deberá estar acompañado del correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencien, de manera clara y suficiente, las actividades ejecutadas y el estado de los equipos antes, durante y/o después de la intervención, según corresponda, así como los elementos o componentes que hayan sido objeto de cambio o mantenimiento.
5	**COMPROMISOS AMBIENTALES**	El oferente se compromete a ejecutar las actividades objeto del contrato observando las disposiciones ambientales aplicables y adoptando las medidas necesarias para prevenir, minimizar y controlar los impactos ambientales que puedan generarse durante las actividades de inspección, mantenimiento, reparación y recarga de los extintores. En desarrollo de lo anterior, se compromete a realizar el manejo, almacenamiento, recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos, materiales, envases, componentes, agentes extintores y demás elementos que resulten de las actividades ejecutadas, evitando su disposición inadecuada y garantizando que aquellos residuos que por sus características requieran manejo especial sean gestionados conforme a la normativa ambiental aplicable. Así mismo, deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir derrames, emisiones, contaminación del suelo, agua o aire y demás afectaciones ambientales que puedan derivarse de la ejecución del

		servicio, manteniendo las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden y limpieza. Cuando como resultado de la ejecución se generen residuos que deban ser retirados de las instalaciones de la Entidad, el contratista será responsable de su adecuada gestión y disposición, de conformidad con las disposiciones ambientales vigentes y con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. En caso de que la Entidad lo requiera, el contratista deberá suministrar los soportes que permitan verificar la adecuada gestión y disposición de los residuos generados durante la ejecución contractual, especialmente cuando por sus características estén sujetos a manejo o disposición especial.

6.2.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

6.2.3.1 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente se compromete a otorgar una garantía técnica mínima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los servicios ejecutados sobre cada extintor, que ampare la calidad y correcta ejecución de las actividades de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y/o recarga realizadas.

La garantía deberá cubrir las fallas, defectos o deficiencias que sean atribuibles a la ejecución del servicio, incluyendo, cuando corresponda, las relacionadas con la recarga, reparación, instalación o sustitución de componentes, materiales e insumos utilizados durante la intervención. Durante el término de garantía, el contratista deberá atender y solucionar, sin costo adicional para la Entidad.

El oferente acreditará este compromiso mediante certificación suscrita por el representante legal presentada junto con la oferta, en la cual manifieste expresamente que otorgará la garantía técnica en las condiciones, cobertura y términos establecidos por la Entidad y que dispondrá de los recursos técnicos y operativos necesarios para su atención durante el período de garantía.

6.2.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente se compromete a atender los requerimientos relacionados con la garantía técnica dentro de un término máximo de veinticuatro (24) horas hábiles**,** contadas a partir de la comunicación efectuada por el supervisor del contrato, término dentro del cual deberá realizar la revisión correspondiente y adoptar las acciones necesarias para atender la situación

CENAC MEDELLIN

reportada. La atención de la garantía deberá efectuarse sin costo adicional para la Entidad**,** cuando la falla, defecto o deficiencia sea atribuible a las actividades ejecutadas por el contratista.

El oferente acreditará este compromiso mediante certificación suscrita por el representante legal**,** en la cual manifieste expresamente que atenderá los requerimientos de garantía dentro del término establecido y que dispondrá de la capacidad técnica y operativa necesaria para su atención durante el período de garantía**.**

6.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín ha decidido implementar las disposiciones contempladas en el Decreto 1860 de 2021, el cual establece incentivos para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) dentro del Sistema de Compras Públicas. Dentro de estas medidas, se ha considerado que la acreditación de la experiencia, medida en porcentaje de presupuesto de contratos previamente ejecutados, será un factor determinante para fomentar la participación de dichas empresas en los procesos de contratación pública.

En consecuencia, se ha establecido un sistema de diferenciación en la acreditación de la experiencia para las Mipymes que deseen participar en la presente convocatoria. Esta diferenciación se realiza considerando las categorías de pequeñas, medianas y grandes empresas, con el objetivo de brindar un trato equitativo y acorde a las capacidades y recursos de cada tipo de empresa.

La justificación para esta medida radica en la necesidad de promover la participación activa de las Mipymes en los procesos de contratación pública, reconociendo su importancia como motor de la economía y generadoras de empleo. Al facilitar su participación a través de incentivos como la acreditación de la experiencia, se busca nivelar el campo de juego y permitir que estas empresas compitan en igualdad de condiciones con empresas de mayor tamaño y experiencia.

Además, esta medida contribuye a la diversificación de proveedores en los procesos de contratación pública, lo que puede resultar en una mayor eficiencia, innovación y calidad en los bienes y servicios adquiridos por la entidad. Asimismo, al promover la participación de las Mipymes, se fomenta el desarrollo económico local y se contribuye a la generación de empleo en la región.

Por lo anterior, se realiza la siguiente distinción para la acreditación de la experiencia:

CENAC MEDELLIN

6.2.4.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS JURIDICAS EN CALIDAD DE GRANDES EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

Atendiendo al objeto contractual del presente proceso de contratación, El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificación de contrato celebrado y ejecutado con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, cuyo objeto esté relacionado **con EL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES de iguales o similares características técnicas, el valor en conjunto deberá equivaler mínimo al 100% del presupuesto oficial del** proceso. La experiencia que se pretenda acreditar deberá estar consignada en el formulario No. 2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Nombre del Contratante y NIT
- Nombre del Contratista y NIT
- Número del contrato (cuando aplique).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato a la fecha de terminación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calidad o calificación del Bien o servicio
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Asimismo, la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el limit del proceso para suministrarlas

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo la gravedad de juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

NOTA 2: En caso de no contar con la certificación correspondiente podrá presentar copia de contratos totalmente ejecutados, **adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales**. **Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura**.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

6.2.4.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 6.2.4. que trata sobre la "VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE":

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE y sumado a ello se deberá de allegar copia de certificaciones de contratos o actas de liquidación en donde se evidencia que el objeto esté relacionado con **"EL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES**, el valor en conjunto deberá equivaler mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso. La experiencia que se pretenda acreditar deberá estar consignada en el formulario No. 2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 2: La CENAC REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda con la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 6: En caso de no contar con la certificación correspondiente podrá presentar copia de contratos totalmente ejecutados, **adjuntando el acta de recibo a satisfacción liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales**. **Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura**.

6.2.4.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces a la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín ha revisado meticulosamente cada uno de los criterios diferenciales destinados a promover la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME). Dado que la mayoría de las entidades públicas no aplican criterios diferenciales, se ha llevado a cabo una revisión exhaustiva a través de la plataforma SECOP II de los procesos relacionados con el objeto del presente proceso.

En este sentido, se ha determinado que, como condición diferencial habilitante, se establecerá **por numero de contratos para la acreditación de la experiencia**. Esta medida se adopta con el objetivo de otorgar garantías que fomenten la participación de las MIPYME en el presente proceso. Específicamente, se les permitirá acreditar la experiencia requerida mediante una cantidad mayor de certificaciones en comparación con los requisitos solicitados a otros proponentes.

Esta iniciativa busca nivelar el campo de juego y brindar oportunidades equitativas a las MIPYME, asegurando que puedan competir en igualdad de condiciones con otros participantes en el proceso de contratación. De esta manera, la entidad reafirma su compromiso con la promoción de la inclusión y el desarrollo empresarial, en consonancia con las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto.

ACREDITACIÓN CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

En aplicación del criterio diferencial establecido para las MIPYMES domiciliadas en Colombia, **estas podrán acreditar el mismo valor mínimo de experiencia exigido, correspondiente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, mediante la sumatoria de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, siempre que cada uno de ellos se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual.**

La experiencia acreditada deberá corresponder a actividades efectivamente ejecutadas y relacionadas con el mantenimiento, reparación, recarga y/o servicio técnico de extintores, independientemente de que los contratos hayan sido celebrados con entidades públicas o particulares.

La Entidad verificará que los contratos aportados permitan establecer, como mínimo, el objeto, contratista, contratante, valor ejecutado, fecha de inicio y terminación y la efectiva ejecución de las actividades relacionadas con la experiencia exigida.

FORMA DE ACREDITACIÓN

El oferente deberá acreditar la experiencia mediante certificaciones expedidas por el contratante, actas de recibo final, actas de liquidación, copia de los contratos acompañada de los documentos que permitan verificar su ejecución, o cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad verificar de manera objetiva el cumplimiento de la experiencia requerida.

Cuando se aporten certificaciones, estas deberán contener como mínimo la identificación del contratante y del contratista, objeto del contrato, valor, fecha de inicio y terminación y constancia de ejecución. Cuando de los documentos aportados no sea posible determinar alguno de los aspectos requeridos, la Entidad podrá solicitar los documentos complementarios que permitan realizar la correspondiente verificación, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables.

.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE:

6.3.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT donde se evidencie su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA no superior a 30 días de expedición.

Expedida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

6.3.1.3. FORMULARIO NO. 08 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, asimismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria sólo para efecto de registro en el sistema.

6.3.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

El proponente allegará anexo soporte de facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento.

De conformidad con la Resolución DIAN No. 000165 de 2023, vigente a partir del 1 de noviembre de 2023, mediante la cual se desarrolló el sistema de facturación, se reguló lo relacionado con los proveedores tecnológicos, se adoptó la versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta y se expidió el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, así como con las modificaciones y adiciones introducidas por las Resoluciones DIAN Nos. 000008 de 2024, 000119 de 2024, 000189 de 2024 y 000202 de 2025, y teniendo en cuenta que la referida resolución derogó la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 68, se precisa que la versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta entró en vigencia el 1 de mayo de 2024 y que, para efectos de consulta, aplicación e interpretación normativa, deberá atenderse el texto consolidado contenido en el Normograma DIAN, en el marco de la Compilación Jurídica de la entidad, incluida la nota de compilación de la Resolución DIAN No. 000189 de 2024 en la Resolución DIAN No. 000227 de 2025.

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 8 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, NUMERAL 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES que reza "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".

6.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.2.1. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Valoración Propuesta Económica – Formulario Electrónico Plataforma SECOP II. Para la elaboración de la oferta económica sólo se diligenciará la lista de precios publicada mediante plataforma SECOP II, en el FORMULARIO ELECTRÓNICO VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA.

Se determinarán una lista de precios el cual el proponente deberá diligenciar así:

- **Lista 1. VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**: Esta lista de precios debe ser diligenciada con el valor unitario (incluido IVA y demás erogaciones) de los bienes o servicios a proveer. Con el fin de evidenciar el menor valor ofertado por los proponentes.

IMPORTANTE

NOTA1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (cuando aplique) de cada uno de los ITEMS. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: Todos los valores consignados en la plataforma del Secop II deben venir EN NÚMEROS ENTEROS y deben incluir los impuestos, tal y como se indica en el presente numeral.

6.4. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de (…)

Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoria de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoria
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

N.º	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

N.º	1	2	3	4
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIO DE REGIMEN POLITICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL CON RELACION A SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA, ECONOMICA O SOCIAL, DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3	2	3	3
IMPACTO	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO MODERADO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA, ECONOMICA O SOCIAL QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DIS MINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS A LA OCURRENCIA DEL RIESGO	SUSPENSION DEL CONTRATO DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	1	2	2
	2	1	2	2

CENACMEDELLÍN

N.º		1	2	3	4
		4	2	4	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR, ASI COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTRATADA	COMITES ESTRUCTURADORES EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y AREA DE CALIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO Y EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	MENSUAL	MENSUALES	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES

CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO

IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS OPERACIONALES

N.º	**1**	**2**	**3**	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	

N.º		**1**	**2**	**3**	
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	
ETAPA		EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION	
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFINICIÓN INADECUADA DE LAS CANTIDADES, ACTIVIDADES O COMPONENTES REQUERIDOS, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES REALES DE LOS EXTINTORES SOLO PUEDEN DETERMINARSE MEDIANTE INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO INDIVIDUAL.	AUSENCIA DE OFERTAS HABILITADAS O DECLARATORIA DE DESIERTO COMO CONSECUENCIA DE UNA LIMITADA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES CON EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES.	INSUFICIENTE CAPACIDAD LOGÍSTICA, OPERATIVA O DE PERSONAL DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR OPORTUNAMENTE LA RECOLECCIÓN, TRASLADO, INTERVENCIÓN, RECARGA, REPARACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS.	PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE LOS EXTINTORES DURANTE LAS ACTIVIDADES DE MANIPULACIÓN, TRASLADO, INTERVENCIÓN O ALMACENAMIENTO BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NECESIDAD PARCIALMENTE ATENDIDA, AJUSTES EN LA PROGRAMACIÓN, DIFICULTAD PARA INTERVENIR ALGUNOS EQUIPOS O UTILIZACIÓN INADECUADA DE LAS CANTIDADES INICIALMENTE ESTIMADAS.	RETRASO EN LA CONTRATACIÓN Y EN LA ATENCIÓN DE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, CON NECESIDAD DE ADELANTAR NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN, INDISPONIBILIDAD TEMPORAL DE LOS EXTINTORES Y POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.	REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE EQUIPOS, RETRASO EN SU DISPONIBILIDAD Y AFECTACIÓN TEMPORAL DE LA PROTECCIÓN DEL ÁREA CORRESPONDIENTE.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	2 IMPROBABLE	IMPROBABLE	3	2 IMPROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	MAYOR	MAYOR	MAYOR	MAYOR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	4	4	4	4
	VALORACION Y CATEGORIA	6	6	7	6
VALORACIÓN DEL RIESGO		ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA-50% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		DEFINICIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LOS 47 EQUIPOS; INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO PREVIO; DETERMINACIÓN DE COMPONENTES A REEMPLAZAR ÚNICAMENTE CUANDO SE EVIDENCIE SU NECESIDAD; AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR PARA INTERVENCIONES ADICIONALES.	REQUISITOS HABILITANTES PROPORCIONALES; EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA; CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES; ADECUADA PUBLICIDAD DEL PROCESO Y	ERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LOGÍSTICA, OPERATIVA Y DE PERSONAL COMPROMETIDA; COORDINACIÓN DEL CRONOGRAMA; SEGUIMIENTO A TIEMPOS DE RECOLECCIÓN, INTERVENCIÓN Y DEVOLUCIÓN;	PROTOCOLOS DE MANIPULACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO; RESPONSABILIDAD POR LOS EQUIPOS BAJO SU CUSTODIA; VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS ANTES Y DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN;

ENAC MEDELLIN

N.º		1	2	3	
			REVISIÓN DE OBSERVACIONES.	CONTROL DE AVANCES Y REQUERIMIENTOS DEL SUPERVISOR.	REGISTRO FOTOGRÁFICO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	3	3	3
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	5	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR – SECCION DE CONTRATOS	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS DE LA NATURALEZA

N.º		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		MANEJO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE O DISPOSICIÓN INADECUADA DE RESIDUOS, AGENTES EXTINTORES, MATERIALES, REPUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACIÓN AMBIENTAL, CONTAMINACIÓN, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y POSIBLES REQUERIMIENTOS O SANCIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES..
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	2
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	2
	CALIFICACION CUANTITATIVA	4
	VALORACION Y CATEGORIA	8

VALORACIÓN DEL RIESGO		ALTO
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		COMPROMISO AMBIENTAL; MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS; ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE SEGURO; RETIRO DE RESIDUOS GENERADOS; DISPOSICIÓN CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE; SOLICITUD DE SOPORTES CUANDO CORRESPONDA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	3
	IMPACTO	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

N.º	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. TÉCNICO	R. TÉCNICO	R. TÉCNICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	DEFICIENTE INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS EXTINTORES POR PARTE DEL CONTRATISTA, OCASIONANDO QUE NO SE IDENTIFIQUEN OPORTUNAMENTE CONDICIONES QUE REQUIERAN MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE COMPONENTES.	EJECUCIÓN DEFICIENTE DE RECARGA Y MANTENIMIENTO O POR OMISIÓN DE ACTIVIDADES REQUERIDAS.	DAÑO O DETERIORO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	ENTREGA DE EQUIPOS QUE NO CUMPLAN ADECUADAMENTE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y AFECTACIÓN DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE UNA EVENTUAL EMERGENCIA.	DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO DEL EXTINTOR, ENTREGA DE EQUIPOS QUE NO CUMPLAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y POSIBLE AFECTACIÓN DE SU EFECTIVIDAD ANTE UNA EMERGENCIA.	AFECTACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EXTINTORES, NECESIDAD DE REALIZAR REPARACIONES ADICIONALES Y POSIBLE RETRASO EN LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS.
PROBABILIDAD(1-5)	2	2	2
IMPACTO (1-5)	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	5
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	DEBERÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO DE CADA EXTINTOR, VERIFICANDO SU ESTADO, COMPONENTES Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS. EL SUPERVISOR VERIFICARÁ LA EJECUCIÓN DE LAS	DEBERÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE RECARGA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS APLICABLES,	DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA MANIPULACIÓN, TRASLADO, INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS EXTINTORES DURANTE LA

		ACTIVIDADES Y LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES.	GARANTIZANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.	EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EL SUPERVISOR VERIFICARÁ EL ESTADO DE LOS EQUIPOS ANTES Y DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON APOYO DE LOS REGISTROS Y EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS REQUERIDAS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	4	4	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO (1-5)	5	5	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE REALICE LA INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS EXTINTORES	DESDE EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y RECARGA	DESDE LA ENTREGA Y MANIPULACIÓN DE LOS EXTINTORES POR PARTE DEL CONTRATISTA.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA VERIFICACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES, REGISTROS Y EVIDENCIAS DE LA INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO REALIZADOS POR EL CONTRATISTA	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, SOPORTES TÉCNICOS, REGISTROS Y EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL SERVICIO	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO Y FUNCIONAL DE LOS EXTINTORES Y LAS EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL SERVICIO.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N.º		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA CON UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, QUE NO CORRESPONDA A UNA ESTRUCTURA REAL DE COSTOS Y QUE PUEDA COMPROMETER LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE PUEDA GENERAR UN FUTURO DESEQUILIBRIO ECONOMICO.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATISTA QUE LE IMPIDA DISPONER DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RIESGO DE INCUMPLIMIENTO, AFECTACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO O IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR INTEGRALMENTE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	RETRASO, SUSPENSIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AFECTANDO LA OPORTUNIDAD Y CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL, RETRASOS O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR INSUFICIENCIA DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA OFERTA ECONÓMICA.
PROBABILIDAD(1-5)		3	1	1
IMPACTO (1-5)		3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANÁLISIS DE LA OFERTA ECONÓMICA Y SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN CUANDO CORRESPONDA.	SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL SUPERVISOR AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO.	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES ECONÓMICAS PACTADAS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	3	4	4

	VALORACIÓN DEL RIESGO (1-5)	4	5	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

8. ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACOINTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del Servicio: Su cuantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación (30 meses adicionales). Cuando	Garantía Única	X	

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.			

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL**

MEDELLÍN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:**

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

REGIONAL MEDELLIN, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

CENAC MEDELLIN

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026**, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.

Los servicios serán prestados en , es decir:

DIRECCIÓN	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
AVENIDA 30 DIAGONAL 59-315 CANTON MILITAR BIOSP EN BELLO – ANTIOQUIA	CPAMS EJEBE	CARCEL Y PENITENCIARIA PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Para el recibo a satisfacción de los servicios, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos y la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

9.3 VALOR

El valor del contrato producto del presente proceso de selección de mínima cuantía será por el resultante del valor total del presupuesto estimado y las cantidades ajustadas con precios de referencia de la oferta económica seleccionada.

9.4. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **UN UNICO PAGO** de acuerdo a la facturación presentada una vez entregada la totalidad de los servicios durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas de los bienes (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio y/o bien.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los servicios (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato identificando la unidad beneficiada)**.
g) Determinación del valor del bien
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

Asi mismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad

Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

15-01-03-052;N. del Contrato;cenacmed.facturacion@ejército.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato No;alvaro.gilon@ejercito.mil.co

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del servicio, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN únicamente cancelará las obligaciones de los servicios recibidos correspondientes al servicio de recarga de extintores y mantenimiento preventico y correctivo de los mismos, que se encuentren debidamente ejecutados.

9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9.6. MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos. El valor del contrato será por la suma que se adjudique el proceso.

9.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**.**
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
8. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
9. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
12. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción

y de liquidación.

13. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
14. El contratista deberá garantizar que todo el personal que utilice para la ejecución del contrato se encuentre vinculado mediante una relación laboral o contractual conforme a la normatividad vigente, evitando cualquier forma de intermediación laboral ilegal.
15. El contratista deberá garantizar que el personal asignado al contrato cuente con condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas, conforme a la normativa laboral y a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Cumplimiento del SG-SST
17. El contratista deberá asegurar que el personal asignado a la ejecución del contrato mantenga un trato respetuoso, profesional y diligente con los funcionarios o usuarios autorizados por la entidad.
18. El personal utilizado por el contratista no tendrá relación laboral alguna con la entidad contratante, siendo el contratista el único responsable por las obligaciones laborales, contractuales o de seguridad social que se deriven de su vinculación.
19. Cuando el supervisor del contrato evidencie incumplimiento, mala atención o falta de idoneidad del personal, podrá solicitar al contratista su reemplazo, quien deberá efectuar la sustitución en un plazo razonable.
20. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

9.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la ley y en los documentos que integran el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, realizando las actividades de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y recarga de los extintores objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Realizar la inspección y diagnóstico individual de cada extintor antes de efectuar las actividades de mantenimiento, reparación o sustitución de componentes, con el fin de determinar su estado y establecer las actividades técnicamente requeridas.
3. Ejecutar las actividades de recarga de acuerdo con el tipo, agente extintor y capacidad de cada equipo, utilizando los materiales, insumos y agentes extintores técnicamente adecuados para cada extintor.
4. Utilizar únicamente productos, materiales, agentes extintores, repuestos, componentes e insumos que cumplan las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las disposiciones técnicas y legales aplicables, garantizando su calidad, conservación y adecuada utilización.
5. Suministrar e instalar los componentes requeridos para la adecuada prestación del servicio, tales como pines de seguridad, sellos, anillos de verificación, etiquetas, mangueras, boquillas y demás elementos previstos en las especificaciones

técnicas, únicamente cuando el diagnóstico individual determine la necesidad de su sustitución.

6. Abstenerse de efectuar el cambio o suministro de componentes de manera automática o indiscriminada, debiendo existir correspondencia entre el diagnóstico técnico realizado, la necesidad identificada, el componente efectivamente utilizado y la autorización del supervisor cuando esta resulte necesaria.
7. Mantener y conservar bajo su responsabilidad los extintores que sean retirados de las instalaciones de la Entidad, garantizando durante su manipulación, traslado, intervención y almacenamiento su integridad, seguridad y adecuada conservación.
8. Cuando técnicamente se requiera retirar un extintor de las instalaciones de la Entidad para realizar actividades que no puedan ejecutarse en sitio, coordinar previamente con el supervisor su retiro y garantizar, cuando sea requerido, la disponibilidad de un equipo de características equivalentes o técnicamente adecuado que permita mantener las condiciones de protección del área durante el tiempo de intervención.
9. Contar durante toda la ejecución contractual con el personal técnico, equipos, herramientas, instrumentos, instalaciones, infraestructura y demás recursos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio.
10. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las actividades, incluyendo las fechas de inspección, recolección, intervención y devolución de los equipos, procurando que las actividades se desarrollen sin afectar innecesariamente las condiciones de seguridad de las instalaciones.
11. Devolver los extintores una vez culminadas las actividades correspondientes, debidamente intervenidos, identificados, en condiciones adecuadas de funcionamiento y listos para su puesta en servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
12. Realizar la identificación y trazabilidad física del servicio efectuado, mediante los elementos establecidos en las especificaciones técnicas y las disposiciones técnicas aplicables, de manera que permita identificar la intervención realizada y la información correspondiente a la recarga y/o mantenimiento.
13. Presentar un informe técnico de las actividades efectivamente ejecutadas, en el cual se identifique individualmente cada extintor intervenido y se registre, como mínimo, el tipo y capacidad del equipo, diagnóstico, actividad realizada, fecha de intervención, componentes reemplazados cuando haya lugar, resultado de la intervención y demás información requerida por el supervisor.
14. Acompañar el informe técnico de un registro fotográfico suficiente y organizado, que permita evidenciar las condiciones de los equipos y las actividades realizadas, incluyendo, cuando corresponda, los componentes que hayan sido objeto de sustitución.
15. Garantizar que la información contenida en el informe técnico y el registro fotográfico corresponda exclusivamente a las actividades efectivamente ejecutadas y a los equipos realmente intervenidos.
16. Realizar el manejo, almacenamiento, recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos, materiales, componentes, agentes extintores y demás elementos que se generen como consecuencia de la ejecución contractual, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable.

CENAC MEDELLÍN

17. Retirar de las instalaciones de la Entidad los residuos generados como consecuencia de las actividades a su cargo, cuando corresponda, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad.
18. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes, daños a los equipos, instalaciones o bienes de la Entidad y afectaciones al personal, durante las actividades de manipulación, traslado, mantenimiento, reparación y recarga.
19. Informar inmediatamente al supervisor cualquier condición técnica que impida o limite la intervención de alguno de los extintores, indicando las causas identificadas y las alternativas técnicamente procedentes, antes de ejecutar actividades diferentes a las inicialmente previstas.
20. No ejecutar actividades adicionales ni sustituir componentes que impliquen modificación de las cantidades inicialmente previstas sin la previa verificación y autorización del supervisor, cuando esta sea requerida de acuerdo con las condiciones del contrato.
21. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la calidad, oportunidad y correcta ejecución de los servicios contratados, dentro de los términos establecidos.
22. Otorgar una garantía técnica mínima de seis (6) meses sobre los servicios efectivamente ejecutados, contados a partir del recibo a satisfacción de cada intervención, en los términos establecidos en los documentos del proceso.
23. Atender los requerimientos relacionados con la garantía técnica dentro de un término máximo de veinticuatro (24) horas hábiles, contadas a partir de la comunicación realizada por el supervisor, realizando las actividades de revisión y corrección que correspondan.
24. Cuando una falla, defecto o deficiencia sea atribuible a las actividades ejecutadas por el contratista durante el período de garantía, realizar sin costo adicional para la Entidad las actividades necesarias para su corrección, reparación, ajuste, nueva recarga o sustitución del componente que resulte técnicamente necesario.
25. Suministrar al supervisor, cuando sea requerido, los documentos, soportes, fichas técnicas, certificados o demás información necesaria para verificar las características y condiciones de los productos, materiales, agentes extintores, repuestos e insumos utilizados durante la ejecución.
26. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, las condiciones técnicas o la calidad del servicio, proponiendo las medidas necesarias para su manejo y solución.
27. Cumplir las normas técnicas, ambientales, de seguridad y demás disposiciones legales aplicables a las actividades objeto del contrato, así como las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad.
28. Dar manejo adecuado a los residuos, materiales, componentes y agentes utilizados o generados durante la ejecución del servicio, de conformidad con las disposiciones ambientales y técnicas que resulten aplicables, procurando la recuperación, reutilización o aprovechamiento de aquellos elementos que técnicamente sean susceptibles de ello y evitando su disposición inadecuada.
29. Realizar las actividades de mantenimiento y reparación procurando prolongar la vida útil de los extintores, evitando su sustitución o descarte cuando técnicamente resulte viable su recuperación.

CENAC MEDELLIN

9.7.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN"

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

9.8 SUPERVISIÓN

El supervisor (es) del contrato deberá (n) ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. **141 del 20 de agosto de 2026**, a los siguientes

funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, designado de la siguiente manera:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR
Subdirector CPAMS EJEBE y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. ALVARO DIEGO GILON TORO**	alvaro.gilon@ejercito.mil.co **Celular: 3138801679**

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[46].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y

[46] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

 - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las PRESTACIÓNes y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

 - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

 - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[47], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de

[47]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[48].

En el aspecto Legal[49].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

[48] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.
[49] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas,formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa
Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

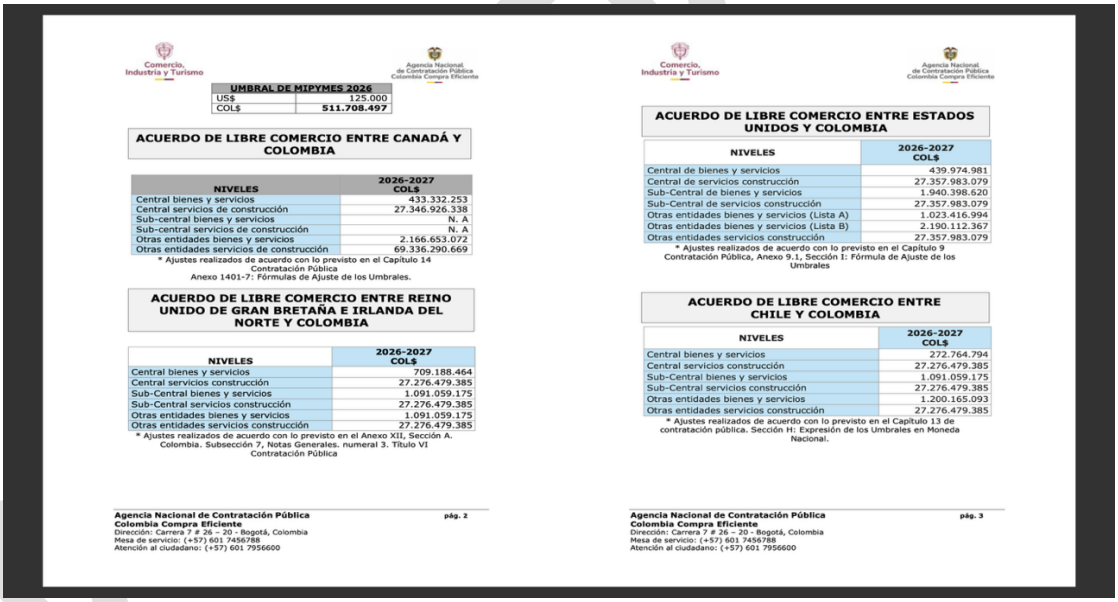
Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

9.9. ACUERDOS COMERCIALES

En los procesos de contratación sujetos al Estatuto de Contratación Pública conformado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas complementarias, adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía y contratación directa, no es obligatorio realizar este análisis, sin embargo y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 438 de 2021, las Entidades Estatales deben verificar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por la República de Colombia en los procesos de contratación pública, siempre que estos resulten aplicables según su alcance, cobertura y condiciones.



Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente pág. 2
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

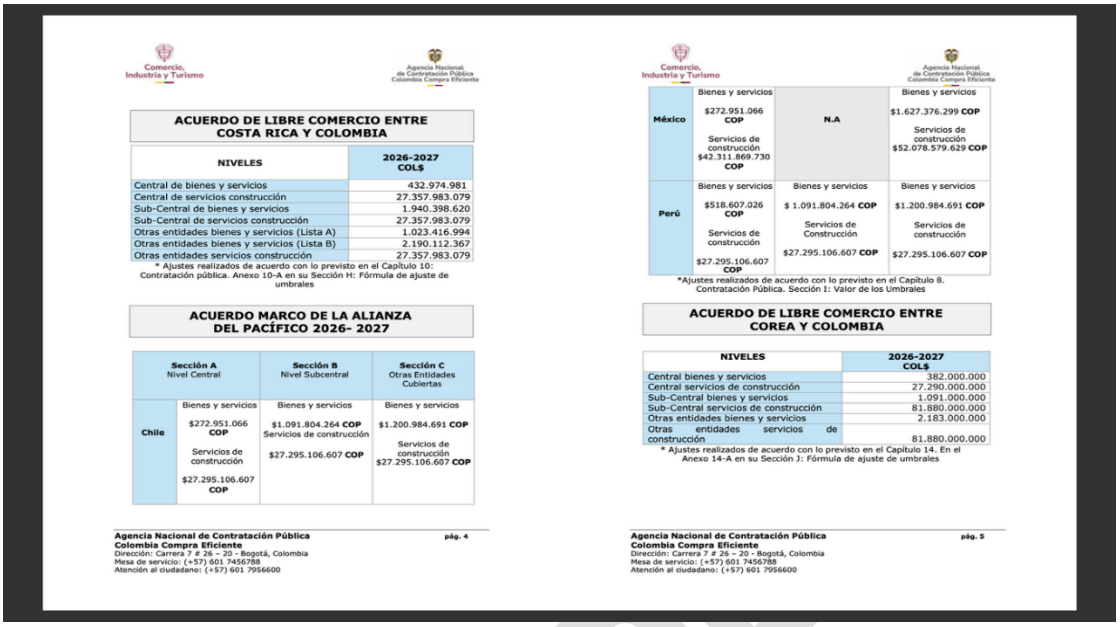
* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente pág. 3
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

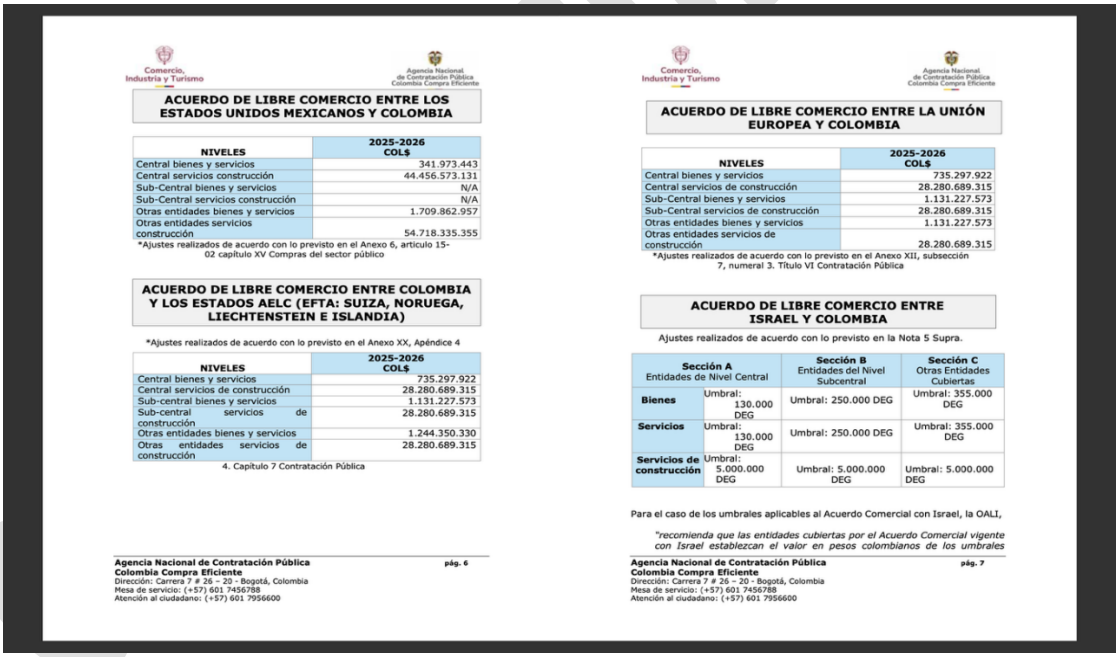
	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $272.951.066 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $1.091.804.264 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $1.200.984.691 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP
México	Bienes y servicios $272.951.066 COP Servicios de construcción $42.311.869.730 COP	N.A	Bienes y servicios $1.627.376.299 COP Servicios de construcción $52.078.579.629 COP
Perú	Bienes y servicios $518.607.026 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $1.200.984.691 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales



ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales

Atendiendo a la modalidad de mínima cuantía y al valor estimado del presente proceso, el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales no constituye un requisito determinante para la selección de la modalidad ni condiciona la procedencia del proceso, la Entidad considera pertinente efectuar la respectiva verificación y dejar constancia de sus resultados dentro de los Estudios y Documentos Previos, como parte de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la actividad contractual.

En consecuencia, se verificaron los Acuerdos Comerciales vigentes para la vigencia 2026–2027, teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad, el objeto contractual, la cuantía estimada y los respectivos umbrales de cobertura.

De acuerdo con dicha revisión, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, correspondiente a **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($2.025.000)**, se encuentra sustancialmente por debajo de los umbrales establecidos para la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes que resultaren eventualmente aplicables a la Entidad y al objeto contractual.

Por lo anterior, se deja expresa constancia de que el presente proceso no se encuentra cubierto por Acuerdos Comerciales, atendiendo principalmente al factor cuantía, sin perjuicio de la verificación efectuada por la Entidad respecto de los demás criterios de cobertura.

9.10 RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

- Planes de necesidades
- Cotizaciones (03)
- Aval técnico de cotizaciones,
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7126 del 26 de enero de 2026
- Resolución de nombramiento de comités.

ORIGINAL FIRMADO POR:

Teniente Coronel. JORGE MAURICIO ARDILA MILLAN
Director de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública CPAMS EJEBE
Gerente de Proyecto

CENAC MEDELLIN

COMITÉ ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SS. EDGAR ALFONSO VERGEL GRANADOS
Suboficial Jefe de Área de Tratamiento CPAMS -EJEBE
Comité Técnico Estructurador

ASE. XIOMARA KATHERINE TORRES DONOSO
Asesora Economica CENAC Regional Medellín
Comité Económico Estructurador

ASJ. JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA
Asesora Juridica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Estructurador

CENAC MEDELLIN